



Deutsche Schule Temuco

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

VERSIÓN ACTUALIZADA NOVIEMBRE 2025

COLEGIO ALEMÁN DE TEMUCO
2025



IMPORTANTE

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el estudiante”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

ÍNDICE

PROYECTO EDUCATIVO DEL COLEGIO ALEMÁN DE TEMUCO.....	8
MISIÓN DEL COLEGIO.....	8
VISIÓN.....	9
OBJETIVOS DEL COLEGIO ALEMÁN DE TEMUCO.	9
PRINCIPIOS Y VALORES QUE SUSTENTAN EL PROYECTO EDUCATIVO DEL COLEGIO ALEMÁN DE TEMUCO.....	10
NORMATIVA APLICABLE A LOS CICLOS ESCOLARES TÍTULO PRELIMINAR.....	11
CAPÍTULO PRIMERO. ORGÁNICA INSTITUCIONAL, ROLES, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.....	17
TÍTULO I: DE LA ORGÁNICA INSTITUCIONAL Y DE LOS ROLES.	17
TÍTULO II: DEL AMBIENTE DE DESEMPEÑO.	18
TÍTULO III: DE LOS ESTUDIANTES.	19
TÍTULO IV: DE LOS PROFESORES Y DE LOS EDUCADORES DE PÁRVULOS.	22
TÍTULO V: DE LOS ROLES, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	22
CAPÍTULO SEGUNDO. LINEAMIENTOS GENERALES, JORNADA, PRESENTACIÓN PERSONAL.	35
TÍTULO I: LINEAMIENTOS GENERALES DEL CICLO INICIAL.	35
TÍTULO II: DE JORNADA ESCOLAR Y DE LA ASISTENCIA A CLASES.....	38
TÍTULO III: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y DEL USO DEL UNIFORME ESCOLAR.	40
CAPÍTULO TERCERO. GESTIÓN PEDAGÓGICA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y VIAJES DE ESTUDIO.	44
TÍTULO I: DE LA GESTIÓN TÉCNICO PEDAGÓGICA.	44
TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN Y DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR.	46
TÍTULO III: PROTOCOLOS PARA CAMBIO DE CURSO Y PARA CAMBIO DE ASIGNATURA DEL PLAN DE FORMACIÓN DIFERENCIADA.	66
TÍTULO IV: DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES.	69
TÍTULO V: DEL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.	77
TÍTULO VI: DEL INTERCAMBIO, GIRAS DE ESTUDIO Y DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	79
CAPÍTULO CUARTO. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.....	87
TÍTULO I: DE LAS FALTAS.....	87
TÍTULO II: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.	87

TÍTULO III:	DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.	88
TÍTULO IV:	DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES DE RESPONSABILIDAD.	90
TÍTULO V:	DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES.	91
TÍTULO VI:	DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS.....	92
TÍTULO VII:	DE LAS MEDIDAS REPARATORIAS.	94
TÍTULO VIII:	DE LAS FALTAS Y DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS EN LA EDUCACIÓN PARVULARIA.....	95
TÍTULO IX:	DE LAS FALTAS Y DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS EN ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA.....	102
TÍTULO X:	FALTAS DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS	122
TÍTULO XI:	MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES AL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO.	122
CAPÍTULO QUINTO. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.		123
TÍTULO I:	GENERALIDADES.	123
TÍTULO II:	DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	123
TÍTULO III:	EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	124
TÍTULO IV:	DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y BIENESTAR ESTUDIANTIL.....	125
TÍTULO V:	DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	126
TÍTULO VI:	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.....	128
TÍTULO VII:	ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.	130
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....		131
TÍTULO I:	PRINCIPIOS COMUNES A TODO PROTOCOLO.	131
PROTOCOLO N° 1.- DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.		136
TÍTULO I:	“CONCEPTO”	136
TÍTULO II:	ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.	137
TÍTULO III:	PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO.	139
TÍTULO IV:	PLAZOS Y PRONUNCIAMIENTO.	140
TÍTULO V:	MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCRAN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.	140
TÍTULO VI:	MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.	143
TÍTULO VII:	MEDIDAS PREVENTIVAS DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	144
TÍTULO VIII:	MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.	149
TÍTULO IX:	ADULTOS INVOLUCRADOS.	153
TÍTULO X:	DEBER DE DENUNCIA.	153

PROTOCOLO N° 2.- FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES. 154

TÍTULO I:	GENERALIDADES.	154
TÍTULO II:	ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.	154
TÍTULO III:	PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO.	157
TÍTULO IV:	“PLAZOS Y PRONUNCIAMIENTO.”	157
TÍTULO V:	MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCRAN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.	158
TÍTULO VI:	MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.	160
TÍTULO VII:	MEDIDAS PREVENTIVAS DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA	162
TÍTULO VIII:	MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.	167
TÍTULO IX:	ADULTOS INVOLUCRADOS.	169
TÍTULO X:	PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA.	170

PROTOCOLO N° 3.- DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO. 171

TÍTULO I:	“CONCEPTOS”	171
TÍTULO II:	“ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.”	171
TÍTULO III:	“PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y ACTIVAR EL PROTOCOLO.”	174
TÍTULO IV:	“MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O PSICOSOCIALES.”	174
TÍTULO V:	“MECANISMOS DE APOYO FRENTE A CASOS DE CONSUMO O PORTE.”	178
TÍTULO VI:	“LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN A ADULTOS RESPONSABLES DEL ESTUDIANTE AFECTADO.”	178
TÍTULO VII:	“PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJOS EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN.”	180
TÍTULO VIII:	“PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA.”	180

PROTOCOLO N° 4.- DE ACCIDENTES ESCOLARES. 181

TÍTULO I:	GENERALIDADES.	181
TÍTULO II:	ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.	184
TÍTULO III:	PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y ACTIVAR EL PROTOCOLO.	188
TÍTULO IV:	IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO.	188
TÍTULO V:	ACTA DE SEGURO ESCOLAR.	188

PROTOCOLO N° 5.- DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA..... 189

TÍTULO I:	CONSIDERACIONES.	189
TÍTULO II:	CONSIDERACIONES CIBERACOSO.....	189

TÍTULO III:	ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.	192
TÍTULO IV:	PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO.	192
TÍTULO V:	PLAZOS Y PRONUNCIAMIENTO.	193
TÍTULO VI:	MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCRAN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.	194
TÍTULO VII:	MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.	197
TÍTULO VIII:	MEDIDAS DE RESGUARDO, FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.	202
TÍTULO IX:	“AULA SEGURA.”	208
PROTOCOLO N° 6.- DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....		208
TÍTULO I:	CONSIDERACIONES GENERALES.....	208
TÍTULO II:	“ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.”	210
TÍTULO III:	“PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR E IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO.”	212
TÍTULO IV:	“PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO.”	212
TÍTULO V:	“ACCIONES DESTINADAS A LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.”	213
TÍTULO VI:	EVENTUALES MEDIDAS O SANCIONES	214
TÍTULO VII:	MEDIDAS PROTECTORAS DESTINADAS A RESGUARDAR LA IDENTIDAD DE LOS INVOLUCRADOS.	215
TÍTULO VIII:	PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA	215
PROTOCOLO N° 7.- SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL.		216
TÍTULO I:	CONCEPTOS.....	216
TÍTULO II:	DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.	217
TÍTULO III:	PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO.	218
TÍTULO IV:	PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	219
TÍTULO V:	MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁ ADOPTAR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	220
TÍTULO VI:	EN CASO DE CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS.	223
PROTOCOLO N° 8.- DE PREVENCIÓN DE EVENTUALES CONDUCTAS SUICIDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR.....		224
TÍTULO I:	DEFINICIONES.....	224
ESTRATEGIAS PREVENTIVAS Y ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN.		226
TÍTULO II:	REDES DE DERIVACIÓN.....	232
TÍTULO III:	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE	234
PROTOCOLO N° 9.- DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.		235

TÍTULO I:	DERECHOS Y DEBERES DE ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES, PADRES ESTUDIANTES.	235
TÍTULO II:	DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS DE ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES, PADRES ESTUDIANTES.....	238
TÍTULO III:	DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO.	238
TÍTULO IV:	PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE EMBARAZOS EN ALUMNAS.	239
TÍTULO V:	MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.	240
TÍTULO VI:	ACCIONES POR SEGUIR DURANTE EL EMBARAZO, MATERNIDAD Y CRIANZA, RESPECTO DE ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.	242
TÍTULO VII:	REDES DE APOYO PARA LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES. .	247
PROTOCOLO Nº 10.- DE ABORDAJE DE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y/O CONDUCTUALES (DEC) EN EL CONTEXTO ESCOLAR.....		252
TÍTULO I:	CONSIDERACIONES GENERALES.....	253
TÍTULO II:	“CONTENCIÓN Y REGULACIÓN EMOCIONAL.”	254
TÍTULO III:	“PROCEDIMIENTO DE LA TÉCNICA.”	255
TÍTULO IV:	“ABORDAJE DE DESREGULACIONES CONDUCTUALES Y EMOCIONALES PARA PERSONAS CON TEA”	258
TÍTULO V:	EJE PREVENTIVO DEL TEA.....	259
TÍTULO VI:	EJE REACTIVO	260
TÍTULO VII:	INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN.	264
TÍTULO VIII:	APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS	265
TÍTULO IX:	APOYO AL EQUIPO A CARGO	265
TÍTULO X:	INFOGRAFÍA RESUMEN	266

DOCUMENTOS ANEXOS AL RICE

- I. **PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE).**
- II. **REGLAMENTO PARA ESTUDIANTES INTEGRANTES DE LAS SELECCIONES DEPORTIVAS ESCOLARES Y PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO**
- III. **REGLAMENTO DE USO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD.**
- IV. **ESTATUTO CENTRO DE ESTUDIANTES.**
- V. **PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y/O EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL - Ley 21.128/2018 “Aula Segura”.**

PROYECTO EDUCATIVO DEL COLEGIO ALEMÁN DE TEMUCO.

El Proyecto Educativo del Colegio Alemán de Temuco pretende definir la identidad del establecimiento mediante un sistema de ideas que fundamentan o justifican su quehacer educativo. Por medio de él será posible conocer las concepciones educativas de la comunidad que lo sustenta y el tipo de persona que se quiere formar.

El Proyecto Educativo está fundamentado en el Decreto N° 355 del año 2004, que es la adecuación para los Colegios Alemanes de Chile; y el Decreto Supremo N° 969/2007 para 1° a 8° básico y el Decreto Exento N° 505 del año 2020 para la Enseñanza Media.

Junto a ellos, se consideran:

- Estatutos de la Sociedad Colegio Alemán de Temuco, Personalidad Jurídica otorgada por Decreto N° 2198 del Ministerio de Justicia de fecha 24 de julio de 1897.
- Reforma de los Estatutos de la Corporación, aprobada por Decreto N° 167 del Ministerio de Justicia de fecha 15 de febrero de 1977, publicada en el Diario Oficial del 17 de mayo de 1977.
- Actualización de los Estatutos de 2021 según escritura pública N° 7381-21
- Documento aprobado por la Asociación de Colegios Alemanes de Chile: "Gemeinsame Richtlinien der Deutschen Schulen in Chile" (Directrices Conjuntas de los Colegios Alemanes en Chile).
- Decreto de Cooperación Educacional de la República Federal de Alemania.
- A partir del 20 de junio de 2010, el Colegio forma parte de la Organización del Bachillerato Internacional.

El Colegio Alemán de Temuco es una institución de enseñanza particular pagada, de carácter laico, sostenido por una Corporación sin fines de lucro, que imparte educación desde los niveles Prekindergarten a Cuarto Medio. Fue fundado el año 1887 por colonos venidos de Alemania, con el propósito de ofrecer una educación de calidad, a través de los valores, hábitos y tradiciones que favorecieran la continuidad de sus raíces y reforzaran los vínculos de la cultura alemana con la nueva nación que los acogía. Por tal razón, el Colegio tiene una estrecha relación con la cultura alemana y con el idioma alemán, el que se enseña como primera lengua extranjera, seguido del idioma inglés enseñado como segunda lengua extranjera.

MISIÓN DEL COLEGIO.

El Colegio Alemán de Temuco es una comunidad escolar, chileno-alemana de carácter laico, sin fines de lucro, cuyo propósito es el desarrollo de un Proyecto Educativo que enfatiza la formación multicultural de sus estudiantes, la excelencia académica, la enseñanza de idiomas y la vivencia de valores éticos y morales, que les permitan un adecuado desarrollo personal y que les proyecten positivamente hacia un mundo en permanente cambio.

Promociona una actitud positiva ante la vida, la tolerancia, el respeto por la diversidad étnica y cultural y el valor de la integridad personal, así como una cultura ambiental que fomente el cuidado y la protección del medioambiente como parte esencial de su formación integral.

VISIÓN.

El Colegio Alemán de Temuco aspira a ser reconocido como una institución educativa moderna, innovadora, altamente comprometida con la formación valórica de sus estudiantes, orientado hacia la excelencia académica y al desarrollo de las artes y el deporte. El mejoramiento continuo es uno de sus pilares fundamentales, destacando por asumir, como rasgos de identidad, el respeto, la integridad personal, la tolerancia y el trabajo personal.

Sus estudiantes adquieren el dominio de los idiomas castellano, alemán e inglés, incorporando la cultura alemana y el respeto a la diversidad a su visión de vida.

Sus profesores son reconocidos como formadores, íntegros, actualizados y comprometidos con los objetivos del Colegio.

Los apoderados participan activamente apoyando el Proyecto Educativo y están comprometidos con la formación de los estudiantes en su rol de padres, asumiendo que la primera labor formativa es tarea del hogar y la familia.

OBJETIVOS DEL COLEGIO ALEMÁN DE TEMUCO.

1. OBJETIVOS GENERALES.

Caracteriza a nuestro establecimiento la formación integral de la persona, junto con la promoción de la tolerancia, el respeto, la dignidad y el pluralismo. Se fundamenta en contenidos valóricos, humanistas y científicos.

A nivel institucional, promueve la existencia de distintas visiones de la vida, en un marco de tolerancia, respeto hacia el prójimo y refuerza una relación interpersonal positiva, integradora y solidaria.

El Colegio Alemán de Temuco da la oportunidad a sus educandos de adherir a valores universales de la sociedad contemporánea occidental y, en especial, a valores que sustentan y caracterizan el acervo cultural de Chile y Alemania.

Es un objetivo especial y distintivo del Colegio Alemán de Temuco la enseñanza del idioma alemán desde Prekindergarten hasta el término de la Enseñanza Media, como también lo es el vínculo con la comunidad chileno-alemana residente y con Alemania.

Se pretende lograr en los estudiantes el dominio de los idiomas español, alemán e

inglés.

El Colegio estimula en sus estudiantes el razonamiento reflexivo, crítico, constructivo y creador. Propende a desarrollar, en todos los estudiantes, su plena capacidad de aprender y con ello preparar en la mejor forma a sus educandos, entregándoles los valores y conocimientos necesarios para culminar exitosamente su formación escolar. Con ello, se persigue el logro de altos rendimientos por parte de los estudiantes, los que faciliten su acceso, consolidación, permanencia y exitoso egreso en su formación profesional posterior.

El Colegio Alemán de Temuco es miembro activo de la Asociación de Colegios Alemanes de Chile y de la Asociación chilena de Colegios del Bachillerato Internacional, por lo tanto, hace suyos los principios generales de estas instituciones.

2. OBJETIVOS PRIORITARIOS FORMATIVOS.

El Colegio Alemán de Temuco tiene como objetivos formativos lograr que los estudiantes se comprometan con su desarrollo intelectual, ético-moral, físico, espiritual y social.

Que sean respetuosos y responsables de sí mismos, de los demás y de su medio ambiente.

Que sean abiertos a la diversidad cultural, nacional y se interesen por el idioma y la cultura alemana.

Que se identifiquen como ciudadanos del mundo, de mentalidad abierta, proactivos y colaboradores, reconociéndose actores fundamentales para hacer un mundo mejor y más pacífico.

Que brinden un trato digno, respetuoso e integrador a todos los miembros de la comunidad educativa, practicando principios inclusivos, acciones integradoras y generando espacios que propenden a la participación y a la formación valórica en comunidad.

PRINCIPIOS Y VALORES QUE SUSTENTAN EL PROYECTO EDUCATIVO DEL COLEGIO ALEMÁN DE TEMUCO.

El Proyecto Educativo del Colegio Alemán de Temuco se construye sobre las directrices establecidas en la Declaración de Principios de los Colegios de Habla Alemana en Chile, cuyo objetivo es enunciar una visión de futuro común. Las siguientes son las ideas centrales y metas que orientan el desarrollo permanente de su comunidad:

- Los Colegios Alemanes se sustentan en una reconocida tradición de calidad, siendo instituciones en permanente aprendizaje y constante mejoramiento con visión de futuro.

- Posibilitamos y promovemos una política de encuentro que permite desarrollar competencias interculturales y una apertura al mundo.
- El encuentro con el idioma y la cultura alemana nos enriquece, constituyéndose en elemento central de nuestra formación multicultural.
- La convivencia al interior de nuestras comunidades escolares se caracteriza por el respeto mutuo, el sentido de responsabilidad, la honestidad y la permanente búsqueda de justicia.
- Nuestros profesores y profesoras son pedagogos y especialistas competentes. En sus clases se imparten conocimientos actualizados a través de metodologías modernas y probadas.
- Nuestro objetivo es tener estudiantes motivados que actúen con autonomía responsable, que participen activamente en su propio aprendizaje y sean socialmente competentes.
- El apoyo sistemático a nuestros estudiantes apunta al logro de excelentes rendimientos académicos, incluso en el ámbito de las mediciones internacionales.
- La participación activa de los apoderados como colaboradores en nuestro rol formador es condición para poder cumplir con éxito el compromiso educacional asumido.
- Como instituciones en permanente aprendizaje, propiciamos la realización de evaluaciones internas y externas de acuerdo a procedimientos consensuados.
- El perfeccionamiento es parte fundamental del desarrollo de nuestra gestión de calidad y considera los resultados de las evaluaciones.
- Mediante una óptima implementación, tanto en lo referente a personal como a infraestructura, los sostenedores de nuestros Colegios garantizan que estos objetivos se hagan realidad en forma sustentable a través del tiempo.
- En nuestro quehacer, respetamos las normativas nacionales e internacionales que nos competen.

NORMATIVA APLICABLE A LOS CICLOS ESCOLARES TÍTULO PRELIMINAR.

1. Objeto del Reglamento.

Art. 1: El presente reglamento regula las relaciones de los miembros de la comunidad educativa del Colegio Alemán de Temuco, de acuerdo a la normativa legal vigente y a los principios y derechos fundamentales que establece la Constitución Política de la República.

Conforme al Proyecto Educativo del Colegio Alemán de Temuco, este reglamento establece disposiciones generales de organización y funcionamiento del Colegio, así como las normas de admisión, evaluación y promoción escolar, los principios y regulación de la buena convivencia escolar, las medidas disciplinarias, los protocolos de actuación y las políticas de prevención frente a situaciones de riesgo para la integridad de los estudiantes y la sana convivencia escolar.

Art. 2: Las normas de este reglamento son aplicables a todos los miembros de

la comunidad educativa del Colegio Alemán de Temuco.

2. Palabras de uso frecuente.

Art. 3: Para los efectos del presente reglamento y salvo que de su texto se entienda un significado diferente, se entenderá:

- A)** Por "**Colegio Alemán de Temuco**" o "**Colegio**", el establecimiento educacional R.B.D. N° 5812-2, del Ministerio de Educación. El sostenedor del Colegio es la Sociedad Colegio Alemán de Temuco, cuya personalidad jurídica fue otorgada por D.S. N° 2198, de fecha 24 de julio de 1897, del Ministerio de Justicia.
- B)** Por "**Director (a)**", el representante del directorio de la Sociedad Colegio Alemán de Temuco, a quien corresponde su administración conforme a las políticas e instrucciones del directorio, debiendo velar por el óptimo funcionamiento del establecimiento. Es el responsable del quehacer pedagógico y administrativo del colegio.
- C)** Por "**Subdirector**", la autoridad encargada de implementar el modelo pedagógico del establecimiento, con especial atención en la aplicación de los métodos pedagógicos actualizados y de excelencia, así como de la entrega a los estudiantes de una formación valórica integral y una eficaz enseñanza del idioma alemán.
- D)** Por "**Equipo Directivo**", el cuerpo colegiado responsable de coordinar todas las actividades de la institución. Está conformado por el Director, el Subdirector de Enseñanza Básica y Ciclo Inicial, el Subdirector de Enseñanza Media, Encargado de Convivencia Escolar y de Bienestar Estudiantil, Jefe Administrativo y a quienes ellos inviten a participar.
- E)** Por "**Coordinaciones PAI y PD**", los profesionales responsables, junto con la Dirección, de la planificación de las unidades, conforme a la metodología establecida por los respectivos programas y su adecuada implementación.
- F)** Por "**Jefe de Departamento**", profesional responsable en conjunto con la Dirección de la implementación y cumplimiento del proyecto curricular de su área.
- G)** Por "**Equipos de Apoyo**", los profesionales que complementan la labor docente en beneficio de los estudiantes tales como psicólogas, educadoras diferenciales, orientadora, terapeuta ocupacional, fonoaudióloga, entre otros.
- H)** Por "**Encargado de Convivencia Escolar y Bienestar Estudiantil**", el responsable de coordinar las acciones y liderar el trabajo de los equipos de apoyo para asegurar el bienestar de nuestros estudiantes. Debe mantener el registro actualizado y aplicación del debido proceso y supervisar la implementación del plan de gestión de convivencia escolar, planificar instancias formativas con el cuerpo docente y liderar el trabajo de los Coordinadores de Asuntos Estudiantiles.
- I)** Por "**Coordinador de Asuntos Estudiantiles**", profesional responsable de coordinar actividades que animan la vida escolar, implementar actividades que promueven la sana convivencia, colaborar con el Encargado de Convivencia Escolar Bienestar Estudiantil y acompañar a los profesores en el ejercicio y

desarrollo de su jefatura de curso. Forma parte del Equipo de Convivencia Escolar.

- J) Por "**profesional de la educación**", la persona que posee título de profesor o educador, concedido por alguna institución de educación superior reconocida por el Estado o extranjera, así como a las personas no comprendidas anteriormente que estén legalmente habilitadas para el desempeño docente de acuerdo a las normas legales vigentes.
- K) Por "**asistente de la educación**", el trabajador que, sin ser un profesional de la educación, posee un nivel técnico universitario que lo habilita para colaborar en la práctica docente.
- L) Por "**comunidad escolar**", la comunidad conformada por los estudiantes, padres, apoderados y sostenedores, profesionales, asistentes de la educación, personal administrativo, auxiliares, equipos docentes y directivos del Colegio Alemán de Temuco, y por su sostenedor, cuyo objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante su adhesión al proyecto educativo y a las reglas de convivencia establecidas en este reglamento.
- M) Por "**estudiante**", el integrante de la comunidad educativa y destinatario principal de los servicios educacionales del Colegio. El estudiante es titular de los derechos que le otorga la legislación vigente y el presente reglamento, estando sujeto a los deberes que en el mismo se indican. Las expresiones "estudiante", "escolar", "niño", "joven" y otras semejantes, aplicarán a todos los géneros, a menos que por la naturaleza de la disposición o el contexto se limiten manifiestamente a uno solo.
- N) Por "**comunidad de curso**", la metodología de trabajo que consiste en la construcción participativa de una comunidad de aprendizaje y buen trato al interior de los cursos.
Incluye la construcción conjunta de metas del curso y de los respectivos acuerdos de convivencia para lograrlas, consiguiendo el aprendizaje en un ambiente de buen trato.
- O) Por "**apoderado**", la persona mayor de edad identificada en el proceso de matrícula que representa ante el Colegio a uno o más estudiantes.
- P) Por "**apoderado suplente**", la persona mayor de edad identificada en el proceso de matrícula que suple al apoderado en caso de ausencia de éste y lo reemplaza en caso de pérdida momentánea o definitiva de su calidad de apoderado.
- Ñ) Por "**diálogo reflexivo**", el conjunto de objetivos y acciones definidos por los equipos de apoyo como una estrategia que promueve en el estudiante, mediado por el profesor, la reflexión respecto de sus actos y las consecuencias en sí mismo y en los demás miembros de la comunidad de curso. Implica tener claridad en cuanto a las normas del curso y los acuerdos de convivencia, además del ejercicio de la empatía.
- Q) Por "**medidas lógico reparatorias**", aquellas medidas que -desde la mirada de la disciplina reflexiva- son acordadas por los integrantes de una comunidad de curso, para ser aplicadas ante una falta o rompimiento de acuerdos de convivencia. Su objeto es reparar en los otros los efectos que puede haber producido la falta y son congruentes con el daño que originan.

- R) Por "**sana convivencia escolar**", la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- S) Por "**buen trato**", las relaciones con otros y con el entorno, las interacciones o formas de relacionarse que promueven un sentimiento mutuo de reconocimiento y valoración, y que generan satisfacción y bienestar entre quienes interactúan. El buen trato es una base que favorece el crecimiento y el desarrollo personal sin dejar espacios para situaciones o acciones de desatención, maltrato o violencia.
- T) Por "**acoso escolar**", toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del Colegio por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en éste, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, tomando en cuenta su edad y condición.
- U) Por "**disciplina**", acto de respeto de la persona consigo misma, de adhesión y lealtad al grupo al que pertenece. Su principal objetivo es la educación de la libertad, de la responsabilidad y la búsqueda de actuar en consecuencia. La disciplina implica un compromiso del educando de aceptación personal y libre de valores y normas que acatan como válidos y justos para ordenar la diaria convivencia.
- V) Por "**LEC**", el sistema informático de libro de clases que contiene la ficha con los datos personales del estudiante, los datos del apoderado, y la hoja de vida del estudiante con su registro de asistencia y calificaciones, entre otros registros.
- W) Por "**contrato de prestación de servicios educacionales**", la convención por la cual el padre, madre o apoderado inscribe a su hijo(a) como estudiante del Colegio Alemán de Temuco y asume las obligaciones académicas y económicas esenciales de esta calidad, con una duración de un año escolar, y mediante el cual el Colegio acepta al contratante y al estudiante como miembros del colegio y de su comunidad educativa.

3. Mecanismos de comunicación y notificaciones

Art. 4: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y/O APODERADOS. Nuestro colegio, con el objetivo de mantener una comunicación con los padres, madres y/o apoderados, emplea diferentes mecanismos de comunicación, los cuales se proceden a detallar:

- A) **Agenda Escolar:** Es el nexo entre el colegio y las familias de los párvulos de Pre y Kindergarten, a través de ella se informarán fechas de reuniones, se concertarán entrevistas y se enviarán circulares. También los apoderados usarán la agenda para hacer llegar alguna información relevante a la Educadora. El apoderado deberá revisar diariamente la existencia de novedades en la agenda

de sus pupilos.

- B) **Plataforma Institucional:** Alexia es la plataforma utilizada por el Colegio, que logra generar comunicación entre el establecimiento educacional, los profesores, las familias y los estudiantes, ofreciendo múltiples herramientas para compartir todo tipo de información e interactuar con los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- C) **Classroom:** Herramienta digital que permite compartir material pedagógico entre docentes y estudiantes.
- D) **Correo electrónico:** Los docentes cuentan con un correo institucional al cual el padre, madre y/o apoderado puede dirigirse, sin embargo, es importante considerar que este correo será revisado por el docente durante sus horas de colaboración y en horario laboral.

CONDUCTOS REGULARES DE COMUNICACIÓN APODERADO – COLEGIO. Para ordenar la comunicación, entre los apoderados y el Colegio se establecen los siguientes conductos regulares:

- A) Motivos Académicos:
 - a) Profesor de Asignatura
 - b) Profesor Jefe
 - c) Jefes de departamento
 - d) Subdirección y/o Coordinación de programas IB
 - e) Dirección
- B) Motivos Disciplinarios y/o de Convivencia:
 - a) Profesor de Asignatura
 - b) Profesor Jefe
 - c) CAE
 - d) Encargado de Bienestar y Convivencia Escolar.
 - e) Subdirección
 - f) Dirección

ENTREVISTA AL APODERADO. El colegio citará a entrevista al apoderado con el objetivo de informar situaciones relevantes referidas al estudiante. Es deber del apoderado asistir. En caso que el apoderado desee presentar alguna situación en una entrevista o reunión, deberá solicitarla formalmente al área correspondiente, de acuerdo al conducto regular ya señalado.

Toda entrevista será registrada en acta formal, indicando el tema tratado, observaciones y/o acuerdos, siendo debidamente firmada por los comparecientes.

El colegio determinará el área y/o los profesionales que asistan a una entrevista solicitada por el apoderado o debidamente programada por el establecimiento.

REUNIONES DE APODERADOS. El colegio citará a reuniones de apoderados con el objetivo de informar estados de avances del grupo curso, organizar actividades y /o atender necesidades que surjan.

REUNIONES, CHARLAS, ESCUELA PARA PADRES U OTRAS. La asistencia a estas reuniones será obligatoria. Si ningún apoderado del estudiante puede asistir, será necesario que éstos se disculpen por escrito, en la agenda escolar o por correo electrónico, a más tardar la mañana del día en que se realizará la reunión. Si el colegio no ha recibido una comunicación en que el apoderado expresa su imposibilidad de asistir, éste se comunicará con ellos con posterioridad a la reunión. La no asistencia a una reunión obligatoria, sin justificación, supone una falta grave desde los apoderados. Las entrevistas y/o reuniones no podrán ser grabadas, sin autorización expresa de las partes.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIALES. Serán única y exclusivamente los medios de comunicación anteriormente individualizados los oficiales por medio de los cuales el establecimiento se comunicará con la comunidad escolar.

Whatsapp en ningún caso es un medio oficial de comunicación del establecimiento, sea emitido del celular de un directivo, docente, auxiliar o cualquier otra persona.

Art. 5: Las comunicaciones y notificaciones que procedan se entenderán válidamente hechas cuando se realicen personalmente o a través de la plataforma digital Alexia, agenda escolar o por un medio electrónico cuando el apoderado proporcione al Colegio, en cualquier gestión, su dirección electrónica. La notificación hecha por medio electrónico se entenderá practicada el mismo día de su emisión.

Las comunicaciones destinadas a ser conocidas por la comunidad escolar en general, se efectuarán mediante circulares, mediante su publicación en la plataforma Alexia o en alguna de las formas señaladas en el inciso primero.

Art. 6: Los resultados académicos de los estudiantes se ingresarán regularmente y podrán ser consultados permanentemente por el apoderado en la plataforma Alexia. Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio entregará comunicados de manera semestral y anual con los resultados académicos de los estudiantes.

Art. 7: Los certificados de promoción escolar se mantendrán en el Colegio, en el archivo particular de cada estudiante, de los que se entregarán copias autorizadas que requieran los padres y apoderados.

4. Plazos.

Art. 8: Los plazos que se establecen en este reglamento son de días hábiles. Son inhábiles los días sábados, domingos, festivos, los feriados institucionales y los comprendidos en los periodos de vacaciones escolares de invierno y verano.

CAPÍTULO PRIMERO. ORGÁNICA INSTITUCIONAL, ROLES, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

TÍTULO I: DE LA ORGÁNICA INSTITUCIONAL Y DE LOS ROLES.

1. Estructura orgánica.

Art. 9: La estructura orgánica del Colegio Alemán de Temuco está constituida de la forma que se grafica en el siguiente organigrama, aprobado por Directorio en reunión del 15.11.23:

2. Instancias de participación y mecanismos de coordinación entre los miembros de la comunidad educativa.

Art. 10: De conformidad al principio de participación, los miembros de la comunidad educativa del Colegio Alemán de Temuco tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente.



Art. 11: En concordancia con los derechos fundamentales que reconoce la Constitución Política de la República, la Ley General de Educación y la normativa legal y reglamentaria educacional complementaria, los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Colegio, y a expresar su opinión; los padres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados y a participar del

proceso educativo de sus hijos; los profesionales y técnicos de la educación del Colegio tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen adecuadas para el progreso institucional; y los asistentes de la educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.

El derecho de petición lo ejercerán los miembros de la comunidad educativa formulando su parecer y planteando sus solicitudes a las autoridades administrativas y académicas del Colegio, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes.

Art. 12: Los miembros de la comunidad educativa del Colegio Alemán de Temuco gozan del derecho de libre asociación, asegurado constitucionalmente y reconocido en la normativa legal educacional. El Colegio garantiza el ejercicio del derecho de libre asociación a objeto que los integrantes de su comunidad educativa participen en los órganos, organizaciones y entidades existentes o que se constituyan conforme a la ley y a la normativa institucional vigente.

Art. 13: Especialmente, aunque no de manera exclusiva, son instancias formales de participación en el Colegio Alemán de Temuco: el Centro de Alumnos (SMV), el Centro General de Padres y Apoderados, el Comité de Sana Convivencia Escolar, el Comité de Seguridad Escolar, el Consejo de Profesores, y los demás órganos colegiados del Colegio en los que corresponda participación a los miembros de la comunidad educativa.

Art. 14: La coordinación entre los miembros de la comunidad educativa se sujetará a los procedimientos y acciones que establezcan los estatutos o protocolos de actuación de los respectivos órganos en que se organicen los miembros de la comunidad escolar.

TÍTULO II: DEL AMBIENTE DE DESEMPEÑO.

Art. 15: Los miembros de la comunidad educativa del Colegio Alemán de Temuco tienen derecho a desempeñarse en un ambiente de orden y limpieza, salubre, higiénico y libre de contaminación.

Art. 16: Corresponderá a los trabajadores de servicios generales y auxiliares del Colegio las labores de aseo, desinfección y ventilación de las dependencias del Colegio, especialmente de sus salas, baños y pasillos, y del material didáctico y mobiliario en general, así como las reparaciones menores que éstas requieran, las que desempeñarán con sujeción al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio.

Art. 17: Corresponderá a la unidad de operaciones, la contratación, ejecución y supervisión de los servicios necesarios para evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas, así como la contratación, ejecución y supervisión permanente de las tareas de sanitización, desratización, desinsectación y control de plagas.

TÍTULO III: DE LOS ESTUDIANTES.

1. De la admisión y matrícula.

Art. 18: De conformidad con las garantías establecidas en la Constitución Política de la República y en la Ley General de Educación los procesos de postulación y de admisión del Colegio Alemán de Temuco son objetivos y transparentes, aseguran el respeto de la dignidad de los postulantes y de sus familias, y garantizan la equidad e igualdad de oportunidades, así como el principio de no discriminación. En ningún caso el proceso de admisión escolar podrá implicar discriminaciones arbitrarias.

Art. 19: Anualmente habrá un único proceso formal de admisión al nivel "Prekindergarten", que comprenderá la admisión regular y la admisión especial. Adicionalmente, podrán generarse cupos para el año académico siguiente, entre los niveles de "Kindergarten" y de primer año de enseñanza media. Los requisitos se encuentran contenidos en el Reglamento de Postulación y Admisión disponible en el sitio web del Colegio (www.dstemuco.cl)

Art. 20: La convocatoria al proceso de admisión se informará a través de la página web del Colegio (www.dstemuco.cl).

Art. 21: El rendimiento escolar de un estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula. No obstante lo anterior, no se renovará la matrícula al estudiante que en un mismo ciclo y por segunda vez no sea promovido de curso, en cuyo caso no podrá continuar sus estudios en el Colegio. Para estos efectos los ciclos son de primero a octavo año de enseñanza básica y de primero a cuarto año de enseñanza media.

2. Premios y estímulos al cumplimiento escolar destacado.

Art. 22: La comunidad educativa del Colegio, especialmente su cuerpo directivo y docente, reconoce a los estudiantes su cumplimiento destacado de los valores y principios formativos, de convivencia y de vinculación social que fundamentan el proyecto educativo institucional.

Art. 23: Para optar a recibir un reconocimiento los estudiantes deberán:

- A. Ser alumno regular del establecimiento.
- B. No estar afectos a matrícula condicional.
- C. No registrar anotaciones negativas graves-gravísimas.
- D. No haberles sido aplicadas medidas formativas y/o disciplinarias en contexto de activación de alguno de los Protocolos de actuación vigentes en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

Art. 24: La comunidad escolar fomentará el destacado cumplimiento de los valores y principios que promueve el Colegio Alemán de Temuco a través de su proyecto educativo. Con ese objeto, las siguientes conductas serán reconocidas en cada caso según se indica:

- A)** El estudiante que se destaque por un compromiso sobresaliente con la filosofía y los valores del proyecto educativo, así como en sus relaciones con los miembros de la comunidad educativa, será reconocido de acuerdo a la etapa de desarrollo en la cual se encuentre, en cualquier acto o ceremonia oficial del colegio.
- B)** Los estudiantes que representen al Colegio en competencias deportivas de las diferentes disciplinas serán destacados en la ceremonia de reconocimiento de deportistas, al igual que aquellos estudiantes de 5° básico a III medio que mediante el valor del esfuerzo y del entrenamiento logren superarse a sí mismos, demostrando la capacidad de trabajar colaborativamente y evidenciando un estilo de vida activo y saludable.
- C)** Los estudiantes que representen al Colegio en actividades culturales y artísticas serán destacados en distintas instancias de la vida escolar. De igual manera serán reconocidos los estudiantes de 5° básico a III medio que:
- Destaquen por sus condiciones artísticas musicales, sobre la base de un equilibrio entre el desarrollo de la capacidad de expresión y de la apreciación del arte musical;
 - Que evidencien condiciones artísticas plásticas, desarrollando conciencia crítica, al igual que creatividad y disposición al trabajo colaborativo, mostrando interés permanente por el conocimiento del patrimonio artístico cultural.
- D)** Los departamentos podrán reconocer a sus estudiantes destacados en el marco de las actividades que realicen a lo largo del año.
- E)** Al finalizar el año escolar, en el acto de cierre de año académico de cada ciclo, se entregarán los siguientes premios y distinciones determinados por el Consejo de Profesores:
- a) Cultura e Idioma Alemán, que se otorgará desde primer año de enseñanza básica hasta tercer año de enseñanza media, a los estudiantes que valoren y conozcan aspectos de la cultura alemana, abiertos a la diversidad cultural y con interés permanente por comunicarse en forma oral y/o escrita en el idioma alemán, participando activamente y disfrutando el aprendizaje del idioma alemán, aplicando espontáneamente lo aprendido.
 - b) Espíritu de superación, que se otorgará desde primer año de enseñanza básica hasta tercer año de enseñanza media, a los estudiantes que destaquen por su interés y esfuerzo constante por el mejoramiento continuo y la superación personal, basado en la persistencia y constancia para superar dificultades académicas, conductuales y/o emocionales, destacándose en su compromiso tanto en la casa como en el colegio.
 - a) Consejo de Profesores que se otorgará desde quinto año de enseñanza básica hasta tercer año de enseñanza media, a los estudiantes que destaquen por desarrollar su curiosidad natural adquiriendo las habilidades necesarias para indagar, demostrando autonomía en su aprendizaje; que disfruten aprendiendo y proyecten mantener una actitud de aprendizaje durante el resto de su vida, siendo capaces de reconocer y comprender sus

cualidades y limitaciones para, de este modo, contribuir a su aprendizaje y desarrollo personal.

- b) Mejor promedio, que se otorgará a los estudiantes de quinto año de enseñanza básica hasta tercer año de enseñanza media que demuestren preocupación constante e interés natural por superarse, adquiriendo un sentido de responsabilidad y dedicación en las distintas áreas académicas.
 - c) Se destacará al Mejor compañero desde primer año de enseñanza básica hasta tercer año de enseñanza media, como reconocimiento a aquellos estudiantes que muestren empatía, sensibilidad y respeto por las necesidades y sentimientos de los demás, caracterizándose por su compromiso de ayudar a los demás y de actuar con el propósito de influir positivamente en la vida de las personas y su medio ambiente, brindando un trato digno, respetuoso e integrador a todos los miembros de la comunidad educativa. Este reconocimiento será otorgado por los estudiantes de cada curso, quienes elegirán al "mejor compañero" de su clase. El profesor jefe liderará su elección mediante votación secreta de los estudiantes del respectivo curso por el compañero a quien deseen otorgar el reconocimiento.
- F)** En el acto de Licenciatura, se entregarán a los estudiantes de IV medio los siguientes premios y distinciones determinados por el Consejo de Profesores:
- a) Esfuerzo constancia y superación: este reconocimiento destaca atributos como la responsabilidad, dedicación, compromiso, perseverancia y permanente espíritu de superación.
 - b) Mejor rendimiento: premio que releva la preocupación constante, interés natural por superarse, responsabilidad y dedicación equilibrada en las distintas áreas académicas. Para entregar este premio se considerarán los promedios finales anuales de I – IV Medio.
 - c) Consejo de profesores: destaca a los estudiantes que sobresalen entre sus iguales por sus condiciones humanas, por su rendimiento equilibrado tanto en lo personal como en lo académico, por su responsabilidad, espíritu de superación y cooperación.
 - d) Mejor compañero: lo reciben aquellos estudiantes cuyos pares los distinguen como mejores compañeros; destacando por ser positivos, integradores, solidarios y afectuosos.
 - e) Alemán: se otorga al estudiante de cada curso que ha aprendido alemán como idioma extranjero, y que ha demostrado constantemente un gran interés en el aprendizaje de éste. Estudiantes que mostraron compromiso logrando un excelente rendimiento escolar en la asignatura de alemán.
 - f) Ciencias y Matemáticas: destaca el espíritu científico, matemático e indagador, la capacidad autocrítica, la responsabilidad al igual que las habilidades de razonamiento y sistematización en las distintas áreas del conocimiento, como también, su trabajo crítico, creativo y perseverante.
 - g) Humanidades: se destacan a los estudiantes indagadores, informados e instruidos, de mentalidad abierta, buenos comunicadores y reflexivos.

- h) Artes: reconoce a los estudiantes que se destacan por sus aptitudes artísticas plásticas y/o musicales demostrando conciencia crítica, perseverancia, creatividad y disposición al trabajo colaborativo.
- i) Deportes: reconoce la participación activa, la perseverancia, el espíritu de cooperación y superación en la práctica deportiva dentro y/o fuera del colegio.

TÍTULO IV: DE LOS PROFESORES Y DE LOS EDUCADORES DE PÁRVULOS.

Art. 25: De acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Educación, para el cumplimiento de su función educativa el Colegio tiene el personal docente idóneo necesario y el personal asistente de la educación suficiente, atendidos el nivel y la modalidad de la enseñanza que imparte y la cantidad de estudiantes que atiende.

Art. 26: Es docente idóneo el que cuenta con el título de profesional de la educación del respectivo ciclo y especialidad cuando corresponda, o está habilitado para ejercer la función docente según las normas legales vigentes.

En la educación media, es docente idóneo el que cuenta con el título de profesional de la educación del respectivo ciclo y especialidad cuando corresponda, o está habilitado para ejercer la función docente según las normas legales vigentes, o está en posesión de un título profesional o licenciatura de al menos ocho semestres, de una universidad acreditada, en un área afín a la especialidad que imparta y esté habilitado para ejercer la docencia.

Art. 27: Los docentes, habilitados conforme a la ley y el personal asistente de la educación deberán, además, poseer idoneidad moral, entendiéndose por tal no haber sido condenado por crimen o simple delito de aquellos a que se refiere el Título VII del Libro II del Código Penal, o la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes, o la ley N° 20.066, que sanciona la violencia intrafamiliar, ni a la pena de inhabilitación establecida en el artículo 39 bis del Código Penal.

TÍTULO V: DE LOS ROLES, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. De la Comunidad Escolar.

Roles de directivos, docentes, asistentes y auxiliares:

Art. 28: Los directivos, docentes, asistentes y auxiliares del Colegio tienen los siguientes roles, sin perjuicio de las demás funciones, facultades y deberes que se expresan en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios, descriptores de funciones y en las normas reglamentarias complementarias que dicte el sostenedor del Colegio.

Derechos y deberes de la comunidad escolar en general:

Art. 29: Los integrantes de la comunidad educativa deben promover y asegurar una sana convivencia escolar y procurar inspirar su actuar en los principios contenidos en el Proyecto Educativo Institucional. Corresponde a la comunidad educativa en general:

- A)** Promover un ambiente adecuado donde cada integrante de la comunidad educativa tenga las reales posibilidades de desarrollarse en forma plena.
- B)** Favorecer el alcance de metas que sean respuestas a intereses, habilidades y destrezas de los integrantes de la comunidad educativa en sus diferentes roles y funciones.
- C)** Dar a la acción educativa una intencionalidad que lleve al estudiante, además de la adquisición de sólidos conocimientos y generación de hábitos, a lograr una participación en su medio social.
- D)** Formar hábitos, actitudes y valores, potenciando virtudes.
- E)** Formar una persona que enfrente el futuro con alegría y responsabilidad a partir de sus capacidades, llevándola a un nivel superior.
- F)** Practicar una constante evaluación para determinar logros, superar deficiencias e incentivar el aprendizaje.
- G)** Desarrollar el principio de autodisciplina integral, en todos los ámbitos y momentos de la vida del estudiante.
- H)** Propiciar oportunidades de aprendizaje en amistad, amor, solidaridad, lealtad e igualdad y rechazar actitudes discriminatorias hacia miembros de la comunidad.
- I)** Desarrollar en la comunidad escolar, especialmente en los padres y apoderados, una participación positiva y comprometida en el proceso de enseñanza.

2. De los Estudiantes.

Fundamentos de la calidad de estudiante:

Art. 30: El estudiante del Colegio Alemán de Temuco se caracteriza por su formación integral que le permiten adherir a los valores universales de la sociedad contemporánea occidental y, en especial, a los valores que sustentan y caracterizan el acervo cultural de Chile y Alemania.

El estudiante del Colegio Alemán de Temuco es depositario de una formación escolar que le permite cultivar los valores de tolerancia, pluralismo y diversidad, así como el respeto de la dignidad y libertad del prójimo. Su formación y desempeño se fundamenta en contenidos valóricos, humanistas y científicos.

Art. 31: Conforme a los fundamentos formativos y valóricos descritos, corresponde al estudiante cumplir los siguientes roles frente a sí mismo y frente a su entorno institucional, social y cultural:

Frente a sí mismo:

- a) Reconocer en él que es un ser social por esencia y que su progreso personal también depende de sus vínculos con la sociedad.
- b) Valorar la importancia que tiene el estudio en general, y cada asignatura, en particular, para su desarrollo personal.
- c) Identificar sus potencialidades y limitaciones, desarrollando al máximo sus capacidades y tratando de superar sus dificultades.
- d) Comprender el significado de los valores propuestos por el Colegio, incorporándolos a su formación, de manera que le permitan formular su código de vida y actuar conforme a ellos.
- e) Reconocer que su formación y desarrollo integral facilita su inserción en un mundo globalizado.

Frente a su aprendizaje:

- a) Valorar el proceso de Enseñanza-Aprendizaje como el quehacer fundamental para obtener una formación integral.
- b) Desarrollar la capacidad para emplear adecuadamente el lenguaje oral y escrito, valorando la comunicación en las expresiones del idioma nacional e idiomas extranjeros.
- c) Mantener interés permanente por comunicarse en forma oral y escrita a través del idioma alemán y esforzarse por obtener aquellas certificaciones basadas en pruebas externas que acreditan su dominio (Sprachdiplom).
- d) Mantener interés permanente por el desarrollo histórico nacional chileno, sintiéndose comprometido con los valores y tradiciones de su país.
- e) Reconocer el valor de las diversas culturas del mundo, enfatizando la alemana, con el propósito de valorarla, preservarla y difundirla dentro de su comunidad.
- f) Ser intelectualmente inquieto y crítico en la búsqueda del saber, utilizando toda la información necesaria para la solución de problemas a través de adecuadas técnicas de estudio.
- g) Ser indagador, desarrollar habilidades de comunicación; informado, instruido y reflexivo, que genere sus propios proyectos, siendo capaz de reconocer sus errores y corregirlos.
- h) Valorar las diversas manifestaciones artísticas, deportivas y sociales.
- i) Desarrollar su quehacer académico basado en la probidad y una conducta ética.

Frente a sus profesores:

- a) Percibir al profesor como un modelo, conscientes de su condición de persona y adulto, como de su rol formador.
- b) Aceptar y respetar la idoneidad profesional del docente como conductor del proceso enseñanza aprendizaje.
- c) Tener un comportamiento y una actitud adecuada que facilite el proceso enseñanza-aprendizaje.
- d) Respetar al profesor como persona, valorando su integridad.

Frente a su colegio:

- a) Lograr un conocimiento pleno de la historia, valores y fines educativos del Colegio, preocupándose del mantenimiento de éstos a través de la práctica de los mismos.
- b) Asumir un rol activo, positivo y responsable dentro de la comunidad del Colegio, asistiendo, colaborando y participando en las actividades que el Establecimiento programe.
- c) Tener una relación armónica con sus compañeros y demás personas del Colegio, basada en el respeto y valoración mutua.
- d) Respetar los reglamentos y normas, que rigen toda actividad, dentro y fuera del Colegio tanto en su espacio físico como virtual; contribuyendo a su prestigio.
- e) Cumplir con el deber de representar dignamente al Colegio en actividades culturales tales como: artísticas, científicas, deportivas, cívicas y sociales u otras.
- f) Canalizar, objetiva y responsablemente, sus inquietudes a través de las instancias y conductos respectivos (Presidente de Curso, Profesores de Asignatura, Profesor Jefe, Jefe de Departamento, Coordinadores de Asuntos Estudiantiles, Dirección).
- g) Comprometerse en el buen uso y cuidado de la infraestructura, recursos pedagógicos y naturales del Colegio.
- h) Expresarse con un vocabulario adecuado hacia cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

Frente a su comunidad:

- a) Conocer y sensibilizarse frente a la problemática del entorno social.
- b) Valorar la importancia de la familia como núcleo de la sociedad y su responsabilidad como miembro de ella.
- c) Participar en forma activa con los miembros de la comunidad en que vive, contribuyendo, creativamente, a su desarrollo y progreso.

Frente a su medio:

- a) Adquirir los conocimientos necesarios que le permitan comprender la dinámica del equilibrio natural.
- b) Desarrollar una conciencia ecológica que lo lleve a comprender que su acción debe respetar el equilibrio de su medio ambiente.
- c) Enfrentar, constructivamente, los cambios que el rápido avance científico-tecnológico produce, aplicando la ciencia, la tecnología y las artes.
- d) Generar prácticas de preservación y cuidado del medio ambiente y participar activamente en la protección del patrimonio cultural de su entorno.

3. Derechos y deberes de los estudiantes.

Art. 32: Los estudiantes tienen los derechos que les acuerda la legislación vigente, así como los inherentes a su calidad de integrantes de la comunidad escolar del Colegio Alemán de Temuco. Especialmente corresponden a los estudiantes los siguientes derechos:

- A)** Recibir y participar de un proceso de enseñanza aprendizaje de excelencia académica, basado en el mérito personal de los estudiantes, que privilegie su formación integral de acuerdo a los principios y valores del Proyecto Educativo del Colegio Alemán de Temuco.
- B)** Usar las dependencias comunes del Colegio, tales como gimnasio, Aula Magna y otros cumpliendo con los procedimientos normales y las restricciones que regulan su uso.
- C)** Recibir un trato respetuoso y digno por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- D)** Expresar por sí o a través de sus representantes, opinión o inquietud fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias y que lo haga en términos respetuosos, formalmente, dejando registro oficial. El conducto regular en las situaciones anteriores será, según corresponda:
 - a) Frente a temas académicos: Profesor Asignatura, Jefe de Departamento, Subdirecciones.
 - b) Frente a temas de convivencia escolar: Profesor Asignatura, Profesor Jefe, Coordinador de Asuntos Estudiantiles, Encargado de Convivencia Escolar.
- E)** Sólo en casos calificados y autorizados por las dos últimas instancias del párrafo anterior, se podrá solicitar entrevista a la Dirección del Colegio.
- F)** Presentar, por sí o a través de su apoderado, sus descargos, respetuosa, formal y responsablemente, frente a indagaciones de orden disciplinario, conducta académica o situaciones particulares que lo ameriten.
- G)** Frente a una denuncia formal y previa a la aplicación de una medida, que implique condicionalidad inmediata, cancelación de matrícula o no renovación de ésta, todos los estudiantes tienen derecho a una investigación desarrollada en conformidad con las normas de este Reglamento, con el objetivo de acreditar su responsabilidad o absolución en los hechos investigados.
- H)** No ser devueltos a sus hogares en caso de atrasos, no justificaciones de inasistencias por parte del apoderado o como aplicación de una medida disciplinaria, a no ser que no esté en condiciones de mantenerse en el colegio. En caso de ser necesario se comunicará al apoderado la necesidad de trasladar al estudiante a su domicilio.
- I)** No ser objeto de medidas que menoscaben la integridad física y psicológica del estudiante.
- J)** Mantener vigente su matrícula, no pudiendo ser cancelada o suspendida, ni ser expulsado, durante la vigencia del año escolar o académico respectivo, por causales que se deriven del no pago de obligaciones contraídas por sus padres o apoderados o de su rendimiento escolar.
Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, la renovación de la matrícula para el año escolar siguiente requerirá que las obligaciones económicas contraídas por el apoderado y/o sostenedor respecto del año inmediatamente anterior estén íntegramente pagadas.

- K)** No ser sancionado durante el año escolar, ni retenerse su documentación académica, fundado en el no pago de los compromisos contraídos por el estudiante o por su padre o apoderado.

Art. 33: Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

- A)** Aceptar que el respeto a todas las personas y la tolerancia son valores esenciales para una sana convivencia y un ambiente adecuado para el aprendizaje.
- B)** Manifestar lenguaje y trato adecuados dentro o fuera del establecimiento.
- C)** Ajustarse al perfil del estudiante del Colegio Alemán de Temuco el que contempla el compromiso con su desarrollo, el respeto y responsabilidad hacia sí mismo, los demás y su medio, apertura al cambio e interés por la diversidad cultural.
- D)** Asistir a clases, puntual y regularmente, como asimismo a todas las actividades propias del Colegio (reforzamientos, actividades extraprogramáticas, paseos, etc.).
- E)** Representar de manera digna y apropiada a su Colegio en actos públicos y privados, desfiles, ceremonias u otros en los cuales les corresponda participar o asistir.
- F)** Respetar a sus compañeros de curso y del Colegio, al igual que a los demás miembros de la comunidad escolar.
- G)** Cumplir oportunamente con todas las obligaciones propias del rol del estudiante (evaluaciones, trabajos, evaluaciones internacionales, asistencia y puntualidad, etc.).
- H)** Mantener una presentación personal correcta y acorde al uniforme escolar exigido por el establecimiento.
- I)** Utilizar de manera apropiada y cuidadosa las dependencias, muebles e inmuebles del establecimiento. El estudiante que por descuido cause un destrozo en las dependencias del Colegio o en sus muebles, lo comunicará de inmediato a su profesor jefe o la persona de turno. Los padres del estudiante involucrado deberán pagar o reembolsar el valor de la reparación o de reposición del bien u objeto dañado.
- J)** Mantener una actitud acorde a la conducta ética y probidad académica.
- K)** Respetar el Reglamento Interno.
- L)** Participar en los planes, programas, estrategias, campañas y acciones de convivencia escolar promovidos por el Colegio, favoreciendo la resolución pacífica de los conflictos.
- M)** Usar teléfono móvil sólo para comunicarse con sus padres a la salida del colegio. No podrá usarse el teléfono móvil en las salas de clases y recreos.

- N)** Cuidar bajo su exclusiva responsabilidad, los objetos de uso personal, especialmente aparatos electrónicos y de telefonía que porte. En consecuencia, el Colegio no tendrá responsabilidad alguna por la pérdida, deterioro o inutilización de dichos objetos.

4. De los padres y apoderados.

Art. 34: Conforme a los valores y principios que inspiran el proyecto educativo del Colegio Alemán de Temuco y a lo dispuesto por la Ley General de Educación, corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos.

Art. 35: Corresponden a los padres y apoderados los derechos que le acuerda la normativa legal educacional vigente y, especialmente, los siguientes:

- A)** Ser informados de la normativa institucional (Reglamento Interno, Reglamento de Evaluación y Promoción, Manual de Convivencia Escolar, entre otros).
- B)** Recibir atención e información sobre el estudiante, de parte del Profesor Jefe, Educadora de Párvulos, Profesor de Asignatura, Encargado de Convivencia y Equipo Directivo según corresponda.
- C)** Conocer oportunamente el desempeño que obtenga el estudiante, por trabajo escolar en cada subsector de aprendizaje.
- D)** Conocer y ser informados oportunamente, de las medidas disciplinarias de las que sean objeto los estudiantes.
- E)** Informarse sobre las actividades lectivas o de aprendizaje en terreno, deportivas, recreativas, y/o sociales.
- F)** Participar en la organización de Padres y Apoderados: reunión de curso, directiva de curso, ramas de deporte del Colegio, entre otras.
- G)** Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de los demás miembros de la comunidad educativa.
- H)** Los padres y apoderados, además tienen derecho a que su hijo(a) y/o pupilo(a) no sea sancionado durante el año escolar, ni se le retenga documentación académica, fundado en el no pago de los compromisos contraídos por su padre o apoderado, sin perjuicio de los derechos del Colegio para obtener el cumplimiento de los compromisos contraídos, especialmente el ejercicio de acciones de cobro de los valores adeudados, así como la exigibilidad de garantías reales o personales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas e insolutas, o exigir la suscripción de pagarés, mandatos, entre otros.

Art. 36: La participación y compromiso de los padres y apoderados es fundamental para el cumplimiento de los objetivos del trabajo pedagógico desarrollado por el Colegio, y se manifiesta en el cumplimiento de los siguientes deberes:

- A)** Conocer, respetar y cumplir el Proyecto Educativo del Colegio Alemán de Temuco, sus objetivos, valores y principios educativos.
- B)** Conocer, respetar y observar el presente reglamento y los protocolos de actuación.
- C)** Respetar a los docentes y funcionarios del Colegio, manteniendo un trato cordial, deferente, amable y un lenguaje formal bajo los principios de las buenas costumbres.
- D)** Comprometerse y prestar la máxima cooperación al Colegio, con el fin de lograr los objetivos de educación y formación integral de los estudiantes.

- E)** Enviar al Estudiante al Colegio puntualmente todos los días, cumpliendo los horarios establecidos en la jornada escolar.
- F)** Proveer al estudiante de uniforme escolar, los materiales, textos y útiles requeridos para un adecuado proceso de enseñanza aprendizaje.
- G)** Mantener un contacto periódico, mediante entrevista, con los profesionales encargados de la educación del estudiante, conocer sus progresos y las dificultades, informarse sobre su rendimiento y conducta, e intereses que demuestra en el Colegio.
- H)** Acudir a las entrevistas que sea citado y en las fechas señaladas, como consecuencia del seguimiento pedagógico y disciplinario del estudiante.
- I)** Firmar y responder las comunicaciones enviadas por el colegio.
- J)** Informar al establecimiento de cualquier situación que pudiere afectar o alterar el normal desarrollo del proceso educativo del estudiante.
- K)** Realizar las Evaluaciones y Tratamiento de especialistas que el estudiante requiera, y que le sean solicitados por el Colegio.
- L)** Asistir a las reuniones de curso que se le cite, con el fin de lograr los objetivos de la Comunidad Educativa.
- M)** Justificar su ausencia o dificultad para asistir a entrevistas o reuniones.
- N)** Justificar la ausencia del estudiante a evaluaciones, según los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.
- Ñ)** Solicitar a la Dirección del Colegio, por escrito, autorización para ausencia del estudiante a clases, por razones de viaje.
- O)** Pagar o reponer los daños, o destrozos que el estudiante ocasione a los recursos, instalaciones, muebles o inmuebles del colegio
- P)** Pagar oportunamente los compromisos económicos adquiridos con el colegio.
La renovación de la matrícula del estudiante para el año escolar siguiente requerirá que las obligaciones económicas contraídas por el apoderado y/o sostenedor respecto del año inmediatamente anterior estén íntegramente pagadas. En consecuencia, no se renovará la matrícula al estudiante cuyo sostenedor o apoderado mantenga obligaciones total o parcialmente impagas.
- Q)** Velar por la asistencia a las actividades extracurriculares y talleres.
- R)** Velar por el correcto uso del uniforme y presentación personal.
- S)** Informar de toda enfermedad, dolencia o afección que tenga el estudiante, ya sea física o psicológica y que pueda afectar la integridad del mismo. A su vez, deberá informar las precauciones necesarias que deben observarse con respecto del estudiante.
Constituye un deber esencial de los padres y apoderados informar a los profesores de educación física si el estudiante tiene problemas permanentes o de salud o se encuentran en tratamiento especial.
- T)** Utilizar la Agenda Escolar y/o correo electrónico, como un documento oficial de comunicación con el establecimiento.
- U)** Revisar y firmar periódicamente la Agenda Escolar. Acusar recibo de correo electrónico.
- V)** Velar por una sana convivencia, entre los distintos estamentos de la Comunidad Escolar.
- W)** Designar en caso de ausencia prolongada, un apoderado suplente.

- X)** Respetar a todos los miembros de la comunidad escolar, brindándoles un trato cordial y atento. En ningún caso los padres y/o apoderados podrán ejecutar acciones de amenaza, riesgo o daño a la integridad física o psíquica de los miembros de la comunidad educativa, especialmente estudiantes, directivos, educadores, otros padres y apoderados, y asistentes administrativos.

El Colegio podrá adoptar todas las medidas necesarias pudiendo incluso impedir o restringir, temporal o permanentemente, el acceso a sus dependencias, a los padres o apoderados que ejecuten cualquier acto que atente contra la sana convivencia escolar o contra la integridad de los estudiantes o de cualquier otro miembro de la comunidad escolar. La medida adoptada conforme a esta norma será informada a la Dirección Provincial de Educación y a las demás autoridades que corresponda.

Art. 37: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo anterior, el incumplimiento de los compromisos y deberes indicados, por parte de padres y apoderados, será analizado por la Dirección del Colegio, pudiendo citarse al apoderado a fin de mantener un diálogo reflexivo respecto de su actuar y asumir un compromiso de cambio.

Si a pesar de lo anterior, no existiese en los padres o apoderados una manifestación positiva de cambio y reiteraren las conductas que motivaron su observación durante el transcurso del año escolar, el Colegio podrá exigir el cambio de apoderado.

Art. 38: Con el objeto de velar por el bien superior del niño, el Colegio deberá denunciar ante los Tribunales de Familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos que pudieren afectar a un estudiante, a objeto que sea el tribunal competente el que adopte las correspondientes medidas de protección del afectado.

5. De los Profesionales de la educación.

Art. 39: Rol del profesor del Colegio Alemán de Temuco:

- A)** En relación con el Estudiante.
- a. Estar consciente de constituir un modelo para los estudiantes, siendo consecuente con los valores que transmite y que consigna el Proyecto Educativo del Colegio.
 - b. Respetar al estudiante como persona, valorando su integridad.
 - c. Ser tolerante respecto al derecho que tiene el estudiante a expresar respetuosamente opiniones personales.
 - d. Estar dispuesto a conversar sobre los problemas de sus estudiantes y ayudarles en su solución.
 - e. Ser orientador del estudiante, para que pueda elaborar un proyecto de vida en relación a los valores que propugna el Colegio.

- f. Promover en los estudiantes el conocimiento, respeto y observancia de los principios y valores institucionales e incentivar el conocimiento y cumplimiento de los reglamentos y las líneas de acción del Colegio.
- g. Incentivar la integración y sana convivencia entre los estudiantes.

B) En relación con la institución y sus colegas.

- a. Lograr un amplio conocimiento de los fines, valores y principios del Colegio y preocuparse del mantenimiento de éstos a través de la práctica de los mismos.
- b. Conocer aspectos fundamentales de la historia y trayectoria académica del Colegio.
- c. Reconocerse y asumir su función como miembro responsable y necesario para la comunidad del Colegio, comprometiéndose y participando en forma activa con las acciones propias del Establecimiento.
- d. Adoptar una actitud crítica constructiva frente a la Dirección y el profesorado, expresando sus opiniones en forma adecuada a través del conducto regular.
- e. Conocer y ser respetuoso de los reglamentos y de las líneas de acción del Colegio.

C) En relación con la actividad docente.

- a. Reconocerse, ante todo, como un educador en los diferentes ámbitos de su quehacer pedagógico.
- b. Planificar y evaluar el desarrollo de todas las clases.
- c. Preocuparse por entregar una docencia que motive y estimule el razonamiento, la reflexión, la creatividad, la iniciativa individual y trabajo en equipo, además de las habilidades para solucionar problemas.
- d. Estar dispuesto a reforzar lo enseñado, de tal manera que se consoliden los conocimientos.
- e. Fomentar el desarrollo de opiniones en el estudiante, la capacidad de comunicarse, exponer y defender con argumentos.
- f. Cumplir con los programas de estudios del Colegio.
- g. Promover un ambiente tolerante y de respeto mutuo entre los integrantes de la Comunidad Educativa.
- h. Activar de acuerdo al perfil de la comunidad educativa.
- i. Desarrollar una actividad docente basada en la probidad y la conducta ética.

D) En su relación con los apoderados.

- a. Tener conciencia y promover que la formación y educación de los niños es una tarea conjunta, que se asume primero en el hogar y luego en Colegio.
- b. Establecer el diálogo formal (entrevista) con los padres, para la búsqueda en conjunto de soluciones a problemas, en forma tolerante y respetuosa.

- c. Desarrollar prácticas de comunicación eficaz en cualquier situación que lo amerite.

Derechos y deberes de los profesionales de la educación:

Art. 40: Los profesionales de la educación del Colegio Alemán de Temuco tienen los derechos que les acuerda la legislación laboral y común vigente, así como los derivados de sus contratos de trabajo y, especialmente, los siguientes:

- A) A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- B) A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- C) A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna del Colegio, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Art. 41: Son deberes de los profesionales de la educación del Colegio:

- A) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- B) Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- C) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- D) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- E) Respetar tanto las normas del Colegio como los derechos de los estudiantes.
- F) Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

6. De los Asistentes de la educación.

Rol del asistente de educación:

Art. 42: Corresponde al asistente de la educación la ejecución de las tareas de colaboración en el desempeño de la práctica docente, con exclusión de las labores propias del profesional de la educación.

Derechos y deberes del asistente de educación:

Art. 43: Los asistentes de la educación del Colegio tienen los siguientes derechos:

- A) A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- B) A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- C) A participar de las instancias colegiadas de ésta.
- D) A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del Colegio, en los términos previstos por su normativa interna.

Art. 44: Son deberes de los asistentes de la educación del Colegio:

- A) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- B) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- C) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

7. Del Equipo docente directivo.

Rol del Director:

Art. 45:

- A) En relación a la gestión escolar.
 - a. Gestionar la relación con la comunidad y el entorno.
 - b. Representar al Colegio.
 - c. Asegurar la existencia de mecanismos de monitoreo y evaluación de la implementación curricular y de los resultados de aprendizaje en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.
 - d. Administrar los recursos físicos y financieros del establecimiento.
- B) En relación al Liderazgo.
 - a. Ejercer liderazgo reconocido y administrar el cambio para el mejoramiento al interior del establecimiento, teniendo en cuenta los objetivos, valores, principios y estrategias del Colegio Alemán de Temuco.
 - b. Contribuir decididamente a la creación de equipos de trabajo, fortaleciendo la dimensión profesional del trabajo docente, para que actúen con eficacia y efectividad.
 - c. Capacidad para asumir la responsabilidad por el nivel de cumplimiento de metas propias y del equipo de trabajo.
- C) En relación a la Convivencia Escolar.
 - a. Promover los valores institucionales y un clima de confianza y colaboración en el establecimiento para el logro de metas.

- b. Promover un clima de colaboración entre el establecimiento educacional, los estudiantes y los padres y apoderados.
- c. Garantizar la articulación de la definición del proyecto educativo institucional con las características del contexto y la cultura del Colegio Alemán de Temuco.

D) En relación a la Gestión de Recursos.

- a) Administrar y organizar los recursos del Colegio en función del proyecto educativo institucional y de los resultados de aprendizaje de los estudiantes.
- b) Establecer mecanismos y procedimientos para la evaluación del desempeño profesional, retroalimentando, estableciendo un clima de cooperación, entendiendo, como una tarea colectiva, la responsabilidad por la calidad de los aprendizajes.

Derechos y deberes del Equipo Directivo:

Art. 46: Los miembros del equipo directivo docente del Colegio tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del Colegio Alemán de Temuco.

Art. 47: Son deberes de los miembros del equipo docente directivo liderar el Colegio Alemán de Temuco y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas; y cumplir y respetar las normas del Colegio.

8. Derechos y deberes de los colaboradores.

Art. 48: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes de este párrafo, corresponde a los trabajadores dependientes del Colegio los derechos y deberes establecidos en la legislación laboral y educacional aplicable, así como en sus respectivos contratos de trabajo y en la normativa laboral interna del Colegio.

Art. 49: Los miembros de los estamentos funcionarios del Colegio tienen el derecho a laborar en un ambiente de armonía y sana exigencia, donde puedan manifestar sus apreciaciones profesionales y éstas sean escuchadas, donde sean acogidos con amabilidad por sus pares y demás trabajadores; a desempeñarse en un ambiente en que los estudiantes, ordenadamente, manifiesten respeto y atención a los contenidos y actividades que lleven adelante; y a la buena fama y honra, por lo que se habrá de cuidar con especial atención la emisión de comentarios negativos realizados en público.

Art. 50: Los colaboradores del Colegio tienen el deber de tratar con la máxima cortesía a todos los demás trabajadores del Colegio, no importando la tarea que desempeñen. Si fuere necesario corregir el trabajo de otro funcionario, cualquiera que sea, se hará de manera amable y discreta, de modo tal que la persona corregida se sienta enriquecida por la ayuda recibida para mejorar su desempeño.

Rol de los asistentes de la educación.

Art. 51: DE LOS ASISTENTES. Los asistentes de la educación colaboran en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. Aportan a la prestación del servicio educacional, a través de funciones de carácter profesional distintas de aquellas establecidas en el Estatuto Docente.

Son asistentes de la educación aquellos que desarrollen las siguientes funciones:

- A) DE CARÁCTER PROFESIONAL, que es aquella que realizan los profesionales no afectos al Estatuto Docente, para cuyo desempeño deberán contar con el título respectivo.
- B) DE PARADOCENCIA, que es aquella de nivel técnico, complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza aprendizaje, incluyendo las labores administrativas que se lleven a cabo en las distintas unidades educativas. Para el ejercicio de esta función deberán contar con licencia media y, en su caso, con un título de nivel técnico otorgado por un establecimiento de educación media técnico-profesional o por una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Estado.
- C) DE SERVICIOS AUXILIARES, que es aquella que corresponde a las labores de cuidado, protección y mantención de los establecimientos, para cuyo desempeño se deberá contar con licencia de educación media.

CAPÍTULO SEGUNDO. LINEAMIENTOS GENERALES, JORNADA, PRESENTACIÓN PERSONAL.

TÍTULO I: LINEAMIENTOS GENERALES DEL CICLO INICIAL.

Art. 52: Las siguientes normas de este reglamento se aplicarán al nivel de Educación Parvularia en cuanto fueren compatibles con la naturaleza de la materia regulada y siempre que no esté sujeta a disposiciones especiales contenidas en este capítulo.

Art. 53: El Colegio Alemán de Temuco imparte en el nivel de Educación Parvularia los tramos curriculares correspondientes al nivel de transición o ciclo inicial, esto es, Prekindergarten y Kindergarten.

El Ciclo inicial comprende dos años de observación y adaptación de los niños, en los cuales deben desarrollar habilidades que les permitan alcanzar los objetivos de aprendizaje propuestos para el nivel del curso.

Los criterios pedagógicos que sustentan el desarrollo de los objetivos propuestos para

el nivel son:

- A)** Adquisición progresiva del idioma alemán.
- B)** Participación en evaluaciones que incluyen funciones básicas, razonamiento lógico matemático, lenguaje y alemán.
- C)** Evidencia de un desarrollo socioemocional adecuado a su edad.
- D)** Logro de un desarrollo psicomotor adecuado a su edad.
- E)** Asistencia anual igual o mayor a 85%. En los casos con asistencia inferior la Dirección del Colegio analizará la situación, previa presentación del Informe de la Educadora.

Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Dirección del Colegio.

Art. 54: Para el logro de los objetivos propuestos, es fundamental la existencia de una estrecha y regular relación con los padres y apoderados que permita compartir expectativas, dudas, fortalezas, preocupaciones y necesidades de los niños y niñas. Los instrumentos utilizados para dichos fines son, fundamentalmente las entrevistas personales, los talleres educativos, las reuniones por nivel, las actividades de convivencia y el uso de correo electrónico.

Art. 55: Conforme a las Bases Curriculares de la Educación Parvularia del Ministerio de Educación, la familia constituye el núcleo central básico, en la que se establecen los primeros y más importantes vínculos afectivos; se incorporan los valores, pautas y hábitos de su grupo social y cultural; se desarrollan sus primeros aprendizajes; y se realizan sus primeras actuaciones como integrantes activos de la sociedad.

Art. 56: En el ciclo inicial del Colegio Alemán de Temuco se enseña a los niños de Prekindergarten y de Kindergarten a interactuar en grupos por medio de actividades lúdicas con sentido pedagógico que les enseñen a aprender jugando, a compartir, a desarrollar hábitos, destrezas y a respetar a los compañeros, así como conocer y respetar la disciplina y los límites propios a toda actividad en sociedad y en especial en la escolar. Simultáneamente se introduce al niño en el idioma alemán y en las costumbres y tradiciones de la cultura alemana.

Art. 57: El Ciclo Inicial fundamenta su acción básicamente a través del principio de potenciación, referido a que el proceso de enseñanza-aprendizaje debe generar en los niños un sentimiento de confianza en sus propias capacidades para así enfrentar mayores y nuevos desafíos y el principio del juego referido a enfatizar el carácter lúdico que deben tener principalmente las situaciones de aprendizaje.

1. Horarios de funcionamiento y jornada escolar.

Art. 58: El ingreso a Kindergarten es por calle Hochstetter, cuyo acceso se abrirá a las 08:20 horas y cerrará puntualmente a las 08:30 horas.

La llegada de los niños después de la hora señalada, será registrada como atraso. Al registrarse más de tres atrasos, los apoderados serán citados a una entrevista con la Coordinadora del nivel.

Art. 59: La puntualidad en el horario de ingreso es necesaria para el correcto funcionamiento institucional y para la seguridad de los estudiantes. Los niños(as) que lleguen fuera de este horario, ingresarán por calle Holandesa.

Art. 60: El acceso para retiro de los niños por el Kindergarten se abrirá a las 13:20 horas y se cerrará a las 13:30 horas.

Por motivos de seguridad no está autorizada la permanencia de los niños y niñas en portería, por lo que deben ser retirados, sin excepción, a las 13:30 horas.

Art. 61: Los padres o apoderados informarán mediante formulario de autorización el nombre de la persona facultada por ellos para retirar a su hijo(a). Asimismo, si eventualmente el estudiante debe ser retirado por otra persona, se avisará telefónicamente en Secretaría de Dirección.

2. Sala de espera matutina o Frühdienst está destinado para hermanos.

Art. 62: El acceso al Kindergarten podrá realizarse por calle Hochstetter o por calle Holandesa. El acceso por Hochstetter se abrirá a las 7:30 horas y se cerrará a las 7:45 horas.

Por seguridad de los niños, los padres y/o apoderados no estarán autorizados para ingresar al establecimiento.

Los estudiantes que han permanecido en la sala de espera ingresarán a sus respectivas salas a las 8:20 horas.

3. Agenda escolar.

Art. 63: La agenda escolar es el medio de comunicación y nexo fundamental entre el Colegio y los padres y apoderados. Por su intermedio se informarán fecha de reuniones, se concertarán entrevistas y se enviarán circulares. Por tal razón, el apoderado deberá revisar diariamente la existencia de novedades en la agenda de su hijo/a y deberá completar la información sobre identificación y antecedentes de salud del estudiante.

Asimismo, los apoderados usarán la agenda para hacer llegar información relevante a la educadora.

4. Asistencia a clases, ausencias y atrasos.

Art. 64: Los niños deben asistir a un mínimo del 85% de las clases de la planificación anual para alcanzar los objetivos de aprendizaje y ser promovidos al

siguiente nivel escolar.

Art. 65: En caso de enfermedad, sobre todo de tipo contagiosa, solicitamos avisar a la Educadora. En caso de prolongarse la enfermedad por más de 3 días los apoderados deberán presentar un certificado médico en secretaría de Dirección.

Art. 66: La ausencia de clases por motivos tales como viaje familiar u otros, deberá ser informada oportunamente.

Art. 67: Después de tres atrasos se notificará a los apoderados a través de la agenda escolar. En caso de reiterarse nuevos atrasos, se citará a los apoderados entrevista con la coordinación de Ciclo Inicial.

5. Entrevistas a padres y apoderados.

Art. 68: Cada educadora dispone de horario de atención para padres y apoderados. En todo caso, los padres y/o apoderados serán citados a lo menos una vez durante el año escolar.

Las entrevistas podrán ser solicitadas tanto por la educadora, como por los apoderados.

6. Registro en libro de clases.

Art. 69: Se registrarán en el libro de clases electrónico asistencia, justificación de atrasos e inasistencias, situaciones relevantes del niño, accidentes etc. al igual que el desarrollo curricular de las experiencias de aprendizaje.

7. Medidas orientadas a garantizar la higiene y la salud.

Art. 70: Las medidas orientadas a garantizar la higiene y la salud están disponibles en el PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.

TÍTULO II: DE JORNADA ESCOLAR Y DE LA ASISTENCIA A CLASES.

1. Jornada escolar.

Art. 71: La jornada escolar se desarrollará en forma ininterrumpida, suspendiéndose sólo en las fechas indicadas en el calendario académico anual informado a la autoridad educacional respectiva.

Podrán suspenderse las clases total o parcialmente o modificarse el calendario escolar en el evento de caso fortuito o de fuerza mayor, tal como corte de suministros básicos, catástrofes naturales u otros de similar naturaleza. De estas circunstancias se informará al Departamento Provincial de Educación, dentro de las 48 horas

siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañándose un plan de recuperación de clases.

Art. 72: La Jornada escolar del Colegio Alemán es la siguiente:

- A)** Ciclo Inicial: Jornada única: 8:30 horas a 13:30 horas.
- B)** Primero básico a cuarto medio: jornada mañana: de 7:45 a 13:30 horas, y jornada tarde: de 15:15 a 18:30 horas.

Art. 73: Constituirá atraso el ingreso del estudiante al Colegio después de los horarios indicados en el artículo anterior.

Art. 74: El estudiante que necesite retirarse antes del término de la jornada escolar, será retirado por el apoderado y deberá presentar al coordinador de asuntos estudiantiles del nivel correspondiente, un justificativo vía correo electrónico o escrito en la agenda escolar debidamente firmado por el apoderado.

2. Asistencia a clases.

Art. 75: Para ser promovidos los estudiantes deberán tener una asistencia mínima a clases del ochenta y cinco por ciento (85%) de las clases efectivamente realizadas. Para el cálculo del porcentaje total de asistencia se descontarán las horas de inasistencia del estudiante a clases.

Art. 76: El estudiante que no asista a clases deberá presentar al profesor jefe o de asignatura al momento de reintegrarse, con el justificativo correspondiente, escrito y firmado por el apoderado.

Si la inasistencia se prolongase por más de tres días, o se tratase de inasistencia a evaluaciones, deberán ser justificadas a través de certificado médico u otro documento oficial.

Art. 77: Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, si la inasistencia a clases fuere por más de dos días seguidos, el apoderado deberá informar al profesor jefe y/o a la coordinación de asuntos estudiantiles del ciclo correspondiente.

Art. 78: El certificado médico que justifique la inasistencia a clases o recomiende la no práctica de deportes o de cualquier actividad física, será presentado en la secretaría de Dirección dentro de los tres días siguientes a la atención médica respectiva. El incumplimiento de una o más de estas exigencias invalidará la justificación derivada de dicho documento.

Art. 79: Sólo en caso de inasistencia de un estudiante de primero o segundo básico, el apoderado podrá presentar la mochila o bolso escolar de su hijo hasta las 8:30 horas a portería para que el profesor envíe las tareas y actividades realizadas durante la mañana. La mochila o bolso escolar serán retirados en portería por el apoderado a las 13:30 horas.

Art. 80: Los permisos para ausentarse de clases por motivos personales, tales como viaje familiar o asistencia a competencias no patrocinadas por el Colegio, deberán ser informados a la Dirección al correo vweber@dstemuco.cl y con la debida anticipación.

Será responsabilidad personal del estudiante o, en su caso, del apoderado, recuperar las materias tratadas durante la ausencia del estudiante y de una eventual disminución de su rendimiento escolar ocasionada por ésta.

3. Agenda escolar.

Art. 81: La agenda escolar es el instrumento reglamentario hasta octavo básico para efectos de comunicación entre el colegio y los padres o apoderados, por lo que éstos deberán registrar sus nombres, dirección y firma en ella.

En caso de pérdida o extravío de la agenda escolar los estudiantes deberán adquirir una nueva.

El estudiante que no porte la agenda escolar recibirá una anotación negativa en su hoja de vida.

TÍTULO III: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y DEL USO DEL UNIFORME ESCOLAR.

1. Presentación personal.

Art. 82: La buena presentación personal representa el respeto del estudiante por su persona y refuerza su identificación con el Colegio, entregando un sentimiento de pertenencia a la institución.

Una presentación limpia, ordenada y sencilla es un valor de convivencia que se debe respetar, la cual implica el cuidado en el aseo y orden, tanto en la persona del estudiante como en sus libros, cuadernos y demás útiles escolares.

Art. 83: Los Padres y Apoderados son los primeros en vigilar la correcta presentación personal del estudiante.

Art. 84: Los estudiantes del Colegio Alemán deberán observar las siguientes normas con relación a su presentación personal y uso de vestimenta escolar:

- A)** Tener una buena presentación personal llevando las prendas de vestir aseadas y en buen estado.
- B)** Los estudiantes deben llevar el cabello limpio y ordenado, bien peinado. Se prohíbe el uso de tinturas u otros químicos en el cabello de colores llamativos.
- C)** Evitar el uso excesivo de joyas, no usar maquillaje, tatuajes, "piercing" u otros ornamentos.

- D) Se debe cumplir con estas exigencias desde el primer día de clases, y durante todo el año escolar.
- E) La falda debe ser de talla adecuada, que permita alargarla cuando sea necesario.
- F) La presentación personal adecuada comprende incluso las actividades extraprogramáticas.

Art. 85: El incumplimiento de la correcta presentación personal constituirá una falta disciplinaria que se registrará por las normas respectivas.

2. Uniforme escolar.

Art. 86: El uso del uniforme es obligatorio a partir de primer año básico y deberá ser siempre correctamente utilizado, manteniendo la limpieza de las prendas que lo integran. Sólo los estudiantes de IV Medio están autorizados a asistir a clases con un polerón diferente al uniforme escolar y desde el inicio del año escolar. Su uso no reemplaza al uniforme oficial requerido para actos y celebraciones formales del colegio, no pudiendo usarse en estas instancias. El uso del Polerón no faculta a cambiar u omitir otras prendas del uniforme, por ejemplo: uso de polera oficial, y falda o pantalón oficial.

Otros polerones, tales como, gira de estudio, intercambio o SMV, sólo podrán ser utilizados para las actividades que fueron creados o para su uso personal fuera del colegio.

Art. 87: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la exigencia de uniforme escolar en ningún caso podrá afectar la dignidad de los estudiantes, ni importar un trato discriminatorio o degradante. De ser necesario, la Dirección tomará las medidas que procedan para resguardar adecuadamente los derechos de los estudiantes.

Art. 88: Por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados, la Dirección podrá eximir a los estudiantes, por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar.

Art. 89: Si excepcionalmente, por caso fortuito o fuerza mayor, el estudiante estuviese impedido de asistir con su uniforme completo, su apoderado deberá presentar por escrito, la justificación respectiva dirigida al profesor de primera hora de clases.

Art. 90: Los apoderados podrán adquirir el uniforme escolar al oferente y de la marca que libremente elijan. En todo caso, el uniforme escolar deberá tener el diseño y colores establecidos por el colegio.

Art. 91: El uniforme escolar estará integrado por las siguientes piezas o vestimentas:

- A) Uniforme oficial de primero a cuarto básico.

- A.** Damas y varones:
- a) Buzo deportivo del colegio.
 - b) Polera deportiva del colegio.
 - c) Zapatillas negras.
 - d) Calcetas blancas.
- B.** Optativo:
- a) Polera deportiva manga larga.
 - b) Polar gris con colores alemanes (ídem polerón oficial).
- B)** Uniforme oficial de quinto básico a cuarto medio.
- A.** Damas:
- a) Falda gris marengo (8 centímetros sobre la rodilla).
 - b) Polera del uniforme manga corta.
 - c) Calcetines grises.
 - d) Polerón gris con logo bordado.
 - e) Parka cualquier color.
 - f) Zapatos negros escolares o zapatillas completamente negras (con cordones negros).
- a.1** Optativo:
- Pantalón gris de tela corte tradicional (No calza).
 - Polar gris con colores alemanes (idem polerón oficial).
 - Polera del uniforme manga larga.
 - Panty gris.
 - Pantalón de buzo negro (no calza).
- B.** Varones:
- a) Pantalón gris marengo de tela.
 - b) Polera del uniforme, manga corta.
 - c) Calcetines grises.
 - d) Polerón gris con logo bordado.
 - e) Parka cualquier color .
 - f) Zapatos negros escolares o zapatillas completamente negras (con cordones negros).
- b.1** Optativo:
- Polera del uniforme manga larga.
 - Polar gris con colores alemanes (idem polerón oficial)
 - Pantalón de buzo negro
- C)** Uniforme deportivo: Se debe utilizar en todas las clases de educación física, polideportivos y en cualquier actividad deportiva de representación del Colegio.

- A.** Uniforme deportivo damas:
 - a) Zapatillas deportivas con planta de goma que no marque el piso del recinto.
 - b) Calcetas deportivas blancas.
 - c) Calza negra y polera deportiva.
 - d) Buzo deportivo del Colegio.

- B.** Uniforme deportivo varones:
 - a) Zapatillas deportivas con planta de goma que no marque el piso del recinto.
 - b) Calcetas deportivas blancas.
 - c) Short negro y polera deportiva Colegio.
 - d) Buzo deportivo del Colegio.

Art. 92: Los estudiantes de primero a cuarto básico deberán asistir al Colegio con buzo cuando tengan clases de Educación Física, portando zapatillas para cambiarse al ingresar al gimnasio. Además, en un bolso, deberán portar una toalla chica, calcetas blancas, polera para cambiarse y peineta o cepillo para el pelo.

Los estudiantes de quinto año básico a cuarto año medio deben cambiarse antes y después de la clase de educación física. La ducha es obligatoria debiendo portar cada estudiante su toalla, sandalias y peineta o cepillo para el pelo. Los estudiantes deben cambiarse después de la clase de educación física y vestir su uniforme escolar, excepto cuando la clase de educación física sea la última hora de clases.

Los estudiantes que tengan clase de educación física en la primera y/o segunda hora de la mañana podrán llegar con buzo, debiendo portar el uniforme escolar para posteriormente cambiarse.

La calza deportiva sólo se permite durante la clase de educación física.

Art. 93: Los estudiantes del polideportivo (tercero a sexto año básico) deben asistir con el buzo del Colegio, deben portar zapatillas para cambiarse al ingresar al gimnasio.

Art. 94: Los estudiantes de quinto año básico a cuarto año medio usarán delantal blanco para las actividades de laboratorio.

Art. 95: Todas las prendas y objetos de uso escolar deberán estar marcadas con el nombre del estudiante.

3. DE LA UTILIZACIÓN DE DIVERSOS ACCESORIOS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, ENTRE OTROS OBJETOS

Art. 96: PROHIBICIÓN DE ASISTIR AL COLEGIO CON DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS. Se prohíbe a los estudiantes usar durante la jornada escolar juguetes, IPod, reproductores musicales, smartwatches, relojes momo, cámaras fotográficas, drones u otros aparatos electrónicos. Su uso será sancionado, pudiendo incluso, previa advertencia de su no uso, ser requisados para ser posteriormente entregado a los apoderados.

Art. 97: PROHIBICIÓN DE USO DE TELÉFONOS CELULARES: Su uso está prohibido al interior del colegio. En caso de hacer caso omiso a esta norma, el dispositivo será requisado, debiendo ser retirado presencialmente por su apoderado al final de la jornada.

Art. 98: REGISTRO EN HOJA DE VIDA. Sin perjuicio de lo dispuesto en el “Capítulo VIII” de este Reglamento, la infracción a los artículos precedentes será registrado en la hoja de vida del estudiante.

Art. 99: RESPONSABILIDAD ESPECIES DE VALOR. El resguardo del dinero o cualquier otra especie de valor es de exclusiva responsabilidad del estudiante, el colegio no responderá frente al extravío o pérdida de las mismas.

Art. 100: EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO. En caso de pérdida el colegio **no se hará responsable** de la pérdida o extravío de elementos como prendas de vestir, útiles, relojes, juguetes, accesorios, aros, collares, celulares u otros elementos con el objetivo de desarrollar la responsabilidad de los estudiantes.

CAPÍTULO TERCERO. GESTIÓN PEDAGÓGICA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y VIAJES DE ESTUDIO.

TÍTULO I: DE LA GESTIÓN TÉCNICO PEDAGÓGICA.

Art. 101: La gestión curricular comprende las políticas, procedimientos y prácticas que lleva a cabo la Dirección del Colegio, su equipo técnico pedagógico y sus docentes, para coordinar, planificar, monitorear y evaluar el proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes, incluyendo las acciones tendientes a asegurar la cobertura curricular y mejorar la efectividad de la labor educativa.

Art. 102: Los programas de estudio aplicados por el Colegio se ciñen a las bases curriculares elaboradas por el Ministerio de Educación, con especial observancia de lo dispuesto por la Ley General de Educación y por los decretos especiales aprobados por el mismo Ministerio para su aplicación en el Colegio Alemán de Temuco.

Art. 103: Corresponde a los Subdirectores la implementación general de las bases curriculares y de los programas de estudio, para lo cual deberán ejecutar las siguientes acciones:

- A)** Definir y revisar los planes de estudio del Colegio en función de sus objetivos académicos y formativos.
- B)** Organizar la asignación de los docentes y horarios de los cursos haciendo primar criterios pedagógicos, como la distribución equilibrada de horas por asignatura en la semana y la experiencia de los docentes en sus respectivas áreas, entre otros.
- C)** Resguardar los tiempos dedicados a la labor pedagógica de los profesores y al aprendizaje de los estudiantes. En esta tarea la calendarización de las actividades anuales se hará en función de su relevancia educativa, cuidando de evitar la interrupción y suspensión de clases.
- D)** Hacer el seguimiento de la implementación curricular por curso y asignatura para asegurar su cobertura. A dicho efecto llevarán el detalle de los objetivos cubiertos según el reporte de los jefes de departamentos.
- E)** Las Políticas Institucionales para la implementación efectiva del currículum serán acordadas por la Dirección, los Subdirectores y Jefes de Departamentos del Colegio, con el aporte técnico de los docentes y se encontrarán disponibles en la página web del Colegio.

Art. 104: Los lineamientos metodológicos por asignatura serán establecidos en conjunto por la Dirección, los Subdirectores, los Jefes de Departamento y los docentes de los Departamentos del Colegio.

Art. 105: La adquisición de los recursos educativos se hará en función de las necesidades pedagógicas del Colegio definidas por la Dirección en coordinación con los Subdirectores, Jefes de Departamento, sujeto a aprobación del Directorio, a través de los mecanismos respectivos.

Art. 106: Las planificaciones anuales para todas las asignaturas por curso serán elaboradas por los profesores de los Departamentos, calendarizándose en ellas tanto los objetivos de aprendizaje como formas de evaluación que se cubrirán durante el año de acuerdo con el calendario académico del Colegio. Las planificaciones se elaborarán de manera que contribuyan siempre a la conducción efectiva de los procesos de enseñanza aprendizaje.

Art. 107: Corresponde a la Dirección, a los Subdirectores y a los Jefes de Departamento apoyar a los docentes mediante el acompañamiento docente en la observación de clases, posterior reflexión pedagógica y toma de decisiones que lleven a la mejora del quehacer docente.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN Y DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR.

Reglas generales.

Art. 108: Las normas de este Título tienen como propósito establecer los procedimientos de evaluación inherentes a la enseñanza para el aprendizaje a través de la aplicación de diversos instrumentos de evaluación; favoreciendo la toma oportuna de decisiones y reflexión en torno a los aspectos involucrados en el proceso.

Art. 109: Se evaluarán y, cuando sea pertinente, se calificarán, los conocimientos, habilidades, procesos, actitudes, productos, destrezas y, en general, todos aquellos elementos susceptibles de ser considerados como evidencias relevantes de aprendizaje. Dicho proceso se verificará en todos los ámbitos del marco curricular vigente establecido por el MINEDUC.

Art. 110: Los fines de la evaluación son: cuantificar el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje, monitorear la comprensión conceptual, aportar información para la toma de decisiones que mejore los aprendizajes.

Art. 111: La regulación de la evaluación y de la promoción escolar se sustenta en el Proyecto Educativo Institucional, en los planes y programas de estudio vigentes, y en la normativa legal y reglamentaria vigente para los distintos niveles de la educación básica y media, especialmente contenida en el D.S. N° 67 de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar de estudiantes de enseñanza básica y enseñanza media.

Art. 112: Con el objeto de asegurar la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje y del proceso de evaluación, los Jefes de Departamento del ciclo respectivo revisarán, con los docentes, las principales evaluaciones, cerciorándose que estén centradas en los objetivos relevantes, que tengan un ciclo de exigencia adecuado, que no contengan errores de contenido y de construcción, y que contemplen distintas formas de evaluación, tales como, pruebas de desarrollo, pruebas de desempeño, evaluación de portafolios y trabajos grupales.

Para el proceso de evaluación se dispondrá de un calendario que será oportunamente comunicado a los estudiantes y los profesores deberán cumplir los plazos para corregir las evaluaciones y retroalimentar a los estudiantes sobre su desempeño.

Art. 113: La Dirección, los Subdirectores y los Jefes de Departamento organizarán con los profesores instancias y mecanismos de análisis de los resultados de las evaluaciones, con el fin de:

- A)** Revisar el grado de cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.
- B)** Revisar el nivel de exigencia de las evaluaciones.
- C)** Identificar a los cursos y asignaturas que presentan rendimiento bajo lo esperado.

- D) Identificar oportunamente a los estudiantes que requieran apoyos curriculares y puedan estar en riesgo de no ser promovidos.
- E) Identificar las metodologías y prácticas que son inefectivas y deben mejorarse. Corresponderá a la Dirección, a los Subdirectores y a los Jefes de Departamento definir e implementar con los docentes del Colegio las estrategias remediales a partir del análisis de los resultados obtenidos. A dicho efecto podrán recalendarizar las planificaciones cuando se detecten desfases o vacíos, ajustar metodologías y prácticas e implementar medidas de apoyo para los estudiantes que lo requieren.

Art. 114: El año escolar comprenderá dos semestres académicos. El semestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada sector de aprendizaje, impartidos por el Colegio Alemán de Temuco. En mérito de lo anterior, los estudiantes, serán evaluados en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, que se desarrollen en cada semestre del año escolar.

De las calificaciones.

Art. 115: Las calificaciones obtenidas en cada asignatura, tanto en evaluaciones parciales como semestrales o finales, se expresarán en una escala de 1 (mínima) a 7 (máxima), aproximando a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a 5. La nota mínima de aprobación es 4,0.

En las instancias evaluativas de todas las asignaturas, el mínimo de aprobación será de un 60% de rendimiento y corresponderá a la calificación cuatro coma cero (4,0).

Cualquier eventual excepción a esta norma deberá ser aprobada por la Subdirección.

Art. 116: Evaluación del Bachillerato internacional

- A. La evaluación general en el Bachillerato Internacional para los programas PAI y PD posee sus propios componentes evaluativos. En el caso de PAI, cada asignatura cuenta con sus propios criterios que deben ser evaluados 2 veces al año como mínimo. En PD, cada componente evaluativo tiene sus propios criterios. Como Colegio se utiliza la compensatoria sugerida por IB que corresponde al 50% de exigencia y 85% de logro para la calificación 7,0. Para PAI, se utiliza la tabla de equivalencia contenida en la Política de Evaluación.
- B. A lo largo de ambos programas, todas las evaluaciones siguen los criterios establecidos por el IB.
- C. En I medio, el Proyecto Personal en PAI se califica como una asignatura. En III medio, la Monografía en PD se califica como una nota incorporada a la asignatura en que se trabaje la misma para el primer y segundo semestre.

- D. Para los estudiantes que posean PAE o PACI y formen parte de los Programas del IB se contempla lo siguiente:
En el caso de PAI, las clarificaciones sirven para poder adecuar las evaluaciones.
Para PD, la Coordinación podrá solicitar al IB las adecuaciones inclusivas tanto para las evaluaciones internas como externas a través de la Política de Acceso e Inclusión.
- E. El Colegio Alemán de Temuco participa de los procesos de certificación del PD, pero no de la evaluación electrónica del PAI. Los estudiantes de IV medio rinden exámenes externos del Diploma en el mes de mayo.
- F. Al final del PD, los estudiantes Candidatos que se hayan Diplomado, recibirán un 7,0 como nota final en el primer semestre en todas las asignaturas aprobadas. Lo anterior aplicará siempre y cuando el promedio de las notas obtenidas al terminar el primer semestre haya sido 4,0 o superior. En caso contrario, solo mantiene la nota promedio del semestre.
- G. Aquel estudiante que Diploma pero reprueba una o más asignaturas, mantiene su nota promedio del primer semestre en aquellas asignaturas.
- H. Si un estudiante Diplomado mantiene durante el segundo semestre de IV Medio un promedio igual o superior a 5,5 en cada asignatura aprobada en el Diploma, obtendrá en éstas también una nota 7,0 final para el segundo semestre.
- I. Al final del PD, los estudiantes Candidatos que no hayan Diplomado, recibirán un 7,0 parcial ponderado al 70% con el promedio obtenido el primer semestre en cada una de las asignaturas aprobadas. Lo anterior aplicará siempre y cuando el promedio de las notas obtenidas como calificaciones haya sido 4,0 o superior. En caso contrario, solo mantiene la nota promedio del semestre.
- J. Los estudiantes que no tengan la condición de Candidatos a Diploma, rendirán exámenes internos en el mes de mayo de IV Medio similares a los rendidos por los Candidatos a Diploma, los que serán calificados mediante puntos, bandas y esquemas de calificación por profesores del Colegio, los que sumados a las tareas internas permitirán aprobación o reprobación de las asignaturas cursadas.
- K. Los estudiantes del PD que no tengan la condición de Candidatos a Diploma recibirán una nota 7,0 parcial ponderado al 50% el primer semestre, en cada una de las asignaturas aprobadas. Lo anterior aplicará siempre y cuando hayan entregado las tareas internas de estas asignaturas y además haya obtenido un promedio semestral 4,0 o superior. En caso contrario, solo mantiene la nota promedio del primer semestre.
- L. Si un estudiante repite I medio, deberá realizar un nuevo producto e informe para su Proyecto Personal. En el caso de repitencia en III medio, el estudiante deberá realizar nuevamente sus tareas internas, a excepción de la Monografía e Investigación Histórica, las cuales podrá cambiar o mejorar las versiones ya

presentadas. Independiente de la situación de repitencia, una vez concretada la matrícula para rendir los exámenes del Diploma, no se realizará reembolso del dinero.

- M. El componente de Acción y Servicio en el PAI se lleva a cabo a través de la reflexión de los resultados de aprendizaje en un cuaderno bitácora entregado por el Colegio, en el cual se registran las reflexiones de los estudiantes en todas las asignaturas. Posteriormente, en el PD, la asignatura troncal Creatividad Actividad y Servicio (CAS), si bien no otorga calificaciones internas, es uno de los requisitos obligatorios para optar al Diploma; por lo tanto, todos los candidatos deben cumplir con los resultados de aprendizaje estipulados por IB y participar de las actividades y proyectos que se diseñen, para ser ejecutados tanto dentro como fuera del colegio, según el Reglamento CAS – DST que está publicado en la página web de nuestro Colegio.
- N. En el mes de julio se reciben las calificaciones de las evaluaciones enviadas a moderación externa de ambos Programas: para PAI, las puntuaciones de los informes de Proyecto Personal a través de la Coordinación; y para PD los estudiantes reciben sus resultados por medio de IBIS. Si un estudiante no estuviese conforme, tiene derecho a consultar, revisar y apelar por intermedio de la Coordinación del Programa, de acuerdo a los procedimientos y tasas estipuladas por IB en su Manual de Procedimientos. Al respecto, el Colegio no patrocinará económicamente tal procedimiento.
- O. Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la Dirección del Colegio.

Art. 117: Los apoderados de educación básica y media serán informados de las calificaciones obtenidas por los estudiantes periódicamente, a través de un informe de calificaciones entregado vía plataforma Alexia. El apoderado podrá eventualmente solicitar al respectivo profesor jefe el informe impreso.

Art. 118: El "promedio general final" es el promedio de las calificaciones semestrales de cada asignatura o actividad de aprendizaje, expresado hasta con un decimal.

Para el cálculo del promedio general final por año escolar, las calificaciones obtenidas se aproximarán a la centésima siguiente.

El subsector de aprendizaje "Religión" será calificada con los conceptos "Muy Bueno", "Bueno", "Suficiente" e "Insuficiente". En todo caso, la calificación obtenida en este subsector de aprendizaje no incidirá en la promoción del estudiante.

Evaluación en el Ciclo Inicial.

A) Fundamentos

Art. 119: El "ciclo inicial" es el primer nivel del sistema educacional chileno, reconocido en la Constitución Política del Estado en virtud de la ley 19.634. Sin que constituya un antecedente obligatorio para la educación básica, conforme a la Ley General de Educación, la educación parvularia debe fomentar el desarrollo integral de los niños y niñas y promover los aprendizajes, conocimientos, habilidades y actitudes.

Este nivel educacional, se propone favorecer en forma sistemática, oportuna y pertinente aprendizajes de calidad para todos los niños y niñas menores de seis años, hasta su ingreso a la educación básica, a través de diversos organismos e instituciones, en forma complementaria a la educación que realizan las familias.

Art. 120: Los estudiantes del ciclo inicial (Prekindergarten y Kindergarten) del Colegio Alemán de Temuco, serán evaluados con un informe cualitativo, correspondiente a los objetivos de aprendizaje explícitos en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, a los objetivos de aprendizaje propuestos en la planificación de aula, como también a las habilidades vinculadas al desarrollo del idioma alemán.

B) Procedimientos de Evaluación.

Art. 121: Evaluación Diagnóstica: Su finalidad es proporcionar antecedentes necesarios y recoger información sobre el desarrollo, capacidades, crecimiento, fortalezas y necesidades en relación a los objetivos de aprendizaje, según su etapa de desarrollo y de acuerdo a las bases curriculares.

Art. 122: Evaluación de Proceso: Se refiere al proceso que involucra recoger información relevante, por medio del cual, la Educadora logra determinar el grado de internalización de los aprendizajes por parte de los niños(as) para diseñar las acciones que apunten al desarrollo de los mismos.

Art. 123: Evaluación Semestral: Es aquella que se realiza al final de cada período escolar (primer y segundo semestre), quedando un registro escrito de ella (Informe de Desarrollo), con el propósito de determinar si el niño(a) ha logrado los aprendizajes esperados, como también de la adquisición de las habilidades socio-emocionales necesaria para lograr buenos aprendizajes y un buen desempeño escolar.

Art. 124: Acompañamiento del aprendizaje: Una vez obtenidos los resultados de las diferentes evaluaciones, se diseñan estrategias pedagógicas para favorecer el proceso de enseñanza aprendizaje. En caso de ser necesario se realizarán derivaciones a los equipos de apoyo internos o a un profesional externo si así fuese necesario.

C) Instrumentos de evaluación.

Art. 125: Tipos de instrumentos de evaluación: Se refiere a diferentes métodos que pueden ser utilizados, tales como: lista de cotejo, escalas de apreciación, registros anecdóticos. Estos permiten obtener información del desempeño del niño/a según determinados objetivos de aprendizaje. Estos instrumentos pueden aplicarse en forma grupal, como también en forma individual.

Art. 126: Indicadores de evaluación: Los indicadores ofrecen una descripción del desempeño de un niño en un aspecto determinado. Con ellos es posible determinar el progreso de un aprendizaje.

En el Informe Semestral los indicadores de desempeño son los siguientes:

- a) Logrado.
- b) En desarrollo.
- c) Incipiente.

D) Evidencias de la evaluación.

Art. 127: Portafolio: El portafolio constituye un recurso evaluativo que permite dejar registro de diferentes instancias de experiencias de aprendizaje. El portafolio reúne evidencia concreta de trabajos realizados por el estudiante a través de su proceso de enseñanza-aprendizaje.

Art. 128: Escalas de apreciación, calificación o evaluación: Serán un instrumento estructurado, que considerará un listado de conductas específicas en función al objetivo planteado y en función a cada conducta se presentan diferentes alternativas que señalan grados en que se puede dar esa respuesta por parte del niño o niña.

E) Reflexión pedagógica.

Art. 129: Consejo de avance académico. Instancia para revisar situaciones particulares de carácter académico y o conductual que permitan la toma oportuna de decisiones pedagógicas. Participan Subdirección, Coordinación de Ciclo y Educadora. Se realizará según necesidad.

Art. 130: Consejo de Educadoras. Instancia en donde participan las Educadoras del nivel, Dirección, Subdirección, Coordinación, Equipos de apoyo y Profesora de Ed. Física. Se realizará al finalizar cada semestre.

Art. 131: Registros anecdóticos individuales. Darán cuenta descriptivamente de las respuestas de los niños y de las niñas a un determinado aprendizaje. Este registro deja constancia de un hecho significativo protagonizado por el niño o la niña a través de una manera descriptiva y lo más objetiva posible.

Art. 132: Informe semestral. Documento oficial que reúne la información sobre el

progreso de las habilidades de desarrollo del estudiante, de acuerdo con las Bases Curriculares de Educación Parvularia.

Los informes de evaluación serán entregados a los padres al término de cada semestre.

F) Promoción y permanencia.

Art. 133: Promoción. Serán promovidos todos aquellos estudiantes que logren los objetivos de aprendizajes esperados para el nivel, de acuerdo a las Bases Curriculares.

Para estos efectos se consideran la progresión tanto personal como en relación a su grupo curso. Sin perjuicio de lo anterior, la educadora podrá sugerir una permanencia en el nivel siempre y cuando estén los antecedentes académicos o socioemocionales que lo sustenten.

Art. 134: Carta compromiso. En caso de presentar el estudiante debilidades en algún ámbito se dejará constancia en una "Carta Compromiso" los apoyos que deberán continuar brindando los apoderados o el profesional tratante.

G) Participación y comunicación.

Art. 135: Entrevistas. Los padres y/o apoderados serán retroalimentados sobre los grados de evolución y progreso de su hijo o hija según necesidad, a través de entrevistas personales. Estas permiten el intercambio de información, promoviendo el trabajo colaborativo de la familia en el proceso educativo. Estas pueden ser solicitadas tanto por la Educadora, Coordinadora de Ciclo Inicial, Dirección, profesional especialista interno o externo, como por los Apoderados, según necesidad.

Art. 136: Reuniones de apoderados. Son instancias en las que se informa sobre los avances grupales y necesidades específicas de cada grupo de niños y/o padres, ofreciendo para ellos charlas informativas, como también un acercamiento a la comunidad educativa.

H) Los agentes responsables de la evaluación.

Art. 137: Corresponderá a las Educadoras Jefes de grupo delinear, planificar, implementar y aplicar los instrumentos evaluativos, como también los diferentes procesos evaluativos. La Coordinadora del Ciclo Inicial, junto a la Unidad Psicoeducativo supervisarán la aplicación de los procesos evaluativos.

La Coordinadora del nivel analizará los datos de las evaluaciones aplicadas con el propósito de mejorar la enseñanza-aprendizaje, retroalimentando con ello a la Educadora Jefe.

La Educadora Jefe de grupo deberá desarrollar diferentes experiencias de aprendizaje que permitan liderar cuestionamientos que inviten a los niños/as a reflexionar sobre su desarrollo, conducta y desempeño de su trabajo.

Evaluación en la Educación Básica y Media.

A. Estrategias de Evaluación.

Art. 138: Observación. Procesos de observación de forma directa, frecuente y regular, en los cuales el profesor adopta diferentes ángulos de observación: un punto de vista global (por ejemplo, cuando observa a toda la clase) o específico (por ejemplo, cuando observa a un solo estudiante o una sola actividad); como observador participante (observando desde dentro) o no participante (observando desde fuera).

Art. 139: Evaluación del desempeño. Tareas con un fin determinado, que incluirán desafíos y problemáticas auténticas y significativas, que se evaluarán con criterios bien definidos. En estas tareas, el problema se puede enfocar de diversas maneras y muy pocas veces tiene una solución única. En general, son de naturaleza multimodal y requieren el uso de muchas habilidades. Con frecuencia, los registros de sonidos e imágenes resultan útiles en este tipo de evaluación.

Art. 140: Evaluación del proceso. Evaluaciones en las cuales los estudiantes serán observados de forma frecuente y regular. Se registrarán las conductas típicas y las no típicas, realizando múltiples observaciones para aumentar la fiabilidad y sintetizando información de diferentes contextos para incrementar la validez. Se diseñará un sistema de registros que reduce el tiempo necesario para estos procesos. Las listas de verificación, inventarios y descripciones narrativas (como los diarios de aprendizaje) serán métodos comunes para realizar observaciones en los niveles que corresponda.

Art. 141: Respuestas seleccionadas. Corresponderán a ejercicios unidimensionales para un caso particular. Los ejemplos más conocidos de esta forma de evaluación son los "test" y ejercicios de preguntas y respuestas.

Art. 142: Tareas abiertas. Situaciones en las que se presentará un estímulo a los estudiantes y se les pedirá que comuniquen una respuesta original. La respuesta puede incluir una redacción breve, un dibujo, diagrama o solución. Los trabajos, junto con los criterios de evaluación, podrán ser:

A) Diarios de trabajo: corresponderá a instrumentos que posibilitarán la comunicación entre el docente y los estudiantes sobre los procesos de aprendizaje y favorecerá una reflexión significativa orientada a un fin determinado. Además, la comprensión de los conceptos por parte de los estudiantes mejorará cuando anoten sus reflexiones sobre cuestiones o actividades importantes con regularidad.

- B) Carpetas de trabajo: corresponderá a una selección de trabajos, observaciones o pruebas obtenidas mediante otras estrategias de evaluación que demostrará los conocimientos, la comprensión, las habilidades y actitudes desarrolladas.
- C) Instrumentos de Evaluación.

Art. 143: Los "instrumentos de evaluación" son el medio con el cual el profesor puede registrar y obtener la información necesaria para verificar los logros o dificultades del proceso de aprendizaje de sus estudiantes. Estos instrumentos son tres: Heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación.

Art. 144: Las formas de evaluación podrán ser cuestionarios escritos, interrogaciones orales, exposiciones orales, trabajos individuales o grupales para realizar en clases, proyectos que cumplan con todas las etapas según corresponda, cuestionarios fichas de indagación, fichas gráficas, reflexión personal, observación externa, contraste de experiencias con compañeros, análisis de producción de los y las estudiantes (ficha de metacognición, resúmenes, trabajos, cuadernos de clase, resolución de ejercicios y problemas, pruebas orales, motrices, plásticas, musicales, etc.) y otros que determine el profesor, los cuales tendrán una ponderación acorde a los objetivos de la unidad didáctica, para lo cual se puede apoyar en alguna de las siguientes estrategias:

- A) Tablas de evaluación: son un conjunto de criterios establecidos para calificar a los estudiantes en todas las áreas. Los descriptores indican al evaluador qué características o signos debe buscar en el trabajo del estudiante y una escala predeterminada para calificar ese trabajo. Pueden ser elaboradas por los estudiantes y/o por los profesores.
- B) Registros anecdóticos: corresponden a breves notas basadas en las observaciones que el profesor realiza de los estudiantes. Las observaciones específicas y de redacción más extensa se pueden utilizar para análisis posteriores. Estos registros se deben recopilar y organizar sistemáticamente.
- C) Continuos: son representaciones gráficas de las etapas de desarrollo del aprendizaje.
Muestran una progresión de los logros del estudiante o identifican en qué parte del proceso se encuentra.
- D) Controles o interrogaciones: corresponde a evaluaciones orales, escritas o de otro tipo, sobre los contenidos tratados en la clase(s) anterior(es).
- E) Autoevaluación: el propósito de dicha evaluación es que el estudiante tome conciencia de su propio proceso de aprendizaje, promoviendo la autocrítica respecto de su actitud, esfuerzo y el resultado de su trabajo.
- F) Coevaluación o evaluación entre pares: al trabajar de forma cooperativa y grupal los estudiantes pueden analizar y evaluar el desempeño de sus compañeros.
- G) Procedimientos de Prueba: corresponden a evaluaciones orales, escritas o de otro tipo, que comprendan parte de los contenidos o la totalidad de una o más unidades.

- H) Trabajos y/o disertaciones: son evaluaciones de actividades de ejercitación, investigación o creación realizadas por los estudiantes, ya sea en forma individual o grupal.
- I) Procedimientos en Educación Física: corresponden a la evaluación de destrezas y actividades relacionadas con las unidades planificadas en dicha asignatura. En algunos casos las evaluaciones corresponderán a desempeños físicos y motrices, en otros podrá estar asociado a la investigación o presentación de proyectos, relacionados con los objetivos del área.

B. Resultados de las evaluaciones.

Art. 145: Los resultados de las evaluaciones se consignarán de las siguientes formas:

- A) Parciales: son aquellas calificaciones obtenidas durante el proceso de enseñanza por medio de la aplicación de evaluaciones sumativas. Son registradas en el libro de clases electrónico y en el sistema de gestión escolar en forma de expresión numérica entre 1.0 y 7.0, hasta con un decimal.
- B) Semestrales: son aquellas calificaciones que se calculan como el promedio de las notas parciales obtenidas por el estudiante durante el semestre correspondiente. Se expresan y se calculan por la misma norma de las calificaciones parciales, con aproximación a la décima.
- C) Finales: son aquellas calificaciones que se calculan como promedio entre las dos notas semestrales de cada asignatura. Corresponden, por lo tanto, a la calificación anual de la asignatura. Se expresan y se calculan por la misma norma de las calificaciones parciales, con aproximación a la décima.

C. Normas generales de Evaluación.

Art. 146: Número de calificaciones. En todas las asignaturas del plan de estudios, el profesor deberá ingresar como mínimo en el semestre dos evaluaciones sumativas.

Art. 147: El colegio publicará un calendario de evaluaciones, el que podrá ser modificado atendiendo a circunstancias debidamente calificadas por el Subdirector respectivo.

Art. 148: Los estudiantes del Colegio Alemán de Temuco tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas con anterioridad al hito evaluativo y a ser evaluados, retroalimentados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente oportunamente.

Los estudiantes serán informados con la debida antelación sobre la fecha de la evaluación, los contenidos y el tipo de instrumento de evaluación que se utilizará.

Art. 149: En caso de ausencia justificada a una evaluación calendarizada, será responsabilidad del estudiante regularizar la evaluación con los profesores

respectivos, acordando el día y hora al efecto en un plazo no mayor a 5 días hábiles. En tal caso la evaluación se realizará en un plazo no mayor de 5 días hábiles siguientes a la fecha originalmente prevista para la evaluación.

Art. 150: La inasistencia a una evaluación por enfermedad deberá justificarse con certificado médico, presentado a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la evaluación. En tal caso la evaluación se aplicará en la fecha que se acuerde entre el profesor y el estudiante si este cursa 7° básico a IV medio. Si el estudiante cursa 1° a 6° básico será comunicada por el profesor al Apoderado. En ambos casos, debe realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la reincorporación del estudiante a clases.

Art. 151: El estudiante que no cumpla con lo dispuesto en los artículos precedentes será calificado con nota mínima (1,0).

Art. 152: Los estudiantes no podrán asistir sólo a rendir una evaluación y ausentarse el resto de la jornada de clases.

Art. 153: El estudiante que represente al Colegio en actividades culturales y/o deportivas a nivel regional y/o nacional podrá recalendarizar una o más evaluaciones en las fechas que acuerde con el profesor de la asignatura respectiva, realizando una evaluación con el mismo grado de dificultad.

En todo caso, la evaluación se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la reincorporación del estudiante a clases.

Si el estudiante no cumple con los acuerdos establecidos y no rinde la evaluación que hubiere sido recalendarizada será calificado con nota mínima (1,0).

Art. 154: En el desarrollo de una evaluación los estudiantes deberán mantener una conducta ética y disciplinariamente acorde con la solemnidad de la evaluación, cumpliendo en todo caso las normas de comportamiento que establece el presente Reglamento.

Art. 155: La evaluación que fuere viciada por el estudiante, será calificada con nota mínima (1,0).

Se entenderá viciada la evaluación cuando el estudiante obtenga, acceda o le sea proporcionada información en cualquier forma fraudulenta o mediante engaño, especialmente en algunas de las siguientes formas:

- A)** Si durante el transcurso de la evaluación consulta en cualquier forma apuntes, escritos u otros elementos, sin autorización expresa del profesor.
- B)** Anotarse información en las manos o en cualquier otra parte del cuerpo.
- C)** Recibir información por parte de otro compañero, por cualquier otro medio; gesticular, hacer señas, hablar y/o pararse durante el transcurso de una evaluación sin autorización

- D) Acceder visualmente, con miradas reiteradas, o por cualquier otro medio, al instrumento evaluativo de su compañero.
- E) Hacer uso de cualquier medio tecnológico no autorizado por el profesor, con el objeto de desarrollar total o parcialmente la evaluación aplicada, el mismo u otro estudiante.
- F) Negarse a cumplir un procedimiento evaluativo o entregar la prueba en blanco.
- G) No entregar el instrumento evaluativo.
- H) Entregar información en forma fraudulenta, o infringiendo de cualquier modo los principios de probidad académica (duplicación de trabajos, colusión, plagio, utilización de chat GPT, entre otros) por cualquier medio, a otro estudiante durante un procedimiento evaluativo.
- I) Para todos los casos, quedará un registro en la hoja de vida del estudiante, asignando la descripción de la falta y la correspondiente graduación.

Art. 156: Si la falta fuere cometida por estudiante de quinto año de enseñanza básica a cuarto medio, la evaluación que resultare viciada como consecuencia de la falta cometida será calificada con nota uno coma cero (1,0), sin que pueda ser recuperada, sustituida o reemplazada por otra nota. En los demás casos, esto es, si la falta fuere cometida por estudiante de primero a tercer año de enseñanza básica, el estudiante deberá rendir una nueva evaluación, realizar un trabajo formativo, quedando registro en la hoja de vida del estudiante, asignando la descripción de la falta y la correspondiente graduación.

Art. 157: Los instrumentos evaluativos son documentos oficiales, por lo que deberán cumplirse las siguientes normas:

- A) El instrumento de evaluación será desarrollado conforme a las instrucciones entregadas por el profesor.
- B) En ningún caso podrá ser destruido el instrumento de evaluación.
- C) Los instrumentos de evaluación no podrán ser sobrescritos o escritos a modo de corrección o de consulta por persona ajena al profesor de la asignatura o actividad evaluada.

Art. 158: Toda conducta inapropiada se registrará en el Libro de Clases Electrónico, con su categoría correspondiente, pudiendo aplicarse las medidas disciplinarias que procedan según este Reglamento.

Art. 159: La evaluación que deba aplicarse a una estudiante embarazada se sujetará al Protocolo de actuación en caso de embarazo, maternidad y paternidad adolescente.

Art. 160: Se darán las facilidades necesarias, flexibilizando el calendario de pruebas y las evaluaciones que deban aplicarse, tratándose de estudiantes afectados por enfermedad, fallecimiento de un familiar, accidentes u otras circunstancias extraordinarias debidamente calificadas.

Art. 161: Se podrá aplicar una sola evaluación (prueba) sumativa por día.

Si por cualquier motivo el estudiante hubiese faltado a una prueba o procedimiento evaluativo programado, podrá tener hasta dos pruebas en el mismo día.

Asimismo, tratándose de evaluaciones externas se podrán rendir más de dos pruebas en un día como, por ejemplo, IB, PET, FCE, DSD1, DSD2 y otras cuyas programaciones no se generan en el Colegio.

Art. 162: Los estudiantes extranjeros que ingresen al Colegio durante el primer semestre y que no hablen español tendrán un período de un semestre de adaptación y aprendizaje del idioma, siendo evaluados formativamente durante el primer semestre y en forma diferenciada durante el segundo semestre.

Art. 163: Las pruebas deberán corregirse para comunicar los resultados a los estudiantes dentro de los 10 días hábiles siguientes a su realización.

La revisión de la prueba con los estudiantes, constituye un instrumento esencial del proceso de enseñanza aprendizaje.

Luego de dar a conocer los resultados y realizada la revisión con los estudiantes, la nota deberá registrarse de inmediato en el libro de clases electrónico. Los apoderados de primero a quinto básico deben firmar las pruebas, tomando conocimiento del resultado alcanzado por el estudiante.

Art. 164: Los estudiantes deben asistir obligatoriamente a las actividades académicas regulares del establecimiento como asimismo a apoyo curricular, nivelaciones, talleres, conferencias, seminarios etc., u otros programados para su curso y someterse a las evaluaciones respectivas.

De la promoción.

Art. 165: Para la promoción de los estudiantes, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del respectivo plan de estudio y la asistencia a clases.

A. Respecto del logro de los objetivos.

Art. 166: Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

Asimismo, serán promovidos los estudiantes que, aún no habiendo aprobado una asignatura de aprendizaje del respectivo plan de estudio, obtengan un promedio general 4,5 (cuatro, cinco) o superior, incluida la no aprobada.

De igual forma, serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos

asignaturas del respectivo plan de estudio, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general 5,0 (cinco, cero) o superior, incluidas las no aprobadas.

Art. 167: Con tres o más asignaturas no aprobadas el estudiante repetirá automáticamente y no será promovido.

Art. 168: Para aquellos estudiantes que se encuentren en riesgo de repitencia, se desarrollará un consejo especial donde participará la Dirección, el Subdirector, la Coordinación de Asuntos Estudiantiles respectivo, equipo de apoyo, los profesores jefes y profesores de asignatura, para analizar la situación de todos aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción estipulados en el presente reglamento o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del año y que de cuenta de la integralidad del proceso formativo y educativo, buscando el bienestar del estudiante en todas sus dimensiones, e integrando las visiones de las autoridades escolares y la familia.

Producto de este análisis, la subdirección, en conjunto con profesor jefe y los equipos de apoyo, deberán elaborar un informe que contenga los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- A)** El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- B)** La magnitud de las brechas entre los aprendizajes logrados por el estudiante durante el año y los logros del grupo curso.
- C)** Consideraciones socioemocionales que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Art. 169: La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término del año escolar.

Art. 170: En caso de determinar la promoción, el estudiante deberá ser monitoreado por el profesor jefe, orientadora del colegio y Subdirección, a través de un plan focalizado e intensivo de acuerdo a lineamientos entregados en el mes de marzo, el cual estará bajo la responsabilidad de un tutor asignado por el establecimiento.

Art. 171: En caso de estudiantes que hayan sido promovidos en una situación de repitencia, los apoderados deberán asumir un compromiso formal de apoyo y de remediales claras y precisas.

Art. 172: En caso de repitencia del estudiante, deberá ser monitoreado por el profesor jefe, orientadora del colegio y Subdirector a través de un plan focalizado e

intensivo de acuerdo a lineamientos entregados en el mes de marzo.

Art. 173: Respecto de las situaciones de estudiantes con asignaturas que obtienen promedios limítrofes. Se considerará limítrofe una asignatura que tenga un promedio final anual 3,9 (tres coma nueve) y que influya directamente en la promoción del estudiante.

El estudiante que se encuentre en la situación de promedio limítrofe, podrá optar a una evaluación, la que permitirá únicamente obtener una calificación 4,0 (cuatro coma cero), lo que le otorgue su promoción escolar.

El estudiante con dos asignaturas limítrofes, siendo éstas las únicas dos deficientes, podrá optar a dos evaluaciones, una en cada área, lo que permitirá obtener una calificación 4,0 (cuatro coma cero), otorgándole su promoción escolar.

El Estudiante con tres o más asignaturas limítrofes, no podrá optar a evaluaciones para obtener una calificación de promoción.

Art. 174: Los estudiantes podrán repetir una vez por cada ciclo de enseñanza, básica (de primero a octavo año) y media (de primero a cuarto medio). La doble repitencia determinará la cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.

B. En relación con la asistencia a clases.

Art. 175: Serán promovidos los estudiantes de primer año de enseñanza básica a cuarto año de enseñanza media, que hayan asistido, al menos, al 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

La Dirección del Colegio, en conjunto con el Subdirector, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Art. 176: La Dirección, la Subdirección, junto con el Consejo de Profesores, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes. Entre otros resolverán los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes. El procedimiento para ello será:

- A) Informe escrito dirigido a la Dirección, por parte del apoderado o institución en la cual el estudiante participe en actividades externas u otro dependiendo del caso.
- B) Análisis de la situación por parte de la Dirección, Subdirección de ciclo correspondiente y Consejo de Profesores.
- C) Respuesta por escrito al apoderado, dando a conocer la resolución adoptada.

La resolución final se respaldará con los Decretos, correspondientes al Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, de acuerdo a los artículos referidos

a la asistencia. Todas las situaciones de evaluación y calificación no previstas en este reglamento serán resueltas por la Dirección.

Art. 177: La situación final de cada estudiante (enseñanza básica y media), deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Art. 178: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso la nómina completa de los estudiantes matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el Director del establecimiento.

Del desempeño y exigencias en la enseñanza del idioma alemán.

Art. 179: El Colegio Alemán de Temuco se define como un colegio de excelencia académica. Asimismo, es central en su Proyecto Educativo, la vinculación con la cultura y lengua alemana, por lo que la enseñanza del idioma alemán es un criterio de definición curricular.

A contar del año 2008 entró en vigencia a nivel mundial el nuevo Sprachdiplom, el que se rige por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, Gemeinsamer Europäischer Referenzrahmen (GER). Este es un sistema que aúna los criterios para el aprendizaje y la enseñanza de un idioma, así como para su evaluación y permite que sean comparables. Actualmente es reconocido en toda Europa como rango de referencia sobre el dominio de un idioma. Describe conocimientos y habilidades que son necesarios para que puedan darse a entender quienes aprenden un idioma.

Art. 180: Basado en el concepto comunicativo práctico de la enseñanza y aprendizaje de un idioma extranjero, GER describe ampliamente las competencias lingüísticas en tres niveles:

- Nivel A1 y A2: Básico.
- Nivel B1 y B2: Medio.
- Nivel C 1: Avanzado.

Lo anterior en base a pruebas que evalúan comprensión auditiva, comprensión lectora, producción escrita y oral.

Art. 181: El Colegio Alemán de Temuco inscribe a todos los estudiantes para la rendición de los diagnósticos sobre el nivel de idioma, cuyos componentes son: comprensión auditiva, comprensión lectora, producción escrita y oral. Los niveles en que se aplican estos exámenes diagnósticos son:

- A1, en 4° básico.
- A2, en 6° básico.

La participación en estos diagnósticos es de carácter obligatorio y no tienen fecha de recuperación. En caso de que un estudiante se vea impedido por fuerza mayor de participar en alguno de ellos, los apoderados deberán presentar una justificación por escrito o certificado médico al Jefe de Departamento de alemán. Estas pruebas diagnósticas A1 y A2 no constituyen una certificación ni se traducen en calificación. A partir de quinto básico, los estudiantes serán distribuidos en grupos de acuerdo con su desempeño en la evaluación A1 del año anterior. Esta distribución será revisada anualmente por los profesores de cada grupo y el jefe de departamento, quienes podrán conformar nuevos grupos para el año escolar siguiente.

Art. 182: Las certificaciones DSD son para estudiantes del idioma alemán como lengua extranjera para colegios asesorados por la Consejería Pedagógica ZfA. Estas certificaciones son extendidas en Alemania por la Kultusministerkonferenz.

Requisitos para rendir la certificación DSD I:

- Rendir prueba de habilitación (Zulassungsprüfung) el mismo año en que se rendirá la certificación.
- Aprobar las 3 partes de la prueba de habilitación: comprensión lectora, comprensión auditiva y comprensión escrita.

Pueden rendir la prueba de habilitación:

- Los estudiantes del grupo de avanzado (Leistungsgruppe) de I Medio.
- Todos los estudiantes de II, III y de IV Medio.

En caso de no aprobar la prueba de habilitación, esta puede ser repetida al año siguiente o sucesivos.

Requisitos para rendir la certificación DSD II:

- Rendir prueba de habilitación (Zulassungsprüfung) el mismo año en que se rendirá la certificación.
- Aprobar las 3 partes de la prueba de habilitación: comprensión lectora, comprensión auditiva y comprensión escrita.

Pueden rendir la prueba de habilitación:

- Los estudiantes de IV Medio que obtuvieron la certificación DSD I

Art. 183: De la de la aplicación de la prueba de habilitación:

Las partes de comprensión de lectura y comprensión auditiva son rendidas en un día. Sólo aquellos estudiantes que aprueban estas dos partes, podrán rendir la prueba de expresión escrita. La prueba de habilitación no podrá ser rendida con posterioridad a la fecha asignada.

Al ser esta una prueba que no es propiedad del Colegio, esta no puede ser entregada ni revisada por los estudiantes o sus apoderados. En su reemplazo, el jefe de departamento entregará una retroalimentación del desempeño a todos los estudiantes que rindieron la prueba de habilitación.

Art. 184: La inasistencia a un examen DSD I o DSD II (sea oral o escrito) debe ser justificado por los apoderados en la oficina de la Dirección.

Art. 185: Si un estudiante obtiene el nivel B1 en el examen realizado en el Colegio Alemán de Temuco, en I medio, II medio o III medio recibirá un 7,0 parcial adicional en cada semestre del año siguiente. Si un estudiante rinde B1 y no certifica, obtiene un 7,0 parcial adicional para el 1er semestre del año siguiente. En caso de repitencia, este beneficio se pierde.

Art. 186: Si un estudiante certifica nivel B2 o superior en el examen tomado en el Colegio Alemán de Temuco en IV medio, las notas obtenidas durante el primer semestre de ese mismo año se reemplazan por nota 7.0 final semestral y anual en la asignatura para el segundo semestre. En caso de repitencia, este beneficio no será otorgado nuevamente. El estudiante de IV medio que rinda DSD II, obtendrá una nota 7,0 como promedio de la asignatura el segundo semestre de IV medio.

Art. 187: En el caso de la asignatura de Alemán B para el Diploma del Bachillerato Internacional, todos los estudiantes pueden optar a tomar nivel medio o superior luego de rendir un diagnóstico obligatorio durante el primer semestre en III medio.

Se espera que los estudiantes que decidan optar al examen DSD II, rindan Alemán B en nivel superior (HL) del IB. Sin embargo, lo anterior no los exime de la condición del diagnóstico IB. Cualquier otra disposición no regulada en este párrafo, será resuelta por la Dirección del Colegio, en consulta con el Jefe de Departamento de Alemán.

En el caso que un estudiante diplome, obtendrá un 7.0 como promedio en el primer semestre, y las notas parciales obtenidas durante ese semestre se harán efectivas para el segundo semestre. Sin embargo, si aprueba el DSD II (Deutsches Sprachdiplom), obtendrá una nota 7.0 como promedio para el segundo semestre. Sus notas parciales se mantendrán en caso de no aprobar esta examinación de alemán.

De la asignatura de inglés.

Art. 188: El Departamento de Inglés del Colegio Alemán de Temuco contribuye a la formación multicultural de sus estudiantes. Además, incentiva a los estudiantes a valorar el estudio de las lenguas extranjeras, permitiéndole generar nuevos conocimientos y comprender más eficientemente las fuentes de información.

Art. 189: El propósito de las actividades de evaluación del departamento de inglés es contribuir a la práctica y desarrollo de las cuatro habilidades (comprensión lectora y auditiva, y producción oral y escrita), las cuales son necesarias para el logro de las certificaciones internacionales (Cambridge y Diploma IB).

Art. 190: Para la evaluación de la asignatura de inglés, se aplicarán diversos instrumentos de evaluación.

Art. 191: Metas Por Nivel y Rendición de Exámenes. Los estudiantes deben demostrar a través de baterías de exámenes administradas por Cambridge Assessment English, que han alcanzado los niveles de inglés que se indican a continuación:

- A)** Al finalizar segundo medio: Nivel B1, a través del examen B1 PRELIMINARY (PET).
- B)** Al finalizar el primer semestre de cuarto medio: nivel B2 a través del examen B2 FIRST (FCE) o C1 a través del C1 ADVANCED (CAE).

A modo de referencia, se espera que los estudiantes que culminan 6º básico estén a nivel A1, mientras que los que culminan 8º básico estén a nivel A2.

Finalmente, se espera que el egresado haya adquirido habilidades lingüísticas a nivel B2 o superior según el Marco de Referencia Europea de Lenguas. Además, contribuye desde el Grupo 2, a la certificación del Diploma del Bachillerato Internacional.

Art. 192: Las exámenes referidas en este párrafo se regirán por las siguientes normas:

- A)** La rendición de los exámenes PET (B1 Preliminary for schools), FCE (B2 First for schools), CAE (C1 advanced) y otros financiados por el colegio son de carácter obligatorio. La asistencia a dichos exámenes puede abarcar un viernes en la tarde, así como también una jornada de sábado. Las fechas de la rendición de exámenes son determinadas privativamente por Cambridge Assessment English, cuyo calendario se publica con un año de antelación a través de su sitio web, al que el colegio debe ceñirse sin posibilidad de modificarlo. El apoderado del estudiante que no rinda el examen deberá reembolsar el valor de la inscripción en 100%, salvo licencia médica, en cuyo caso quedará liberado del reembolso. El calendario de evaluaciones se informa oportunamente.
- B)** La inasistencia a cualquiera de las instancias de las exámenes, ya sean componentes orales o escritos, deberá ser justificada a la Dirección con la debida anticipación. En tal evento, el Colegio podrá solicitar el reembolso correspondiente por concepto de pago del examen. Por disposición reglamentaria de Cambridge Assessment English, la inasistencia a cualquiera de

los componentes orales o escritos de PET, FCE o CAE deriva en la reprobación del examen.

- C)** El examen PET tiene como meta certificar nivel B1, aunque también informa si ha reprobado o bien alcanzado el nivel anterior (A2) o superior (B2). El examen FCE tiene como meta certificar nivel B2, aunque también informa si ha reprobado o bien alcanzado nivel anterior (B1) o superior (C1). El examen CAE tiene como meta certificar nivel C1, aunque también informa si ha reprobado o bien alcanzado nivel anterior (B2) o superior (C2).
- D)** Si un estudiante alcanza nivel B2 en PET se espera que, al menos, consiga demostrar el mismo nivel en FCE/CAE. No obstante, lo anterior, esto no exime al estudiante de la rendición de cualquiera de estos dos últimos exámenes.
- E)** Si un estudiante no puede certificar B1 en el año respectivo debido a ausencia por enfermedad, repitencia, o cualquier otro motivo, no podrá repetir la examinación al año siguiente, debiendo esperar a rendir FCE en IV medio.
- F)** Asimismo, si un estudiante alcanza un nivel de lengua menor al esperado (A1-A2), la oportunidad de certificarse se dará solamente en IV medio con la rendición del FCE.
- G)** Los exámenes PET, FCE y CAE se pueden rendir sólo una vez en el colegio.
- H)** Si un estudiante certifica nivel B1 o superior a través de PET tomado en el Colegio Alemán de Temuco en II medio, el estudiante inicia cada semestre de III medio con una nota parcial 7,0. En caso de repitencia, este beneficio se pierde.
- I)** Todos los estudiantes que pasen el examen PET con A (Pass with Distinction o B2) o B (Pass with Merit o B1+) tendrán la opción de elegir rendir el examen C1 Advanced (CAE) en IV medio, en vez del B1 First (FCE), y así optar a certificarse hasta en C2. Sin embargo, los estudiantes que obtengan PET con B deberán rendir en III medio una prueba diagnóstica.
De cumplir con la rendición del diagnóstico y habiendo obtenido el nivel B1+ podrán optar a CAE. Aquellos estudiantes que obtengan PET con A podrán optar a CAE sin la condición del diagnóstico.
- J)** En el caso de la asignatura de Inglés B para el Diploma del Bachillerato Internacional, todos los estudiantes pueden optar a tomar nivel medio o superior luego de rendir un diagnóstico obligatorio en III medio. En caso de no rendir este diagnóstico, el Departamento de Inglés ubicará al estudiante en el nivel medio o superior dependiendo de sus resultados en el examen PET de II medio.
- K)** Se espera que los estudiantes que deciden optar al examen C1 Advanced (CAE), rindan Inglés B en nivel superior (HL) para el Bachillerato Internacional. Sin embargo, lo anterior no los exime de la condición del diagnóstico.
- L)** Si un estudiante certifica nivel B2 ó superior a través de FCE o CAE tomado en el Colegio Alemán de Temuco en IV medio, las notas obtenidas durante el primer semestre de ese mismo año se reemplazan por nota 7.0 final semestral y anual en la asignatura. En caso de repitencia, este beneficio no será otorgado nuevamente.
- M)** Cada estudiante debe informar formalmente de su decisión de tomar el examen C1 advanced o de ofrecer Nivel Superior en Inglés B para el programa del Diploma IB, a través de un correo formal al jefe del departamento de inglés. Si esta condición no se cumple en el plazo designado, el Departamento de Inglés

ubicará al estudiante tomando en cuenta sus resultados en el examen PET de II medio.

Del apoyo curricular.

Art. 193: El colegio podrá ofrecer apoyo curricular entre los niveles de 1° básico a I medio. En tal caso, los estudiantes con dificultades de desempeño podrán citados por sus profesores de asignaturas a clases adicionales, que se realizarán en las dependencias del Colegio.

De las clases de educación física y salud.

Art. 194: Es responsabilidad de los padres informar al Departamento de Educación Física y Salud si sus hijos tienen problemas permanentes o transitorios de salud o se encuentran en tratamiento especial que pudiera afectar con la práctica deportiva.

Art. 195: Los apoderados de los estudiantes que tengan problemas de salud deberán presentar en Secretaría de la Dirección el respectivo certificado médico, en el que se especifique claramente la condición del estudiante, duración de la licencia y si el impedimento para hacer ejercicios es total o parcial.

Los estudiantes con certificado médico no están eximidos de la asignatura, por lo que deberán asistir a las clases colaborando en la medida de sus posibilidades y en conformidad con las instrucciones del profesor/a.

Art. 196: Evaluación alternativa: De acuerdo a las disposiciones legales vigentes de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, todos los estudiantes deben ser evaluados en la asignatura de Educación Física, por lo que el Departamento de Educación Física y Salud del Colegio realizará evaluaciones alternativas a los estudiantes que presentan certificados médicos que les impidan participar en las evaluaciones regulares.

Las evaluaciones alternativas tendrán relación con la unidad que se está tratando en la asignatura.

TÍTULO III: PROTOCOLOS PARA CAMBIO DE CURSO Y PARA CAMBIO DE ASIGNATURA DEL PLAN DE FORMACIÓN DIFERENCIADA.

1. Del cambio de curso.

Art. 197: La posibilidad de generar un cambio de curso es una medida excepcional y se revisará solo en casos que responda a variables de tipo socioemocional, académicas y/o de convivencia escolar. Por ello, es importante contar con información oportuna entregada por el apoderado al profesor jefe, que dé cuenta de la situación que puede estar afectando a su hijo/a y que fundamente la solicitud.

Esta información puede ser entregada a través de entrevistas con el profesor jefe, informes de profesionales externos o cualquier antecedente que respalde lo mencionado. Así también, es relevante considerar las acciones realizadas por los apoderados, colegio y él o la estudiante, que ayudaron a favorecer su bienestar e integración al curso. La determinación final estará sujeta a la disponibilidad de cupo en los cursos paralelos. En caso de no existir cupo y habiéndose autorizado el cambio, éste se concretará cuando haya cupo durante el año escolar.

En el caso de los niveles de ciclo inicial y 1º básico no se realizarán cambios de curso ya que son niveles en los que se desarrolla un proceso de integración acompañado por el equipo de apoyo, Coordinación de Ciclo o Coordinación de Asuntos Estudiantiles según corresponda. Todo cambio se podrá solicitar a partir del nivel de 2º básico y en concordancia con lo establecido en este reglamento.

Considerando lo anterior, el procedimiento será el siguiente:

Por solicitud de sus apoderados:

- A) Para formalizar la solicitud de cambio de curso, el apoderado solicitará a la Dirección por escrito, expresando de manera clara y precisa los fundamentos de su petición, adjuntando los antecedentes y evidencias que lo sustenten.
- B) La solicitud de cambio de curso debe presentarse dentro del período de clases de los estudiantes (no después del inicio de las vacaciones de los estudiantes), ya que los procedimientos requieren la observación del estudiante tanto en el aula como en los diferentes espacios del colegio.
- C) La Dirección solicitará información al coordinador de asuntos estudiantiles, quien realizará, en conjunto con el Profesor jefe y los estamentos que sean pertinentes, las acciones necesarias para el análisis de los puntos descritos anteriormente y evaluar los antecedentes aportados por los apoderados en su solicitud:
 - a) Entrevista con el estudiante.
 - b) Informe pedagógico del Profesor Jefe.
 - c) Informe de los equipos de apoyo según corresponda.
 - d) Revisión de antecedentes socioemocionales y/o conductuales.
 - e) Observación del estudiante en aula y recreos.
 - f) Entrevista o comunicación con profesor jefe del curso que podría recibir al estudiante, para recabar información relacionada a la convivencia escolar y su percepción en cuanto a la posibilidad de concretar el cambio de curso.
- D) Las acciones antes descritas se llevarán a cabo dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles.
- E) La Dirección resolverá la solicitud de cambio de curso previo análisis de la totalidad de los antecedentes. La resolución se dictará dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud, y será comunicada a los apoderados, mediante correo electrónico enviado por la Dirección del Colegio.

- F) La resolución de este procedimiento será irrevocable y se realizará en una oportunidad durante la vida escolar del estudiante.

Por solicitud interna:

- A) El Equipo de Convivencia Escolar, a partir del seguimiento de situaciones de convivencia como también socioemocionales, podrá establecer la necesidad de realizar un cambio de curso, el que será conversado y consensuado tanto con el apoderado como con él o la estudiante, con el objetivo de favorecer su bienestar.
- B) La dirección, podrá resolver en caso de medidas disciplinarias ante faltas graves o gravísimas, la ejecución de un cambio de curso, siempre y cuando las variables evaluadas por el equipo de convivencia escolar así lo ameriten.
- C) En caso de cambio de grupo de asignatura se llevará a cabo el mismo procedimiento descrito en los números que anteceden, emitiéndose el informe pedagógico del Profesor de Asignatura, complementando con la observación en aula realizada por el Jefe de Departamento.

Se menciona que a partir de fines del 2028 se realizará mezcla en los 4° básicos. Sin perjuicio de lo anterior, **la dirección del colegio en conjunto con UBE puede realizar la mezcla de curso en otro momento de la trayectoria escolar en beneficio del bienestar de los estudiantes.**

2. Del cambio de asignatura del plan de formación diferenciada.

Art. 198: Se aplicarán las normas de este párrafo a toda solicitud de cambio de asignatura del plan de formación diferenciada, presentada por un estudiante de tercer o cuarto año de enseñanza media.

Esta solicitud se puede realizar los primeros quince días del mes de abril del año en curso de la asignatura. La solicitud de cambio de asignatura diferenciada se sujetará a las siguientes normas de procedimiento:

- A) El estudiante deberá completar el formulario "solicitud de cambio de plan de formación electiva" y entregarlo a la orientadora del colegio.
- B) Una vez recibido el formulario, la orientadora hará una entrevista vocacional al estudiante a objeto de determinar la coherencia del cambio solicitado desde la perspectiva de su proyección vocacional.
- C) La orientadora recoge la opinión pedagógica de los profesores involucrados.
- D) La Subdirección en conjunto con la Orientadora determinan la pertinencia del cambio y si este se realiza en el semestre en curso o en el mes de marzo de cuarto medio. En el caso de existir calificaciones estas de traspasan de la asignatura de origen a la de destino.
- E) El cambio del plan de formación de asignatura diferenciada se puede realizar una sola vez y es de carácter irrevocable.

- F) Las acciones antes descritas se llevarán a cabo dentro de un plazo máximo de 10 días.
- G) La resolución de la solicitud de cambio de asignatura diferenciada será comunicada por la orientadora al estudiante, en el plazo máximo de 15 días contados desde la recepción de la respectiva solicitud. Dicha resolución será informada por la subdirección al profesor jefe y a los profesores de diferenciado correspondientes.

3. Del cambio de grupo de asignatura.

Por solicitud del apoderado.

Art. 199: Se aplicarán las normas de este párrafo a toda solicitud de cambio de grupo de asignatura presentada por un estudiante.

La solicitud de cambio de grupo se sujetará a las siguientes normas de procedimiento:

- A) El apoderado en primer lugar pedirá entrevista con el profesor que le imparte clases para conversar las dificultades.
- B) Sólo si la situación persiste, el estudiante y/o apoderado deberá completar con el jefe de departamento respectivo el formulario "solicitud de cambio de grupo".
- C) El jefe de departamento solicitará un informe pedagógico al profesor de la asignatura.
- D) La Subdirección en conjunto con el jefe de departamento determinan la pertinencia del cambio y si este se realiza en el semestre en curso o al siguiente.
- E) El cambio de grupo se puede realizar una sola vez y es de carácter irrevocable.
- F) Las acciones antes descritas se llevarán a cabo dentro de un plazo máximo de 10 días.
- G) La resolución de la solicitud de cambio de grupo será comunicada por el jefe de departamento al apoderado y/o estudiante, en el plazo máximo de 15 días contados desde la recepción de la respectiva solicitud. Dicha resolución será informada por el Jefe de Departamento a los profesores correspondientes.

Por solicitud interna:

Art. 200: El Jefe de Departamento, a partir del seguimiento del desempeño académico del estudiante, podrá establecer la necesidad de un cambio de grupo, el que será informado tanto al apoderado como al estudiante, con el objetivo de favorecer su desarrollo escolar.

TÍTULO IV: DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES.

1. Estudiantes con necesidades educativas especiales

El Colegio propende a ofrecer a todos los estudiantes la posibilidad de desarrollarse como personas libres, con conciencia de su propia dignidad y como sujetos de derechos, y contribuir a que todos tengan la oportunidad de desarrollar plenamente su potencial, independientemente de sus condiciones y circunstancias de vida. Ello supone tener presente la diversidad en los aspectos físicos, psíquicos, sociales y culturales propios de la naturaleza humana.

Se entenderá por estudiante con necesidades educativas especiales (NEE) a aquel que precisa de ayuda y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación. Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio, conforme se regula en la legislación educacional vigente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el D.S. N° 83, del año 2015, del Ministerio de Educación, que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de Educación Parvularia y Educación Básica, Decreto 67, así como de las orientaciones descritas en los documentos de la Organización del Bachillerato internacional (IB), SIMCE Y PAES (Mediciones nacionales estandarizadas), el Colegio establece la siguiente normativa de apoyo para estudiantes con necesidades educativas especiales, que regula los procedimientos, requisitos y estrategias de adecuaciones curriculares de acceso y en los objetivos de aprendizaje.

2. De las Adecuaciones curriculares

Conforme al principio de igualdad de oportunidades, en todos los casos de necesidades educativas especiales y adecuaciones curriculares, se velará por el bien superior del niño, niña o adolescente.

El colegio está legalmente facultado, conforme lo establece la ley N°20.845, para implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en los estudiantes que así lo requieran.

De acuerdo con el D.S. N°67 del Ministerio de Educación, el trabajo en aula demanda el uso de metodologías que permitan la diversificación de la enseñanza y responder a las diferencias individuales de los estudiantes, de tal forma de que todos tengan oportunidades de participar y aprender. Cuando la diversificación en aula no es suficientemente efectiva para responder a las necesidades educativas de algunos estudiantes, las adecuaciones curriculares constituyen una vía de respuesta para asegurar la participación y logros en los aprendizajes.

Conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes, las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del

currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en aula, considerando las diferencias individuales de los estudiantes con NEE, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las adecuaciones curriculares podrán ser implementadas a lo largo del período escolar para estudiantes que presenten necesidades educativas especiales debidamente acreditadas por profesionales competentes, mediante la presentación de documentación que dé cuenta de una evaluación diagnóstica, diagnóstico o hipótesis diagnóstica, con sugerencias para el contexto escolar, sean estas Medidas de Apoyo en Aula o Adecuaciones Inclusivas de Evaluación.

3. De los tipos de adecuaciones curriculares

El D.S. N° 83, del año 2015, del Ministerio de Educación, considera dos tipos de adecuaciones curriculares:

A) Adecuación curricular de Acceso al Currículum:

Son aquellas que consideran adaptaciones respecto de la presentación de la información, las formas de respuesta, del entorno y la organización del tiempo y horario. Estas responden a una adaptación curricular no significativa, en la que se realizan ajustes metodológicos y evaluativos sin cambios de objetivos o contenidos del programa de estudio del colegio, de acuerdo a las necesidades y características de los estudiantes. Los objetivos de aprendizaje que se pretenden alcanzar con adaptaciones curriculares de acceso son los mismos del plan y programa del curso en que se encuentra el estudiante con NEE, es decir, no modifican el currículo oficial y quedarán consignados en el PAE (Plan de Adecuación Escolar).

B) Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje:

Son aquellas que modifican significativamente uno o más elementos del currículum, en función de los requerimientos específicos de las NEE del estudiante, pudiendo modificar los objetivos, contenidos y criterios de evaluación; su graduación, priorización y temporalización. Para ello se elabora un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) en el que se establecen las modificaciones al currículum, al igual que los objetivos y metas en el corto y mediano plazo.

4. Gestión de las Adecuaciones Curriculares en DST.

Con la finalidad de gestionar las adecuaciones curriculares, asociadas a las necesidades educativas especiales y requerimientos de medidas de apoyo de

los estudiantes, en base a la documentación presentada por profesionales externos, se elaborará:

- **PAE** (Plan de Adecuación Escolar) que contiene medidas de apoyo para el aula y/o adecuaciones inclusivas de evaluación.
- **PACI** (Plan de Adecuación Curricular Individual) en el caso de estudiantes con Necesidades educativas permanentes que requieren adecuaciones a nivel de objetivos de aprendizaje. El colegio evaluará en todo momento la pertinencia de continuar con la implementación de los PACI considerando el bien superior del niño.

Los profesionales de apoyo y docentes del Colegio requerirán establecer coordinaciones técnicas con los especialistas externos, en beneficio de la aplicación de estrategias de apoyo escolar que reciba el estudiante. lo que se concretará en reuniones realizadas en dependencias del colegio o vía telemática en horario laboral.

Respecto a las sugerencias emitidas por los profesionales externos en cuanto a **medidas de apoyo en aula y adecuaciones inclusivas de evaluación**, el Colegio no está obligado a acoger todas las indicaciones. Esta decisión es tomada por los profesores en conjunto con equipos de apoyo, considerando: desempeño académico (rendimiento y calificaciones), trayectoria escolar y apoyos educativos, velando siempre por el bien superior del estudiante.

La implementación de un Plan de Adecuación Escolar (PAE), puede contener dos tipos de medidas para el apoyo de las NEE de los estudiantes:

- a) Medidas de apoyo para el aula.
- b) Adecuaciones inclusivas de evaluación.

Las medidas de apoyo para el aula son adecuaciones de acceso que intentan reducir las barreras contextuales, facilitando el progreso en los aprendizajes.

La Adecuación Inclusiva de Evaluación, permite otorgar oportunidades diversificadas para dar cuenta de los aprendizajes en base a las NEE de los estudiantes.

El registro de las adecuaciones inclusivas de evaluación quedará explícito en los instrumentos evaluativos de las asignaturas en que se aplica, habiendo corresponsabilidad entre el Colegio y los apoderados en el seguimiento de estas adecuaciones.

De acuerdo a la normativa legal y reglamentaria vigente, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todas las asignaturas del mismo, utilizando estrategias de evaluación diversificadas.

Las adecuaciones Inclusivas de Evaluación no alteran la aplicación del Reglamento Interno de Evaluación, promoción y calificación ni del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del Colegio, por lo cual, el estudiante está sujeto a las normativas internas vigentes de convivencia escolar y a las de evaluación y promoción.

5. De los Informes de Profesionales externos.

I. Normas generales

La detección de necesidades educativas especiales puede realizarse en cualquier momento de la trayectoria escolar del estudiante y especialmente antes del ingreso al Colegio. Aquellos estudiantes que presenten NEE detectadas antes de ingresar al Colegio, deberán entregar la información disponible durante el proceso de postulación regular y/o especial.

Tratándose de estudiantes con NEE detectadas en el curso de su vida escolar, ya sea por la familia o por los docentes, requerirán siempre del o los informes elaborados por especialistas competentes externos que entreguen:

a) En relación al Informe diagnóstico:

1. Datos del especialista (nombre, RUT, fecha de evaluación, email de contacto, firma y timbre).
2. Diagnóstico, impresión diagnóstica o hipótesis diagnóstica del estudiante.
3. Procedimientos e instrumentos aplicados.
4. Descripción de las habilidades descendidas del estudiante de acuerdo a su diagnóstico y su relación con el aprendizaje.
5. Apoyos externos que el estudiante requiere en base a sus NEE.
6. Sugerencias para el contexto escolar y familiar.
7. Sugerencias de adecuaciones inclusivas de evaluación, si es que el estudiante lo requiere, explicitando las asignaturas y acciones específicas que estén debidamente justificados en base a la descripción anterior.
8. Si los informes son enviados por correo, estos deben venir en formato PDF.

b) En relación a los informes de intervención, avances y/o control:

1. Datos del especialista (nombre, RUT, fecha de evaluación, email de contacto, firma y timbre).
2. Diagnóstico, impresión diagnóstica o hipótesis diagnóstica inicial.
3. Número de sesiones y adherencia de la familia con la intervención /controles.

4. Avances observados en el estudiante durante el proceso de intervención y aspectos que se seguirán trabajando.
5. Sugerencias para el contexto escolar y familiar.
6. Si los informes son enviados por correo, estos deben venir en formato PDF.

La información contenida en los informes recepcionados, es confidencial y está protegida por el artículo 18 del código de ética del Colegio Alemán de Temuco *“Uso profesional de la información, resguardando siempre el bien superior del estudiante”*

Los profesionales idóneos, según la normativa vigente, para la evaluación de las NEE son:

Desafíos escolares	Profesional que emite el diagnóstico	Información relevante que debe contener el informe diagnóstico
Auditivas	Médico Otorrinolaringólogo	Información de su nivel de audición, habilidades perceptivas, lingüísticas y comunicativas
Cognitivas	Psicólogo	Habilidades cognitivas, funciones ejecutivas y habilidades adaptativas
Condición del espectro Autista	Médico Psiquiatra o Neurólogo infantojuvenil	Principales desafíos en la comunicación, interacción social, aspectos socioemocionales, sensoriales, habilidades de aprendizaje y curriculares
Funcionamiento Atencional	Neurólogo o Psiquiatra infantojuvenil	Descripción de las funciones cognitivas/ ejecutivas y su relación con el aprendizaje
Lenguaje oral	Fonoaudiólogo	Niveles del lenguaje, vertientes expresiva y comprensiva
Aprendizaje	Profesor de Educación Diferencial o Psicopedagogo	Habilidades para el aprendizaje, proceso de lectura, comprensión y producción de textos, pensamiento lógico matemático, funciones cognitivas y ejecutivas
Salud Mental	Médico Psiquiatra o Psicólogo infantojuvenil	Aspectos del desarrollo socioemocional y relacional. Manejo de exigencias escolares. Adaptación

Regulación sensorial y conductual	Terapeuta ocupacional	Descripción del procesamiento sensorial y relación con la conducta, atención y desarrollo motor
-----------------------------------	-----------------------	---

Cuando un estudiante presente por primera vez un informe de profesional externo, se recepcionará desde el inicio del año escolar hasta el día 30 de septiembre, para ser aplicados en el año escolar vigente. Los informes recibidos con posterioridad a dicha fecha serán analizados por el equipo de profesionales de apoyo de la Unidad de Bienestar para la elaboración del PAE y aplicación al año escolar siguiente.

En el caso de Informes de Diagnóstico nuevos, estos deben contener claramente especificadas las NEE y las implicancias en los aprendizajes del/la estudiante, pudiendo solicitarse desde el colegio, informes complementarios de otros especialistas.

En el caso de informes de avances de intervención para continuidad de apoyos, se recepcionarán hasta el 30 de abril del año lectivo.

La vigencia de los informes en caso de diagnóstico de NEE transitorias, no puede exceder a los 6 meses (actualización semestral) y deben contener especificaciones de intervención, avances y nuevas sugerencias para el contexto escolar.

En el caso de los Diagnósticos de NEE permanentes, tendrán una vigencia de un año.

Del procedimiento interno para la gestión de Informes de profesionales externos

1. El Informe de profesional externo debe ser entregado por el apoderado, en versión impresa o digital (pdf) a Secretaría de Dirección, correo electrónico vweber@dstemuco.cl, quien registra la fecha de recepción, adjunta a la carpeta personal del/la estudiante y distribuye para iniciar respuesta.
2. En caso de documentación de profesionales externos que no cumplan con la información requerida para optar a la elaboración de un Plan de Adecuación Escolar (PAE) o Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) para el estudiante, la Unidad de Bienestar se reserva el derecho de solicitar al apoderado complementar el documento.
3. Una vez elaborado el PAE, Profesor/a Jefe o Educadora de Párvulos, lo **socializa en entrevista con los apoderados**, registrando el ítem III de "Información relevante entregada por los apoderados" y IV de "Acciones y compromisos a implementar por los apoderados", registrando los **acuerdos**, así como la **aceptación explícita** de los apoderados respecto a las medidas y acuerdos contenidos en el PAE. En el caso de los PACI, esta socialización con apoderados será acompañada por un miembro de la Unidad de Bienestar.

4. Al finalizar la entrevista con apoderados, el profesor/a jefe o Educadora de Párvulos, **comparte el PAE con los profesores de asignatura**, a través de correo electrónico, de manera de comenzar a aplicar las medidas de apoyo en el aula y/o adecuaciones inclusivas de evaluación.
5. El plazo máximo para finalizar el procedimiento es de 15 días hábiles desde que se recepcionó el documento del profesional externo.

Del compromiso del colegio y las familias

El Colegio se compromete a implementar las adecuaciones curriculares necesarias basadas en el Plan de Adecuación Escolar (PAE) o Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), elaborado para cada estudiante que haya presentado los informes de profesionales externos.

A su vez, el Colegio dispone de profesionales de apoyo que acompañarán en la implementación de las adecuaciones curriculares, bajo el marco regulatorio de los reglamentos y protocolos internos, la normativa educacional vigente y el interés superior del niño, niña o adolescente.

Es responsabilidad de los apoderados presentar los informes en las fechas acordadas y comprometerse con acciones que den cuenta de un seguimiento en las áreas académica, médica, emocional y actitudinal. Es importante considerar que toda adecuación curricular debe ser orientada por profesionales externos debidamente certificados, en coherencia con el diagnóstico del estudiante y complementada con la visión técnica de los profesionales de apoyo del Colegio.

Los padres asumen el compromiso de cumplimiento de las condiciones para el desarrollo de habilidades requeridas por el estudiante de acuerdo al modelo pedagógico del Colegio, para asegurar un adecuado progreso en los diferentes niveles curriculares.

El Colegio no asume tratamientos terapéuticos, psicopedagógicos, psicológicos u otros que pueda requerir un estudiante en situaciones especiales que lo afecten. Es de responsabilidad exclusiva del apoderado gestionar con especialistas externos, las intervenciones específicas que el estudiante requiera para su progreso escolar.

Los profesionales de apoyo de la Unidad de Bienestar del colegio, acompañarán y monitorearán los avances del estudiante y sus NEE.

Es fundamental que los apoyos de profesionales externos tengan sistematicidad y permanencia en el tiempo, para asegurar que los estudiantes cuenten con las herramientas y habilidades necesarias para enfrentar los requerimientos académicos y permitir la gestión de las Adecuaciones Inclusivas de Evaluación (AIE) en Pruebas estandarizadas, cuando el estudiante lo requiera.

La Dirección y equipos de apoyo ajustarán las medidas acogidas y ejecutadas por el Colegio en relación a las adecuaciones curriculares, en consideración a:

- A) Suspensión de las intervenciones externas sin indicación del profesional.
- B) Incumplimiento en la presentación de reevaluaciones o de informes de avances semestrales, anuales o cuando el colegio lo requiera.
- C) Inasistencia a entrevistas y reuniones citadas por el colegio.
- D) Incumplimiento de los acuerdos comprometidos en entrevistas con los apoderados.
- E) Otros incumplimientos derivados de compromisos en materia de apoyos y medidas externas, por parte de los apoderados del estudiante.

Toda situación que no esté considerada en este Reglamento de Adecuación Curricular será revisada por los profesionales de la Unidad de Bienestar y la Dirección del Colegio.

Disposiciones finales:

Las disposiciones de este título se entenderán sin perjuicio de la normativa educacional que se publique a futuro en la materia, las que se entenderán como parte integral del presente Reglamento.

TÍTULO V: DEL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.

Art. 201: Las normas de este Título tienen por objeto normar el término de año o semestre anticipado de un estudiante, cuando por motivos de salud, intercambio estudiantil o requerimiento de alto rendimiento en cualquier área esté imposibilitado de concluir regularmente el período académico respectivo.

Art. 202: El cierre anticipado de año o semestre escolar se refiere a la pérdida de la condición de estudiante regular, conservando disponible su cupo para un periodo lectivo posterior, del estudiante que esté impedido de continuar con regularidad su asistencia a clases y la realización de las actividades académicas y formativas, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- A) El estudiante deberá tener al menos el primer semestre aprobado y cursado con normalidad para poder ser promovido de acuerdo al presente reglamento.
- B) Si el cierre anticipado es por intercambio a otro establecimiento en Chile u otro país, se requerirá de aviso de los apoderados informando a la Dirección del Colegio del intercambio estudiantil, y de carta del establecimiento que recibirá al estudiante.
- C) Si el cierre de año es por motivo de salud, el apoderado deberá presentar certificado médico de la especialidad acorde al diagnóstico, así como un informe del tratamiento a seguir, que imposibiliten la continuidad escolar del estudiante afectado.

- D) Si el cierre del periodo académico es por requerimientos deportivos u otros, el apoderado deberá presentar certificado de la federación u organización deportiva correspondiente.

Art. 203: La solicitud de cierre anticipado del año escolar será resuelta mediante resolución fundada de la Dirección, la que será comunicada a los padres y/o apoderados.

En todo caso, el cierre anticipado del año escolar en la enseñanza media no podrá aplicarse en dos años consecutivos, atendidos los requerimientos pedagógicos que implica la participación en el programa del bachillerato internacional.

Art. 204: Si se solicita cierre anticipado del 1er semestre, la promoción del estudiante al año escolar siguiente estará sujeta a cursar con regularidad el 2º semestre.

Art. 205: El cierre anticipado producirá los siguientes efectos:

- A) El estudiante a quien se hubiere cerrado el año o el semestre de manera anticipada no podrá asistir al Colegio y no tendrá notas en las asignaturas a contar de la fecha del cierre anticipado.
- B) Si el cierre de año es por un semestre completo, se repetirán las calificaciones del semestre cursado regularmente.
- C) Si el estudiante tiene un 50% o más de las notas del semestre suspendido, éstas serán consideradas para la calificación y se evaluará caso a caso su ponderación.
- D) A fin de año los estudiantes podrán recibir premios sólo si hubieren cursado ambos semestres en su totalidad, por lo que el estudiante a quien se hubiere cerrado el año o el semestre de manera anticipada no podrá ser objeto de premiación.
- E) Si el cierre anticipado de año escolar ocurre en el nivel del viaje de estudio o del intercambio estudiantil a Alemania, el estudiante no podrá participar en el mismo, por no tener la calidad de estudiante regular.
- F) En el caso de los estudiantes de cuarto medio que cierran su año académico de forma anticipada, podrán participar de las actividades oficiales de finalización, tales como graduación, despedida de profesores, ensayos de pruebas de ingreso a la educación superior, etc., siempre y cuando el estudiante mantenga una conducta adecuada.
- G) El cierre anticipado del semestre o del año escolar no libera al sostenedor o apoderado económico del estudiante del pago del total de la anualidad correspondiente.

Art. 206: Las situaciones no reguladas en las normas de este Título serán resueltas por la Dirección.

TÍTULO VI: DEL INTERCAMBIO, GIRAS DE ESTUDIO Y DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS.

1. Del intercambio.

Art. 207: Los Colegios integrantes del Consejo de Directores de Colegios de Habla Alemana y, en su calidad de garantes de la Declaración de Principios de los Colegios de Habla Alemana en Chile, posibilitan y promueven una política de encuentro que permite desarrollar competencias interculturales y una apertura al mundo, en sus estudiantes. En este sentido, el encuentro con el idioma y la cultura alemana enriquece la formación que entregan a sus educandos.

La experiencia del Intercambio contribuye al desarrollo psicosocial de los estudiantes, dado que ellos deben realizar un esfuerzo para adaptarse a una familia y a una comunidad en un contexto cultural diferente, aprendiendo a enfrentar y resolver diversas situaciones por sí mismos, lo cual incidirá en el fortalecimiento de su carácter, voluntad y autoestima.

Por otro lado, la estadía tiene como resultado un incremento sustancial en el manejo del idioma, lo cual quedará de manifiesto en su rendimiento en la lengua alemana. El hecho de establecer lazos profundos y permanentes, proporciona al estudiante una visión más globalizada del mundo de hoy.

Art. 208: Para el Colegio Alemán de Temuco se definen los siguientes principales objetivos del intercambio:

- A)** Conocer Alemania, su gente y su cultura.
- B)** Mejorar el dominio del idioma alemán.
- C)** Enriquecer el desarrollo personal del estudiante.

Art. 209: En atención a los cambios socio-culturales y afectivos, a los cuales deberá enfrentarse durante el período del Intercambio, se requiere que el estudiante:

- A)** Se identifique con la Misión y Visión del Colegio.
- B)** Demuestre autocontrol y estabilidad emocional.
- C)** Tenga condiciones de salud adecuadas, físicas y psicológicas, como también suficientes habilidades en lo emocional y social, para adaptarse a la experiencia de intercambio cultural.
- D)** Ejercer un grado suficiente de apertura, tolerancia y disposición a aceptar una nueva cultura, que involucra normas, costumbres y diversidad.
- E)** Sea capaz de superar las frustraciones.
- F)** Posea habilidades comunicativas y de sociabilización.
- G)** Sea un digno representante de su familia, de su colegio y de su país.

Art. 210: Para postular al intercambio, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- A) Ser estudiante regular del Colegio Alemán de Temuco al momento del intercambio.
- B) Ser alumno regular de segundo año de Educación Media.
- C) El estudiante y su apoderado deberán tomar conocimiento y suscribir la presente normativa, la cual será enviada actualizada cada año por correo electrónico a cada participante.
- D) Demostrar una motivación personal por participar en el Intercambio.
- E) Demostrar interés y una actitud positiva frente al aprendizaje del idioma alemán.
- F) No estar afecto a ninguna medida disciplinaria por parte del Colegio, sea ésta de índole académico, conductual, condicionalidad, cancelación de matrícula u otra medida sancionatoria.
- G) El estudiante que al término del primer semestre no obtenga las calificaciones para ser promovido, no puede participar del Intercambio.
- H) Participar activamente en todas y cada una de las actividades que programe el Colegio, sus Profesores, la Dirección y que tienen relación directa con el Intercambio.
- I) Los padres y apoderados de los estudiantes que viajen a Alemania, deben estar dispuestos a recibir estudiantes de ese país cuando el Colegio lo solicite, al menos una vez en caso de ser necesario.
- J) El Apoderado debe estar al día con todos los compromisos financieros adquiridos con el colegio al momento de la postulación y del inicio del viaje.
- K) Una vez entregada la colilla de inscripción a secretaría de Dirección, la familia deberá asumir el costo del abono cuyo monto será informado oportunamente y cancelado directamente a la agencia de viaje.

Art. 211: Comportamiento del estudiante del Colegio Alemán de Temuco en el programa de intercambio:

- A) El estudiante participante durante la estadía mantiene su condición de estudiante regular del Colegio Alemán de Temuco. Por lo mismo rige el Reglamento de Convivencia del Colegio.
- B) Los estudiantes se comprometen a respetar las indicaciones de los profesores acompañantes, las normas del Intercambio, y a cumplir las disposiciones expresadas en la Ley Alemana de Protección a los Jóvenes.
- C) El estudiante mientras permanezca en el país anfitrión, estará sujeto a las leyes nacionales y locales del mismo. En este sentido el/la participante cumplirá con la normativa del país anfitrión en cuanto al consumo de bebidas alcohólicas, y con lo establecido por las leyes del país anfitrión en cuanto a los horarios de asistencia a restaurantes, pubs o discotecas. En este sentido, los estudiantes serán responsables de los delitos o cuasidelitos cometidos, sin perjuicios de la responsabilidad civil de los padres por los hechos cometidos por sus hijos.
- D) Durante la estadía en Alemania se prohíbe a los estudiantes marcarse el cuerpo, realizándose tatuajes, piercing o cualquier tipo de perforaciones por el gran riesgo de infección.
- E) Los participantes no pueden comprar, vender, poseer o consumir drogas o cualquier estupefaciente, que sea ilegal en el país de origen o en su país anfitrión.

- F) Los estudiantes tienen la obligación de asistir a clases regulares en su colegio anfitrión y participar activamente tanto de las actividades lectivas y/o extracurriculares. Repetidas inasistencias, sin causa justificada, darán origen a medidas sancionatorias indicadas en el Reglamento de Convivencia Escolar y serán aplicadas inmediatamente a su regreso.
- G) En caso de expulsión o falta considerada grave o muy grave por parte de la Dirección del Colegio anfitrión o de la familia anfitriona, será motivo de sanción de acuerdo al reglamento de convivencia escolar y/o retiro del lugar por parte del apoderado.
- H) Los participantes serán responsables de sus gastos personales y también responsables por cualquier daño a la propiedad que puedan ocasionar.
- I) Los profesores acompañantes tendrán plenas facultadas para aplicar algunas de las medidas disciplinarias contenidas en el Manual de Convivencia, cuando uno o más estudiantes, incurran en conductas, comportamientos o actitudes, impropias y ajenas a las normas de convivencia del colegio.
- J) En caso de cometer una falta muy grave al reglamento del intercambio el estudiante podrá ser enviado de regreso a Chile de manera anticipada de acuerdo al protocolo establecido para ello.
- K) Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso de que la falta cometida amerite condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, esta medida será definida al regreso, según el procedimiento y consideraciones establecidas en el Manual de Convivencia.
- L) En caso de que un estudiante incurra en una falta grave o gravísima durante una actividad escolar fuera del país, la Dirección del Colegio tomará las medidas necesarias para asegurar el regreso de los estudiantes implicados, retirándolos de la actividad en la que estaban participando. La Dirección definirá el procedimiento para el retorno acorde a las circunstancias. Los costos asociados al regreso deberán ser asumidos por las familias de los estudiantes involucrados.

Art. 212: De las actividades extraprogramáticas y/o viajes. El viaje a Alemania es un viaje de estudios y no un viaje turístico. Por lo anterior no está permitido realizar viajes personales dentro y fuera de Alemania durante el desarrollo del intercambio. Excepcionalmente, los Padres y Apoderados podrán solicitar ante la Dirección la autorización de un viaje de su hijo para la visita de familiares en Alemania. Dicha solicitud deberá ser formalizada a lo menos 4 semanas antes del inicio del intercambio. La Dirección evaluará y resolverá al respecto.

Art. 213: El estudiante deberá pasar Navidad y Año Nuevo con su familia de Intercambio dependiendo de la fecha de inicio de la experiencia. Por ende, no se permite viajar en las vacaciones de navidad o de invierno, salvo que esta actividad sea realizada con la familia anfitriona o bien con el colegio anfitrión. Los estudiantes deberán esforzarse para adaptarse lo más pronto y en la mejor forma posible a las costumbres de su familia alemana.

Art. 214: No está autorizada la participación en actividades consideradas peligrosas, tales como: vuelo en alas delta, paracaidismo, saltos en bungees, parapentes o manejar automóviles.

Art. 215: Es el estudiante quien deberá integrarse a cada una de las actividades de la familia anfitriona, sean éstas de tipo artístico, deportivo, social, u otra, lo que permitirá al participante establecer otros vínculos sociales, o bien participar en otras actividades, que pueden enriquecer aún más el Programa de Intercambio. Esto incluye la obligación de colaborar en trabajos de la casa y aceptar las normas de funcionamiento de dicho hogar.

Art. 216: Ningún participante podrá ausentarse de la casa anfitriona, sin aviso y consentimiento de su familia anfitriona.

Art. 217: Si durante el Programa de intercambio, el participante y/o la familia anfitriona experimentasen diferencias en sus expectativas o en su comportamiento, el profesor acompañante será la primera instancia para buscar una solución a las dificultades. No siempre el cambio de familia anfitriona es la solución al problema.

Art. 218: Sólo por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, un estudiante podrá ser reubicado en otra familia. Exclusivamente los profesores a cargo del grupo evaluarán y resolverán al respecto.

Art. 219: Los padres y apoderados deberán autorizar por medio de un poder notarial (en triplicado) a su hijo(a) para que puedan viajar al extranjero y por defecto que participen en el intercambio.

Art. 220: Es obligación de los apoderados gestionar pasaportes y permisos especiales, así como comprobar que el seguro médico, en caso de accidente o enfermedad, posea las coberturas mínimas de atención y gastos médicos. Además, debe comprobar que la agencia de viaje incorpore el seguro de pérdida de equipaje. Por lo tanto, el colegio se desliga de estas responsabilidades.

Art. 221: Es obligación de los padres y/o apoderados, informar de cualquier condición de salud de los hijos, o si toma algún medicamento que sea transportado por él. Si los padres no cumplen con este requisito, asumen la responsabilidad de las consecuencias que esto pueda tener.

Art. 222: Es obligación de los apoderados promover en sus hijos conductas sexuales responsables. Por lo tanto, corresponde a los apoderados asumir las consecuencias, ante embarazo de una estudiante, embarazo causado por un estudiante durante su estadía en Alemania, desligando al colegio de toda responsabilidad.

Art. 223: El viaje a Alemania comenzará a fin de año en el aeropuerto de Temuco y tendrá una duración total de aprox. 80 días.

Art. 224: Los estudiantes se reintegrarán a clases regulares en el Colegio en la fecha indicada por la Dirección del Colegio Alemán de Temuco.

Los apoderados entienden y aceptan que el colegio no tiene responsabilidad alguna

si el programa de la gira sufre alguna modificación producto del contexto internacional. Igualmente entienden y aceptan que el intercambio y la gira podrían cancelarse si el contexto sanitario o de otra índole lo amerita. De ambas situaciones eximen de responsabilidad al colegio.

Art. 225: El retorno del grupo junto con el profesor acompañante pone término oficial al Intercambio del Colegio Alemán de Temuco.

Sin perjuicio de lo anterior, los Padres y Apoderados que deseen prolongar la estadía de su hijo, lo harán a título personal, desligando de cualquier responsabilidad al Colegio Alemán de Temuco durante este periodo extra. Será obligación y responsabilidad de los Padres, comunicar esta decisión a la Dirección del Colegio Alemán de Temuco a más tardar 4 semanas antes del inicio del viaje a Alemania, como asimismo adoptar las medidas de resguardo en cuanto a la fecha de regreso, seguros, trámite de visa en caso necesario u otros.

Art. 226: Si la posible prolongación de la estadía implicase retornar a Chile después del inicio de clases del nuevo año escolar, el eventual reintegro retrasado a clases deberá contar con la autorización formal de la Dirección del Colegio Alemán de Temuco.

Art. 227: Si por algún motivo específico el estudiante debe regresar antes del término oficial a Chile, el apoderado deberá solicitar la autorización del Colegio por intermedio del profesor encargado de los estudiantes en Alemania. Con la autorización recibida se dirige a la agencia de viajes para gestionar el cambio de pasaje. La agencia de viajes no podrá adelantar la fecha de regreso de un estudiante sin la autorización previa del Colegio. Los apoderados asumen los costos que esto pueda implicar.

Art. 228: El Colegio Alemán de Temuco, no se hace responsable por accidentes que tengan su origen en una transgresión de las normas del Reglamento Interno del establecimiento y las disposiciones para el intercambio.

Art. 229: La Dirección del Colegio en conjunto con el Consejo de Profesores del curso, serán los encargados de seleccionar a los estudiantes que están autorizados para participar del Intercambio y que cumplan con los requisitos mínimos indicados este reglamento, no existiendo un cupo definido de participantes.

2. De la gira de estudios.

Art. 230: El objetivo de la gira de estudios es proporcionar al estudiante la oportunidad de conocer y valorar aspectos históricos, geográficos y culturales de diferentes lugares y ciudades de Chile de manera que adquiera una visión más completa de la realidad de nuestro país. De lo anterior se desprende que la gira siempre se realizará dentro del territorio nacional. La gira de estudios se realizará cuando los estudiantes cursen el I año de la Educación Media. Si esto no fuese posible, por motivos de fuerza mayor, el colegio evaluará la posibilidad de realizarla

en el siguiente nivel escolar. El Colegio Alemán de Temuco determinará la fecha o época del año cuando deba realizarse la gira de estudios. La participación de un estudiante en la gira no constituye un derecho, por lo que su participación quedará condicionada al cumplimiento de ciertos requisitos detallados a continuación:

Art. 231: REQUISITOS:

- 1) Cada curso podrá participar de la gira solo si tiene un mínimo de 15 estudiantes inscritos.
- 2) Los estudiantes participantes deben ser alumnos regulares del colegio (no tener su año académico cerrado o suspendido por algún motivo) al momento del viaje.
- 3) Los estudiantes que deseen participar deben tener una conducta adecuada, expresada en no estar afecto a alguna medida disciplinaria. No estar en situación de repitencia al momento del pago del viaje.
- 4) Condiciones de salud y emocionales acordes a la experiencia del viaje.

Art. 232: PREPARACIÓN DE LA GIRA:

- 1) Cada uno de los cursos del nivel realizará la gira en forma independiente, siempre que cumpla con el mínimo de estudiantes, y en compañía de un profesor y una profesora.
- 2) El programa general del viaje de estudios estará a cargo de la Dirección del Colegio y del Encargado de Gira de Estudios.
- 3) El costo del viaje, inherente a los profesores que están a cargo y acompañan a cada curso, deberá ser considerado en el presupuesto total de la gira por nivel o grupo.
- 4) Los recursos económicos para financiar la gira de estudios provendrán de los apoderados.
- 5) Cada curso deberá poner a disposición del Profesor Jefe de la gira un monto de dinero equivalente al 50% del costo de la gira de un e, para gastos imprevistos.
- 6) Los apoderados deberán conocer el programa detallado de la gira y aceptar por escrito el presente reglamento.
- 7) Los padres y apoderados que estimen necesario dar alguna información especial sobre su pupilo, tales como, situaciones de incompatibilidad por motivos de salud, uso de medicamentos o aquellos contraindicados, así como cualquier otra situación especial o riesgos particulares, deberán informar al profesor Jefe, por escrito, con a lo menos 15 días de anticipación, a fin de que se puedan adoptar las medidas de resguardo necesarias.

Art. 233: REALIZACIÓN DE LA GIRA

- 1) Durante el viaje, el Profesor Jefe (en su ausencia el otro profesor acompañante) estará facultado para evaluar y resolver cualquier situación imprevista.
- 2) Los medios de transporte utilizados deberán cumplir con las normas de seguridad legales y estar cubiertos por el Seguro de Pasajeros correspondiente. Al igual que los antecedentes de los conductores de esos medios.
- 3) El programa de la gira deberá cumplirse en su totalidad. Cualquier cambio o modificación justificada deberá ser informada a la brevedad a la Dirección del

Colegio. Los cambios deberán contar con la autorización del profesor jefe en primera instancia y posteriormente la Dirección del Establecimiento.

Art. 234: DE LAS OBLIGACIONES Y EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

- 1) Durante la gira seguirán rigiendo los reglamentos del Colegio. En caso de transgresiones, se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes.
- 2) Con todo, es deber de los estudiantes respetar y acatar las instrucciones, decisiones y observar un comportamiento adecuado, que tienda a resguardar su seguridad personal y la del grupo, como también los objetivos de la gira, la imagen del Colegio Alemán de Temuco y la de los propios estudiantes.
- 3) Es obligación de los estudiantes respetar estrictamente los horarios programados para la realización de visitas y actividades propias de la gira.
- 4) Los daños que pudiera ocasionar un estudiante en las instalaciones donde se pernocte o donde se realice una visita, serán de responsabilidad de quien los ocasionare, debiendo reparar inmediatamente el perjuicio ocasionado.
- 5) Se considerarán faltas muy graves las siguientes: o Comprar, consumir, almacenar, distribuir entre sus compañeros, cualquier tipo de bebidas alcohólicas. o Comprar, consumir, almacenar, distribuir entre sus compañeros, cualquier tipo de drogas, incluido el tabaco. o Salir de hoteles o de lugares donde se esté pernoctando sin la autorización del profesor encargado. Evadirse de la realización de una visita o actividad programada. o Salir a reuniones o encuentros particulares con amigos y/o familiares sin autorización del Profesor a cargo. Ocasionar desórdenes en el hotel y en cualquier lugar que se visite dentro del programa de la gira. o Cualquier otra que cause perjuicios y/o daños a terceras personas.
- 6) Los Profesores a cargo del curso tendrán plenas facultades para aplicar algunas de las medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento interno y de Convivencia Escolar, cuando uno o más estudiantes incurran en conductas, comportamientos o actitudes, impropias y ajenas a las normas de convivencia del colegio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso de que la falta cometida amerite condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, esta medida será definida al regreso, según el procedimiento y consideraciones establecidas en el reglamento interno del colegio.

Art. 235: FINALIZACIÓN DE LA GIRA

- 1) El viaje de estudios se inicia y concluye en Temuco. Excepciones a esta norma, deberán ser solicitadas por el o los apoderados con al menos dos semanas de antelación al inicio de la gira, lo cual será evaluado y decidido por la Dirección del Colegio y será exclusiva responsabilidad del apoderado.
- 2) El profesor jefe deberá entregar a la Dirección del Colegio un informe de la evaluación de la gira por escrito.

Art. 236: INFORMACIÓN IMPORTANTE

Los apoderados entienden y aceptan que el colegio no tiene responsabilidad alguna si el programa de la gira sufre alguna modificación producto del contexto sanitario o de situaciones de orden nacional o internacional de fuerza mayor. Igualmente entienden y aceptan que la gira pudiera cancelarse si el contexto sanitario u otro lo

amerita. De ambas situaciones eximen de responsabilidad al colegio.

3. De las salidas pedagógicas.

Art. 237: Las salidas pedagógicas constituyen un complemento de las distintas asignaturas, basado en experiencias académicas vinculadas a las habilidades y contenidos de los programas de estudio de los distintos niveles.

- A)** El docente a cargo de la salida presentará la solicitud de salida pedagógica a la Subdirección del establecimiento.
- B)** La Solicitud de Salida Pedagógica deberá presentarse a la Subdirección correspondiente con al menos 1 mes de anticipación.
- C)** Los estudiantes deberán salir debidamente uniformados, dependiendo del carácter de la salida.
- D)** Los estudiantes deberán atenerse a las Normas de Convivencia de la misma forma como hacen durante la jornada de clases. En caso de transgresión de las normas de la institución, se procederá a la aplicación de las normas pertinentes del presente Reglamento.
- E)** Los estudiantes no podrán separarse del grupo liderado por el profesor (es) o apoderado, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
- F)** La participación de los estudiantes estará condicionada a la autorización por escrito del apoderado.
- G)** El equipo docente podrá considerar la participación de un estudiante en la salida pedagógica si presenta dificultades conductuales o salud física/emocional.

Art. 238: Ante la eventualidad de algún accidente con estudiantes o profesores, el responsable de la delegación deberá tomar las siguientes medidas:

- A)** Prestar primeros auxilios.
- B)** Comunicar de inmediato la situación a Secretaría, informando acerca de lo sucedido y los estudiantes involucrados.
- C)** La secretaria, inmediatamente informará de tal situación a la Dirección del establecimiento. A su vez se comunicará al o los padres del o los estudiantes.
- D)** En caso de traslado a la Clínica, se enviará a una persona del colegio para interiorizarse de la situación y acompañar a la familia.
- E)** Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 y al D.S. N° 313, por lo que, en caso de sufrir un accidente, el estudiante deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no dispone de la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir al Colegio, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.

CAPÍTULO CUARTO. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

TÍTULO I: DE LAS FALTAS.

1. De las faltas y su clasificación.

Art. 239: CONCEPTO GENÉRICO DE FALTAS. Se entiende por falta todo comportamiento que va en contra de los principios formativos establecidos en este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, afectando ya sea, a la persona que exhibe dicho comportamiento, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, a personas externas a ella, o a la institución. Generalmente la falta se concreta en una conducta o comportamiento que se debe identificar plenamente, que se actúa de manera consciente y deliberada, y que tiene consecuencias en la vida escolar y formativa de quien la realiza.

Art. 240: REGISTRO DE LAS FALTAS. Toda falta debe ser registrada en la hoja de vida del estudiante, ya que permite un adecuado acompañamiento y monitoreo del estado de avance conductual del estudiante.

Art. 241: ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las faltas reguladas en este reglamento son las cometidas en las dependencias del colegio o fuera del colegio en actividades con connotación académica o formativa.

Art. 242: RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO. Serán abordadas por cualquier funcionario, entendiendo que todos los miembros de la comunidad educativa contribuyen a la educación de los estudiantes. Es así, como se hace responsable el funcionario que esté presente en alguna situación, especialmente el profesor educador a cargo de un curso o experiencia de aprendizaje.

TÍTULO II: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

Art. 243: CONCEPTO FALTA LEVE. Las faltas leves son aquellas que generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero necesitan ser corregidas para permitir un proceso adecuado de formación de este.

Art. 244: CONCEPTO DE FALTA GRAVE. Las faltas graves son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño, además de que cuestionan los principios y valores que la comunidad escolar ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud.

Art. 245: CONCEPTO DE FALTAS GRAVÍSIMAS. Las faltas graves gravísimas son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria. Este tipo de acciones son consideradas acciones que ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.

TÍTULO III: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Art. 246: CONCEPTO GENERAL. Las medidas disciplinarias son aquellas que permiten asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad y desarrollo personal. En este sentido, las medidas disciplinarias garantizan en todo momento, el justo y racional procedimiento.

Art. 247: ELEMENTOS A CONSIDERAR EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS. En el análisis, evaluación y decisión de la medida de abordaje de una falta, se considerará, previamente, la aplicación de medidas educativas, formativas, pedagógicas o de seguimiento conductual que correspondan, considerando los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores; El carácter vejatorio o humillante del maltrato; Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro; Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa; Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- D) La conducta anterior del responsable.
- E) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- F) La discapacidad o indefensión del afectado.

Art. 248: PROHIBICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN PÁRVULOS. En el nivel de Educación Parvularia (ciclo inicial), la alteración de la sana convivencia entre niños, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, **no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño que presenta dicho comportamiento**, por cuanto éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

Art. 249: REGISTRO DE FALTA EN LIBRO DE CLASES DIGITAL. El profesor registrará la falta cometida en la hoja de vida del estudiante del libro de clases digital, lo que debe ser verbalmente informado al estudiante.

Sin perjuicio de lo anterior, los docentes podrán registrar observaciones las cuales tendrán una finalidad general de seguimiento sin considerarse como medidas disciplinarias.

Art. 250: TIPOS DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS: Son medidas disciplinarias las siguientes:

- A) Amonestación verbal.
- B) Carta de compromiso disciplinaria.
- C) Suspensión de clases y/o actividades oficiales del Colegio.
- D) Condicionalidad de matrícula.
- E) Cancelación de matrícula.
- F) Expulsión del establecimiento educacional.

Art. 251: AMONESTACIÓN VERBAL. Llamado de atención al estudiante, por parte del funcionario o docente, respecto de la acción inadecuada, indicando que ésta no debe volver a presentarse.

Art. 252: CARTA DE COMPROMISO DISCIPLINARIA. Consiste en una carta firmada por el estudiante y su apoderado en el cual se compromete a mejorar su conducta dentro de un plazo determinado. El órgano encargado de emitir, revisar y poner fin a los compromisos de responsabilidad es el Coordinador de Asuntos Estudiantiles del Ciclo correspondiente.

Art. 253: SUSPENSIÓN DE CLASES Y/O ACTIVIDADES DEL COLEGIO. La suspensión máxima será de 5 días hábiles y podrá prorrogarse por 5 días hábiles más, si el caso lo amerita y según determinación de las autoridades.

La suspensión de clases y/o actividades del colegio opera como medida cautelar, en todos aquellos casos que se haya afectado gravemente la convivencia escolar y/o la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, velando por la seguridad y los derechos de todos los actores de nuestra comunidad. Se manifiesta expresamente que en aquellos casos que se aplique esta medida como cautelar NO ES UNA MEDIDA DISCIPLINARIA.

Art. 254: CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA. Es aquella circunstancia en virtud de la cual la continuidad del estudiante en el establecimiento quedará sujeta a evaluación, se extenderá por un semestre académico, pudiendo permanecer vigente como máximo un año lectivo. La condicionalidad se comunica al apoderado en entrevista con la Dirección del Colegio y **entrará en vigor aun cuando el apoderado no lo firme.**

El órgano encargado de revisar la condicionalidad de los estudiantes es el Consejo de profesores, la revisión de la medida será semestral, de modo que genere un incentivo de mejora permitiendo al estudiante evidenciar y consolidar la superación de la conducta que lo puso en dicha situación.

En aquellos casos que dicho órgano decida levantar la condicionalidad del estudiante, éste quedará con compromiso de responsabilidad hasta el cierre del año escolar que

se encuentre cursando.

Art. 255: CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. Se entenderá por cancelación de matrícula aquella medida disciplinaria considerada como extrema, excepcionalísima y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad escolar, que consiste en no renovar el contrato de prestación de servicios educacionales a algún estudiante del establecimiento educacional.

Esta medida no se puede fundar en razón del rendimiento académico del estudiante, situación económica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio u otros semejantes.

Esta medida sólo será aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

El procedimiento de aplicación de esta medida disciplinaria se encuentra en el apartado de anexos denominado “PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN MATRÍCULA - Ley 21.128/2018 “Aula Segura”.”, el que se deberá llegar a cabo con fiel apego a lo establecido.

Art. 256: EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL. Se entenderá por expulsión del establecimiento educacional como aquella medida disciplinaria considerada como extrema, excepcionalísima y última, legitimada sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad escolar.

Esta medida no se puede fundar en razón del rendimiento académico del estudiante, situación económica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio u otros semejantes.

El procedimiento de aplicación de esta medida disciplinaria se encuentra en el protocolo denominado “PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN MATRÍCULA - Ley 21.128/2018 “Aula Segura”.”, el que se deberá llevar a cabo con fiel apego a lo establecido

TÍTULO IV: DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES DE RESPONSABILIDAD.

Art. 257: CONSIDERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS. Las sanciones se aplicarán dentro de los márgenes que corresponda, tomando en consideración las circunstancias atenuantes, agravantes o agravante muy calificada de responsabilidad

que concurren.

I. SON CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES DE RESPONSABILIDAD:

- A) La edad y el desarrollo del estudiante que hagan presumir un imperfecto conocimiento o comprensión de la falta cometida y de sus efectos.
- B) Haber actuado por motivos nobles o altruistas.
- C) Haber actuado por estímulos tan poderosos que naturalmente produzcan arrebatos.
- D) La irreprochable conducta anterior del infractor. Se entenderá que tiene irreprochable conducta anterior si durante los dos últimos años académicos no registra una sanción disciplinaria efectivamente aplicada.
- E) Haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad, o por temor irresistible, atendidas las circunstancias personales del infractor.
- F) Haber manifestado arrepentimiento.
- G) Haber intentado reparar con celo el mal causado.
- H) La cooperación prestada en la investigación de los hechos y de sus responsables.

II. SON CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DE RESPONSABILIDAD:

- A) Cometer la falta aprovechando las condiciones de inferioridad de otras personas o del ofendido.
- B) Colocar al ofendido en incapacidad de resistir la agresión o en condiciones de inferioridad física o psíquica, siempre que esta circunstancia no sea constitutiva por sí sola de una infracción.
- C) Haber actuado con alevosía.
- D) Haber actuado en forma colectiva o con publicidad manifiesta, agravando el daño causado.
- E) Incurrir en reiteración de una falta. Se entenderá que hay reiteración cuando se cometan dos o más faltas de la misma gravedad entre las cuales no medie un período superior a 5 meses.

Es circunstancia especialmente agravante el cometer la falta en relación, con ocasión o afectando de cualquier forma una evaluación académica internacional.

TÍTULO V: DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES.

Art. 258: CONCEPTO DE MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIALES: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas en que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables

a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y – si fuere posible – reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Art. 259: APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES. Estas medidas serán aplicadas por el Docente, Coordinadores de asuntos Estudiantiles o Encargado de Convivencia Escolar y Bienestar Estudiantil y su cumplimiento supervisado por docentes o asistentes especialmente designados para aquello.

Art. 260: ACCIÓN REPARATORIA DE LA FALTA. El profesor o miembro del equipo de convivencia podrá solicitar al estudiante que realice acciones reparatorias de la falta, las que deben ser en directa relación con la falta cometida y con las personas afectadas, estas medidas pueden implementarse en la misma clase o actividad, o bien pueden solicitarse para la clase siguiente u otra actividad.

Art. 261: REFLEXIÓN. El Profesor Jefe en conjunto con el estudiante analizan su manera de actuar y establecen acuerdos para superar las dificultades.

Art. 262: ACOMPAÑAMIENTO CONDUCTUAL. El estudiante será derivado a un especialista como orientador, psicólogo, psiquiatra, tutores, etc., según corresponda y con el objetivo de monitorear sus avances con los especialistas.

Los profesionales de los equipos de apoyo, deberán realizar entrevistas de seguimiento, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas externos).

El equipo de apoyo deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del profesor jefe.

Art. 263: CAMBIO DE CURSO. Esta materia se encuentra regulada bajo el título de PROTOCOLO DE CAMBIO DE CURSO de este Reglamento.

TÍTULO VI: DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS.

Art. 264: CONCEPTO DE MEDIDAS FORMATIVAS. Son aquellas acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta.

A) Servicio comunitario: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal.

- a) Ayudar a los auxiliares de aseo a limpiar por un tiempo determinado.
- b) Hacerse cargo de un diario mural institucional con recambio semanal y por un mes, referido al buen trato y distinguiendo las acciones de mal trato.
- c) Ser el encargado del orden de la sala por un tiempo asignado.
- d) Realizar trabajo comunitario un día después de clases, determinado por el equipo de Convivencia Escolar.

B) Servicio pedagógico: Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como:

- a) Ayudar a hacer materiales de aprendizaje para profesora de preescolar y primer ciclo.
- b) Hace un taller para estudiantes más pequeños en cuanto a la importancia del buen trato para la armonía de curso.
- c) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de deshonestidad (mentira, hurtos) o no resolvió pacíficamente un conflicto.
- d) Hacer una lista de 10 formas de tratar bien a los compañeros y con ella hacer un diario mural en la sala.
- e) Ser durante una semana encargado de anotar en el calendario del curso las pruebas, tareas y materiales que se debe traer al día y semana siguiente.
- f) Hacer un cuento para los compañeros de los cursos más pequeños que deje como enseñanza o moraleja la relevancia del buen trato e ir a contárselos (como cuenta cuentos).
- g) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de cyber bullying, evidenciando las consecuencias negativas que tuvo en el afectado.
- h) Ser el encargo durante dos semanas del "préstamo de útiles" a los compañeros que se les ha olvidado traerlos o se les han perdido

C) Diálogos formativos: Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio Alemán de Temuco (Directivos, docentes, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, encargado convivencia escolar y coordinadores de asuntos estudiantiles) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.

D) Carta de compromiso: Es el compromiso del estudiante y de su apoderado respecto del cambio requerido y comprometido de la conducta del estudiante. Ante cualquier medida disciplinaria, el colegio brindará al estudiante el apoyo pedagógico-formativo tendiente a desarrollar en él actitudes y valores que

refuercen las conductas deseadas establecidas en el acuerdo. Este apoyo será realizado por el docente, orientador o encargado de convivencia escolar que corresponda mediante el seguimiento respectivo, dejando registro contrafirma del apoderado y estudiante, si correspondiese.

- E) Recuperación de estudios:** elaboración y presentación de trabajos en relación a temas valóricos, realización de diario mural informativo, actualización y presentación de tareas, cuadernos y trabajos, estudios y preparación de pruebas.
- F) Extensión de la jornada académica:** desde un enfoque formativo se puede establecer que el estudiante realice una tarea adicional en el Colegio, ya sea extendiendo la jornada diaria. El estudiante debe asistir con uniforme.
- G) Reparar o reponer el objeto dañado o perdido.**
- H) Retiro del estudiante por el apoderado.**

Art. 265: REFLEXIÓN. El Profesor Jefe en conjunto con el estudiante analiza su manera de actuar y establecen acuerdos para superar las dificultades, para lo cual se deberá levantar un acta donde consten los acuerdos alcanzados.

Art. 266: ACOMPAÑAMIENTO CONDUCTUAL. El estudiante será derivado en primera instancia al equipo de apoyo y en segunda instancia a un especialista externo si corresponde, con el objetivo de monitorear sus avances.

El equipo de convivencia escolar u otro profesional designado, deberá realizar entrevistas de seguimiento, para conocer la evolución del estudiante. Si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia con especialistas externos.

El equipo de apoyo deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del profesor jefe.

TÍTULO VII: DE LAS MEDIDAS REPARATORIAS.

Art. 267: CONCEPTO DE MEDIDAS REPARATORIAS. Las medidas reparatorias son gestos y acciones de quien cometió una falta, a favor del afectado, dirigidas a reparar el daño causado o a ejecutar una acción compensatoria en caso que el daño no pueda repararse. Las medidas reparatorias serán coherentes con la falta cometida y serán las acordadas por los involucrados, pudiendo ser las siguientes, entre otras:

- A) Presentación formal de disculpas en forma personal o por escrito.**

- B) Restitución del objeto dañado, perdido, etc.

TÍTULO VIII: DE LAS FALTAS Y DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS EN LA EDUCACIÓN PARVULARIA

Art. 268: MEDIDAS PEDAGÓGICAS ESPECÍFICAS PARA EDUCACIÓN INICIAL

La alteración de la sana convivencia entre niños y niñas como asimismo entre párvulos y un integrante de la comunidad educativa , no da lugar a la aplicabilidad de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño, la niña que presenta dicho comportamiento (expulsión, suspensión o prohibición de acceso del niño o niña al establecimiento, cancelación de la matrícula, retención de documentación del niño o niña o exclusión de actividades pedagógicas formales, entre otras que puedan afectar), por cuanto se encuentra en proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos.

No obstante lo anterior, sus conductas no deseadas serán registradas como hitos del proceso de enseñanza y aprendizaje y se aplicarán las medidas pedagógicas, formativas y psicosociales.

Medidas Formativas (individual/colectivo).

- A) Diálogo personal y/o grupal pedagógico.
- B) Reflexión con el niño.
- C) Mediación Escolar (método de resolución de conflictos)
- D) Pedir disculpas verbales o mediante un objeto realizado por el niño (por ejemplo, un dibujo, una manualidad, etc.) al estudiante o adulto.
- E) Ayudar al compañero afectado a terminar un trabajo o tarea interrumpido por la conducta del niño.
- F) Ayudar a ordenar o reparar (en la medida de lo posible) los objetos o materiales que haya desordenado o dañado.
- G) Devolver o pagar el objeto dañado.
- H) Desarrollar un trabajo formativo en beneficio de la comunidad educativa como: realizar una disertación, u otros.
- I) Talleres o charlas a los padres; que permitan comprender y prevenir el comportamiento inadecuado que produzca un daño a la convivencia escolar.

Medidas Pedagógicas (individual/colectivo).

- A) Ser el encargado del orden de la sala por un tiempo asignado u otra tarea que tenga relación con la conducta inapropiada.
- B) Asumir el rol de regulador del silencio durante una jornada de clase.
- C) Leer un cuento en familia y realizar una actividad reflexiva.
- D) A partir de una conversación con su educadora, plasmarlo a través de un dibujo.

Medidas Psicosociales.

- A) Derivaciones a especialista: Entrega de posible diagnóstico, recomendaciones de algún tratamiento o alguna terapia específica con sugerencias u orientaciones de manejo para el colegio.
- B) Entrega de informes periódicos con los estados de avances del tratamiento o terapia del niño o la niña.
- C) Articulación de profesionales externos con los equipos de apoyo del colegio.
- D) Aplicación de protocolo de desregulación emocional y/o conductual. (DEC)
- E) Envío a los padres de bitácora de comportamiento emocional y conductual (archivada en carpeta pedagógica del estudiante)
- F) Reducción de la jornada escolar, suspensión de actividades y/o salidas pedagógicas (*).

(*) Se trata de medidas excepcionales de reducción de jornada, de salidas pedagógicas o separación temporal de las actividades pedagógicas, sólo se podrán adoptar si pudiera ocasionar un significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o miembro de la de la comunidad educativa.

A. PROCEDIMIENTOS DE MANEJO A COMPORTAMIENTOS INADECUADOS. (PRIMEROS EVENTOS).

Comportamiento Inadecuado de:	PROCEDIMIENTO
Menor trascendencia	Se aplica procedimiento desde el paso 1
Mediana trascendencia	Se aplica procedimiento desde el paso 2
Mayor trascendencia	Se aplica procedimiento desde el paso 3
Los comportamientos inadecuados son reiterados	Se aplica procedimiento desde el paso 4

Paso 1	● Educadora y/o Técnico de Párvulos conversará con el niño o niña sobre la situación acontecida, con el objetivo de reflexionar sobre su comportamiento y efecto de esta en sí mismo y en los demás. ● Medida Formativa y/o pedagógica. ● <u>Registro:</u> - Se informará a los apoderados vía agenda o correo electrónico del hecho.
---------------	---

Paso 2	• Educadora y/o Técnico de Párvulos conversará con el niño o niña sobre la situación acontecida, con el objetivo de reflexionar sobre su comportamiento y efecto de esta en sí mismo y en los demás. • Medida Formativa y/o pedagógica. • <u>Registro:</u> - Se informará a los apoderados vía agenda o correo electrónico del hecho. - Anotación en libro electrónico del comportamiento inadecuado.
Paso 3	• Educadora y/o Técnico de Párvulos conversará con el niño o niña sobre la situación acontecida, con el objetivo de reflexionar sobre su comportamiento y efecto de esta en sí mismo y en los demás. • Medida Formativa, pedagógica y/o psicosocial. • Se realiza entrevista de Apoderados por parte de las educadoras. • <u>Registro:</u> - Se informará a los apoderados vía agenda o correo electrónico del hecho. - Anotación en libro electrónico del comportamiento inadecuado. *Educadora deberá informar, en caso de agresión y/o conflictos entre pares a Coordinación de Ciclo y Unidad de Bienestar.
Paso 4	• Se realizará consejo de convivencia (educadoras de párvulos, profesores de asignatura, coordinación de ciclo y Unidad de Bienestar) resolverá si la situación amerita: • Entrevista con Apoderados pudiendo ser con: educadoras y/o miembro/s de la Unidad de Bienestar y/o dirección. • Medidas formativas, psicosociales y pedagógicas contempladas en este reglamento. • <u>Registro:</u> - Se informará a los apoderados vía agenda o correo electrónico del hecho. - Anotación en libro electrónico del comportamiento inadecuado.

MENOR TRASCENDENCIA

RELACIÓN COMPORTAMIENTO INADECUADO – MEDIDA FORMATIVA	
Comportamientos inadecuados de <i>menor trascendencia</i>	
Comportamientos	Medida formativa aplicable
A) Utilizar un vocabulario y/o ademanes groseros hacia un integrante de la comunidad Escolar (garabatos, insultos, descalificaciones, burlas, gestos, groseros entre otros). B) Molestar física o verbalmente y/o reírse de un miembro de la comunidad. C) No respetar las normas de seguridad de las dependencias del colegio. D) Lanzar objetos al interior de la sala, poniendo en peligro la integridad física de otros. E) Sacar sin permiso pertenencias de un integrante de la comunidad.	• Diálogo personal y/o grupal pedagógico. • Reflexión con el niño. • Mediación Escolar (método de resolución de conflictos). • Pedir disculpas verbales o mediante un objeto realizado por el niño (por ejemplo, un dibujo, una manualidad, etc.) al estudiante o adulto. • Ayudar al compañero afectado a terminar un trabajo o tarea interrumpido por la conducta del niño.

MEDIANA TRASCENDENCIA

RELACIÓN COMPORTAMIENTO INADECUADO – MEDIDA FORMATIVA.	
Comportamientos inadecuados de <i>mediana trascendencia</i>	
Comportamientos	Medida formativa aplicable
A) Molestar física, verbalmente y/o reírse reiteradamente del mismo integrante de la comunidad. B) Utilizar reiteradamente un vocabulario y/o ademanes groseros inadecuados hacia el mismo integrante de la comunidad Escolar. (garabatos, insultos, descalificaciones, burlas, gestos, groseros entre otros).	• Mediación Escolar (método de resolución de conflictos). • Pedir disculpas verbales o mediante un objeto realizado por el niño (por ejemplo, un dibujo, una manualidad, etc.) al estudiante o adulto. • Ayudar al compañero afectado a terminar un trabajo o tarea interrumpido por la conducta del niño.

C) Interrumpir constantemente una clase y/o actividad, pese a la mediación del adulto. D) Realizar intencionadamente juegos bruscos y/o violentos que pongan en peligro la integridad física de otros. E) Salir reiteradamente de la sala o de una actividad académica, sin la debida autorización del educador responsable. F) Evidenciar una conducta desafiante ante las recomendaciones e instrucciones de un integrante de la Comunidad Escolar. G) Tener una conducta o juego inapropiado (no respetar acuerdos esenciales), durante la jornada escolar, salidas a terreno y otros similares. H) Negarse sin argumento válido, a participar de una experiencia de aprendizaje planteada al grupo curso. I) Faltar a la verdad intencionadamente sobre un hecho, una persona o un acuerdo previo, perjudicando y/o involucrando a otros. J) Dañar deliberadamente textos, útiles, materiales de trabajo de sus compañeros, como también bienes o espacios comunes del Colegio.	● Ayudar a ordenar o reparar (en la medida de lo posible) los objetos o materiales que haya desordenado o dañado. ● Devolver o pagar el objeto dañado. ● Desarrollar un trabajo formativo en beneficio de la comunidad educativa como realizar una disertación, u otros. ● Talleres o charlas a los padres; que permitan comprender y evitar el comportamiento inadecuado que produzca un daño a la convivencia escolar. ● Ser el encargado del orden de la sala por un tiempo asignado u otra tarea que tenga relación con la conducta inapropiada. ● Ser el encargado de regular el silencio. ● Leer un cuento en familia y realizar una reflexión.
---	---

CON MAYOR TRASCENDENCIA

RELACIÓN COMPORTAMIENTOS INADECUADOS – MEDIDA FORMATIVA	
Comportamientos inadecuados de <i>mayor trascendencia</i>	
Comportamientos	Medida formativa aplicable
A) Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad. (por ejemplo: morder, rasguñar, golpear, patear, tirar el pelo, etc.). B) Realizar juegos exploratorios con otro/s niño/a sin su consentimiento. (por ejemplo, bajar los pantalones) C) Abandonar sin autorización el recinto escolar durante la jornada. D) Protagonizar incidentes de violencia física o psicológica, independiente del lugar en que este acontezca, a cualquier integrante de la comunidad (faltas de control de impulsos a personas o cosas, faltas de respeto graves). E) Generar un ambiente escolar hostil. F) Hostigar reiteradamente a un estudiante o de otro integrante de la comunidad educativa.	A) Mediación Escolar (método de resolución de conflictos). B) Pedir disculpas verbales o mediante un objeto realizado por el niño (por ejemplo, un dibujo, una manualidad, etc.) al estudiante o adulto. C) Ayudar al compañero afectado a terminar un trabajo o tarea interrumpido por la conducta del niño. D) Ayudar a ordenar o reparar (en la medida de lo posible) los objetos o materiales que haya desordenado o dañado. E) Devolver o pagar el objeto dañado. F) Desarrollar un trabajo formativo en beneficio de la comunidad educativa. G) Talleres o charlas a los padres; que permitan comprender y prevenir el comportamiento inadecuado que produzca un daño a la convivencia escolar. Medidas Pedagógicas (individual / colectivo). H) Ser el encargado del orden de la sala por un tiempo asignado u otra tarea que tenga relación con la conducta inapropiada. I) Ser el encargo de regular el silencio durante la jornada. J) Leer un cuento en familia y realizar la ficha de trabajo.

	Medidas Psicosociales. K) Derivaciones a especialista: Entrega de posible diagnóstico, recomendaciones de algún tratamiento o terapia específica con sugerencias u orientaciones de manejo para el colegio. L) Entrega de informes periódicos con los estados de avances del tratamiento o terapia del niño o la niña. M) Articulación de profesionales externos con el equipos de apoyo del colegio. N) Aplicación de protocolo de desregulación emocional y/o conductual. (DEC). O) Envío a los padres de bitácora de comportamiento emocional y conductual (archivada en carpeta pedagógica del estudiante). P) Reducción de la jornada escolar, suspensión de actividades y/o salidas pedagógicas (*). (*) Se trata de medidas excepcionales de reducción de jornada, de salidas pedagógicas o separación temporal de las actividades pedagógicas, sólo se podrán adoptar si pudiera ocasionar un significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o miembro de la de la comunidad educativa
--	---

B. PROCEDIMIENTOS DE MANEJO A COMPORTAMIENTOS INADECUADOS REITERADOS.

Considerando que los párvulos están en formación para adquirir habilidades y actitudes que fortalezcan la sana convivencia escolar y que frente a un comportamiento

inadecuado que es reiterativo y las estrategias de manejo que se están utilizando no estén presentando los resultados esperados, se trabajará con los padres para levantar estrategias formativas y acuerdos en conjunto, cuya finalidad será revertir aquellas conductas que necesiten ser modificadas.

TÍTULO IX: DE LAS FALTAS Y DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS EN ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA.

1. De las faltas leves.

Art. 269: CONSTITUYEN FALTAS LEVES:

1. Cumplir tardíamente o no cumplir las tareas o trabajos escolares asignados.
2. Presentarse sin el material de estudio o el necesario para cumplir sus deberes escolares.
3. No informar a sus apoderados de algún hecho o situación que expresamente le haya sido indicado comunicar.
4. Presentarse a clases sin justificativo, sea por inasistencia u otra causal.
5. Realizar actividades ajenas a la clase durante su desarrollo.
6. No justificar oportunamente la inasistencia a alguna actividad académica o evaluación.
7. Presentarse atrasado por tercera vez a una actividad académica, durante el período de un semestre académico.
8. No portar la agenda escolar.
9. Usar el uniforme escolar, incluso la vestimenta deportiva, en forma incompleta o inadecuada.
10. Utilizar dispositivos electrónicos de cualquier especie, incluso computadores, teléfonos y aparatos de audio o video, sin autorización previa, siendo responsabilidad exclusiva de quien lo porte o utilice. El uso no autorizado, faculta al colaborador a cargo de la actividad retirar el dispositivo y entregarlo a secretaría de dirección, donde deberá ser retirado por el apoderado.
11. Comercializar al interior del colegio objetos o productos de cualquier especie sin autorización.
12. Ingresar al colegio o a alguna de sus dependencias sin justificación o autorización previas.
13. Solicitar y recibir *delivery* o envíos de productos, mercadería, comida o cualquier especie durante la jornada escolar.
14. El retardo en devolver el material facilitado por el colegio como libros, instrumentos musicales, aparatos electrónicos y tecnológicos, equipamiento deportivo, entre otros., entregado en préstamo por el colegio.
15. Todo incumplimiento a los deberes del estudiante consignados en este reglamento.

Art. 270: DEL PROCEDIMIENTO DE LAS FALTAS LEVES. Se deberá seguir el siguiente procedimiento para aplicar una medida disciplinaria en el caso de ocurrencia

de una falta leve:

- A) Quien observe visualmente la comisión de la falta la tratará directamente con el estudiante; dialogando sobre lo sucedido, escuchándolo y haciéndole ver el error cometido.
- B) En el caso que el estudiante cometa la misma falta se hará un registro de la falta en la hoja de vida del estudiante, tanto de la falta como de los descargos del estudiante.
- C) El profesor informará al estudiante sobre la consecuencia de su falta, lo que también quedará por escrito.
- D) El apoderado será notificado de la ocurrencia de la falta vía Alexia.

Art. 271: AUTORIDAD QUE APLICA. Las medidas correspondientes a las faltas leves, serán aplicadas por el Profesor Jefe del curso, el Profesor de Asignatura, los paradocentes, los técnicos que presencian la ocurrencia de la falta.

Art. 272: PLAZO PARA RESOLVER. Las faltas leves deben ser resueltas dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se observa la comisión de la falta.

Art. 273: SEGUNDA INSTANCIA. La decisión sobre la consecuencia por la falta o la medida por ella, impuesta por quien hubiere correspondido, puede ser apelada por escrito, ya sea por el estudiante o sus apoderados ante una segunda instancia, que en este caso será la Subdirección de Ciclo que corresponda.

Art. 274: PROCEDIMIENTO DE LA SEGUNDA INSTANCIA. Si el estudiante o su apoderado ejerce su derecho de apelación, deberá hacerlo por escrito y en un plazo de 2 días hábiles desde la aplicación de la medida disciplinaria. La Subdirección de Ciclo tiene el plazo de 2 días hábiles para contestar dicha apelación en forma escrita dando por concluido el procedimiento.

LEVES		
FALTA	MEDIDAS FORMATIVA	MEDIDA DISCIPLINARIA
1. Cumplir tardíamente o no cumplir las tareas o trabajos escolares asignados.	Entregar las tareas o trabajos, aunque sea fuera de plazo y no puedan ser evaluadas. Registro de falta y medida pedagógica en Alexia.	Amonestación verbal

2. Presentarse sin el material de estudio o el necesario para cumplir sus deberes escolares.	Reflexión junto a los padres en torno a la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones. Registro de la falta y medida pedagógica en alexia.	Amonestación verbal
3. No informa a sus apoderados de algún hecho o situación que expresamente le haya sido indicado comunicar.	Diálogo formativo con el estudiante. Registro de la falta y medida pedagógica en alexia.	Amonestación verbal
4. Presentarse a clases sin justificativo, sea por inasistencia u otra causal.	Diálogo formativo con el estudiante. Registro de la falta y medida pedagógica en alexia.	Amonestación verbal
5. Realizar actividades ajenas a la clase durante su desarrollo.	Servicio pedagógico: Exponer frente a su curso la importancia de participar activamente en clases. Registro de la falta y medida pedagógica en alexia.	Amonestación verbal
6. No justificar oportunamente la inasistencia a alguna evaluación.	Diálogo formativo con el estudiante. Registro de la falta y medida pedagógica en alexia.	Aplicación del reglamento de evaluación.
7. Presentarse atrasado por tercera vez a una actividad académica, durante el período de un semestre académico.	Servicio pedagógico: Exponer frente a su curso la importancia de participar activamente en clases. Registro de la falta y medida pedagógica en alexia.	Carta de compromiso
8. Usar el uniforme escolar, incluso la vestimenta deportiva, en forma incompleta o inadecuada.	Diálogo formativo con el estudiante. Registro de la falta y medida pedagógica en alexia.	Amonestación verbal

9. Utilizar dispositivos electrónicos de cualquier especie, incluso computadores, teléfonos y aparatos de audio o video, sin autorización previa, siendo responsabilidad exclusiva de quien lo porte o utilice. El uso no autorizado, faculta al colaborador a cargo de la actividad retirar el dispositivo y entregarlo a secretaría de dirección, donde deberá ser retirado por el apoderado.	Servicio pedagógico: Exponer frente a su curso la importancia de no traer estos implementos al colegio. Registro de la falta y medida pedagógica en alexia.	Amonestación verbal. Si es reiterado carta de compromiso.
10. Comercializar al interior del colegio objetos o productos de cualquier especie sin autorización.	Servicio pedagógico: Exponer frente a su curso de los riesgos de comercializar productos en el establecimiento. Registro de la falta y medida pedagógica en alexia.	Amonestación verbal
11. Solicitar y recibir delivery o envíos de productos, mercadería, comida o cualquier especie durante la jornada escolar.	Servicio pedagógico: Exponer frente a su curso los perjuicios de recibir delivery en horario escolar. Registro de la falta y medida pedagógica en alexia.	Amonestación verbal
12. El retardo en devolver el material facilitado por el colegio como libros, instrumentos musicales, aparatos electrónicos y	Servicio comunitario: Apoyo a un equipo del colegio determinado por el CAE, según la falta. Registro de la falta y medida pedagógica en alexia.	Amonestación verbal

tecnológicos, equipamiento deportivo, entre otros., entregado en préstamo por el colegio.		
--	--	--

2. De las faltas graves

Art. 275: CONSTITUYEN FALTAS GRAVES:

1. Contestar en forma grosera al profesor o a sus pares.
2. Incitar, inducir o forzar a otro, mediante engaño o no, a realizar cualquier conducta que conforme a este reglamento sería constitutiva de una falta.
3. Revisar sin autorización los objetos personales ajenos, tales como prendas de vestir, bolsos, mochilas, etc., afectando la intimidad o privacidad de otro.
4. Faltar el respeto, por cualquier medio, a los símbolos Patrios, o del colegio y su identidad.
5. Usar o difundir, por cualquier medio, palabras, expresiones, símbolos o imágenes que atenten contra los principios y valores del colegio.
6. Mostrar un comportamiento inapropiado por cualquier motivo, sea dentro o fuera del Colegio, causando daño a su prestigio.
7. Facilitar o permitir el ingreso al colegio o a alguna de sus dependencias de un tercero ajeno a la comunidad educativa, sin autorización previa.
8. Fumar en las dependencias del colegio.
9. Desobedecer, incumplir, desafiar o repeler, de cualquier forma y por cualquier medio, la orden impartida por un profesor o responsable de la asignatura o actividad académica.
10. No cumplir la sanción o medidas académicas o formativas impuestas con ocasión de la comisión de una falta leve.
11. Lanzar cualquier tipo de objeto, gritar, cometer desórdenes y cualquier otra acción que impida el normal desarrollo de una clase o actividad académica.
12. No cumplir las obligaciones académicas, grupales o no, perjudicando a otros estudiantes.
13. Realizar cualquier acto que altere el normal desarrollo del proceso evaluativo, afectando al propio estudiante o a otros estudiantes, tal como copiar o viciar una evaluación.
14. Abandonar o ausentarse de una actividad académica sin autorización o causa justificada.
15. Evadirse de clases o cualquier otra actividad extraprogramática permaneciendo en alguna dependencia del Colegio.
16. Dañar intencionalmente los bienes de cualquier especie o naturaleza, instalaciones y dependencias, del colegio o de cualquier miembro de la comunidad educativa, o que temporalmente se encuentren en uso del colegio.
17. Dañar intencionalmente útiles escolares, prendas de vestir, otros bienes u

- objetos de otro estudiante.
18. Ensuciar o desordenar intencionalmente las dependencias del colegio.
 19. No devolver material entregado en préstamo por el colegio a la familia o estudiantes.
 20. No acatar los Reglamentos vigentes, socializados y publicados en la página web del colegio.
 21. Ingresar al colegio por lugares no autorizados.

Art. 276: DEL PROCEDIMIENTO DE LAS FALTAS GRAVES. Se deberá seguir el siguiente procedimiento para aplicar una medida disciplinaria en el caso de ocurrencia de una falta grave:

El profesor que tenga conocimiento de la falta debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado para aclarar los detalles y las circunstancias de lo sucedido, se debe dejar constancia de los hechos en un documento firmado por quien abordó lo sucedido.

- A) El profesor deberá solicitar asesoría al Equipo de convivencia escolar durante todo el proceso.
- B) El profesor jefe o de asignatura deberá informar inmediatamente a los padres del estudiante, citando en forma inmediata (en caso de que el apoderado no se presentare, se enviará la información vía alexia, agenda o correo electrónico, quedando registro de su inasistencia, y dándose inicio al proceso), instancia en la que se informará de la situación y se comunicarán los plazos para las investigaciones, aplicación de medidas formativas. Se debe levantar acta de dicha entrevista y debe ser solicitada su firma a todos los asistentes.
- C) El profesor o profesional de los equipos de apoyo debe levantar un acta de registro de la situación en la que el estudiante pueda expresar su punto de vista sobre lo ocurrido a manera de descargo, esta acta debe ser firmada por los asistentes.
- D) Se debe generar una instancia de mediación entre las partes involucradas, aplicación de medidas formativas o reparatorias frente a la situación ocurrida.
- E) El informe con la descripción de la falta y los descargos del estudiante se debe entregar al Coordinador de Asuntos Estudiantiles, del ciclo que corresponda para la calificación de ésta y la imposición de la medida a que haya lugar, acorde con lo contemplado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- F) El Coordinador de Asuntos Estudiantiles respectivo más un profesional de los equipos de apoyo citarán a los apoderados y al estudiante y les notificarán la decisión de la Institución, de esta reunión se debe levantar un acta.
- G) **SEGUNDA INSTANCIA.** Los padres de familia o el estudiante podrán apelar de forma escrita y en un plazo de 5 días hábiles la decisión tomada ante la instancia competente, que para este caso será la Dirección quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder de forma escrita la apelación. La resolución de dirección dará por concluido el procedimiento.
- H) **CONVOCAR EQUIPO DE CONVIVENCIA.** Es facultad del encargado de convivencia escolar convocar al equipo de convivencia si estima que la falta es

- repetitiva o no se evidencia evolución positiva de la conducta del estudiante.
- l) **FORMA Y PLAZO.** El procedimiento para la indagación de una falta grave, los descargos, la calificación de la falta y la aplicación de la correspondiente medida no podrá exceder los diez días hábiles.

GRAVES		
FALTA	MEDIDAS FORMATIVA	MEDIDAS DISCIPLINARIAS
1. Contestar en forma grosera al profesor o a sus pares.	Servicio pedagógico: Exponer en un consejo escolar sobre el valor del respeto y el buen trato en una comunidad escolar. Registro de la falta y medida pedagógica en alexia.	Firmar carta de compromiso disciplinaria junto a sus padres en entrevista.
2. Incitar, inducir o forzar a otro, mediante engaño o no, a realizar cualquier conducta que conforme a este reglamento sería constitutiva de una falta.	Servicio pedagógico: Exponer en un consejo escolar sobre el valor del respeto y el buen trato en una comunidad escolar. Registro de la falta y medida pedagógica en alexia.	Firmar carta de compromiso disciplinaria junto a sus padres en entrevista.
3. Revisar sin autorización los objetos personales ajenos, tales como prendas de vestir, bolsos, mochilas, etc., afectando la intimidad o privacidad de otro.	Servicio pedagógico: Exponer en un consejo escolar sobre el valor del respeto y el buen trato en una comunidad escolar. Registro de la falta y medida pedagógica en alexia.	Firmar carta de compromiso disciplinaria junto a sus padres en entrevista.
4. Faltar el respeto, por cualquier medio, a los símbolos Patrios, o del colegio y su identidad.	Servicio pedagógico: Exponer en un consejo escolar sobre el valor del respeto y el buen trato en una comunidad escolar. Registro de la falta y medida pedagógica en alexia.	Suspensión de participar en actividades del colegio.

5. Usar o difundir, por cualquier medio, palabras, expresiones, símbolos o imágenes que atenten contra los principios y valores del colegio.	Servicio pedagógico: Exponer en un consejo escolar sobre el valor del respeto a los valores institucionales. Registro de la falta y medida pedagógica en alexia.	Suspensión de participar en actividades del colegio.
6. Mostrar un comportamiento inapropiado por cualquier motivo, sea dentro o fuera del Colegio, causando daño a su prestigio.	Servicio pedagógico: Exponer en un consejo escolar sobre el respeto a los valores institucionales. Registro de la falta y medida pedagógica en alexia.	Suspensión de participar en actividades del colegio.
7. Facilitar o permitir el ingreso al colegio o a alguna de sus dependencias de un tercero ajeno a la comunidad educativa, sin autorización previa.	Servicio pedagógico: Exponer en un consejo escolar respecto a la importancia de seguir los protocolos de seguridad. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Suspensión de participar en actividades del colegio.
8. Fumar en las dependencias del colegio.	Servicio pedagógico: Exponer en un consejo escolar sobre los riesgos del tabaco en nuestra salud y estrategias de prevención respecto a estas conductas de riesgo. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Firmar carta de compromiso disciplinaria junto a sus padres en entrevista.
9. Desobedecer, incumplir, desafiar o repeler, de cualquier forma y por cualquier medio, la orden impartida por un profesor o responsable de la asignatura o actividad académica.	Servicio pedagógico: Apoyar a estudiantes de cursos inferiores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Firmar carta de compromiso disciplinaria junto a sus padres en entrevista.

10. No cumplir la sanción o medidas académicas o formativas impuestas con ocasión de la comisión de una falta leve.	Servicio pedagógico: Apoyar a estudiantes de cursos inferiores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Firmar carta de compromiso disciplinaria junto a sus padres en entrevista.
11. Lanzar cualquier tipo de objeto, gritar, cometer desórdenes y cualquier otra acción que impida el normal desarrollo de una clase o actividad académica.	Recuperación de estudios: Elaboración y presentación de trabajos en relación a temas valóricos, respeto y buen trato. Registro de falta y la medida pedagógica en alexia.	Firmar carta de compromiso disciplinaria junto a sus padres en entrevista.
12. No cumplir las obligaciones académicas, grupales o no, perjudicando a otros estudiantes.	Servicio pedagógico: Apoyar a estudiantes de cursos inferiores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Carta de compromiso
13. Realizar cualquier acto que altere el normal desarrollo del proceso evaluativo, afectando al propio estudiante o a otros estudiantes, tal como copiar o viciar una evaluación.	Servicio pedagógico: Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del colegio. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Carta de compromiso
14. Abandonar, ausentarse o evadirse de clases, de una actividad académica o cualquier otra actividad extraprogramática en alguna dependencia	Apoderado justificará con el profesor de asignatura su ausencia. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Carta compromiso

del Colegio sin autorización o causa justificada.		
15. Dañar intencionalmente los bienes de cualquier especie o naturaleza, instalaciones y dependencias, del colegio o de cualquier miembro de la comunidad educativa, o que temporalmente se encuentren en uso del colegio.	Reparar materialmente el daño causado y de no ser posible, ejecutar una acción compensatoria. Realizar servicio comunitario. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Suspensión de participar en actividades del colegio.
16. Dañar intencionalmente útiles escolares, prendas de vestir, otros bienes u objetos de otro estudiante.	Reparar materialmente el daño causado y de no ser posible, ejecutar una acción compensatoria. Realizar servicio comunitario. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Suspensión de participar en actividades del colegio.
17. Ensuciar o desordenar intencionalmente las dependencias del colegio.	Reparar materialmente el daño causado y de no ser posible, ejecutar una acción compensatoria. Realizar servicio comunitario. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Suspensión de participar en actividades del colegio.
18. No acatar los Reglamentos vigentes, socializados y publicados en la página web del colegio.	Servicio pedagógico: Apoyar a estudiantes de cursos inferiores a comprender la importancia de las normas. Registro de la falta y la medida pedagógica en Alexia.	Carta de compromiso
19. Ingresar al colegio por lugares no autorizados.	Servicio pedagógico: Apoyar a estudiantes de cursos inferiores a la hora de salida de los estudiantes menores. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Carta de compromiso

3. De las faltas graves gravísimas.

Art. 277: CONSTITUYEN FALTAS GRAVES GRAVÍSIMAS:

1. Ejecutar una agresión física voluntariamente a otro miembro de la comunidad.
2. Amenazar con agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa por cualquier medio dentro o fuera del establecimiento.
3. Ejecutar cualquier acción que ponga en peligro la integridad física o psíquica de otro miembro de la comunidad educativa, cometida en las dependencias del colegio o fuera de éste con ocasión del desarrollo de actividades académicas o relacionadas con el colegio.
4. Cometer o inducir a otro a cometer actos constitutivos de acoso escolar o de violencia sexual.
5. Ejecutar cualquier acción física, psicológica, verbal o por medios tecnológicos para dañar la integridad física o psíquica de otro miembro de la comunidad educativa, cometida en las dependencias del colegio, o fuera de éste con ocasión del desarrollo de actividades académicas o relacionadas con el colegio.
6. Capturar, almacenar, tratar o difundir, por cualquier medio físico, electrónico o digital, datos de carácter personal, incluida la identidad, imagen, gesticulación y la voz, de cualquier miembro de la comunidad educativa, sin su consentimiento expreso, afectando su intimidad, privacidad, dignidad o integridad física o síquica.
7. Faltar a la verdad u omitir información a las autoridades del colegio o, a falta de éstas, a la autoridad policial respectiva, acerca de un hecho acaecido dentro o fuera del colegio, si de la falsedad u omisión se sigue un daño a la vida o a la integridad física o síquica de un miembro de la comunidad educativa.
8. Atribuir falsamente a otro la comisión de un hecho que conforme a este reglamento sería constitutivo de falta.
9. Cometer un hecho que la Ley califique como delito.
10. Inducir o incitar a un miembro de la comunidad educativa a realizar cualquier hecho que conforme a este reglamento sería constitutivo de falta grave o muy grave, aun cuando el afectado con el hecho no sea miembro de la comunidad escolar.
11. Portar o usar armas blancas o de fuego, u otros objetos conocidamente destinados a causar daños a las personas o a los bienes.
12. Faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de cualquier medio, ya sea alzándoles la voz, diciendo improprios, golpeando puertas u otros objetos, hacer gestos groseros o amenazantes o cualquier otra conducta similar.
13. Utilizar las redes de conexión electrónica o de internet del colegio para acceder a páginas con contenido sexual, violencia, o atentatorias contra la moral o las buenas costumbres.
14. Adulterar, falsear o falsificar cualquier registro académico o documento oficial, del colegio o no, o falsificar la firma de padres, apoderado o autoridad del colegio.
15. Portar, consumir o facilitar el consumo de cualquier especie de droga o alcohol, o presentarse bajo su influencia, dentro o fuera del colegio, durante el desarrollo

- de actividades escolares, curriculares o extracurriculares, o durante el desarrollo del intercambio o gira de estudios.
16. Realizar actos o conductas explícitas de índole sexual, tales como comentarios, exhibicionismo o masturbación en el establecimiento o actividades de carácter escolar.
 17. No cumplir la sanción o las medidas académicas o formativas impuestas con ocasión de la comisión de una falta grave o grave gravísima.
 18. Falsificar, sustraer o dañar intencionalmente, o inducir o forzar a otro a falsificar, sustraer o dañar, por cualquier medio, incluso en forma remota, materiales académicos e instrumentos de evaluación, nacionales o internacionales, así como cualquier otro bien corporal o incorporeal, incluidos los datos informáticos de cualquier especie, del colegio o de algún miembro de la comunidad escolar.
 19. Ejecutar actos reñidos con aspectos éticos del trabajo académico, tales como plagio, colusión, conducta improcedente y doble uso de material de trabajo, en los trabajos e investigaciones, en las evaluaciones y en cualquier otra actividad escolar.
 20. Intimidar, hostigar, ofender o burlarse; de forma reiterada, de un estudiante o de otro miembro de la comunidad educativa, o de personas ajenas a la comunidad escolar mientras estén en el colegio o presten servicios a éste.
 21. Hacer abandono del Colegio durante la jornada escolar o de alguna actividad realizada fuera del Colegio, sin la debida autorización.
 22. Arrojar objetos en la sala de clases reiteradamente, poniendo en peligro a otros, a pesar del proceso formativo realizado.
 23. A pesar de recibir un proceso formativo las interrupciones en clases continuar, interrumpiendo el normal desarrollo de la clase.
 24. Manifestarse abiertamente en contra de las ayudas que los profesores le puedan entregar a sus compañeros que se encuentran en desventaja y promover esta actitud entre sus compañeros.
 25. Excluir reiteradamente de cualquier forma a algunos de sus compañeros en las actividades o juegos e instar a otros a hacerlo, a pesar de un proceso formativo.
 26. Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
 27. Producir, publicar y/o difundir, compartir cualquier contenido que haya sido impartido por algún integrante de la comunidad educativa de forma virtual, como lo son las clases virtuales, video llamadas, correos electrónicos, entre otros.
 28. Presentarse a clases o a alguna actividad curricular o extracurricular con hálito alcohólico. El o la estudiante deberá ser retirado por su apoderado(a) en forma inmediata.

Art. 278: DEL PROCEDIMIENTO FALTA GRAVE GRAVÍSIMA. Se deberá seguir el siguiente procedimiento para aplicar una medida disciplinaria en el caso de ocurrencia de una falta gravísima:

- A) El profesor que tenga conocimiento de la falta debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado para aclarar los detalles y las circunstancias de lo sucedido, se debe levantar acta de cada entrevista.

- B) El profesor que inicialmente abordó la situación debe informar al profesor jefe y apoderados. Si es un colaborador no docente debe informar al Profesor Jefe quien se contactará con la familia.
- C) Inmediatamente, el profesor que conoció la falta deberá informar a los apoderados del estudiante, vía alexia, correo electrónico y/o citándolo en forma inmediata (en caso de que el apoderado no se presentare, se enviará la información vía agenda o correo electrónico, quedando registro de su inasistencia, y dándose inicio al proceso), instancia en la que se informará de la situación y se fijarán los plazos para las investigaciones, aplicación de medidas formativas. Se debe levantar acta de dicha entrevista y debe ser firmada por todos los asistentes.
- D) El profesor jefe o de asignatura deberá levantar un acta de registro de la situación en la que el estudiante pueda expresar su punto de vista sobre lo ocurrido a manera de descargo, este formato o acta debe ser firmado por ambos.
- E) El profesor jefe o de asignatura deberá realizar una acción formativa con el estudiante, mediación o acción reparatoria de quien corresponda frente a la situación ocurrida. Debe levantar un acta de esto.
El acta con la descripción de la falta y los descargos del estudiante se debe entregar al Encargado de Convivencia Escolar, quién convocará a una sesión extraordinaria del Equipo de Convivencia Escolar para la calificación de ésta y la imposición de las medidas a que haya lugar, acorde con lo contemplado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- F) El Equipo de Convivencia Escolar estará encargado de revisar la documentación existente sobre el proceso, determinar la existencia objetiva de la falta, así como la estrategia formativa adecuada y proporcional a la falta cometida.
- G) El Equipo de Convivencia Escolar impondrá las medidas aplicables al caso a través de un informe fundado, el que será comunicada al estudiante y a sus apoderados en reunión junto al Coordinador de Asuntos Estudiantiles, del ciclo que corresponda y/o Encargado de Convivencia Escolar, concertada para tal fin y de la cual se debe elaborar un acta.

Si la falta gravísima es considerada delito por la justicia ordinaria, la Dirección decidirá quién debe interponer la denuncia en conocimiento de las autoridades competentes para que ellas se ocupen de su investigación y manejo en lo que trasciende a la competencia de la institución educativa.

Art. 279: SEGUNDA INSTANCIA. Los apoderados o el estudiante podrán apelar de forma escrita y en un plazo de siete días hábiles la decisión tomada ante la instancia competente, que para este caso será la Dirección quien tendrá un plazo de diez días hábiles para responder de forma escrita la contestación de dicha apelación.

Art. 280: FORMA Y PLAZO. El procedimiento para la indagación de una falta gravísima, los descargos, la calificación de la falta y la aplicación de la correspondiente medida no podrá exceder los quince días hábiles.

Art. 281: NOTIFICACIÓN AL APODERADO. Tanto las faltas gravísimas como las graves, serán notificadas personalmente al apoderado dentro de 24 horas de resuelta

la medida, de no ser posible se llevará a cabo vía alexia y/o correo electrónico, sin perjuicio de haberle informado previamente las faltas cometidas.

GRAVES GRAVÍSIMAS		
FALTA	MEDIDAS PEDAGÓGICAS	MEDIDAS DISCIPLINARIAS
1. Ejecutar una agresión física voluntariamente a otro miembro de la comunidad.	Derivación a los equipos de apoyo, diálogo formativo y ofrecer disculpas a la persona agredida. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Suspensión de clases.
2. Amenazar con agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa por cualquier medio dentro o fuera del establecimiento.	Derivación a los equipos de apoyo y diálogo formativo. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Suspensión de clases.
3. Ejecutar cualquier acción que ponga en peligro la integridad física o psíquica de otro miembro de la comunidad educativa, cometida en las dependencias del colegio o fuera de éste con ocasión del desarrollo de actividades académicas o relacionadas con el colegio.	Derivación a los equipos de apoyo y diálogo formativo. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Suspensión de clases.
4. Cometer o inducir a otro a cometer actos constitutivos de acoso escolar o de violencia sexual.	Derivación a la red de apoyo externa. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Expulsión.

5. Ejecutar cualquier acción física, psicológica, verbal o por medios tecnológicos para dañar la integridad física o psíquica de otro miembro de la comunidad educativa, cometida en las dependencias del colegio, o fuera de éste con ocasión del desarrollo de actividades académicas o relacionadas con el colegio.	Derivación a los equipos de apoyo y diálogo formativo. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Condicionalidad de matrícula.
6. Capturar, almacenar, tratar o difundir, por cualquier medio físico, electrónico o digital, datos de carácter personal, incluida la identidad, imagen, gesticulación y la voz, de cualquier miembro de la comunidad educativa, sin su consentimiento expreso, afectando su intimidad, privacidad, dignidad o integridad física o síquica.	Derivación a los equipos de apoyo y diálogo formativo. Medida reparatoria.	Condicionalidad de matrícula.
7. Faltar a la verdad u omitir información a las autoridades del colegio o a la autoridad policial respectiva, acerca de un hecho acaecido dentro o fuera del colegio, si de la falsedad u omisión se sigue un daño a la vida o a la integridad física o síquica de un miembro de la	Derivación a los equipos de apoyo y diálogo formativo. Servicio comunitario. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Condicionalidad de matrícula.

comunidad educativa.		
8. Atribuir falsamente a otro la comisión de un hecho que conforme a este reglamento sería constitutivo de falta.	Medida reparatoria y diálogo formativo. Registro de la falta y la medida pedagógica en Alexia.	Suspensión de participar de actividades del colegio.
9. Cometer un hecho que la Ley califique como delito.	Derivación a los equipos de apoyo, con el fin de evaluar necesidad de apoyo externo. Derivación a la red de apoyo externo. Registro de la falta y la medida pedagógica en Alexia.	Cancelación de Matrícula.
10. Inducir o incitar a un miembro de la comunidad educativa a realizar cualquier hecho que conforme a este reglamento sería constitutivo de falta grave o gravísima, aún cuando el afectado con el hecho no sea miembro de la comunidad escolar.	Derivación a los equipos de apoyo, con el fin de evaluar necesidad de apoyo externo. Registro de la falta y la medida pedagógica en Alexia.	Cancelación de Matrícula.
11. Portar o usar armas blancas o de fuego, u otros objetos conocidamente destinados a causar daños a las personas o a los bienes.	Derivación a la red de apoyo externa. Registro de la falta y la medida pedagógica en Alexia.	Expulsión.
12. Faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de cualquier medio, ya sea alzándoles la voz, diciendo improperios, golpeando puertas u otros objetos, hacer gestos groseros o amenazantes o	Derivación a los equipos de apoyo, diálogo formativo y ofrecer disculpas a la persona agredida. Registro de la falta y la medida pedagógica en Alexia.	Suspensión de clases.

cualquier otra conducta similar.		
13. Utilizar las redes de conexión electrónica o de internet del colegio para acceder a páginas con contenido sexual, violencia, o atentatorias contra la moral o las buenas costumbres.	Servicio pedagógico. Derivación a los equipos de apoyo con el fin de evaluar necesidad de apoyo externo. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Suspensión de clases.
14. Adulterar, falsear o falsificar cualquier registro académico o documento oficial, del colegio o no, o falsificar la firma de padres, apoderado o autoridad del colegio.	Servicio comunitario. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Condicionalidad de matrícula.
15. Portar, consumir o facilitar el consumo de cualquier especie de droga o alcohol, cigarro tradicional o electrónico, presentarse bajo su influencia, dentro o fuera del colegio, durante el desarrollo de actividades escolares, curriculares o extracurriculares, o durante el desarrollo del intercambio o gira de estudios.	Servicio comunitario. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Condicionalidad de matrícula.
16. Realizar actos o conductas explícitas de índole sexual, tales como comentarios, exhibicionismo o masturbación en el establecimiento o actividades de carácter escolar.	Derivación a la red de apoyo externa. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Condicionalidad de matrícula.

17. No cumplir la sanción o las medidas académicas o formativas impuestas con ocasión de la comisión de una falta grave o grave gravísima.	Diálogo formativo. Registro de la falta y la medida pedagógica en Alexia.	Condicionalidad de matrícula.
18. Falsificar, sustraer o dañar intencionalmente, o inducir o forzar a otro a falsificar, sustraer o dañar, por cualquier medio, incluso en forma remota, materiales académicos e instrumentos de evaluación, nacionales o internacionales, así como cualquier otro bien corporal o incorporeal, incluidos los datos informáticos de cualquier especie, del colegio o de algún miembro de la comunidad escolar.	Servicio pedagógico. Registro de la falta y la medida pedagógica en Alexia.	Condicionalidad de matrícula.
19. Ejecutar actos reñidos con aspectos éticos del trabajo académico, tales como plagio, colusión, conducta impropia y doble uso de material de trabajo, en las evaluaciones y en cualquier otra actividad escolar.	Recuperación de estudios: Elaboración y presentación de trabajo en relación a la falta. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Condicionalidad de matrícula.
20. Intimidar, hostigar, ofender o burlarse; de forma reiterada, de un estudiante o de otro miembro de la comunidad educativa, o de personas ajenas a la comunidad escolar	Derivación a los equipos de apoyo con el fin de evaluar necesidad de apoyo externo. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Condicionalidad de matrícula.

mientras estén en el colegio o presten servicios a éste.		
21. Hacer abandono del Colegio durante la jornada escolar o de alguna actividad realizada fuera del Colegio, sin la debida autorización.	Recuperación de estudios: Elaboración y presentación de trabajo en relación a la falta. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Suspensión de clases.
22. Arrojar objetos en la sala de clases reiteradamente, poniendo en peligro a otros, a pesar del proceso formativo realizado.	Derivación a los equipos de apoyo con el fin de evaluar necesidad de apoyo externo y acción reparatoria con sus compañeros. Registro de la falta y la medida pedagógica en Alexia.	Suspensión de clases.
23. A pesar de recibir un proceso formativo las interrupciones en clases continua, interrumpiendo el normal desarrollo de la clase.	Derivación a los equipos de apoyo con el fin de evaluar necesidad de apoyo externo y acción reparatoria con sus compañeros. Registro de la falta y la medida pedagógica en Alexia.	Suspensión de clases.
24. Manifestarse abiertamente en contra de las ayudas que los profesores le puedan entregar a sus compañeros que se encuentran en desventaja y promover esta actitud entre sus compañeros.	Derivación a los equipos de apoyo con el fin de evaluar necesidad de apoyo externo y diálogo reflexivo. Registro de la falta y la medida pedagógica en Alexia.	Carta de compromiso.
25. Excluir reiteradamente de cualquier forma a algunos de sus compañeros en las actividades o juegos e insta a otros hacerlo, a pesar de un proceso formativo.	Diálogo reflexivo y servicio pedagógico. Registro de la falta y la medida pedagógica en alexia.	Suspensión de clases.

26. Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.	Derivación a la red de apoyo externa. Registro de la falta y la medida pedagógica en Alexia.	Expulsión.
27. Producir, publicar, difundir, y/o compartir cualquier contenido que haya sido impartido por algún integrante de la comunidad educativa de forma virtual, como lo son las clases virtuales, video llamadas, correos electrónicos, entre otros.	Diálogo formativo en presencia de sus apoderados. Registro de la falta y la medida pedagógica en Alexia.	Suspensión de clases.
28. Presentarse a clases o a alguna actividad curricular o extracurricular con hálito alcohólico. El o la estudiante deberá ser retirado por su apoderado en forma inmediata.	Retiro del estudiante por su apoderado.	Suspensión

MEDIDAS ESPECIALES PARA ESTUDIANTES DE IV MEDIO.

Art. 282: FALTAS LEVES ESTUDIANTES DE CUARTO MEDIO: En el caso de estudiantes de IV medio incurran en faltas leves, las medidas serán abordadas desde los formativo a fin pueda participar de las actividades de fin de año. En caso de incurrir en falta grave gravísima se condicionará su participación en actividades de cierre de año y será resorte del consejo de profesores.

Art. 283: FALTAS GRAVES Y/O GRAVES GRAVÍSIMAS ESTUDIANTES CUARTO MEDIO: En caso de ser cometida una o más FALTAS GRAVES Y/O GRAVES GRAVÍSIMAS, los estudiantes de cuarto año medio que incurrieran en ellas, serán objeto de convocar una sesión del Equipo de Convivencia Escolar, quienes propondrán a Dirección las medidas que más adelante se indican y explican:

1. Prohibición de participar en las jornadas de alianzas u otras actividades oficiales del colegio.
2. Prohibición de participar en actividades propias de fin de año.
3. Prohibición de participar en Ceremonia de Licenciatura. De ser así, el estudiante podrá retirar la Licencia en la oficina de Administración del Colegio.

Las medidas señaladas en los numerales anteriores podrán aplicarse conjunta o separadamente, dicha decisión quedará supeditada a la gravedad de la falta.

4. Reglas especiales para la aplicación de sanciones

Art. 284: DEL TRATAMIENTO DE LAS FALTAS CONFORME A LOS HECHOS. Si el estudiante cometiere diversos hechos que fueren constitutivos de dos o más faltas distintas, cada falta se tratará separadamente, aplicándose una medida disciplinaria a continuación de otra, principiando por la de mayor intensidad y así sucesivamente. Por su parte, si un mismo hecho fuere constitutivo de dos o más faltas, se aplicará una medida disciplinaria a todas las conductas constitutivas de faltas, imponiéndose la correspondiente a la falta de mayor gravedad.

TÍTULO X: FALTAS DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS

Art. 285: PRINCIPIO GENERAL. Se considerarán faltas de los padres, madres y/o apoderados en relación a la Convivencia Escolar cualquier tipo de maltrato de carácter físico, psicológico o verbal por cualquier medio a un integrante de la comunidad educativa.

Art. 286: DERIVACIÓN. La regulación y el desarrollo de esta materia se encuentra regulada y se registrá por lo indicado en el Protocolo de actuación de “maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.”

TÍTULO XI: MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES AL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO.

Art. 287: MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento y al contrato de trabajo, que no sean causal de terminación de los mismos en conformidad al Código del Trabajo, deberán quedar registradas en su hoja de antecedentes en Recursos Humanos.

Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad serán sancionadas, según su gravedad, mediante la aplicación de alguna de las siguientes medidas:

- A) Amonestación verbal.
- B) Amonestación escrita.
- C) Término del contrato de trabajo, si la gravedad de los hechos materia de la infracción es suficiente para configurar alguna de las causales de terminación del contrato de trabajo previstas por la Ley.

CAPÍTULO QUINTO. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

TÍTULO I: GENERALIDADES.

Art. 288: CONCEPTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Se entiende por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad escolar, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

La buena convivencia entre todos los miembros de la comunidad escolar es una condición indispensable para el sano desarrollo de la personalidad de los estudiantes y para un adecuado aprendizaje de los mismos. El colegio debe garantizar la sana convivencia entre todos sus miembros en todo momento.

TÍTULO II: DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 289: EL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR. Es un organismo del colegio cuya misión es promover y canalizar la participación de toda la comunidad escolar con el fin de desarrollar en todos los miembros integrantes de ella, una buena y sana convivencia escolar que permita prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Art. 290: OBJETIVO DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA. El comité, tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo del Establecimiento, la promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causados a través de cualquier medio.

Además, promoverá acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento a través de acciones preventivas y acompañamiento de manifestaciones de conflicto o violencia entre los miembros de la comunidad.

Art. 291: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA. Estará integrado por:

- A) El Sostenedor o un representante.
- B) Un representante de la Dirección.
- C) Un representante de los profesores.
- D) Un representante de los asistentes de la educación.
- E) Un representante de los apoderados.
- F) Un representante de los estudiantes.
- G) Equipo de Convivencia Escolar (ECO)

Art. 292: NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS. Los miembros serán nombrados por la Dirección en el mes de marzo de cada año y desempeñarán el cargo durante el respectivo año escolar. Para el caso en que algún integrante renuncie previamente, se nombrará un reemplazante por lo que reste del período.

Art. 293: REUNIONES ORDINARIAS. La Asamblea se reunirá en forma ordinaria a lo menos dos veces al año, una por cada semestre académico, y sesionará extraordinariamente cada vez que fuere citado por la Dirección, o por petición escrita de al menos 5 de sus integrantes, quienes deberán expresar la razón de la solicitud. Quedará registro de cada sesión por escrito.

Art. 294: PRESENCIA DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El encargado de Convivencia Escolar deberá participar en todas las sesiones de la Asamblea.

Art. 295: FACULTADES Y FUNCIONES. Los miembros tendrán las siguientes facultades y funciones:

- A) Aportar en la creación en conjunto con el equipo de Convivencia Escolar al plan de gestión para promover la buena convivencia.
- B) Generar el diálogo y la discusión de temáticas relativas a la convivencia, con el fin de aportar y apoyar al Plan de Convivencia Escolar.
- C) Propondrán acciones y actividades preventivas de acoso y violencia escolar.
- D) Participarán eventualmente en la elaboración de las actividades extracurriculares del establecimiento.
- E) Monitorearán periódicamente la puesta en marcha del plan de gestión de la buena convivencia en el establecimiento.
- F) Tomarán conocimiento del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del año lectivo. Las atribuciones de sus miembros serán consultivas - informativas y propositivas.

TÍTULO III: EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 296: El Equipo de Convivencia Escolar corresponderá al organismo resolutorio de nuestro establecimiento en primera instancia encargado de velar por una sana

convivencia escolar.

Art. 297: OBJETIVO DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. La finalidad del Equipo es promocionar la sana convivencia escolar y prevenir toda vulneración a ella, creando planes y estrategias acordes a su propósito. Además, será el órgano encargado de resolver en primera instancia todo conflicto o vulneración a la convivencia escolar que se presente en la comunidad educativa.

Art. 298: MIEMBROS DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Estará integrado por:

- A) El Encargado de Convivencia Escolar y Bienestar Estudiantil
- B) Coordinadores de asuntos estudiantiles de cada ciclo escolar.

Art. 299: REUNIONES ORDINARIAS DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Equipo será convocado por el Encargado de Convivencia Escolar, sesionará como mínimo cada 15 días debiendo dejar constancia escrita de cada sesión en acta física o digital.

Art. 300: FACULTADES Y FUNCIONES DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Equipo de Convivencia Escolar podrá:

- A) Diseñar los planes formativos de cada nivel del establecimiento educacional.
- B) Articular las políticas nacionales de prevención con la realidad del colegio.
- C) Diseñar campañas, planes, talleres y todo tipo de actividad destinada a prevenir y reforzar los planes de prevención de su competencia.
- D) Elaborar plan formativo y monitorear su aplicación.
- E) Monitorear la aplicación del Plan de gestión de Convivencia Escolar.
- F) Resolver en primera instancia todo caso de vulneración a la sana convivencia escolar de acuerdo con un debido proceso y procurando resguardar los derechos comprometidos.
- G) Deberá buscar una solución conciliadora antes de aplicar las medidas disciplinarias para las faltas más graves.

TÍTULO IV: DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y BIENESTAR ESTUDIANTIL

Art. 301: NOMBRAMIENTO DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Habrá un único Encargado de Convivencia Escolar y Bienestar Estudiantil para todo el establecimiento, quien promoverá la participación de toda la comunidad en el desarrollo de su rol de compromiso social.

El Encargado de Convivencia Escolar para el año calendario es:

Nombre: Sr. Celso Valenzuela
Correo electrónico: cvalenzuela@dstemuco.cl

Art. 302: NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS AL CARGO. El Encargado de Convivencia Escolar y Bienestar Estudiantil tiene designadas en su contrato de trabajo 44 horas semanales (jornada completa) para cumplir sus funciones.

Art. 303: DEBERES Y FACULTADES DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El encargado de Convivencia Escolar tendrá los siguientes deberes y facultades:

- A) Elaborar el Plan de gestión de convivencia escolar.
- B) Velar permanentemente por el cumplimiento del Plan de gestión de convivencia escolar.
- C) Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones o planes de la Asamblea de buena convivencia.
- D) Participar en todas las reuniones de la Asamblea de buena convivencia.
- E) Colaborar activamente en la investigación de los casos que vulneren la convivencia escolar.
- F) Informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia escolar.
- G) Mantener constantemente informados al equipo directivo y de gestión sobre situaciones particulares y grupales, orientando a la búsqueda de soluciones pacíficas de conflictos.
- H) Promover y potenciar la comunicación y colaboración entre coordinadores, profesores de nivel y apoderados, utilizando diversas vías como reuniones, correos, entrevistas, entre otros.
- I) Gestionar la información y comunicación de los datos relativos a las situaciones de convivencia, que ameritan ser investigadas.
- J) Participar en instancias de mediación u otros mecanismos similares para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.
- K) Participar en las acciones de difusión de las normas y planes relativos a la convivencia escolar, permitiendo que la comunidad educativa esté permanentemente informada.
- L) Coordinar instancias de reunión del Comité de Convivencia Escolar.
- M) Convocar equipos de trabajo y seguimientos en casos de vulneración de convivencia.
- N) Estos equipos deben realizar entrevistas y seguimientos de todos los implicados. Los equipos deberán proponer medidas y soluciones según los antecedentes y criterios morales, éticos y legales de cada caso.
- Ñ) Apoyar la elaboración, implementación, aplicación y revisión de las Políticas de Seguridad Escolar (Política de Convivencia Escolar, Política de Autocuidado y Prevención del Abuso Sexual, Política de Alcohol y Drogas).

TÍTULO V: DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 304: DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar tiene por fin fomentar la capacidad de respetar y valorar al otro con sus diferencias en cuanto a sus ideas, creencias, formas de sentir

y de expresarse, tolerando intereses distintos de los propios, y reconociendo el diálogo y la comunicación como herramientas permanentes de superación.

Art. 305: CONTENIDO DEL PLAN DE GESTIÓN. Debe contener las acciones necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos que el Equipo de Convivencia Escolar haya definido como relevantes.

Art. 306: COHERENCIA Y RELACIÓN DIRECTA CON LAS NORMAS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar no es un instrumento aislado, sino que debe ser elaborado en coherencia y relación directa con las del presente Reglamento, en los principios y valores consagrados en el Proyecto Educativo Institucional y las acciones que determine el Colegio para el diagnóstico e implementación de la convivencia escolar.

Art. 307: ACCIONES CONDUCENTES AL PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Las siguientes acciones son conducentes al plan de gestión de la convivencia escolar:

- A) Realizar la revisión de la normativa del Colegio, por parte de todos los estamentos que conforman la Comunidad Escolar.
- B) Promover y asegurar la difusión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- C) Asegurar el cumplimiento de las normas de convivencia y aplicación de las medidas siguiendo los canales establecidos (Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil, Profesores Jefes, Profesores de Asignatura y Dirección).
- D) Asegurar la creación de normas de cada curso como acuerdos, diálogos, etc.
- E) Fomentar y velar las relaciones interpersonales de aceptación y respeto mutuos a través de programas de psicología y orientación en las distintas actividades curriculares complementarias como talleres y deportes.
- F) Desarrollar, sugerir, planificar y ejecutar todas aquellas acciones conducentes al aseguramiento, mantención y restablecimiento de la sana convivencia en nuestra Comunidad Educativa.
- G) El plan contendrá un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, una descripción de la manera en que ésta contribuye al propósito del plan, lugar, fecha y su encargado.

Art. 308: DIFUSIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN. El plan de gestión se encontrará actualizado y vigente a más tardar dentro del primer trimestre del año escolar en curso, disponible en nuestro sitio web y en formato físico en la oficina de la Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil para consulta de cualquier persona.

TÍTULO VI: DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

Art. 309: DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

En todo lo relativo a la descripción de los hechos que constituyen faltas a la convivencia escolar, aplicación de medidas disciplinarias y formativas, procedimientos debemos remitirnos a lo regulado en el Capítulo “Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos” de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

Art. 310: APLICACIÓN PARA CICLO INICIAL. Lo relativo a la descripción de los hechos que constituyen faltas a la convivencia escolar en el ciclo inicial se encuentra regulado en el Título IX del presente reglamento denominado: “DE LAS FALTAS Y DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS EN LA EDUCACIÓN PARVULARIA”.

Art. 311: PROCEDIMIENTOS APLICABLES Y MEDIDAS ALTERNATIVAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Los procedimientos aplicables son aquellos que el indagador del Colegio, conforme se establezca en el respectivo procedimiento, sustancie para acreditar la ocurrencia de los hechos, determinar su determinación como falta, determinar las respectivas responsabilidades y proponer o aplicar las correspondientes medidas, en base a los medios de prueba que se hayan tenido a la vista.

En todo caso, existirá, si las circunstancias lo permiten, la posibilidad de solucionar pacíficamente el conflicto entre los involucrados, a objeto de resolver la situación. Congruente con el Modelo de disciplina formativa y resguardando la Buena Convivencia escolar. Estos procedimientos pueden ser:

- A) **Reflexión:** Corresponde a un proceso de entrevista entre el funcionario habilitado del Colegio y el o los posibles autores de la falta. Está dirigido a encuadrar la resolución del problema dentro de un contexto de trasgresión a los valores del proyecto educativo, buscando generar en conjunto acuerdos conductuales que, estando dentro de las posibles medidas establecidas en el presente Reglamento que tiendan al restablecimiento del valor comprometido.
- B) **Mediación:** Procedimiento vinculante para las partes, en la resolución pacífica de conflictos. Es un elemento integral del modelo formativo del colegio, en el cual una persona o grupo, que no son parte del conflicto, ayuda a que las contrapartes logren proponer un acuerdo que pueda restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes. Estos acuerdos deben ser consistentes con las opciones planteadas en el presente Reglamento. Además, es condición que el acuerdo sea aceptado por los involucrados para proceder.

Art. 312: CONFLICTOS QUE SE PUEDEN MEDIAR. Todas aquellas que dicen relación con necesidades específicas de los estudiantes, problemas disciplinarios, abordaje de situaciones de maltrato o cualquier vulneración a la convivencia escolar

Art. 313: CONFLICTOS QUE NO SE PUEDEN MEDIAR. Todas aquellas materias técnico-pedagógicas e infracciones a la normativa educacional.

Art. 314: PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN. Los principios que deben estar presente en toda mediación son:

- A) **Voluntariedad:** El reclamado puede aceptar o no ser parte de un proceso de mediación. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado, dejándose constancia en acta de dicha circunstancia, la que deberá ser firmada por las partes y el mediador.
- B) **Igualdad:** Para que pueda ser aplicado este procedimiento, las partes deberán encontrarse en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos.
- C) **Confidencialidad:** El mediador deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación y estará amparado por el secreto profesional.
- D) **Imparcialidad:** El mediador debe actuar con objetividad, cuidando de no favorecer o privilegiar a una parte en perjuicio de la otra.

Art. 315: MEDIACIÓN AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO. Frente a la ocurrencia de una situación de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa, el Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil citará a las partes involucradas, siempre previa consideración de los principios señalados en el artículo anterior, generando las condiciones necesarias para que encuentren una adecuada forma de comunicación con el objeto de colaborar en que los interesados puedan llegar a una solución pacífica. Independiente del resultado de la mediación, sea esta exitosa o frustrada, el Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil, que será quien actúa como mediador, deberá levantar un acta indicando el resultado del proceso.

Art. 316: MEDIACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN. Si por cualquier circunstancia, la mediación no es posible de realizarse en el establecimiento educacional cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá siempre recurrir a la Superintendencia de Educación que cuenta con una instancia especial de mediación para la solución pacífica de controversias.

De todas maneras, estos mecanismos de resolución alternativa de conflictos no podrán aplicarse en los casos de maltrato escolar donde se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o

quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar. No se realizarán mediaciones entre algún adulto de la comunidad educativa y estudiantes.

Para todos los efectos correspondientes, los acuerdos alcanzados a través de cualquiera de los procedimientos señalados (Reflexión, Mediación, Arbitraje). Deberán ser revisadas y aprobadas por el Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil. En el caso de que las propuestas o acuerdos sean aprobados, constituirán Resolución de Primera Instancia.

Art. 317: PROCEDIMIENTOS ESPECIALES. Existirá un procedimiento especial para cada protocolo en materia de convivencia escolar que se regula en el presente Reglamento. Se aplicarán supletoriamente las normas correspondientes a los procedimientos antes faltas graves o graves gravísimas, en todo lo no regulado en dichos protocolos y siempre que no fuesen contradictorias con las disposiciones reguladas en ellos.

TÍTULO VII: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.

Art. 318: DERIVACIÓN. El Plan de Gestión de la Convivencia escolar incorpora estrategias de información y capacitación para prevenir el maltrato, acoso escolar o violencia física o psicológica, manifestada a través de cualquier medio, material o digital, entre miembros de la comunidad educativa. Así también incluye acciones que fomenten la salud mental, prevención de conductas suicidas y otras auto lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo como la depresión.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

TÍTULO I: PRINCIPIOS COMUNES A TODO PROTOCOLO.

- A) **DEBER DE INFORMAR.** Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del Colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de vulneración, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El denunciante derivará la situación al Profesor Jefe respectivo, CAE o al Encargado de Convivencia Escolar y Bienestar Estudiantil, dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

- B) **DEBER DE RESGUARDO.** Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se **encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.**

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

- C) **PROPORCIONALIDAD EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS.** Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Comité de buena Convivencia Escolar conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- d) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- e) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- f) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- g) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- h) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el estudiante que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmarán el autor, en base a los medios de prueba presentados, el Encargado de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

D) DEBER DE DENUNCIAR. La Dirección del establecimiento educacional deberá decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- a) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita a través de carta al apoderado o correo electrónico.
- b) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

E) JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO. Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se pretende sancionar, respeto a la presunción de inocencia, garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los

antecedentes para su defensa, se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable, y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Que sea "racional" está referido a la ausencia de arbitrariedad y "justo" comprende el resguardo de los derechos fundamentales de las personas involucradas en un proceso.

- F) **LEGALIDAD.** El principio de legalidad consiste en que las formalidades y actuaciones de las partes del proceso deben estar contenidas en la ley.

Este principio se consagra en materia escolar al someter a los establecimientos educacionales a la obligación de actuar en conformidad a lo señalado en la legislación vigente, teniendo dos dimensiones:

La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de **lo contrario se tendrán por no escritas** y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

En este último sentido, los Reglamentos Internos deben contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas y deben identificar, en cada caso, la medida asignada a ese hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. Lo anterior, no obsta a que se puedan establecer elementos que podrían atenuar o agravar la medida aplicable, considerando la etapa de desarrollo, nivel educativo, y necesidades del estudiante y de la comunidad educativa, siendo siempre una consideración primordial el interés superior del niño.

Tomando en cuenta que no se puede aplicar la norma o prohibir una acción a la sociedad si ésta no está regulada respectivamente en alguna norma jurídica que la prohíba, por lo tanto, el principio de legalidad le da un orden lógico y estratégico para la solución de conflictos.

- G) **IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.** En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria

que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que toda las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basado en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

H) **PRINCIPIO DE NO REVICTIMIZACIÓN¹**. Las personas receptoras de denuncias y aquellas que intervenga en las investigaciones internas dispuestas por los protocolos de actuaciones respectivos deberán evitar que, en el desarrollo del procedimiento, la persona afectada se vea expuesta a la continuidad de la lesión o vulneración sufrida como consecuencia de la conducta denunciada, considerando especialmente los potenciales impactos emocionales y psicológicos adicionales que se puedan generar en la persona como consecuencia de su participación en el procedimiento de investigación, debiendo adoptar medidas tendientes a su protección. Con la finalidad de evitar la revictimización y la incrementación del daño, es que se adoptarán las siguientes medidas:

1. Entrevistas a los estudiantes involucrados y/o afectados que queden por escritas con el fin de que no deban volver a repetirse, lo cual estará regido por el principio de intervención mínima y el no cuestionamiento a los testimonios. Se procurará que este encuentro sea en un espacio amigable y protegido para el estudiante, resguardando su privacidad.
2. Disminución de la cantidad de personas que manejan la información que se está investigando con el fin de resguardar la privacidad de los estudiantes, siendo las autoridades encargadas de manejar este tipo de situaciones quienes deben estar informadas.
3. Limitar la posibilidad de preguntas sobre el caso netamente a las instancias que establezca el encargado de la investigación.
4. El o los encargados de la investigación y que tengan contacto directo con el estudiante afectado, deberán regirse por los siguientes principios:

¹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, 2024 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2024). Guía para prevenir la victimización secundaria de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos en la red de protección (Ley N°21.057).

- a) Acoger y escuchar el relato del NNA en función de sus características individuales y prestando todos los apoyos que sean necesarios para que pueda expresarse de la mejor manera posible. Frente a esto, el adulto responsable se mostrará contenedor y deberá transmitir confianza, expresando todo su apoyo.
 - b) Escuchar con atención, sin interrupciones ni presiones. No preguntar detalles ni solicitar evidencia si el NNA no ha querido entregar ese tipo de información.
 - c) Cuidar el lenguaje verbal y no verbal de quien entrevista con el fin de que el estudiante no se sienta juzgado ni que hay prejuicios hacia su relato.
 - d) No realizar preguntas que puedan hacer que el NNA se sienta avergonzado por alguna conducta que es catalogada como “negativa”.
 - e) Resguardar la información entregada por el estudiante, movilizándolo hacia un lugar privado para que pueda conversar con mayor tranquilidad, mencionando la confidencialidad de la entrevista e indicando lo importante que es su seguridad, por lo que se deberán tomar medidas para su protección, explicándole entonces los pasos a seguir y que se deberá buscar apoyo de otras personas especialistas para esto.
 - f) Agradecer la confianza por haberse expresado y dejar abierta la posibilidad de conversación para cuando el estudiante lo estime pertinente.
- l) **PRINCIPIO DE ESCRITURACIÓN.** Este principio busca que todo el procedimiento investigativo, resolutorio y los actos administrativos consagrados en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia escolar, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia.

Todo proceso de investigación ante una falta y posterior medida tendrá validez de prueba, respaldo o evidencia por medio de **ACTA DE ENTREVISTA**, la cual debe tener obligatoriamente las siguientes características:

- a) Fecha.
 - b) Hora.
 - c) Motivo entrevista.
 - d) Individualización del entrevistador.
 - e) Individualización del entrevistado.
 - f) Individualización de testigos.
 - g) Curso.
 - h) Individualización de apoderado.
 - i) Tipo de apoderado.
 - j) Teléfono y/o correo electrónico del apoderado.
 - k) Descripción de la entrevista.
 - l) Acuerdo o compromiso pactado.
 - m) Firma de todos los participantes de la entrevista.
- En los casos de que uno de los participantes se niegue a firmar el acta de entrevistas, se debe dejar constancia escrita de su negativa a firmar, los testigos darán fe de la presencia y de lo descrito en el acta.

- J) **PRINCIPIO DE PRESCRIPCIÓN.** La prescripción es una institución jurídica por la cual el **transcurso del tiempo produce el efecto de consolidar las situaciones de hecho, permitiendo la extinción de los derechos.**

En cuanto a materias relacionadas a convivencia escolar, la Superintendencia de Educación no podrá aplicar ningún tipo de medida luego de transcurridos seis meses desde la fecha en que hubiere terminado de cometerse el hecho.

En los mismos términos el establecimiento educacional no podrá sancionar las conductas realizadas hasta 6 meses desde que haya cesado la vulneración de derechos, sin perjuicio de realizar las diligencias de investigaciones y medidas formativas que se determinen apropiadas para el caso particular.

- K) **PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD.** El sistema educativo debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades, asegurando la libertad de enseñanza y la posibilidad de existencia de proyectos educativos institucionales diversos. Los establecimientos deben estar preparados para adaptarse en caso de concurrir en el contexto sanitario alguna circunstancia calificada por la autoridad, de manera de velar por mantener la continuidad de los aprendizajes de los estudiantes, en las circunstancias que aquellos determinen, de acuerdo a la normativa vigente.

PROTOCOLO N° 1.- DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

TÍTULO I: “CONCEPTO”

El concepto de “vulneración de derechos” corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados. ²

La negligencia es una vulneración de derecho y se refiere a situaciones en que los padres, madres, cuidadores, cuidadoras o terceras personas, estando en condiciones de hacerlo, no brindan el cuidado o protección tanto física como psicológica que las niñas y niños necesitan para su desarrollo. La negligencia se manifiesta en el descuido de diversos ámbitos: alimentación, estimulación, afecto, educación, recreación, salud, higiene, entre otras.

²Concepto de Defensoría de la niñez.

TÍTULO II: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.

Art. 1: DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de vulneración, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El denunciante derivará la situación a Convivencia Escolar dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

Art. 2: PERÍODO DE INDAGACIÓN. El Encargado de Convivencia junto con quien determine la Dirección llevarán adelante una indagación preliminar sobre el hecho denunciado. Período en el que se podrán realizar algunas de las siguientes gestiones, atendiendo a la particularidad del caso y según el criterio del Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil:

- A) Solicitar declaración escrita de los involucrados.
- B) Entrevistar a los involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas.
- C) Revisar hoja de vida de los involucrados.
- D) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita.
- E) Realizar entrevista a otros involucrados, como testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes.
- F) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- G) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.
- H) Cuando existan adultos involucrados se deben aplicar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, de acuerdo a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones del aula y/o derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Además, se tendrá en consideración la presunción de inocencia como parte integrante de su garantía constitucional.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Art. 3: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones:

I. En situaciones con hechos o conflictos aislados: El Profesor Jefe y/o el Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil, deberán atender la gravedad de los hechos:

A) Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación. En este caso, los adultos responsables de llevar a cabo estas conversaciones, deberán evaluar cuál es la mejor manera de realizarlas, procurando que para el NNA afectado estas conversaciones no sean un espacio amenazante ni desregulador, por lo que se tendrá en cuenta la modalidad de la entrevista (individual o grupal), el espacio físico y acompañantes del NNA (en caso de que necesite contar con apoyo de otras personas que lo contengan para la resolución de este problema).

B) Informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista, y levantando acta de esta instancia, o en su defecto, vía alexia, enviando correo electrónico o carta certificada.

II. En situaciones con hechos o conflictos graves: En casos de mayor gravedad el Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:

A) El Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil **deberá activar el Protocolo**, dando inicio al periodo de investigación, generando así el expediente del caso, donde consten los registros de toda la información y antecedentes recopilados.

B) Se deberá notificar por correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas hasta 5 días desde que se haya activado el protocolo.

C) Durante el proceso investigativo se cautelará la debida reserva de la situación en beneficio de la intimidad y dignidad de los estudiantes.

D) Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.

E) Detectar a los involucrados, tanto agresores como víctimas, determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de los NNA.

F) Evaluar la presencia de observadores o testigos de los hechos.

G) Dejar por escrito todo hecho relevante del caso.

Art. 4: DE LA INVESTIGACIÓN. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. En el período de investigación se podrán realizar algunas de las siguientes gestiones, atendiendo a la particularidad del caso y según el criterio del Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil:

- A) Solicitud de descargos de los involucrados en la activación de un protocolo de actuación consistentes en la presentación formal de antecedentes, argumentos y pruebas por parte de dicha persona con el fin de dar a conocer su versión de los hechos para que explique, justifique o aclare su conducta o participación en el contexto en que se activó el protocolo, garantizando así su derecho a defensa y debido proceso.
- B) Revisar hoja de vida de los involucrados.
- C) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita.
- D) Realizar entrevista a otros involucrados, como testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes.
- E) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- F) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.

Al finalizar el proceso investigativo el Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil, deberá presentar el informe al Equipo de Convivencia escolar con el cierre del proceso investigativo y sus resultados.

TÍTULO III: PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO.

Art. 5: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar el protocolo es el Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

Se procurará que el encargado cuente con las competencias necesarias para contener y acompañar al estudiante afectado en todo el proceso investigativo y sus resultados, por lo que el establecimiento velará por la constante capacitación de esta persona durante el año en curso, con el fin de que este pueda velar en todo momento por la integridad del NNA y dar respuesta a sus necesidades socioemocionales.

TÍTULO IV: PLAZOS Y PRONUNCIAMIENTO.

Art. 6: PLAZO DE INVESTIGACIÓN. El plazo de investigación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación, el que en ningún caso podrá exceder en total los 20 días hábiles, la extensión del plazo deberá ser solicitado por el Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil a la dirección quien lo aprobará de forma escrita.

Art. 7: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN. Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días siguientes al cierre de la investigación, el Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil deberá citar a sesión al Equipo de Convivencia escolar, instancia que presentará un informe con el cierre del proceso y sus resultados.

Art. 8: RESOLUCIÓN. El Equipo de convivencia escolar aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al estudiante a través de su apoderado, dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día que se resolvió.

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión del Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil el cual deberá ser informado por escrito a las partes en la misma instancia.

Art. 9: RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por el Equipo de Convivencia escolar, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación ante la dirección del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por la Directora del establecimiento.

Art. 10: OTRAS INSTANCIAS. En caso que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones.

TÍTULO V: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCRAN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

Art. 11: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCRAN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. En el marco de los procedimientos establecidos en este protocolo, y con el objetivo de proteger la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes afectados, se adoptarán las siguientes medidas que involucran a los padres, apoderados o adultos responsables:

A. Apoyo emocional y orientación: La institución ofrecerá orientación a los padres o

apoderados respecto a las medidas de contención emocional y apoyo psicológico disponibles para el estudiante afectado. Esto incluirá información sobre servicios externos especializados en atención a víctimas como también informar sobre los convenios vigentes entre el establecimiento e instituciones en estas materias.

- B. Participación en el plan de acción: Los padres o apoderados serán incorporados al diseño e implementación de un plan de acción personalizado para garantizar el bienestar del estudiante afectado.
- C. Derecho a solicitar apoyo externo: La institución educacional brindará a los padres o apoderados las facilidades necesarias para acceder a organismos externos que puedan aportar en el proceso de protección y recuperación del estudiante, tales como carabineros, la PDI, centros de salud, y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia u otras organizaciones pertinentes.
- D. Confidencialidad y manejo de la información: Se velará por el tratamiento confidencial de la información compartida con los padres o apoderados, salvaguardando la dignidad y privacidad del estudiante afectado.
- E. Capacitación para padres y apoderados: En los casos que se consideren necesarios, la institución podrá invitar a los padres o apoderados a participar en actividades de sensibilización o formación relacionadas con la prevención y manejo de situaciones vulneratorias de derechos.
- F. Seguimiento continuo: El Profesor jefe o CAE respectivo deberá realizar entrevistas de seguimiento con los estudiantes involucrados mínimo una vez al mes con el objetivo de conocer la evolución de la situación investigada. Si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo a la familia en conjunto con la psicóloga del establecimiento o la persona que cuente con las competencias necesarias para entregar estas estrategias de apoyo psicosocial que la familia requiere.

Art. 12: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita vía agenda o correo electrónico. En caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

Art. 13: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- A) Comunicación con las familias involucradas: Durante el procedimiento, el Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil, psicólogo o profesor jefe velarán por la comunicación con la familia y el estudiante involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía correo electrónico. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del estudiante afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.
- B) Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio: En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se procurará entregar lineamientos de respuestas a los trabajadores con el fin de que sepan qué y cuánto informar, junto con la solicitud de no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación.

La Dirección ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.

- C) Seguimiento y cierre del proceso: El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del estudiante involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del estudiante y la familia. En caso de existir, el colegio se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el estudiantado de los niveles involucrados.

TÍTULO VI: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

Art. 14: PLAN DE ACCIÓN. El Equipo de Convivencia Escolar deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor Jefe o de quienes el Equipo determine.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Se procurará que el o los cursos afectados, cuenten con el acompañamiento emocional del Psicólogo u Orientador en sala en caso de que así se requiera, por el tiempo y con la frecuencia que el mismo profesional determine como necesaria para la contención y el correcto abordaje de la situación ocurrida, con el fin de que se vele por la integridad de la o las víctimas y estas se sientan acompañadas y contenidas en los momentos que así necesiten. Estos profesionales también podrán delegar este acompañamiento a otros profesionales trabajadores del establecimiento, que cuenten con las competencias necesarias para poder cubrir la necesidad de acompañamiento y contención del estudiante.

El establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido con el fin de que el NNA tenga el apoyo de los especialistas que necesita. También se evaluará la eventual derivación a especialista de todos quienes hayan estado involucrados en el caso o se hayan visto afectados indirectamente. El Profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar, Psicólogo u Orientador estará a cargo de supervisar que efectivamente esta atención con el o los profesionales externos se lleve a cabo a través de un seguimiento mensual hasta que el estudiante sea dado de alta. Se podrán solicitar informes o certificados de participación con especialista con el fin de visualizar la correcta adherencia al tratamiento.

Los estudiantes afectados, podrán contar excepcionalmente con el acompañamiento en sala de terapeutas externos en caso de que el Tribunal de Familia, posterior a la interposición de la medida de protección, determine que para el correcto tratamiento del NNA, este necesitará ya sea de un acompañamiento profesional externo o de parte de alguno de los padres o tutores para la correcta contención y acompañamiento.

Todas estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

TÍTULO VII: MEDIDAS PREVENTIVAS DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El establecimiento educacional podrá escoger las medias preventivas dirigidas a la comunidad educativa, que estime pertinente dentro de este listado, acorde al caso concreto:

- A) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores y primera acogida.
- B) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.
- C) Talleres con estudiantes, en donde a través del equipo de Convivencia Escolar o profesionales externos al colegio, se trabaje con los distintos niveles facilitando la reflexión de los estudiantes sobre distintas temáticas relacionadas al control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto hacia los demás, diversidad, inclusión, entre otros.
- D) Carteles o infografías en espacios comunes donde los estudiantes transiten, que den cuenta de los valores que se promueve en el establecimiento para una sana convivencia.
- E) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para padres o tutores del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores y primera acogida.
- F) Envío de material de lectura para padres o tutores del establecimiento que dé cuenta de cómo llevar a cabo una sana convivencia en casa y cómo velar por el interés superior del NNA.
- G) Generación de instancias en párvulos en donde se trabaje en conjunto con los niños/as, la importancia de escuchar, comunicarnos y conocer las propias emociones con el fin de fomentar la resolución de conflictos desde edades tempranas.

Art. 15: REDES DE APOYO³. Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

- A) Oficinas Locales de la Niñez (OLN): Son la institución encargada, a nivel comunal, de la promoción, protección, prevención de situaciones de riesgo y vulneraciones de los derechos de la niñez y adolescencia. Tiene un rol articulador, coordinador y derivador, por lo que tiene la capacidad de activar recursos en los diferentes

³ Cabe recalcar que todos estos programas están en proceso de transformación debido a los cambios que están existiendo entre el SENAME y Mejor Niñez, existiendo un plazo de 5 años para realizar el cambio completo de los programas antiguos a los nuevos, por lo que se sugiere consultar según ciudad y comuna cuáles continúan vigentes. LINK DEL CUADRO EXPLICATIVO DEL CAMBIO DE PROGRAMAS DE AQUÍ A 5 AÑOS: https://www.servicioproteccion.gob.cl/601/articles-1114_archivo_02.pdf

servicios y programas, con carácter preferente y exigible. Además, cuenta con la capacidad de gestión de casos y la competencia para adoptar acciones o medidas de protección.

Link: <https://chilecrecemas.cl/oficina-local-ninez#:~:text=Son%20la%20instituci%C3%B3n%20encargada%2C%20a,cumpl en%2018%20a%C3%B1os%20de%20edad.>

- B) Oficinas de Protección de Derechos (OPD): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño o adolescente, dependiendo de la situación.
- C) Programa de Intervención Breve (PIB): Realizan tratamiento individual y familiar a niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.
- D) Programa de Intervención Especializada (PIE): Realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.
- E) Fono Niños 147: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia preventiva de orientación y apoyo especialmente dirigida a niños, niñas y adolescentes (NNA) que sean víctimas de amenazas o vulneración de sus derechos. Por medio de la línea telefónica, personal especializado acogerá sus requerimientos, entregándoles orientación y concurriendo en su auxilio (cuando corresponda).

LINK: [https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/385-fono-ninos-147#:~:text=Llame%20al%20147%20\(Fono%20Ni%C3%B1os,denuncia%20ante%20la%20autoridad%20correspondiente.](https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/385-fono-ninos-147#:~:text=Llame%20al%20147%20(Fono%20Ni%C3%B1os,denuncia%20ante%20la%20autoridad%20correspondiente.)

- F) Programa de Prevención Focalizada (PPF): atienden a niños, niñas y adolescentes de entre 0 y 17 años de edad y sus adultos responsables. Su objetivo es restituir los derechos vulnerados que afectan a niños, niñas y adolescentes en el contexto familiar, previniendo su cronificación y que dicen relación con situaciones de negligencia moderada, testigos de violencia intrafamiliar no constitutiva de delito, maltrato físico y/o psicológico moderado, entre otras situaciones.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/proteccion-infanto-juvenil/>

- G) Programas de Protección Infante Juvenil (PRM – CEPIJ): es un Programa de Reparación de Maltrato, orientado a brindar una atención especializada, de carácter Psicosocial, a niños, niñas y jóvenes menores de 18 años que han sido víctima de alguna de las formas de Maltrato constitutivas de delito.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/proteccion-infanto-juvenil/>

- H) Programa PAS: Intervención Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS) contribuyen a prevenir la reiteración de conductas abusivas de carácter sexual, a través de: El reconocimiento y elaboración de dichos actos, El desarrollo en los niños, niñas, adolescentes (NNA) y adultos significativos, de repertorio emocional, cognitivo conductual alternativo para enfrentar situaciones de riesgo de reincidir en la conducta ofensora, la resignificación de experiencias de vulneración en NNA víctimas de maltrato y abuso sexual que pudiesen estar a la base de la misma.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/proteccion-infanto-juvenil/>

- I) Programas de Reparación de la Explotación Sexual Infantil (PEE): son centros de atención integral y multidisciplinaria, especializados en la interrupción y reparación del daño asociado a la Explotación Sexual Infantil.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/proteccion-infanto-juvenil/>

- J) Centro Comunitaria de Salud Mental de la comuna (COSAM): es un dispositivo del sistema público de salud, que tiene como objetivo dar respuesta a los requerimientos de Salud Mental de la Población de Santiago. El COSAM cuenta con 3 Unidades de atención clínica: Unidad de Infante-Juvenil, Unidad Adultos y Unidad de Memoria y Persona Mayor.

LINK: <https://www.saludstgo.cl/cosam/>

- K) CESFAM de la comuna: Proporcionan cuidados básicos en salud, con acciones de promoción, prevención, curación, tratamiento, cuidados domiciliarios y rehabilitación de la salud; y atienden en forma ambulatoria.

LINK: [https://saludresponde.minsal.cl/buscador-de-establecimientos-de-salud/#:~:text=Centros%20de%20Salud%20Familiar%20\(CESFAM,y%20atienden%20en%20forma%20ambulatoria.](https://saludresponde.minsal.cl/buscador-de-establecimientos-de-salud/#:~:text=Centros%20de%20Salud%20Familiar%20(CESFAM,y%20atienden%20en%20forma%20ambulatoria.)

- L) Familia de Acogida Especializada (FAE): atiende a niños, niñas y adolescentes separados de su medio familiar por graves vulneraciones a sus derechos,

otorgando un contexto protector y afectivo en una familia de acogida especializada, con el objetivo de potenciar en el niño, niña y adolescente, y en las familias, el desarrollo de recursos y destrezas para restituir los derechos que fueron vulnerados y que originaron el ingreso al programa.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/proteccion-infanto-juvenil/>

- M) Programa Terapéutico Especializado: Programa que busca interrumpir vulneraciones a niños, niñas y adolescentes a través de terapias especializadas en trauma relacional. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: <https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/>

- N) Programa de Intervención Reparatoria: Programa de acompañamiento terapéutico de niños, niñas y adolescentes que busca reparar el daño producido por vulneraciones y entregar herramientas para enfrentar problemas y visibilizar las propias fortalezas. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: <https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/>

- O) Acompañamiento Familiar Territorial: Programa de acompañamiento terapéutico que atiende a niños, niñas y adolescentes y a su conjunto familiar. Esta intervención busca fortalecer y desarrollar habilidades parentales y de crianza que permitan interrumpir vulneraciones. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: <https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/>

- P) Programa para Discapacidad (PAD): busca una recuperación integral de niños(as) y adolescentes con vulneración de derechos de alta complejidad (maltrato no constitutivo de delito, negligencia, interacción conflictiva con los padres y/o la escuela) con una discapacidad moderada o grave. Para ello el programa implementa intervenciones dirigidas a los niños/as orientadas al desarrollo de habilidades cognitivas, emocionales y socio-conductuales que devuelvan la confianza en las personas que los cuidan, complementado con intervenciones dirigidas a la familia o adulto protector de modo de potenciar sus habilidades parentales, las que se coordinan de acuerdo al plan de intervención individual.

Link: https://www.dipres.gob.cl/597/articles-276093_doc_pdf.pdf

- Q) Programa para NNA en Calle (PEC): a busca una recuperación integral de niños(as) y adolescentes en situación de calle, que han sido víctimas de graves vulneraciones de derechos, que involucran daño a nivel físico, social, emocional y/o del desarrollo sexual que ponen en riesgo su inserción social.

Link: https://www.dipres.gob.cl/597/articles-276090_doc_pdf.pdf

Art. 16: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- A) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- B) Realizar entrevistas a estudiantes, a modo de apoyo y contención emocional.
- C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva.
- D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al Profesor Jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades. En este espacio se brindará la posibilidad de un apoyo psicoeducativo respecto a la situación que está abordando su hijo/a en el caso que así se requiera para que así el apoderado pueda tener mejor y mayor manejo y brindar el apoyo que el estudiante requiere.
- F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

Art. 17: DEBER DE RESGUARDO. Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de

considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

TÍTULO VIII: MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.

Art. 18: MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS. Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular:

- A)** Reflexión personal y/o grupal: El o los estudiantes mantendrán un diálogo con el CAE respectivo o Psicóloga ya sea de manera individual o grupal según sea el caso, sobre la situación ocurrida con el fin de que el adulto responsable pueda guiar la reflexión de los estudiantes respecto a aquellas actitudes que atentaron contra la sana convivencia escolar. El adulto responsable determinará la cantidad de conversaciones a realizarse, la modalidad y cuándo estos encuentros deben finalizar.
- B) Servicio comunitario:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal.
 - a) Ayudar a los auxiliares de aseo a limpiar por un tiempo determinado.
 - b) Hacerse cargo de un diario mural institucional con recambio semanal y por un mes, referido al buen trato y distinguiendo las acciones de mal trato.
 - c) Ser el encargado del orden de la sala por un tiempo asignado.
- C) Servicio pedagógico:** Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como:
 - a) Ayudar a hacer materiales de aprendizaje para profesora de preescolar y primer ciclo.
 - b) Hace un taller para estudiantes más pequeños en cuanto a la importancia del buen trato para la armonía de curso.

- c) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de deshonestidad (mentira, hurtos) o no resolvió pacíficamente un conflicto.
 - d) Hacer una lista de 10 formas de tratar bien a los compañeros y con ella hacer un diario mural en la sala.
 - e) Ser durante una semana encargado de anotar en el calendario del curso las pruebas, tareas y materiales que se debe traer al día y semana siguiente.
 - f) Hacer un cuento para los compañeros de los cursos más pequeños que deje como enseñanza o moraleja la relevancia del buen trato e ir a contárselos (como cuenta cuentos).
 - g) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de cyber bullying, evidenciando las consecuencias negativas que tuvo en el afectado.
- D) Diálogos formativos:** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio Alemán de Temuco (Directivos, docentes, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, encargado convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
- E) Carta de compromiso:** Es el compromiso del estudiante y de su apoderado respecto del cambio requerido y comprometido de la conducta del estudiante. Ante cualquier medida sancionatoria, el colegio brindará al estudiante el apoyo pedagógico-formativo tendiente a desarrollar en él actitudes y valores que refuercen las conductas deseadas establecidas en el acuerdo. Este apoyo será realizado por el docente, orientador o encargado de convivencia escolar que corresponda mediante el seguimiento respectivo, dejando registro contrafirma del apoderado y estudiante, si correspondiese.
- F) Recuperación de estudios:** elaboración y presentación de trabajos en relación a temas valóricos, realización de diario mural informativo, actualización y presentación de tareas, cuadernos y trabajos, estudios y preparación de pruebas.
- G) Extensión de la jornada académica:** desde un enfoque formativo se puede establecer que el estudiante realice una tarea adicional en el Colegio, ya sea extendiendo la jornada diaria. El estudiante debe asistir con uniforme.
- H) Acciones terapéuticas:** Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los

talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

I) Reparar o reponer el objeto dañado o perdido.

Art. 19: REFLEXIÓN. El Profesor Jefe en conjunto con el estudiante analiza su manera de actuar y establecen acuerdos para superar las dificultades.

Art. 20: ACOMPAÑAMIENTO CONDUCTUAL. El estudiante será derivado en primera instancia a los equipos de apoyo y en segunda instancia a un especialista externo si corresponde, con el objetivo de monitorear sus avances.

El profesor jefe y/o miembros del equipo de apoyo u otro profesional, deberá realizar entrevistas de seguimiento, para conocer la evolución del estudiante. Sí se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia con especialistas externos.

El equipo de apoyo (Unidad Psicoeducativa y Equipo de Convivencia Escolar) deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del profesor jefe.

Art. 21: MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y DE APOYO PSICOSOCIAL PARA LOS ESTUDIANTES. El apoyo psicológico individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita a los equipos de apoyo, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros:

- A) Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada estudiante derivado por su profesor jefe o apoderado a través de entrevistas, previa autorización de su apoderado.
- B) Realizar observación en sala de el o los estudiantes involucrados con el fin de planificar futuras intervenciones al grupo curso como también, visualizar si alguno de los estudiantes necesita tener algún tipo de acompañamiento en este espacio grupal por requerir apoyo y contención adulta.
- C) Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.
- D) Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.
- E) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

- F) Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del estudiante y en aras de su bienestar.
- G) Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

Art. 22: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Equipo de Convivencia Escolar conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria, formativa o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- D) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- E) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- F) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- G) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- H) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el estudiante que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes. En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaron el autor, en base a los medios de prueba presentados, el Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta. Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

TÍTULO IX: ADULTOS INVOLUCRADOS.

Art. 23: FUNCIONARIO DEL COLEGIO INVOLUCRADO. Ante situaciones de vulneración de derechos en las cuales se vea involucrado un funcionario del colegio, se procederá de la siguiente manera:

- A) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de vulneración de derechos en contra de cualquier niño o adolescente estudiante del mismo, deberá informar inmediatamente o dentro de las 24 horas siguientes a la Dirección del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.
- B) La Dirección dispondrá de una medida de protección pertinente, que busque proteger tanto al estudiante, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.
- C) La Dirección citará al apoderado del estudiante y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.
- D) La Dirección con el mérito de los antecedentes reunidos realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes en caso que corresponda.
- E) La Dirección, o la persona que ella designe, dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al estudiante, realizando acompañamiento y contención necesaria.

TÍTULO X: DEBER DE DENUNCIA.

Art. 24: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. La Dirección realizará alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando

la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

PROTOCOLO N° 2.- FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

TÍTULO I: GENERALIDADES.

Art. 1: CONSIDERACIONES. Todas las disposiciones que se regulan en el protocolo que trata este título deberá estar a lo considerado en las orientaciones entregadas por el Ministerio de Educación en la materia, que se entenderán como parte integral del presente Reglamento, teniendo además en especial consideración el resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente.

Importante tener presente:

- A) **El NO notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación.** La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él.
- B) **Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona,** sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.
- C) **Las investigaciones y procedimientos deben contemplar a más de una persona** a fin de evitar que la ausencia circunstancial de alguno de ellos obligue a improvisar o derive en un manejo inadecuado de la situación.

TÍTULO II: ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.

Art. 2: PROCEDIMIENTO. Si se sospecha que algún niño está siendo víctima de abuso sexual en cualquiera de sus ídoles, se deben seguir los siguientes pasos:

- I. **FASE DE DETECCIÓN:** La información acerca de un posible abuso sexual que afecte a algún miembro de la comunidad educativa puede llegar a través de vías formales o informales.

- A) En los casos en que un estudiante se acerque a un profesor y/o adulto del colegio, y le relate una situación, ya sea, ocurrida hace años atrás, o que esté ocurriendo en la actualidad, este deberá escuchar el relato de manera acogedora y contener, sin indagar en mayores detalles. Esta información se la debe entregar al psicólogo del ciclo correspondiente, luego de la conversación con el estudiante.

Cualquier adulto, ya sea educador o apoderado del colegio, que recoja, escuche u observe alguna situación de abuso sexual, deberá informarlo a el Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil, quien se reunirá con el psicólogo del ciclo y Dirección para definir acciones protectoras en conjunto, determinando la activación del protocolo.

El Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil será el encargado de activar el protocolo.

- B) En los casos en que un estudiante se acerque a un profesor y/o adulto del colegio, y relate una situación de abuso o algún otro hecho de connotación sexual, este deberá escuchar el relato de manera acogedora y contener, sin indagar en mayores detalles.

La Dirección junto a la psicóloga del ciclo correspondiente, deben citar a los apoderados a entrevista, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico, para ponerlo en antecedentes y darle a conocer la necesidad de entregarle apoyo de especialista experto en el tema. En caso de que sea el apoderado a quien el estudiante está denunciando, se buscará contactar a otra persona como parte de su red de apoyo para ponerlo en antecedentes de lo ocurrido.

Se anticipará al estudiante que debido a la importancia de la información que ha relatado, el colegio dispone de un profesional especializado encargado para esto, y que es necesario compartir la información inmediatamente con esta persona.

Se realizarán las siguientes acciones:

- a) Si el niño le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invitarlo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. Además, sea empático con el niño, no realice enjuiciamientos, realice preguntas abiertas, así evitará inducir respuestas y por último registre el relato del niño en forma escrita.
- b) Adoptar una posición corporal que se posicione a la altura física del niño. Por ejemplo, invitarlo a tomar asiento.
- c) No interrumpir, presionar o hacer preguntas innecesarias respecto a detalles.

- d) Transmitir al niño que lo sucedido no ha sido su culpa.
- e) Si el niño no quiere hablar, no se presionará y se respetará su silencio.
- f) Se registrará en forma textual el relato del niño en un acta especificando fecha, hora y situación ocurrida.
- g) Se debe procurar el cuidado y protección al niño que ha sido abusado o maltratado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación.

II. FASE DE ACCIÓN: Una vez realizado el seguimiento y que se haya recopilado antecedentes serios y graves que nos indiquen que algo está sucediendo, el integrante de la comunidad escolar que haya tomado conocimientos de los hechos deberá en un plazo no mayor a 48 horas:

- A) Informar inmediatamente a la Dirección, quien junto al Encargado de Convivencia Escolar definirán las líneas a seguir. En caso de que la Dirección determine que atendida la gravedad de los hechos no es necesario denunciar, entregará los antecedentes al Encargado de Convivencia Escolar para que este comience con la investigación formal.
- B) Se deberá notificar de forma escrita ya sea por agenda escolar y/o correo electrónico a las partes involucradas de la activación del protocolo.
- C) El Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil abrirá un expediente donde consten las actas escritas de declaraciones y constatación de hechos, dejando registro de toda la información entregada y antecedentes recopilados.
- D) Informar al apoderado: Se debe citar al apoderado y comunicarle sobre la información que se maneja en el establecimiento (registros). Junto con informar, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño. En el caso que sea el mismo apoderado el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los niños de los establecimientos.
- E) Se registrará en acta lo relatado por el adulto a citación.
- F) Pedir apoyo al psicólogo del colegio, como forma de evitar en todo momento contaminar el discurso del niño, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.
- G) Solicitud de descargos de los involucrados, consistentes en la presentación formal de antecedentes, argumentos y pruebas por parte de dicha persona con el fin de dar a conocer su versión de los hechos para que explique, justifique o aclare su conducta o participación en el contexto en que se activó el protocolo, garantizando así su derecho a defensa y debido proceso.

III. FASE DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS: La Dirección en colaboración con el Encargado de Convivencia Escolar, deberán realizar las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, la Dirección del establecimiento deberá interponer la denuncia respectiva ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos.
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

IV. ABUSO EVIDENTE: En caso de que algún funcionario observe un daño físico que evidencie claramente un abuso sexual, deberá informar inmediatamente a la Dirección y en conjunto trasladar al menor al hospital para que lo evalúe un profesional del ámbito médico.

Si la evaluación médica arroja que, si existe abuso, se realizarán los procedimientos de denuncia y establecimiento de responsabilidad correspondientes.

TÍTULO III: PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO.

Art. 3: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar el protocolo es el Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso, para lo cual podrá solicitar la constitución de una comisión con las personas que ella o Dirección determine.

TÍTULO IV: “PLAZOS Y PRONUNCIAMIENTO.”

Art. 4: PLAZO DE INVESTIGACIÓN. El plazo de investigación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de los hechos demande un tiempo superior de investigación, el que en ningún caso podrá exceder en total los 20 días hábiles, la extensión del plazo deberá ser solicitado por el Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil a la dirección, quien lo aprobará de forma escrita.

Art. 5: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN. Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días siguientes al cierre de la investigación, el Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil deberá citar a sesión al Equipo de Convivencia escolar, instancia que presentará un informe con el cierre del proceso y sus resultados.

Art. 6: RESOLUCIÓN. El Equipo de convivencia escolar aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al estudiante a través de su apoderado, **dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día que se resolvió.**

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión del Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil, el cual deberá ser informado por escrito a las partes en la misma instancia.

Art. 7: RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas y/o planes aplicados por el Equipo de Convivencia, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación ante la dirección del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por la Directora del establecimiento.

Art. 8: OTRAS INSTANCIAS. En caso de que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones.

TÍTULO V: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCRAN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

Art. 9: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCRAN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. En el marco de los procedimientos establecidos en este protocolo, y con el objetivo de proteger la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes afectados, se adoptarán las siguientes medidas que involucran a los padres, apoderados o adultos responsables:

- A. Apoyo emocional y orientación: La institución ofrecerá orientación a los padres o apoderados respecto a las medidas de contención emocional y apoyo psicológico disponibles para el estudiante afectado. Esto incluirá información sobre servicios externos especializados en atención a víctimas de agresiones sexuales como también informar sobre los convenios vigentes entre el liceo e instituciones en estas materias.
- B. Participación en el plan de acción: Los padres o apoderados serán incorporados al diseño e implementación de un plan de acción personalizado para garantizar

el bienestar del estudiante afectado.

- C. Derecho a solicitar apoyo externo: La institución educacional brindará a los padres o apoderados las facilidades necesarias para acceder a organismos externos que puedan aportar en el proceso de protección y recuperación del estudiante, tales como carabineros, la PDI, centros de salud, y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia u otras organizaciones pertinentes.
- D. Confidencialidad y manejo de la información: Se velará por el tratamiento confidencial de la información compartida con los padres o apoderados, salvaguardando la dignidad y privacidad del estudiante afectado.
- E. Capacitación para padres y apoderados: En los casos que se consideren necesarios, la institución podrá invitar a los padres o apoderados a participar en actividades de sensibilización o formación relacionadas con la prevención y manejo de situaciones de connotación sexual.
- F. Seguimiento continuo: El Profesor jefe o CAE de ciclo respectivo deberá realizar entrevistas de seguimiento con los estudiantes involucrados mínimo una vez al mes con el objetivo de conocer la evolución de la situación investigada. Si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo a la familia en conjunto con la psicóloga del establecimiento o la persona que cuente con las competencias necesarias para entregar estas estrategias de apoyo psicosocial que la familia requiere.

Art. 10: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Encargado de Convivencia Escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita vía agenda o correo electrónico. En caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

Art. 11: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- A) Comunicación con las familias involucradas: Durante el procedimiento, el Encargado de convivencia escolar, psicólogo o profesor jefe velarán por la comunicación con la familia y el estudiante involucrado, ya sea a través de

entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía correo electrónico. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del estudiante afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda. En ningún caso, los profesionales de nuestro Establecimiento Educacional podrán otorgar terapia clínica a los miembros de la comunidad educativa.

- B) Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio: En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se procurará entregar lineamientos de respuestas a los trabajadores con el fin de que sepan qué y cuánto informar, junto con la solicitud de no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación.

La Dirección ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.

- C) Seguimiento y cierre del proceso: El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del estudiante involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del estudiante y la familia. En caso de existir, el colegio se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el estudiantado de los niveles involucrados.

TÍTULO VI: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

Art. 12: PLAN DE ACCIÓN. El Equipo de Convivencia Escolar deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor Jefe o de quienes el Equipo determine.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de

orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Se procurará que el o los cursos afectados, cuenten con el acompañamiento emocional del Psicólogo u Orientador en sala en caso de que así se requiera, por el tiempo y con la frecuencia que el mismo profesional determine como necesaria para la contención y el correcto abordaje de la situación ocurrida, con el fin de que se vele por la integridad de la o las víctimas y estas se sientan acompañadas y contenidas en los momentos que así necesiten. Estos profesionales también podrán delegar este acompañamiento a otros profesionales trabajadores del establecimiento, que cuenten con las competencias necesarias para poder cubrir la necesidad de acompañamiento y contención del estudiante.

El establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido con el fin de que el NNA tenga el apoyo de los especialistas que necesita. También se evaluará la eventual derivación a especialista de todos quienes hayan estado involucrados en el caso o se hayan visto afectados indirectamente. El Profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar, Psicólogo u Orientador estará a cargo de supervisar que efectivamente esta atención con el o los profesionales externos se lleve a cabo a través de un seguimiento mensual hasta que el estudiante sea dado de alta. Se podrán solicitar informes o certificados de participación con especialista con el fin de visualizar la correcta adherencia al tratamiento.

Los estudiantes afectados, podrán contar excepcionalmente con el acompañamiento en sala de terapeutas externos en caso de que el Tribunal de Familia, posterior a la interposición de la medida de protección, determine que para el correcto tratamiento del NNA, este necesitará ya sea de un acompañamiento profesional externo o de parte de alguno de los padres o tutores para la correcta contención y acompañamiento.

Junto con esto, como medida de resguardo, se han determinado las siguientes acciones respecto a funcionarios que trabajan en el establecimiento educacional⁴:

- a) La selección de los funcionarios que trabajen en el establecimiento educacional será a través de la revisión de sus antecedentes y de una entrevista minuciosa junto con la realización de test psicológicos que midan sus competencias para el cargo. Se pedirá, además, que todos los funcionarios hagan entrega de su registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad al menos una vez al semestre. Esto también aplica para todos los trabajadores de empresas externas al colegio que tienen contacto con los estudiantes.
- b) No se podrá mantener contacto o tener amistad en ninguna red social con estudiantes del Colegio.
- c) Todos los encuentros entre funcionarios o estudiantes deben darse

⁴ Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad vigente.

exclusivamente bajo actividades escolares planificadas previamente, las cuales deben ser informadas al colegio y a los apoderados. No se permitirán otros encuentros extraoficiales.

- d) Cuando existan actividades que incluyan alojamiento, los adultos responsables no podrán dormir en la misma pieza con los estudiantes, sino que lo harán en un dormitorio separado que permita la correcta supervisión en caso de necesitar ayuda en su descanso frente a alguna necesidad. También en estas instancias, se contará con un mínimo de dos adultos por actividad.
- e) Evitar que los estudiantes sean entrevistados en oficinas o espacios cerrados, procurando que estas instancias se realicen en lugares que tengan visibilidad externa.
- f) Uso de cámaras de seguridad apuntando a todos los puntos por donde los estudiantes regularmente transitan.
- g) Confesiones con sacerdotes en espacios visibles y abiertos.
- h) Baños exclusivos para funcionarios, no pudiendo estos utilizar el de los estudiantes.
- i) En caso de Párvulos y XX curso, estarán bajo la supervisión tanto de un docente como de un asistente de aula no sólo en su sala de clases, sino que también los horarios de recreo.
- j) Los funcionarios no podrán realizar higiene personal a ningún estudiante. En caso de emergencias, como, por ejemplo, encopresis o enuresis, se tomará contacto con el apoderado para buscar una óptima solución al caso, ya sea que venga el tutor a retirarlo o a asistirlo dentro del establecimiento.
- k) Frente a estudiantes de Párvulo, se podrá asistir en su higiene personal al niño o niña siempre y cuando haya autorización escrita del apoderado y esto sea en casos excepcionales.

Todas estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

TÍTULO VII: MEDIDAS PREVENTIVAS DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El establecimiento educacional podrá escoger las medidas preventivas dirigidas a la comunidad educativa, que estime pertinente dentro de este listado, acorde al caso concreto:

- A) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de agresiones y hechos de connotación sexual.
- B) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de

orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

- C) En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido. En ningún caso, los profesionales de nuestro Establecimiento Educacional podrán otorgar terapia clínica a los miembros de la comunidad educativa.
- D) Talleres con estudiantes, en donde a través del equipo de Convivencia Escolar o profesionales externos al colegio, se trabaje con los distintos niveles facilitando la reflexión de los estudiantes sobre distintas temáticas relacionadas al control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto hacia los demás, diversidad, inclusión, entre otros.
- E) Carteles o infografías en espacios comunes donde los estudiantes transiten, que den cuenta de los valores que se promueve en el establecimiento para una sana convivencia.
- F) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para padres o tutores del establecimiento en detección de agresiones y hechos de connotación sexual.
- G) Envío de material de lectura para padres o tutores del establecimiento que dé cuenta de cómo llevar a cabo una sana convivencia en casa y cómo velar por el interés superior del NNA.
- H) Generación de instancias en párvulos en donde se trabaje en conjunto con los niños/as, la importancia de escuchar, comunicarnos y conocer las propias emociones con el fin de fomentar la resolución de conflictos desde edades tempranas, junto con el cuidado del cuerpo y la importancia de respetar los espacios privados.
- I) Promoción de instancias formativas tanto para estudiantes como para apoderados en donde se capacite en la importancia de conocer y vivir una sexualidad y afectividad de manera responsable.
- J) Generar ya sea espacios grupales o individuales inspirados en fomentar el autoconocimiento y autocuidado de la vida propia y del respeto hacia los demás.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Art. 13: REDES DE APOYO⁵. Es importante conocer la red de apoyo y las

⁵ Cabe recalcar que todos estos programas están en proceso de transformación debido a los cambios que están existiendo entre

instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

- A) Oficinas Locales de la Niñez (OLN): Son la institución encargada, a nivel comunal, de la promoción, protección, prevención de situaciones de riesgo y vulneraciones de los derechos de la niñez y adolescencia. Tiene un rol articulador, coordinador y derivador, por lo que tiene la capacidad de activar recursos en los diferentes servicios y programas, con carácter preferente y exigible. Además, cuenta con la capacidad de gestión de casos y la competencia para adoptar acciones o medidas de protección.

Link: <https://chilecrecemas.cl/oficina-local-ninez#:~:text=Son%20la%20instituci%C3%B3n%20encargada%2C%20a,cumpl en%2018%20a%C3%B1os%20de%20eda.>

- B) Oficinas de Protección de Derechos (OPD): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño o adolescente, dependiendo de la situación.

- C) Programa de Intervención Breve (PIB): Realizan tratamiento individual y familiar a niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.

- D) Programa de Intervención Especializada (PIE): Realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.

- E) Fono Niños 147: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia preventiva de orientación y apoyo especialmente dirigida a niños, niñas y adolescentes (NNA) que sean víctimas de amenazas o vulneración de sus derechos. Por medio de la línea telefónica, personal especializado acogerá sus requerimientos, entregándoles orientación y concurriendo en su auxilio (cuando corresponda).

LINK: [https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/385-fono-ninos-147#:~:text=Llame%20al%20147%20\(Fono%20Ni%C3%B1os,denuncia%20ant e%20la%20autoridad%20correspondiente.](https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/385-fono-ninos-147#:~:text=Llame%20al%20147%20(Fono%20Ni%C3%B1os,denuncia%20ant e%20la%20autoridad%20correspondiente.)

- F) Programa de Prevención Focalizada (PPF): atienden a niños, niñas y adolescentes de entre 0 y 17 años de edad y sus adultos responsables.

el SENAME y Mejor Niñez, existiendo un plazo de 5 años para realizar el cambio completo de los programas antiguos a los nuevos, por lo que se sugiere consultar según ciudad y comuna cuáles continúan vigentes. LINK DEL CUADRO EXPLICATIVO DEL CAMBIO DE PROGRAMAS DE AQUÍ A 5 AÑOS: https://www.servicioproteccion.gob.cl/601/articles-1114_archivo_02.pdf

Su objetivo es restituir los derechos vulnerados que afectan a niños, niñas y adolescentes en el contexto familiar, previniendo su cronificación y que dicen relación con situaciones de negligencia moderada, testigos de violencia intrafamiliar no constitutiva de delito, maltrato físico y/o psicológico moderado, entre otras situaciones.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/proteccion-infanto-juvenil/>

- G) Programas de Protección Infanto Juvenil (PRM – CEPIJ): es un Programa de Reparación de Maltrato, orientado a brindar una atención especializada, de carácter Psicosocial, a niños, niñas y jóvenes menores de 18 años que han sido víctima de alguna de las formas de Maltrato constitutivas de delito.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/proteccion-infanto-juvenil/>

- H) Programa PAS: Intervención Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS) contribuyen a prevenir la reiteración de conductas abusivas de carácter sexual, a través de: El reconocimiento y elaboración de dichos actos, El desarrollo en los niños, niñas, adolescentes (NNA) y adultos significativos, de repertorio emocional, cognitivo conductual alternativo para enfrentar situaciones de riesgo de reincidir en la conducta ofensora, la resignificación de experiencias de vulneración en NNA víctimas de maltrato y abuso sexual que pudiesen estar a la base de la misma.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/proteccion-infanto-juvenil/>

- I) Programas de Reparación de la Explotación Sexual Infantil (PEE): son centros de atención integral y multidisciplinaria, especializados en la interrupción y reparación del daño asociado a la Explotación Sexual Infantil.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/proteccion-infanto-juvenil/>

- J) Centro Comunitaria de Salud Mental de la comuna (COSAM): es un dispositivo del sistema público de salud, que tiene como objetivo dar respuesta a los requerimientos de Salud Mental de la Población de Santiago. El COSAM cuenta con 3 Unidades de atención clínica: Unidad de Infanto-Juvenil, Unidad Adultos y Unidad de Memoria y Persona Mayor.

LINK: <https://www.saludstgo.cl/cosam/>

- K) CESFAM de la comuna: Proporcionan cuidados básicos en salud, con acciones de promoción, prevención, curación, tratamiento, cuidados domiciliarios y

rehabilitación de la salud; y atienden en forma ambulatoria.

LINK: [https://saludresponde.minsal.cl/buscador-de-establecimientos-de-salud/#:~:text=Centros%20de%20Salud%20Familiar%20\(CESFAM,y%20atiend en%20en%20forma%20ambulatoria.](https://saludresponde.minsal.cl/buscador-de-establecimientos-de-salud/#:~:text=Centros%20de%20Salud%20Familiar%20(CESFAM,y%20atiend en%20en%20forma%20ambulatoria.)

- L) Familia de Acogida Especializada (FAE): atiende a niños, niñas y adolescentes separados de su medio familiar por graves vulneraciones a sus derechos, otorgando un contexto protector y afectivo en una familia de acogida especializada, con el objetivo de potenciar en el niño, niña y adolescente, y en las familias, el desarrollo de recursos y destrezas para restituir los derechos que fueron vulnerados y que originaron el ingreso al programa.

Link: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/proteccion-infanto-juvenil/>

- M) Programa Terapéutico Especializado: Programa que busca interrumpir vulneraciones a niños, niñas y adolescentes a través de terapias especializadas en trauma relacional. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: <https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/>

- N) Programa de Intervención Reparatoria: Programa de acompañamiento terapéutico de niños, niñas y adolescentes que busca reparar el daño producido por vulneraciones y entregar herramientas para enfrentar problemas y visibilizar las propias fortalezas. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: <https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/>

- O) Acompañamiento Familiar Territorial: Programa de acompañamiento terapéutico que atiende a niños, niñas y adolescentes y a su conjunto familiar. Esta intervención busca fortalecer y desarrollar habilidades parentales y de crianza que permitan interrumpir vulneraciones. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: <https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/>

- P) Programa para Discapacidad (PAD): busca una recuperación integral de niños(as) y adolescentes con vulneración de derechos de alta complejidad (maltrato no constitutivo de delito, negligencia, interacción conflictiva con los padres y/o la escuela) con una discapacidad moderada o grave. Para ello el

programa implementa intervenciones dirigidas a los niños/as orientadas al desarrollo de habilidades cognitivas, emocionales y socio-conductuales que devuelvan la confianza en las personas que los cuidan, complementado con intervenciones dirigidas a la familia o adulto protector de modo de potenciar sus habilidades parentales, las que se coordinan de acuerdo al plan de intervención individual.

Link: https://www.dipres.gob.cl/597/articles-276093_doc_pdf.pdf

- Q) Programa para NNA en Calle (PEC): a busca una recuperación integral de niños(as) y adolescentes en situación de calle, que han sido víctimas de graves vulneraciones de derechos, que involucran daño a nivel físico, social, emocional y/o del desarrollo sexual que ponen en riesgo su inserción social.

Link: https://www.dipres.gob.cl/597/articles-276090_doc_pdf.pdf

TÍTULO VIII: MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.

Art. 14: MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS. Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular.

- A) Reflexión personal y/o grupal: El o los estudiantes mantendrán un diálogo con el Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil o Psicóloga ya sea de manera individual o grupal según sea el caso, sobre la situación ocurrida con el fin de que el adulto responsable pueda guiar la reflexión de los estudiantes respecto a aquellas actitudes que atentaron contra la sana convivencia escolar. El adulto responsable determinará la cantidad de conversaciones a realizarse, la modalidad y cuándo estos encuentros deben finalizarse.
- B) El estudiante deberá elaborar una presentación y material atingente para realizar en su grupo curso en el horario de orientación (consejo de curso), relacionada a la virtud institucional elegida por el Profesor jefe. PJ previamente revisará el material a exponer y posterior a la presentación registrará en el libro de clases la realización de la medida.
- C) El estudiante asistirá a una mediación en un acto reparatorio con las personas involucradas en el conflicto. La mediación será dirigida por el Encargado de Convivencia Escolar y Bienestar Estudiantil y contará con la participación de algún miembro del equipo de CE y su profesor jefe.
- D) El estudiante apoyará a la biblioteca en tareas que emanan de su función (ordenar, clasificar, cooperar con la encargada, etc.) por un periodo de tiempo

estipulado previamente por el Equipo de Convivencia Escolar. La encargada de biblioteca dejará un registro.

- E) El estudiante será designado “semanero” de su sala de clases, lo que implicará ordenar inmuebles (sillas, mesas) entre clases por un periodo de una o dos semanas. El paraprofesor del nivel supervisará el cumplimiento de la medida.
- F) El estudiante redactará una carta donde ofrece disculpas escritas por lo sucedido. La que deberá ser entregada al Encargado de Convivencia Escolar y Bienestar Estudiantil para su posterior entrega al estudiante involucrado.
- G) El estudiante mantendrá una entrevista reflexiva junto a sus padres sobre lo ocurrido con la orientadora del ciclo, con el fin de identificar la falta. En este encuentro, se solicitará tanto al estudiante como al apoderado, un trabajo en conjunto en donde ambas partes puedan comprometerse con un trabajo a realizar en casa que deberán presentar en la siguiente entrevista de seguimiento.
- H) El estudiante será derivado al área de psicología para ser evaluado por sospecha de otros factores problemáticos asociados.
- I) El estudiante utilizará el panel de convivencia escolar para difundir material informativo y educativo respecto a la temática asignada por el Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil, siendo previamente el material supervisado antes de su exposición.
- J) El curso será intervenido mediante un taller formativo realizado por la orientadora o psicóloga del ciclo y profesor jefe en relación a la temática vinculada al conflicto. Esta medida será considerada para aquellos casos en que los involucrados son 3 o más estudiantes del mismo curso.
- K) En caso de ser necesario, se facilitarán instancias de Psicoeducación para los apoderados de los estudiantes involucrados en donde se haya visualizado que la actitud que atenta a la sana convivencia escolar viene otorgada desde el hogar o también estaría ocurriendo en este espacio. Frente a esto, se coordinarán espacios junto con la Psicóloga o Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil del establecimiento y los apoderados.

Art. 15: MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y DE APOYO PSICOSOCIAL. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- A) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- B) Realizar observación en sala de el o los estudiantes involucrados con el fin de

planificar futuras intervenciones al grupo curso como también, visualizar si alguno de los estudiantes necesita tener algún tipo de acompañamiento en este espacio grupal por requerir apoyo y contención adulta.

- C) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.
- D) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva. Puede ser trabajado solo con la psicóloga o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.
- E) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- F) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades. En este espacio se brindará la posibilidad de un apoyo psicoeducativo respecto a la situación que está abordando su hijo/a en el caso que así se requiera para que el apoderado pueda tener mejor y mayor manejo y brindar el apoyo que el estudiante necesita.
- G) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

Art. 16: En ningún caso, los profesionales de nuestro Establecimiento Educacional podrán otorgar terapia clínica a los miembros de la comunidad educativa.

Art. 17: DEBER DE RESGUARDO. Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

TÍTULO IX: ADULTOS INVOLUCRADOS.

Art. 18: FUNCIONARIO DEL COLEGIO INVOLUCRADO. Ante situaciones de vulneración de derechos en las cuales se vea involucrado un funcionario del colegio, se procederá de la siguiente manera:

- A) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de vulneración de derechos en contra de cualquier niño o adolescente estudiante del mismo, deberá informar inmediatamente o dentro de las 24 horas siguientes a la Dirección del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.
- B) La Dirección dispondrá de una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al estudiante, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.
- C) La Dirección citará al apoderado del estudiante y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.
- D) La Dirección con el mérito de los antecedentes reunidos realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes en caso que corresponda.
- E) La Dirección, o la persona que ella designe, dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al estudiante, realizando acompañamiento y contención necesaria.

TÍTULO X: PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA.

Art. 19: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. La Dirección realizará alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

PROTOCOLO N° 3.- DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

Los plazos otorgados en este protocolo confieren al establecimiento educacional el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.

TÍTULO I: “CONCEPTOS”

Nos referiremos a la situación de uso ilegal de drogas y alcohol cuando:

- a) Existe un uso, abuso, consumo, porte, distribución, venta esporádica o permanente de sustancia(s) nociva(s) para y entre los estudiantes, tanto dentro como fuera del establecimiento, entendiéndose esta última cuando la situación se presenta en el trayecto hacia y desde el Establecimiento y/o en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste.
- b) Quedan fuera de esta conceptualización todo tipo de tratamiento médico que los estudiantes deban consumir y que estén debidamente justificados por su receta médica que cumpla con las respectivas formalidades de un profesional competente en el área, siendo previamente comunicado al establecimiento educacional por su apoderado.

TÍTULO II: “ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.”

Art. 1: PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS EN INMEDIACIONES DEL COLEGIO.

- A) Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos para detectar o recibir denuncias relacionadas con drogas y/o alcohol entre estudiantes.
- B) La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente (no pudiendo exceder en ningún caso más de 24 horas de tomado el conocimiento de la situación) al Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil y la Directora del establecimiento, debiendo retener la sustancia, sin manipularla y esperar la actuación policial.
- C) Se citará de inmediato al apoderado o al menos se le informará de lo ocurrido, se levantarán actas de declaración y luego de analizar la gravedad de los hechos se

informará a la autoridad competente a través del medio más expedito, siempre resguardando la intimidad del menor, sin exponerlo frente a la comunidad educativa.

- D) **La Directora del establecimiento deberá decidir quién de su equipo directivo debe interponer la denuncia respectiva⁶⁵⁵** en Carabineros, PDI, Fiscalía o el Juzgado de Garantía en caso de delito como porte, microtráfico, tráfico u otros o en caso de vulneración de derechos se informará al Tribunal de Familia. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas. Se incluye en este nivel, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque señale que son de consumo personal, ya que al realizar el incautamiento dentro de un Centro Educacional o sus alrededores, se aplica la pena de consumo: Multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento o trabajos de beneficio a la comunidad.
- E) En los demás casos en que no haya que hacer denuncia a otras instituciones se remitirá el caso al Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil, el cual llevará adelante una investigación sobre la denuncia, en el que se podrán realizar algunas de las siguientes gestiones, atendiendo a la particularidad del caso y según el criterio del Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil:
- a) Solicitud de descargos de los involucrados, consistentes en la presentación formal de antecedentes, argumentos y pruebas por parte de dicha persona con el fin de dar a conocer su versión de los hechos para que explique, justifique o aclare su conducta o participación en el contexto en que se activó el protocolo, garantizando así su derecho a defensa y debido proceso.
 - b) Entrevistar a los involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas.
 - c) Revisar hoja de vida de los involucrados.
 - d) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita.
 - e) Realizar entrevista a otros involucrados, como testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes.

Al finalizar el proceso investigativo, el Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil deberá presentar un informe al Equipo de Convivencia con el cierre del proceso y sus resultados.

⁶⁵⁵ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Rectores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Si la investigación confirma la denuncia recibida:

- A. El Equipo de Convivencia escolar aplicará las medidas que establece este reglamento para estos casos.
- B. En contra de la resolución del Equipo de Convivencia Escolar, procederá la apelación en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución sancionatoria. El plazo para resolver la apelación será de 10 días hábiles.
- C. Se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso, a cargo del Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil.

Es necesario señalar que la aceptación como negación de la derivación a especialistas debe ser autorizada por escrito por el apoderado del estudiante respectivo y quedar registrada en la hoja de vida del estudiante.

Art. 2: PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO Y/O EN ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (CAMPEONATOS, VIAJES DE ESTUDIOS, SALIDAS A TERRENO, SERVICIOS, CONVIVENCIAS, BARRAS U OTRA QUE SEA ORGANIZADA POR EL COLEGIO).

Cualquier integrante del colegio que tome conocimiento o que sorprenda a un estudiante consumiendo, o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

- A) Comunicar inmediatamente al Profesor Jefe respectivo y/o Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil, quién pondrá en conocimiento a la Directora para determinar la gravedad de los hechos.
- B) El Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil comunicará en el instante al apoderado del estudiante lo ocurrido, dejando registro escrito de lo comunicado.
- C) Si el hecho ocurriera al interior del Colegio, el estudiante involucrado debe permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado de la oficina del Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil reflexionando sobre la falta mediante preguntas facilitadoras que buscan lograr toma de consciencia.
- D) Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar

al lugar donde está su hijo o pupilo y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.

- E) En caso que el adulto a cargo de la actividad considere que el estudiante está en evidente estado de ebriedad o con hálito alcohólico o bajo el efecto de las drogas, podrá optar por excluirlo de la actividad y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto.
- F) La determinación de las medidas formativas a aplicar se hará conforme al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- G) En caso de que el hecho revista el carácter de delito como micro tráfico u otros, **la Directora⁷⁵⁶ del establecimiento deberá decidir quién de su equipo directivo debe interponer la denuncia respectiva** del hecho a Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía, o en caso de vulneración de derechos informará al Tribunal de Familia para que tome conocimiento del caso, previa citación a la familia del menor involucrado. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas. Se incluye en este nivel, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque señale que son de consumo personal, ya que al realizar el incautamiento dentro de un Centro Educacional o sus alrededores, se aplica la pena de consumo: Multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento o trabajos de beneficio a la comunidad.

TÍTULO III: “PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y ACTIVAR EL PROTOCOLO.”

Art. 3: RESPONSABLES. Los responsables de implementar las políticas, planes y la activación del protocolo son: La orientadora, psicóloga de ciclo y el Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil.

TÍTULO IV: “MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O PSICOSOCIALES.”

Art. 4: MEDIDAS FORMATIVAS Y DE APOYO.

- A) El Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil realizará entrevistas en profundidad que permitan caracterizar el consumo, así como también, información relevante a nivel familiar y social.
- B) El Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil en conjunto con el profesional del equipo psicosocial, citará al apoderado vía comunicación escrita

⁷⁵⁶ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Rectores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

en agenda o correo electrónico, para informarles la situación y acordar un procedimiento a seguir al interior del establecimiento y/o derivaciones a las redes de apoyo externa (Senda, Consultorio, Centro de Salud Familiar u otro).

- C) Es fundamental que quede un registro por escrito de estos acuerdos y se realizará seguimiento mensual con el organismo al cual se derivó.
- D) Se informará a la directora la situación del estudiante y el plan de acción diseñado, manteniendo siempre la **confidencialidad** y reserva de los antecedentes, para efectos de brindar un apoyo real al estudiante y su familia y la contención que sea necesaria.
- E) Se deberá mantener su matrícula mientras se lleve a cabo el plan de intervención.
- F) Se otorgarán facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.
- G) Se solicitarán informes periódicos de la evolución del tratamiento.
- H) Finalmente, el consumo de drogas o alcohol será abordado pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Art. 5: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN. Dentro de la propuesta de prevención, se sugiere que cada estrategia esté a cargo de distintos estamentos de la comunidad educativa, sin ser necesariamente exclusiva de este, ya que se pueden trabajar en equipo, o requiriendo el apoyo de otros estamentos.

I. A cargo del Equipo de Convivencia:

- A) Promover la participación de las redes de apoyo para la realización de talleres y actividades referidas a la prevención de alcohol y drogas en el establecimiento educacional. Frente a esto, buscará involucrar a los apoderados en los Programas de parentalidad impartidos por Senda o buscará otras instancias para capacitar y facilitar el acceso a la información de los tutores de los estudiantes.
- B) Permitir instancias dentro del establecimiento para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.
- C) Responsabilizarse de la aplicación de los programas preventivos vigentes de consumo de alcohol y drogas propuestos por Senda en cada curso del establecimiento educacional.

II. El Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil y Profesor Jefe:

- A) Asesorar a los estudiantes sobre las consecuencias del consumo.
- B) Difundir actividades de prevención en la comunidad educativa, como el programa “elige no fumar”.
- C) Difundir orientaciones hacia la prevención y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y drogas, y de las leyes relacionadas a esta materia⁸⁵⁷ a apoderados, asistentes de educación y profesores.
- D) Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.

III. Psicóloga y/o Orientadora:

- A) Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.
- B) Colaborar en las acciones preventivas implementadas en el establecimiento educacional.
- C) Asesorar a los estudiantes sobre las consecuencias del consumo.
- D) Acompañar y realizar seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en alguna institución externa.
- E) Trabajar con las familias, como primeros agentes preventivos del consumo de alcohol y drogas.
- F) Coordinación activa con las redes de apoyo involucradas en esta temática.
- G) Promover hábitos y estilos de vida saludables por parte de la comunidad educativa.

IV. Los profesores jefes y de asignatura:

- A) Ejecución de los programas Senda de acuerdo a programación sugerida dentro del horario de orientación y/o consejo de curso.
- B) Promover hábitos y estilos de vida saludables a los estudiantes.

⁸⁵⁷ Ley 20.000 de drogas y estupefacientes y Ley 20.084 sobre responsabilidad penal juvenil.

V. CAE, asistentes de la educación y personal paradocente externo:

- A) Mantener una conducta que promueva un estilo de vida saludable dentro del establecimiento educacional.
- B) Velar y vigilar espacios dentro del establecimiento donde puedan ocurrir situaciones de riesgo.

VI. Apoderado:

- A) Promover con el ejemplo conductas de autocuidado, e informativas sobre el consumo de alcohol y drogas y sus efectos a sus hijos.
- B) Participar de educaciones y talleres realizados en el establecimiento referidos a los temas de prevención de consumo de alcohol y drogas.

VII. Senda:

- A) Sensibilizar a la comunidad educativa sobre los efectos del consumo de alcohol y drogas.
- B) Brindar asesoría y apoyo en la realización de iniciativas preventivas en el establecimiento.
- C) Capacitar a la comunidad educativa para detectar señales de posible consumo por parte de los estudiantes, por medio de los programas preventivos del programa.
- D) Apoyar al establecimiento en acciones con las redes de apoyo, y la realización de adecuaciones por parte de CESFAM, SUPERARTE, PDI y/o Carabineros de Chile, en este tema.

VIII. Estudiantes:

- A) Participación de las actividades de los programas vigentes propuestos por Senda u otras actividades propuestas por el establecimiento educacional con los mismos objetivos.

Art. 6: DERIVACIÓN A SENDA. El Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil o Psicóloga del colegio serán los encargados de derivar a los involucrados en situaciones relacionadas a drogas y alcohol a instituciones y organismos especializados de la red de apoyo presente en el territorio.

La derivación la realizarán al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), siendo ésta la entidad responsable de elaborar las políticas de prevención en esta materia, así como brindar tratamiento, rehabilitación e integración social. Para mayor información visitar www.senda.gob.cl/.

Durante la derivación deberá resguardarse el interés superior del niño, la confidencialidad en la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

TÍTULO V: “MECANISMOS DE APOYO FRENTE A CASOS DE CONSUMO O PORTE.”

Art. 7: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- A) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- B) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.
- C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva. Puede ser trabajado solo con la psicóloga o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.
- D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental, junto con el respectivo seguimiento con el profesional externo.

TÍTULO VI: “LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN A ADULTOS RESPONSABLES DEL ESTUDIANTE AFECTADO.”

Art. 8: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. En el marco de los procedimientos establecidos en este protocolo, y con el objetivo de proteger la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes afectados, se adoptarán las siguientes medidas que involucren a los

padres, apoderados o adultos responsables:

- A. Apoyo emocional y orientación: La institución ofrecerá orientación a los padres o apoderados respecto a las medidas de contención emocional y apoyo psicológico disponibles para el estudiante afectado. Esto incluirá información sobre servicios externos especializados en atención a víctimas de agresiones sexuales como también informar sobre los convenios vigentes entre el liceo e instituciones en estas materias.
- B. Participación en el plan de acción: Los padres o apoderados serán incorporados al diseño e implementación de un plan de acción personalizado para garantizar el bienestar del estudiante afectado.
- C. Derecho a solicitar apoyo externo: La institución educacional brindará a los padres o apoderados las facilidades necesarias para acceder a organismos externos que puedan aportar en el proceso de protección y recuperación del estudiante, tales como carabineros, la PDI, centros de salud, y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia u otras organizaciones pertinentes.
- D. Confidencialidad y manejo de la información: Se velará por el tratamiento confidencial de la información compartida con los padres o apoderados, salvaguardando la dignidad y privacidad del estudiante afectado.
- E. Capacitación para padres y apoderados: En los casos que se consideren necesarios, la institución podrá invitar a los padres o apoderados a participar en actividades de sensibilización o formación relacionadas con la prevención y manejo de situaciones de connotación sexual.
- F. Seguimiento continuo: El Profesor jefe o CAE de ciclo respectivo deberá realizar entrevistas de seguimiento con los estudiantes involucrados con el objetivo de conocer la evolución de la situación investigada. Si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo a la familia en conjunto con la psicóloga del establecimiento o la persona que cuente con las competencias necesarias para entregar estas estrategias de apoyo psicosocial que la familia requiere.

Art. 9: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Encargado de Convivencia Escolar y Bienestar Estudiantil tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita vía agenda o correo electrónico, en caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos

fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

Art. 10: DEBER DE RESGUARDO.⁹⁵⁸ Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se **encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos.**

TÍTULO VII: “PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJOS EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN.”

Art. 11: CONTACTO DERIVACIONES. La psicóloga de ciclo del establecimiento educacional, será la encargada de mantener un contacto permanente con las instituciones de derivación y apoyo a las que los estudiantes involucrados se encuentren trabajando activamente.

La psicóloga de ciclo deberá llevar una carpeta que contenga todos los antecedentes de los estudiantes, las gestiones realizadas, seguimientos, devoluciones de profesionales externos e internos o cualquier otra información relevante en el caso particular.

El contacto con las instituciones de derivación, deben tener una frecuencia de a lo menos 10 días hábiles, dejando constancia de ello en la respectiva carpeta.

TÍTULO VIII: “PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA.”

Art. 12: IMPORTANTE. El plazo otorgado por la norma, confiere a los establecimientos el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.

Art. 13: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. **La directora en conjunto con el Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil¹⁰⁵⁹ del**

⁹⁵⁸ Anexos de la Circular 482 del año 2018 “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado”, emitida por la Superintendencia de Educación.

¹⁰⁵⁹ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Rectores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

establecimiento deberán decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD)¹¹⁶⁰ se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

PROTOCOLO N° 4.- DE ACCIDENTES ESCOLARES.

TÍTULO I: GENERALIDADES.

Art. 1: CONCEPTO. Accidente escolar es cualquier lesión que un estudiante o profesional sufra a causa o con ocasión de sus estudios o trabajo, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Se considerarán también como accidente, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares. Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima.

Art. 2: ENFOQUE PADRES Y APODERADOS. A continuación, se detallan una serie de recomendaciones que los padres y apoderados pueden transmitirles a sus

¹¹⁶⁰ De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley N° 19.968.

pupilos para evitar accidentes escolares, por ejemplo:

- A) No quitar la silla al compañero cuando éste se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones en la columna.
- B) Evitar balancearse en la silla.
- C) Nunca usar tijeras de puntas afiladas ni cuchillos cartoneros para trabajar en clases de arte o tecnología.
- D) Sacar punta a los lápices solo con sacapuntas. No uses nunca otro objeto cortante.
- E) No lanzar objetos ni aún en los patios durante el recreo.
- F) No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad y la de tus compañeros, por ejemplo: Escalar muros o árboles, subir a los techos para ir a buscar una pelota, hacer torres humanas, etc.
- G) No abandonar el Colegio sin la autorización correspondiente.
- H) No evadirse del establecimiento poniendo en riesgo su integridad física (saltar por ventanas, saltar de pisos superiores, correr por escaleras, saltar cierre perimetral, etc.).

Art. 3: CONSIDERACIONES PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO

- A) Espera el bus sin bajarte de la acera.
- B) Evita bajar y/o subir al bus hasta que se haya detenido completamente.
- C) Evita viajar cerca de las puertas del bus.
- D) Nunca cruces por delante ni por detrás del bus, sólo hazlo cuando éste se haya ido, por un cruce peatonal y te hayas asegurado que no vienen otros vehículos.

Art. 4: CONSIDERACIONES GENERALES

- A) Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos.
- B) Se procurará tomar todo tipo de iniciativa que permita atender de mejor manera a los estudiantes víctimas de accidentes.
- C) Si un estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el Colegio deberá hacerlo, aunque aún no haya sido posible localizar a los padres.
- D) Al comienzo de cada año escolar, los apoderados deberán completar la ficha médica contenida en LEC, que contiene todos los datos del estudiante, relacionados con su situación de salud. En esa ficha se explicita el tipo de Seguro Escolar que posee cada estudiante. Lo anterior será supervisado por los CAE.
- E) **En caso de no contar el estudiante con Seguro Escolar**, toda vez que se presente un accidente que requiera atención médica, ameritaría que el / la profesor(a) de asignatura, CAE o Enfermera, complete el formulario de “Accidente Escolar” de modo que la atención médica o dental, quede cubierta por el Seguro Escolar, en establecimientos hospitalarios públicos:

- Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena, ubicado en Manuel Montt 115,

Temuco.

- F) En todas aquellas situaciones que las circunstancias de carácter urgente lo ameriten, el accidentado será trasladado de forma inmediata a la Clínica Alemana de Temuco, ubicada en Senador Estébanez N°645, Temuco, región de la Araucanía, toda vez que es el centro asistencial de salud más cercano a las dependencias del colegio.

Art. 5: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO. Para efectos prácticos se hará una distinción de acuerdo con la gravedad del accidente entre:

- A) Accidentes Leves
- B) Accidentes Graves
- C) Accidentes Gravísimos

Art. 6: PROCEDIMIENTO.

- A) **ACCIDENTES LEVES:** Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Los estudiantes serán llevados a Enfermería, donde serán atendidos por la TENS, quien les brindará los primeros auxilios. Si se encuentra en recreo será llevado por un adulto responsable.

La Auxiliar de Enfermería revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos. Se registrará la atención en la plataforma Alexia.

Será enviado un reporte escrito al apoderado, por parte del CAE correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior se tomará contacto con los apoderados con el objetivo de informar la situación ocurrida.

- B) **ACCIDENTES GRAVES:** Son aquellos que necesitan de asistencia médica, como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

El docente, educadora que se encuentra a cargo o CAE deberá avisar en forma inmediata a la Enfermería, realizando el traslado del estudiante a dicha unidad. En caso de que suceda en recreos, el CAE o asistente de la educación avisará al Enfermería.

La TENS revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios.

De ser necesario, la TENS o secretaría de dirección llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengán a buscar para llevarlo al centro asistencial de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares. En caso de requerir el seguro escolar otorgado por el Ministerio se completará el formulario correspondiente.

Será registrado en alexia el evento ocurrido por parte de la TENS.

- C) **ACCIDENTES GRAVÍSIMOS:** Son aquellos que necesitan de asistencia médica urgente y que comprometen la integridad física y/o psicológica del estudiante.

En estos casos se debe derivar al menor accidentado al centro asistencial de salud y redes de atención especializados más cercano.

TÍTULO II: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.

Durante horas de clases:

ACTIVIDAD DURANTE HORAS DE CLASES	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Comunicar a TENS .	Profesor	Comunicación a través del medio más rápido. TENS informa al CAE que corresponda o a la secretaria de dirección para coordinar comunicación con los padres. CAE que corresponda comienza investigación del suceso.
Constatar gravedad de la lesión	TENS	Determina el procedimiento y aplica los primeros auxilios.
Revisión de la ficha médica del estudiante	TENS	Constatar teléfonos de contacto de apoderado y procedimiento para el traslado al Centro Asistencial más cercano.
Informe telefónico al Apoderado	TENS o CAE	Informar al Apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial contratado por el apoderado.
Traslado del estudiante accidentado	TENS O CAE acompaña al estudiante en vehículo al Centro Asistencial o se espera llegada de ambulancia en caso de ser necesario.	En aquellos casos en que no haya apoderado presente en el Colegio o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial.

Solicitar antecedentes de la evolución del accidente	CAE y Profesor jefe	Tens o CAE toma contacto con el Apoderado. CAE se actualiza del estado de salud del estudiante. CAE emite informe del caso a la Dirección.
Citación de padres al Colegio	CAE y profesor jefe.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el estudiante al reingreso del Colegio.

Durante los recreos:

ACTIVIDAD DURANTE LOS RECREOS	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Comunicar a la TENS	Docentes o Asistente de la educación.	Debe elegir el medio más rápido. Tens o secretaria de dirección informan a los padres. CAE comienza investigación del suceso.
Constatar gravedad de la lesión	TENS.	Determina el procedimiento y aplica primeros auxilios.
Revisión de la ficha médica del estudiante	TENS.	Constatar teléfonos de contacto de apoderado y procedimiento para el traslado al Centro Asistencial contratado por apoderado.
Informe telefónico al Apoderado	TENS, CAE o secretaria de dirección.	Informar al Apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial más cercano. En todo momento se deberá comunicar al profesor jefe a fin de facilitar la comunicación con los apoderados.
Traslado del estudiante accidentado	TENS o CAE acompaña al estudiante en vehículo del Centro Asistencial o ambulancia cuando sea necesario.	En aquellos casos en que no haya apoderado presente en el Colegio o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial.

Solicitar antecedentes de la evolución del accidente	CAE y/o profesor jefe o educadora.	La Dirección toma contacto con el Apoderado. CAE se actualiza del estado de salud del estudiante. CAE emite informe del caso a la Dirección.
Citación de padres al Colegio	CAE y/o profesor jefe o educadora.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el estudiante al reingreso del Colegio.

Durante actividades extra programáticas en el Colegio:

ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS DENTRO DEL COLEGIO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Comunicar a enfermería	Profesor encargado de la actividad extraprogramática	El medio más rápido
Informar al CAE	Profesor a cargo de la actividad.	Debe elegir el medio más rápido. CAE informa a la Dirección y a Secretaría de dirección. Secretaria de dirección atiende y canaliza las llamadas. CAE comienza investigación del suceso.
Constatar gravedad de la lesión	TENS	Determina el procedimiento y aplica primeros auxilios.
Revisión de la ficha médica del estudiante	TENS.	Constatar teléfonos de contacto de apoderado y procedimiento para el traslado al Centro Asistencial más cercano.
Informe telefónico al Apoderado	TENS o profesor a cargo de la actividad.	Informar al Apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial más cercano.
Traslado del estudiante accidentado	TENS o CAE acompaña al estudiante en vehículo del Centro Asistencial o ambulancia cuando sea necesario.	En aquellos casos en que no haya apoderado presente en el Colegio o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial.

Solicitar antecedentes de la evolución del accidente	CAE y/o Profesor Jefe	La Dirección toma contacto con el Apoderado. CAE se actualiza del estado de salud del estudiante. CAE emite informe del caso a la Dirección.
Citación de padres al Colegio	CAE y Profesor Jefe.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el estudiante al reingreso del Colegio .

Durante actividades extra programáticas fuera del Colegio :

ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS <u>FUERA</u> DEL COLEGIO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Comunicar al colegio	Profesor encargado de la actividad extra programática	Informar a alguna autoridad del colegio para recibir los apoyos pertinentes. NOTA: El profesor deberá tener a mano la relación telefónica de sus estudiantes.
Comunicar a la familia	Profesor a cargo de la actividad	Informar a los apoderados y acordar pasos a seguir.
Definir traslado del estudiante	Profesor a cargo de la actividad extra programática	De acuerdo con la gravedad de la lesión puede ser trasladado al colegio o a un centro asistencial.
Solicitar antecedentes de la evolución del accidente	Profesor a cargo de la actividad extra programática	Profesor a cargo toma contacto con la familia y luego informa al colegio.
Citación de padres al Colegio	CAE y Profesor Jefe.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el estudiante al reingreso del Colegio .

TÍTULO III: PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y ACTIVAR EL PROTOCOLO.

Art. 3: RESPONSABLES. Los responsables de implementar las políticas, planes y la activación del protocolo son profesores responsables de la actividad y TENS.

TÍTULO IV: IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO.

Art. 4: CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO. En todas aquellas situaciones que las circunstancias de carácter urgente lo ameriten, el accidentado será trasladado de forma inmediata a la **Clínica Alemana de Temuco, ubicada en Senador Estébanez N°645, Temuco, región de la Araucanía**, toda vez que es el centro asistencial de salud más cercano a las dependencias del Colegio.

TÍTULO V: ACTA DE SEGURO ESCOLAR.

Art. 5: SEGURO ESCOLAR. En caso de accidente escolar todos los estudiantes, tanto de la educación parvularia, básica, media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro Colegio. Los estudiantes quedan, asimismo, cubiertos por el seguro durante el tiempo que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales.

Se realizará una identificación de los estudiantes que cuentan con seguro privado de atención, y en su caso, el centro de salud al que deberán ser trasladados.

La Dirección cuando corresponda levantará un acta del Seguro Escolar (público) para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- A) Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- B) Hospitalización si fuera necesario, a juicio del facultativo tratante.
- C) Medicamentos y productos farmacéuticos.
- D) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- E) Rehabilitación física y reeducación profesional, y los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

PROTOCOLO N° 5.- DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

TÍTULO I: CONSIDERACIONES.

Art. 1: DEL PROCEDIMIENTO. El presente protocolo tiene por objeto hacerse cargo de aquellas situaciones relativas a maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, como también en caso de que existan agresiones entre estudiantes y casos de ciberacoso. Todos estos casos se encuentran definidos, tratados y ajustados a un procedimiento común que busca regular situaciones como las anteriormente señaladas.

Art. 2: TIPOS DE VIOLENCIA. La violencia puede ser:

- A) FÍSICA:** Como golpes, cachetadas, patadas, empujones, heridas causadas con algún objeto, entre otras acciones.
- B) VERBAL Y EMOCIONAL:** Gritos, insultos, desprecio, mentiras, sarcasmos, burlas, falta de respeto a la creencia e ideas, falta de respeto a la privacidad, exponer emocionalmente a la víctima a los demás, entre otros.
- C) SEXUAL:** Violencia verbal dirigida al sexo, piropos, propuestas indecentes, entre otros.

Art. 3: ACOSO ESCOLAR. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento **reiterado**, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición¹².

Art. 4: NO ES ACOSO ESCOLAR. Un conflicto de intereses entre las personas; las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones; una pelea ocasional entre dos o más personas y las agresiones de adulto a estudiante, que corresponden a maltrato infantil.

TÍTULO II: CONSIDERACIONES CIBERACOSO.

Art. 5: CONCEPTO DE CIBERACOSO. Se considerará como ciberacoso cualquier situación de superioridad o de indefensión a través de las redes

¹² Ley N° 20.536.

sociales permanente en el tiempo, el envío de mensajes de carácter injurioso o denigrante, la publicación de videos o fotografías que tengan por objeto dañar la imagen de otro, o cualquier otra conducta que busque generar un daño psicológico o emocional a otra persona y que altere la coexistencia armónica entre cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art. 6: CARACTERÍSTICAS DEL CIBERACOSO. Para constituir ciberacoso se debe considerar que:

- A) Debe existir un hostigador y un hostigado.
- B) Es contra una persona concreta y no contra un grupo.
- C) Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico.
- D) Es una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna.
- E) El hostigamiento tiene que ser repetido y sostenido en el tiempo.
- F) Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
- G) Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.
- H) Generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.
- I) El acosador suele ampararse en el anonimato.
- J) Generalmente hay presencia de testigos, que saben de la situación, pero que guardan silencio y no prestan colaboración para resolverla.

Art. 7: CONDUCTAS. Son conductas de ciberacoso.

- A) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de cualquier red social o medio de tipo electrónico y/o análogo.
- B) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos o impreso cualquier conducta de maltrato escolar, comentarios, fotos, videos o páginas web de carácter ofensivo, denigrante, amenazante o discriminatorio.
- C) Acoso: Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan

el “etiquetado” de una persona, resaltando algún aspecto negativo de ella. Por ejemplo: “voten I LIKE quienes encuentran gorda a...”

- D) Denigración: Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como, por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.
- E) Injurias y calumnias: La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada. Por ejemplo, hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.
- F) Suplantación: Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular. A través del uso de fotos que sus “víctimas” tienen alojadas en internet, o que han sacado sin permiso, para manipularlas y exponerlas en la Web, avergonzando a la persona o utilizándola como chantaje.
- G) Usurpación de identidad: Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para utilizarla enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima. A través de la edición de perfiles o páginas web utilizando los datos de otra persona haciendo comentarios violentos u ofensivos, o en general para fines no consentidos por la persona cuya identidad fue suplantada.
- H) Exclusión: Intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.
- I) Peleas en línea mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.
- J) Amenazas: Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia. En relación a su persona, honra o propiedad.
- K) Sexting: Envío e intercambio de videos o imágenes con contenido erótico o sexual a través de dispositivos móviles, redes sociales e internet.
- L) Happy-slapping: La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.

- M) Confeccionar, elaborar, reproducción y difusión de memes y/o stickers de miembros de la comunidad educativa.
- N) Grooming: Es el conjunto de acciones realizadas deliberadamente por un adulto con la finalidad de ganarse la confianza de un menor mediante el uso de Internet, con la intención de abusar sexualmente de él. El grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad. Es probablemente la más severa y peligrosa de los ciberacosos. El objetivo final del adulto es seducir, engañar y/o abusar sexualmente de la víctima. Es considerado un delito y está penado por el adulto que reciba esta información debe realizar la denuncia ante carabineros, fiscalía o PDI dentro de las 24 horas de conocida la situación.
- Ñ) Grabación y difusión de situaciones privadas por medio de la cual se capta, intercepta, graba o reproduzca conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado que ocurre en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio. Es un delito que se sanciona legalmente. También se sanciona a quien sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado.
- O) Phishing: También llamado suplantación de identidad, se define como la forma de engañar a una persona con la finalidad de que revele información personal a fin de cometer fraude.

TÍTULO III: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.

Art. 8: DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de acoso escolar, violencia o *bullying*, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente al **Coordinador de Asuntos Estudiantiles (CAE) del ciclo respectivo y/o al Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil**

TÍTULO IV: PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO.

Art. 9: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar el protocolo es el **Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil**, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso, para lo cual podrá solicitar la constitución de una comisión investigadora con las personas que ella o Dirección determine.

Art. 10: DE LA INVESTIGACIÓN. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su

dignidad y honra. En el período de investigación se podrán realizar algunas de las siguientes gestiones, atendiendo a la particularidad del caso y según el criterio del Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil:

- A) Solicitud de descargos de los involucrados en la activación del protocolo, consistentes en la presentación formal de antecedentes, argumentos y pruebas por parte de dicha persona con el fin de dar a conocer su versión de los hechos para que explique, justifique o aclare su conducta o participación en el contexto en que se activó el protocolo, garantizando así su derecho a defensa y debido proceso.
- B) Revisar hoja de vida de los involucrados.
- C) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita. También puede realizarse dicha notificación por correo electrónico.
- D) Realizar entrevista a otros involucrados, como testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes.
- E) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- F) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.

Al finalizar el proceso investigativo el Encargado de Convivencia Escolar, deberá presentar el informe al equipo de convivencia escolar con el cierre del proceso investigativo y sus resultados.

TÍTULO V: PLAZOS Y PRONUNCIAMIENTO.

Art. 11: PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO. Los plazos establecidos en el presente protocolo se contarán de lunes a viernes, considerando únicamente los días hábiles o lectivos según lo establecido en el calendario escolar vigente. En consecuencia, los días sábados, domingos, feriados y períodos de receso escolar no se contabilizarán para efectos del cumplimiento de los plazos señalados.

Art. 12: PLAZO DE INVESTIGACIÓN. El plazo de investigación no podrá ser superior de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación. La extensión del plazo será solicitada por el Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil a la Dirección quien lo aprobará de forma escrita, por un plazo no superior a 10 días hábiles adicionales.

Art. 13: DESCARGOS. El estudiante, dentro de un plazo de tres días hábiles desde la notificación que se está llevando a cabo una investigación a propósito de la activación del protocolo de actuación, puede presentar sus descargos ante el

Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil.

El Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil podrá convocar a consejo de profesores del curso, para estudiar y analizar los descargos presentados según la gravedad.

Art. 14: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN. Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días hábiles siguientes al cierre de la investigación, el Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil notificará a la subdirección del ciclo respectivo, a quien presentará un informe con el cierre del proceso y sus resultados.

Art. 15: RESOLUCIÓN. La subdirección del ciclo respectivo aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente, por correo electrónico o por carta certificada al estudiante a través de su apoderado, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes al día que se resolvió. Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión del Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil, o quien determine la Dirección, la cual deberá ser informado por escrito a las partes en la misma instancia.

Art. 16: RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por la subdirección correspondiente, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de la medida ante la Dirección del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 5 días hábiles por la Dirección del colegio. En caso de que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, podrá en todo caso acudir a los organismos que la ley establece.

TÍTULO VI: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCRAN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

Art. 17: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCRAN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. En el marco de los procedimientos establecidos en este protocolo, y con el objetivo de proteger la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes afectados, se adoptarán las siguientes medidas que involucran a los padres, apoderados o adultos responsables:

- A. Apoyo emocional y orientación: La institución ofrecerá orientación a los padres o apoderados respecto a las medidas de contención emocional y apoyo psicológico disponibles para el estudiante afectado. Esto incluirá información sobre servicios externos especializados en atención a víctimas como también informar sobre los convenios vigentes entre el establecimiento e instituciones

en estas materias.

- B. Participación en el plan de acción: Los padres o apoderados serán incorporados al diseño e implementación de un plan de acción personalizado para garantizar el bienestar del estudiante afectado.
- C. Derecho a solicitar apoyo externo: La institución educacional brindará a los padres o apoderados las facilidades necesarias para acceder a organismos externos que puedan aportar en el proceso de protección y recuperación del estudiante, tales como carabineros, la PDI, centros de salud, y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia u otras organizaciones pertinentes.
- D. Confidencialidad y manejo de la información: Se velará por el tratamiento confidencial de la información compartida con los padres o apoderados, salvaguardando la dignidad y privacidad del estudiante afectado.
- E. Capacitación para padres y apoderados: En los casos que se consideren necesarios, la institución podrá invitar a los padres o apoderados a participar en actividades de sensibilización o formación relacionadas con la prevención y manejo de situaciones vulneratorias de derechos.
- F. Seguimiento continuo: El Profesor jefe o CAE respectivo deberá realizar entrevistas de seguimiento con los estudiantes involucrados mínimo una vez al mes con el objetivo de conocer la evolución de la situación investigada. Si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo a la familia en conjunto con la psicóloga del establecimiento o la persona que cuente con las competencias necesarias para entregar estas estrategias de apoyo psicosocial que la familia requiere.

Art. 18: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita vía agenda o correo electrónico. En caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

Se deberá tener en cuenta que quien entregue esta información a los apoderados, cuente con las competencias necesarias para contener y acompañar en caso de que el tutor lo necesite, o de lo contrario, en caso de que no cuente con estas competencias, pueda derivar a la institución pertinente que pueda realizar este tipo de apoyo.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo

presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

Art. 19: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- A) Comunicación con las familias involucradas: Durante el procedimiento, los equipos de apoyo velarán por la comunicación con la familia y el estudiante involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía correo electrónico. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del estudiante afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.
- B) Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio: En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se procurará entregar lineamientos de respuestas a los trabajadores con el fin de que sepan qué y cuánto informar, junto con la solicitud de no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación.
- C) La Dirección ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.
- D) Seguimiento y cierre del proceso: El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del estudiante involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del estudiante y la familia. En caso de existir, el colegio se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el estudiantado de los niveles involucrados.

TÍTULO VII: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

Art. 20: EQUIPO DE APOYO. Los Equipos de Apoyo deberán desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor Jefe o de quienes el Equipo determine.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Se procurará que el o los cursos afectados, cuenten con el acompañamiento emocional del Psicólogo u Orientador en sala en caso de que así se requiera, por el tiempo y con la frecuencia que el mismo profesional determine como necesaria para la contención y el correcto abordaje de la situación ocurrida, con el fin de que se vele por la integridad de la o las víctimas y estas se sientan acompañadas y contenidas en los momentos que así necesiten. Estos profesionales también podrán delegar este acompañamiento a otros profesionales trabajadores del establecimiento, que cuenten con las competencias necesarias para poder cubrir la necesidad de acompañamiento y contención del estudiante.

El establecimiento realizará derivaciones a especialistas externos en caso de que sea necesario, con el fin de que el NNA tenga el apoyo de los especialistas que necesita. También se evaluará la eventual derivación a especialista de todos quienes hayan estado involucrados en el caso o se hayan visto afectados indirectamente. El Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar, Psicólogo u Orientador estará a cargo de supervisar que efectivamente esta atención con el o los profesionales externos se lleve a cabo a través de un seguimiento mensual hasta que el estudiante sea dado de alta. Se podrán solicitar informes o certificados de participación con especialista con el fin de visualizar la correcta adherencia al tratamiento.

Los estudiantes afectados, podrán contar excepcionalmente con el acompañamiento en sala de terapeutas externos en caso de que el tribunal de familia, posterior a la evaluación del caso, determine que para el correcto tratamiento del NNA, este necesitará ya sea de un acompañamiento profesional externo o de parte de alguno de los padres o tutores para la correcta contención y acompañamiento.

Todas estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

MEDIDAS PREVENTIVAS DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. El establecimiento educacional podrá escoger las medidas que estime pertinente dentro de este listado, acorde al caso concreto:

- A) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- B) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se abordan temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.
- C) Talleres con estudiantes, en donde a través del equipo de Convivencia Escolar o profesionales externos al colegio, se trabaje con los distintos niveles facilitando la reflexión de los estudiantes sobre distintas temáticas relacionadas al control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto hacia los demás, diversidad, inclusión, entre otros.
- D) Carteles o infografías en espacios comunes donde los estudiantes transiten, que den cuenta de los valores que se promueve en el establecimiento para una sana convivencia.
- E) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para padres o tutores del establecimiento en detección de situaciones de maltrato, acoso escolar y violencia, como también sobre la importancia de la supervisión de los aparatos electrónicos en el hogar.
- F) Envío de material de lectura para padres o tutores del establecimiento que dé cuenta de cómo llevar a cabo una sana convivencia en casa y cómo velar por el interés superior del NNA.
- G) Generación de instancias en párvulos en donde se trabaje en conjunto con los niños/as, la importancia de escuchar, comunicarnos y conocer las propias emociones con el fin de fomentar la resolución de conflictos desde edades tempranas.
- H) Promoción de instancias formativas tanto para estudiantes como para apoderados en donde se capacite en la importancia de conocer y vivir sin violencia como también los riesgos del uso de redes sociales y tecnología.
- I) Generar ya sea espacios grupales o individuales inspirados en fomentar el autoconocimiento y autocuidado de la vida propia y del respeto hacia los demás.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características

personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Art. 21: REDES DE APOYO¹³. Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

- A) Oficinas Locales de la Niñez (OLN): Son la institución encargada, a nivel comunal, de la promoción, protección, prevención de situaciones de riesgo y vulneraciones de los derechos de la niñez y adolescencia. Tiene un rol articulador, coordinador y derivador, por lo que tiene la capacidad de activar recursos en los diferentes servicios y programas, con carácter preferente y exigible. Además, cuenta con la capacidad de gestión de casos y la competencia para adoptar acciones o medidas de protección.

Link: <https://chilecrecemas.cl/oficina-local-ninez#:~:text=Son%20la%20instituci%C3%B3n%20encargada%2C%20a,cumple n%2018%20a%C3%B1os%20de%20edad>

OLN TEMUCO Dirección: Arrayan 485/ **Teléfono:** 9 5549 4955/ **Email:** oln@temuco.cl

- B) Fono Niños 147: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia preventiva de orientación y apoyo especialmente dirigida a niños, niñas y adolescentes (NNA) que sean víctimas de amenazas o vulneración de sus derechos. Por medio de la línea telefónica, personal especializado acogerá sus requerimientos, entregándoles orientación y concurriendo en su auxilio (cuando corresponda).

LINK: [https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/385-fono-ninos-147#:~:text=Llame%20al%20147%20\(Fono%20Ni%C3%B1os,denuncia%20ante %20la%20autoridad%20correspondiente.](https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/385-fono-ninos-147#:~:text=Llame%20al%20147%20(Fono%20Ni%C3%B1os,denuncia%20ante %20la%20autoridad%20correspondiente.)

- C) Centro Comunitaria de Salud Mental de Temuco (COSAM): El **COSAM Temuco** es el Centro de Salud Mental Comunitario de la comuna, dependiente del Sistema Público de Salud de Chile. Este centro ofrece atención especializada a través de un equipo multidisciplinario en salud mental.

Dirección: Ziem 2440, Pueblo Nuevo, Temuco. /**Teléfono:** +56_45_2557550./
Horario de atención: 8:30 a 20:00 horas.

- D) CESFAM de la comuna: Proporcionan cuidados básicos en salud, con acciones de promoción, prevención, curación, tratamiento, cuidados domiciliarios y

¹³ Cabe recalcar que todos estos programas están en proceso de transformación debido a los cambios que están existiendo entre el SENAME y Mejor Niñez, existiendo un plazo de 5 años para realizar el cambio completo de los programas antiguos a los nuevos, por lo que se sugiere consultar según ciudad y comuna cuáles continúan vigentes. LINK DEL CUADRO EXPLICATIVO DEL CAMBIO DE PROGRAMAS DE AQUÍ A 5 AÑOS: https://www.servicioproteccion.gob.cl/601/articles-1114_archivo_02.pdf

rehabilitación de la salud; y atienden en forma ambulatoria.

LINK: <https://saludtemuco.cl/cesfam-pedro-de-valdivia/>

- E) Programa Terapéutico Especializado: Programa que busca interrumpir vulneraciones a niños, niñas y adolescentes a través de terapias especializadas en trauma relacional. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: <https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/>

- F) Programa de Intervención Reparatoria: Programa de acompañamiento terapéutico de niños, niñas y adolescentes que busca reparar el daño producido por vulneraciones y entregar herramientas para enfrentar problemas y visibilizar las propias fortalezas. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: <https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/>

- G) Acompañamiento Familiar Territorial: Programa de acompañamiento terapéutico que atiende a niños, niñas y adolescentes y a su conjunto familiar. Esta intervención busca fortalecer y desarrollar habilidades parentales y de crianza que permitan interrumpir vulneraciones. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: <https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/>

- H) Programa para Discapacidad (PAD): busca una recuperación integral de niños(as) y adolescentes con vulneración de derechos de alta complejidad (maltrato no constitutivo de delito, negligencia, interacción conflictiva con los padres y/o la escuela) con una discapacidad moderada o grave. Para ello el programa implementa intervenciones dirigidas a los niños/as orientadas al desarrollo de habilidades cognitivas, emocionales y socio-conductuales que devuelvan la confianza en las personas que los cuidan, complementado con intervenciones dirigidas a la familia o adulto protector de modo de potenciar sus habilidades parentales, las que se coordinan de acuerdo al plan de intervención individual.

Link: https://www.dipres.gob.cl/597/articles-276093_doc_pdf.pdf

- I) Programa para NNA en Calle (PEC): a busca una recuperación integral de niños(as) y adolescentes en situación de calle, que han sido víctimas de graves vulneraciones de derechos, que involucran daño a nivel físico, social, emocional y/o del desarrollo sexual que ponen en riesgo su inserción social.

Link: https://www.dipres.gob.cl/597/articles-276090_doc_pdf.pdf

Art. 22: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- A) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- B) Realizar entrevistas a estudiantes, a modo de apoyo y contención emocional.
- C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva.
- D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso, liderados por los equipos de apoyo junto al Profesor Jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades. En este espacio se brindará la posibilidad de un apoyo psicoeducativo respecto a la situación que está abordando su pupilo en el caso que así se requiera para que así el apoderado pueda tener mejor y mayor manejo y brindar el apoyo que el estudiante requiere.
- F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

Art. 23: DEBER DE RESGUARDO Y CONFIDENCIALIDAD. El establecimiento tendrá la obligación de resguardar la intimidad, dignidad e identidad de todos los estudiantes y demás personas involucradas en hechos de maltrato, acoso o violencia escolar. Este deber implica garantizar que los testimonios y antecedentes sean entregados en un ambiente de confianza, seguro y reservado, evitando toda forma de exposición innecesaria ante la comunidad educativa.

Asimismo, se deberá permitir que los estudiantes puedan estar acompañados, si así lo requieren, por sus padres, madres, apoderados o un adulto significativo durante todo el proceso. Queda estrictamente prohibido interrogarlos o indagar de manera inapropiada sobre los hechos, procurando en todo momento prevenir la revictimización.

El mismo deber de resguardo se extiende a la identidad de la persona denunciada o presuntamente involucrada, la cual deberá mantenerse en confidencialidad hasta la conclusión del proceso investigativo y la determinación fundada de responsabilidades.

Medidas para garantizar el deber de resguardo: Para dar cumplimiento efectivo al deber de resguardo y confidencialidad, el establecimiento deberá implementar las siguientes medidas:

- 1. Entrevistas en espacios privados:** Toda entrevista o conversación relacionada con los hechos se realizará en un lugar que asegure la privacidad y confidencialidad, evitando la presencia de personas ajenas al proceso.
- 2. Acompañamiento durante el proceso:** Los estudiantes podrán estar acompañados, si así lo desean, por sus padres, madres, apoderados o por un adulto significativo designado por ellos durante las entrevistas o diligencias internas.
- 3. Designación de personal capacitado:** Las entrevistas o recopilación de antecedentes deberán ser realizadas por funcionarios capacitados en enfoque de derechos, género y prevención de la revictimización, procurando una escucha empática y sin juicios.
- 4. Resguardo documental:** Toda la información recabada se conservará en carpetas o archivos de acceso restringido, físicos o digitales, resguardados por la dirección del establecimiento o la persona designada para tales fines.
- 5. Comunicación reservada:** Los resultados parciales o finales del proceso solo podrán ser comunicados a las partes directamente involucradas, sus apoderados y las autoridades competentes, evitando difundir información en espacios institucionales o públicos.
- 6. Sensibilización de la comunidad educativa:** Se promoverá la formación y sensibilización del personal docente y asistente de la educación sobre la importancia del resguardo de la intimidad y la confidencialidad en los casos de maltrato, acoso o violencia escolar.
- 7. Registro controlado de actuaciones:** Toda acción realizada en el marco del procedimiento deberá registrarse de manera formal, señalando fecha, responsable y finalidad, asegurando la trazabilidad y la transparencia interna del proceso.

TÍTULO VIII: MEDIDAS DE RESGUARDO, FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.

Art. 24: MEDIDAS DE RESGUARDO DE LA INTEGRIDAD. El establecimiento deberá adoptar todas las acciones necesarias para garantizar la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes involucrados en situaciones de maltrato, acoso o violencia escolar, asegurando que puedan continuar recibiendo su servicio educativo en un entorno seguro y protector.

Las medidas de resguardo tendrán carácter **preventivo y temporal**, se aplicarán mientras se desarrolle el proceso de investigación y estarán orientadas a evitar la **reincidencia, el escalamiento del conflicto o nuevas vulneraciones**. Entre las medidas que el establecimiento podrá disponer, según la naturaleza y gravedad del caso, se incluyen:

1. **Acompañamiento psicoemocional:** Brindar apoyo y contención emocional a los estudiantes afectados a través del equipo de convivencia escolar.
2. **Adecuaciones en la convivencia cotidiana:** Implementar medidas que eviten el contacto directo entre las partes mientras dure la investigación, tales como cambios de grupo, de puestos, recreo diferenciado u otros ajustes que resguarden el bienestar de los involucrados.
3. **Supervisión y monitoreo reforzado:** Aumentar la presencia de adultos responsables en espacios comunes (patios, pasillos, comedores, transporte escolar, etc.) para prevenir nuevas situaciones de conflicto o vulneración.
4. **Comunicación fluida con las familias:** Mantener informadas a las familias de los estudiantes involucrados sobre las medidas de resguardo adoptadas, asegurando su comprensión y colaboración en la aplicación de las mismas.
5. **Coordinación con redes de apoyo externas:** En casos que lo ameriten, activar redes interinstitucionales de apoyo, tales como programas municipales, servicios de salud mental o instituciones de protección, resguardando siempre la confidencialidad del caso.
6. **Evaluación continua de las medidas:** Revisar periódicamente la efectividad de las medidas adoptadas y ajustarlas de acuerdo con la evolución de la situación y las necesidades de protección detectadas.

Art. 25: MEDIDAS FORMATIVAS. Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular:

- A) **Reflexión personal y/o grupal:** El o los estudiantes mantendrán un diálogo con el Encargado de Convivencia Escolar o Psicóloga ya sea de manera individual o grupal según sea el caso, sobre la situación ocurrida con el fin de que el adulto responsable pueda guiar la reflexión de los estudiantes respecto a aquellas actitudes que atentaron contra la sana convivencia escolar. El adulto responsable determinará la cantidad de conversaciones a realizarse, la modalidad y cuándo estos encuentros deben finalizar.
- B) **Servicio comunitario:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal.
- a) Ayudar a los auxiliares de aseo a limpiar por un tiempo determinado.
 - b) Hacerse cargo de un diario mural institucional con recambio semanal y por un mes, referido al buen trato y distinguiendo las acciones de mal trato.
 - c) Ser el encargado del orden de la sala por un tiempo asignado.
- C) **Servicio pedagógico:** Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir

solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como:

- a) Ayudar a hacer materiales de aprendizaje para profesora de preescolar y primer ciclo.
 - b) Hacer un taller para estudiantes más pequeños en cuanto a la importancia del buen trato para la armonía de curso.
 - c) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de deshonestidad (mentira, hurtos) o no resolvió pacíficamente un conflicto.
 - d) Hacer una lista de 10 formas de tratar bien a los compañeros y con ella hacer un diario mural en la sala.
 - e) Ser durante una semana encargado de anotar en el calendario del curso las pruebas, tareas y materiales que se debe traer al día y semana siguiente.
 - f) Hacer un cuento para los compañeros de los cursos más pequeños que deje como enseñanza o moraleja la relevancia del buen trato e ir a contárselos (como cuenta cuentos).
 - g) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de cyber bullying, evidenciando las consecuencias negativas que tuvo en el afectado.
- A) Diálogos formativos:** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio Alemán de Temuco (Directivos, docentes, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, encargado convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
- B) Carta de compromiso:** Es el compromiso del estudiante y de su apoderado respecto del cambio requerido y comprometido de la conducta del estudiante. Ante cualquier medida sancionatoria, el colegio brindará al estudiante el apoyo pedagógico-formativo tendiente a desarrollar en él actitudes y valores que refuercen las conductas deseadas establecidas en el acuerdo. Este apoyo será realizado por el docente, orientador o encargado de convivencia escolar que corresponda mediante el seguimiento respectivo, dejando registro contrafirma del apoderado y estudiante, si correspondiese.
- C) Recuperación de estudios:** elaboración y presentación de trabajos en relación a temas valóricos, realización de diario mural informativo, actualización y presentación de tareas, cuadernos y trabajos, estudios y preparación de pruebas.

D) Extensión de la jornada académica: desde un enfoque formativo se puede establecer que el estudiante realice una tarea adicional en el Colegio, ya sea extendiendo la jornada diaria. El estudiante debe asistir con uniforme.

E) Reparar o reponer el objeto dañado o perdido

Art. 26: MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO. El establecimiento garantizará medidas de apoyo pedagógico destinadas a reforzar el desempeño académico de los estudiantes que, como consecuencia de su participación en hechos de maltrato, acoso o violencia escolar, hayan visto afectado su rendimiento o continuidad en el proceso educativo.

Estas medidas serán coherentes con lo establecido en el **Reglamento de Evaluación y Promoción** y se aplicarán en coordinación con los equipos docentes, el encargado de convivencia escolar y el equipo de apoyo al aprendizaje. Entre las medidas de apoyo pedagógico que el establecimiento podrá implementar se incluyen:

1. **Tutorías personalizadas:** Asignación de un docente o profesional de apoyo que realice seguimiento individual al estudiante, orientando su proceso de aprendizaje y reforzando hábitos de estudio, organización y autoestima académica.
2. **Reforzamiento de contenidos:** Programación de instancias de refuerzo pedagógico, ya sea en horario regular o extendido, dirigidas a recuperar aprendizajes esenciales que se hayan visto interrumpidos durante el proceso de conflicto o acompañamiento.
3. **Apoyo mediante plataformas digitales:** Uso de recursos virtuales institucionales, tales como **Google Classroom** u otras plataformas educativas, para facilitar la entrega de materiales, tareas y retroalimentaciones, garantizando la continuidad pedagógica y el acceso equitativo a los aprendizajes.
4. **Flexibilización y adecuación de evaluaciones:** En casos justificados, se podrá otorgar plazos especiales o realizar adecuaciones evaluativas que permitan al estudiante rendir de manera oportuna y sin perjuicio de su proceso formativo, siempre en coherencia con el Reglamento de Evaluación.
5. **Coordinación con docentes de asignatura:** El equipo docente deberá mantener comunicación constante respecto de los apoyos brindados y del progreso académico del estudiante, ajustando estrategias según las necesidades detectadas.
6. **Seguimiento y evaluación de los apoyos:** Las medidas implementadas serán monitoreadas periódicamente, registrando avances y dificultades, a fin de asegurar su efectividad y evitar nuevas brechas en el proceso educativo del estudiante.

Art. 27: MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y DE APOYO PSICOSOCIAL PARA LOS ESTUDIANTES. El apoyo psicológico individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área de psicología, ya sea

por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros:

- A) Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada estudiante derivado por su profesor jefe o apoderado a través de entrevistas semanales o bimensuales, previa autorización de su apoderado.
- B) Realizar observación en sala de el o los estudiantes involucrados con el fin de planificar futuras intervenciones al grupo curso como también, visualizar si alguno de los estudiantes necesita tener algún tipo de acompañamiento en este espacio grupal por requerir apoyo y contención adulta.
- C) Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.
- D) Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.
- E) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.
- F) Solicitar a los apoderados del estudiante involucrado el acompañamiento parcial o permanente de un tutor sombra.
- G) Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del estudiante y en aras de su bienestar.
- H) Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

Art. 28: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será aplicada por el Equipo de Convivencia Escolar conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria, formativa o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- D) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- E) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- F) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- G) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- H) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el estudiante que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaron el autor, en base a los medios de prueba presentados, el Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Art. 29: ADULTOS INVOLUCRADOS.

Art. 30: FUNCIONARIO DEL COLEGIO INVOLUCRADO. Ante situaciones propias de activación de este protocolo en las cuales se vea involucrado un funcionario del colegio, se procederá de la siguiente manera:

- A) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de vulneración de derechos en contra de cualquier niño o adolescente estudiante del mismo, deberá informar inmediatamente o dentro de las 24 horas siguientes a la Dirección del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.
- B) La Dirección dispondrá de una medida de protección pertinente, que busque proteger tanto al estudiante, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.
- C) La Dirección citará al apoderado del estudiante y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.
- D) La Dirección con el mérito de los antecedentes reunidos realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes en caso que corresponda.
- E) La Dirección, o la persona que ella designe, dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al estudiante, realizando acompañamiento y contención necesaria.

A) DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA.

Art. 31: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. La Dirección realizará alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de

Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del estudiante. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

El establecimiento contará con un listado territorial actualizado de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono y persona de contacto.

TÍTULO IX: “AULA SEGURA.”

Art. 1: AULA SEGURA¹⁴. La directora deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima en relación a que afecte a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, establecida como tal en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

Art. 2: DERIVACIÓN. El procedimiento a seguir en los casos de la aplicación de la medida disciplinaria de cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento educacional se encuentra especialmente detallado en el apartado de Anexos de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, denominado: “PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O DE EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL- Ley 21.128/2018 “Aula Segura”.”, documento que forma parte íntegra de esta reglamentación.¹⁵

PROTOCOLO N° 6.- DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

TÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES.

Art. 1: **CONCEPTO.** Será considerada como agresión todo maltrato físico o

¹⁴ Ley 21.128 Aula Segura.

¹⁵ Inciso quinto del artículo único N° 3 de la Ley de Aula Segura.

psicológico, de carácter presencial, virtual o por escrito que menoscaba a su receptor, por cualquier medio y que se desarrolle dentro del establecimiento o actividad escolar.

Art. 2: COLABORADORES DEL ESTABLECIMIENTO. Serán considerados colaboradores del establecimiento toda persona que reciba remuneración por un servicio entregado dentro del establecimiento, sea que exista una relación de subordinación y dependencia laboral con la Sociedad Colegio Alemán de Temuco, o bien un régimen de subcontratación.

Art. 3: CONDUCTAS TRANSGRESORAS. Se consideran conductas transgresoras (listado a modo ejemplar, no taxativo) entre colaboradores o entre éstos y los apoderados del colegio:

I. Agresiones verbales y físicas:

- A. Insultos, descalificaciones o tratos vejatorios.
- B. Gritos, improperios o palabras ofensivas.
- C. Amenazas explícitas o veladas.
- D. Empujones, golpes o cualquier tipo de agresión física.
- E. Portazos, lanzamiento de objetos o gestos agresivos.

II. Uso indebido de medios digitales o escritos

- 1. Difusión de información falsa o dañina sobre un funcionario o apoderado.
- 2. Uso de redes sociales, correos electrónicos u otras plataformas para desprestigiar o afectar la dignidad de la persona.
- 3. Creación o publicación de material digital o impreso con contenido ofensivo o difamatorio.
- 4. Envío de mensajes de acoso, amenazas o intimidación a través de medios digitales.

III. Faltas al respeto y abuso de poder

- 1. Humillaciones o trato despectivo en público o privado.
- 2. Uso de la posición de funcionario o apoderado para ejercer presión indebida.
- 3. Discriminación arbitraria o trato desigual basado en prejuicios personales.

IV. Acoso y persecución

- 1. Perseguir, hostigar o acosar de manera presencial o virtual.
- 2. Insistir en comunicaciones o encuentros no solicitados y de carácter intimidante.

TÍTULO II: “ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.”

Art. 4: DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de maltrato o violencia tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El denunciante derivará la situación al Profesor Jefe respectivo, CAE o al Encargado de Convivencia Escolar y Bienestar Estudiantil dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

Art. 5: PERÍODO DE INDAGACIÓN. El Encargado de Convivencia Escolar y Bienestar Estudiantil junto con el Profesor Jefe y/o integrantes del equipo de convivencia escolar llevarán adelante una indagación preliminar sobre el hecho denunciado, el cual no podrá durar más de cinco días hábiles. Período en el que se podrán realizar algunas de las siguientes gestiones, atendiendo a la particularidad del caso y según el criterio del Encargado de Convivencia Escolar y Bienestar Estudiantil

- A) Solicitar declaración escrita de los involucrados.
- B) Entrevistar a los involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas.
- C) Revisar hoja de vida de los involucrados.
- D) Realizar entrevista a otros involucrados, como testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes.
- E) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- F) Aplicar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los involucrados, de acuerdo a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan la separación del eventual responsable de su función directa con los involucrados, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones del aula y/o derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Además, se tendrá en consideración la presunción de inocencia como parte integrante de su garantía constitucional.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Art. 6: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones:

I. **En situaciones con hechos o conflictos aislados:** El Profesor Jefe, CAE o el Encargado de Convivencia Escolar, deberán atender la gravedad de los hechos:

- A) Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible

lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados. Se tendrá en consideración cuál es la mejor modalidad en la que se deba llevar a cabo esta entrevista (individual o grupal) para velar que esto no perjudique a ninguno de los involucrados y no pasar a llevar sus necesidades emocionales.

- B) En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá solucionar con el Profesor Jefe o CAE de Ciclo.

II. **En situaciones con hechos o conflictos graves:** En casos de mayor gravedad el CAE y/o el Encargado de Convivencia Escolar llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos.

- A) El Encargado de Convivencia Escolar y Bienestar Estudiantil **deberá activar el Protocolo**, dando inicio al periodo de investigación, generando así el expediente del caso, donde consten los registros de toda la información y antecedentes recopilados.
- B) Se deberá notificar por correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas hasta 5 días desde que se haya activado el protocolo.
- C) Durante el proceso investigativo se cautelará la debida reserva de la situación en beneficio de la intimidad y dignidad de las partes involucradas.
- D) Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.
- E) Detectar a los involucrados, tanto agresores como víctimas, determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de las partes.
- F) Evaluar la presencia de observadores o testigos de los hechos.
- G) Dejar por escrito todo hecho relevante del caso.

Art. 7: DE LA INVESTIGACIÓN. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. En el período de investigación se podrán realizar algunas de las siguientes gestiones, atendiendo a la particularidad del caso y según el criterio del Encargado de Convivencia Escolar:

- A) Solicitud de descargos de los involucrados en la activación del protocolo, consistentes en la presentación formal de antecedentes, argumentos y pruebas por parte de dicha persona con el fin de dar a conocer su versión de los hechos para que explique, justifique o aclare su conducta o participación en el contexto en que se activó el protocolo, garantizando así su derecho a defensa y debido proceso.
- B) Revisar hoja de vida de los involucrados.
- C) Realizar entrevista a otros involucrados, como testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes.
- D) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- E) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.

Al finalizar el proceso investigativo el Encargado de Convivencia Escolar y Bienestar Estudiantil, deberá presentar el informe al Equipo de Convivencia con el cierre del proceso investigativo y sus resultados.

TÍTULO III: “PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR E IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO.”

Art. 8: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar e implementar el protocolo es el **Encargado de Convivencia Escolar**, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

Se procurará que el encargado cuente con las competencias necesarias para contener y acompañar a los involucrados en todo el proceso investigativo y sus resultados, por lo que el establecimiento velará por la constante capacitación de esta persona durante el año en curso, con el fin de que este pueda velar en todo momento por la integridad del NNA y dar respuesta a sus necesidades socioemocionales.

TÍTULO IV: “PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO.”

Art. 9: PLAZO DE INVESTIGACIÓN. El plazo de investigación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación, el que en ningún caso podrá exceder en total los 20 días hábiles, la extensión del plazo deberá ser solicitado por el Encargado de Convivencia Escolar y Bienestar Estudiantil a la Directora, quien lo aprobará de forma escrita.

Art. 10: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN. Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días siguientes al cierre de la investigación, el Encargado de Convivencia Escolar y Bienestar Estudiantil deberá presentar un informe al Equipo de Convivencia el cierre del proceso y sus resultados.

Art. 11: RESOLUCIÓN. El Equipo de Convivencia aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al involucrado, dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día que se resolvió.

Art. 12: RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por el Equipo de Convivencia, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación ante la dirección del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por la Directora del establecimiento.

Art. 13: OTRAS INSTANCIAS. En caso que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones de Santiago.

TÍTULO V: “ACCIONES DESTINADAS A LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.”

INSTAR A SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS. En el caso de que existan algunas de las circunstancias a las referidas en este protocolo entre los adultos miembros de la comunidad educativa, el establecimiento deberá instar a la solución pacífica de los conflictos a través de la mediación.

MEDIACIÓN: Este proceso consta en la resolución de conflictos donde un tercero imparcial colabora para que las partes por sí mismas puedan llegar a la solución del conflicto en el cual se encuentran inmersas.

PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN. Los principios que deben estar presente en toda mediación son:

- A) Voluntariedad:** El reclamado puede aceptar o no ser parte de un proceso de mediación. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado, dejándose constancia en acta de dicha circunstancia, la que deberá ser firmada por las partes y el mediador.
- B) Igualdad:** Para que pueda ser aplicado este procedimiento, las partes deberán encontrarse en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos.
- C) Confidencialidad:** El mediador deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación y estará amparado por el secreto profesional.
- D) Imparcialidad:** El mediador debe actuar con objetividad, cuidando de no favorecer o privilegiar a una parte en perjuicio de la otra.

MEDIACIÓN AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO. Frente a la ocurrencia de una situación de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa, el Encargado de Convivencia Escolar y Bienestar Estudiantil citará a las partes involucradas, siempre previa consideración de los principios señalados en el artículo anterior, generando las condiciones necesarias para que encuentren una adecuada forma de comunicación con el objeto de colaborar en que los interesados puedan llegar a una solución pacífica. Independientemente del resultado de la mediación, sea ésta exitosa o frustrada, el Encargado de Convivencia Escolar y Bienestar Estudiantil, que será quien actúa como mediador, deberá levantar un acta indicando el resultado del proceso.

MEDIACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN. Si por cualquier circunstancia, la mediación no es posible de realizarse en el establecimiento educacional cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá siempre recurrir a la Superintendencia de Educación que cuenta con una instancia especial de mediación para la solución pacífica de controversias.

TÍTULO VI: EVENTUALES MEDIDAS O SANCIONES

Art. 14: MEDIDAS APLICABLES A COLABORADORES. Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en caso de corresponder, serán sancionadas, según su gravedad, mediante la aplicación de alguna de las siguientes medidas:

- A) Amonestación verbal.
- B) Amonestación escrita, con copia de la misma en la carpeta individual del trabajador y a la Inspección del Trabajo.
- C) Multas, cuyo monto no podrá exceder del 25 % de la remuneración diaria del trabajador infractor.
- D) Término del contrato de trabajo, si la gravedad de los hechos materia de la infracción es suficiente para configurar alguna de las causales de terminación del contrato de trabajo previstas por la Ley.

La aplicación de las sanciones se realizará acorde a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad vigente.

Art. 15: MEDIDAS APLICABLES A APODERADOS. Al respecto, las medidas a tomar serán:

- A) **Entrevista personal:** Entrevista de la Dirección y/o Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil, con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos de cambios de conducta.
- B) **Mediación entre las partes:** El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza, como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de párvulos, educadoras, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y/o especialistas externos.
 - a) Sólo si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los intervinientes, a fin de llegar a una resolución pacífica del conflicto.
 - b) Si a pesar de todo lo anterior, se llegase a producir una amenaza o vulneración a la sana convivencia escolar se procederá conforme a las normas descritas a continuación.
- C) **Derivación a profesionales externos:** Sugerencia de atención con profesionales externos en caso de que se requiera.
- D) **Expulsión de la pertenencia a alguna directiva de curso:** Se exigirá la salida del apoderado que pertenezca a alguna directiva, con el fin de lograr una mejora en las relaciones interpersonales y entregar un mensaje de total respeto hacia

todos los apoderados integrantes de la comunidad escolar.

- E) **Suspensión temporal o definitiva como apoderados:** En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia de los talleres, inasistencias, actividades o encuentros, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en la escuela, debiendo este nombrar por escrito al “apoderado suplente”. La suspensión temporal o definitiva dependerá de la gravedad de la falta y la decisión del Consejo Interno de la Buena Convivencia.
- F) **Término del contrato de prestación de servicios educacionales:** En casos gravísimos que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia o que exista un incumplimiento grave al contrato de prestación de servicios educacionales se pondrá fin de manera inmediata al contrato de prestación de servicios educacionales, informando de esto por escrito al apoderado.

TÍTULO VII: MEDIDAS PROTECTORAS DESTINADAS A RESGUARDAR LA IDENTIDAD DE LOS INVOLUCRADOS.

Art. 16: DEBER DE RESGUARDO. Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los involucrados en todo momento.

TÍTULO VIII: PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

Art. 17: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. La Dirección realizará alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el

requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

El establecimiento contará con un listado territorial actualizado de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono y persona de contacto.

PROTOCOLO N° 7.- SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL.

El objetivo general de este protocolo es orientar inclusivamente a toda la Comunidad Educacional en general, sobre la Identidad y Diversidad Sexual con el fin de lograr una Comunidad Educativa basada en el respeto e inclusión de todos los estudiantes.

TÍTULO I: CONCEPTOS.

Art. 1: CONCEPTOS GENERALES:

- A) **SEXO:** Clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas.
- B) **GÉNERO:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- C) **ORIENTACIÓN SEXUAL:** Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.
- D) **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- E) **EXPRESIONES DE GÉNERO:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- F) **LGBTIQ+:** Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans, intersexual y queer. El + se utiliza para incluir a todas aquellas personas que no están representadas por las siglas anteriores.

- G) **HETEROSEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de género distinto al propio.
- H) **HOMOSEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género. Por lo general, las personas se refieren con los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente.
- I) **LESBIANA:** Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.
- J) **GAY:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.
- K) **BISEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia hombres y mujeres.
- L) **TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.
- M) **INTERSEX:** Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.

TÍTULO II: DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.

Art. 2: IGUALDAD DE DERECHOS. En nuestro establecimiento todos los estudiantes gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna. Los niños, niñas y estudiantes gays, lesbianas, bisexuales, trans, intersex o bajo la sigla que se sientan representados, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes.

Art. 3: ÉNFASIS DE DERECHOS. Nuestro establecimiento a puesto especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos:

- A) Derecho a acceder o ingresar al establecimiento educacional, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- B) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona LGBTIQ+, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.

- C) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- D) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- E) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- F) Derecho a no ser discriminados arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- G) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- H) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- I) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

TÍTULO III: PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO.

Art. 4: PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO. Además de los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del niño, la legislación vigente reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:

- A) PRINCIPIO DE LA NO PATOLOGIZACIÓN: El reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
- B) PRINCIPIO DE LA CONFIDENCIALIDAD: Toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles.
- C) PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD EN EL TRATO: Los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.
- D) PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA PROGRESIVA: Toda niña, niño o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal de la niña, niño o adolescente deberá prestar orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.

Art. 5: RESPONSABILIDAD DE DIRECTIVOS, DOCENTES Y FUNCIONARIOS DEL COLEGIO. Todo el equipo de la comunidad educativa debe garantizar la formación en sexualidad, afectividad y género dentro de nuestra comunidad.

Art. 6: RESPONSABILIDAD DE DIRECTIVOS, DOCENTES Y FUNCIONARIOS DEL COLEGIO. Todo el equipo de la comunidad educativa debe garantizar la formación en sexualidad, afectividad y género dentro de nuestra comunidad, velando así por un ambiente de respeto e inclusión dentro y fuera de la sala de clases por y para todos los estudiantes.

TÍTULO IV: PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Art. 7: SOLICITUD. El padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo, pupilo o estudiante interesado.

Art. 8: ENTREVISTA. Para ello, deberán solicitar de manera formal, una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, la Dirección, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles. El contenido de aquel encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento debidamente firmada por los participantes deberá ser entregada a la parte requirente.

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar como mínima las medidas básicas de apoyo, establecidas en el título siguiente, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de las niñas, niños y estudiantes trans.

Art. 9: CONSENTIMIENTO PREVIO Y DERECHO A SU PRIVACIDAD. Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Art. 10: COMISIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS. Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y evitar tomar decisiones apresuradas, la Dirección conformará un equipo de trabajo para tal efecto.

Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de cinco días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar, así como también la adopción de medidas básicas de apoyo al estudiante.

Art. 11: ACUERDOS Y COORDINACIÓN. Una vez que la Dirección haya recibido por parte de la comisión las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal, en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. A esta entrevista asistirá también el Profesor Jefe, y algún otro miembro del equipo de apoyo.

Art. 12: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño o adolescente trans, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

TÍTULO V: MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁ ADOPTAR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Art. 13: MEDIDAS DE APOYO. Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión. Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

- A) Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia.
- B) Orientación a la comunidad educativa.
- C) Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- D) Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- E) Presentación personal.
- F) Utilización de servicios higiénicos.

Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de la niña, niño o adolescente. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiantes LGBTIQ+, las autoridades, los docentes, los asistentes de educación y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que el estudiante sea quien decida cuándo y a quién

comparte su identidad de género.

Art. 14: APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE Y A SU FAMILIA. Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el Profesor Jefe y/o Psicóloga del ciclo, la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, velar por la salud mental de los estudiantes, entre otros.

En el caso de que él o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados en el Decreto Supremo N° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaria de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellas organismos desarrollen su labor de manera óptima.

En caso de que el o la estudiante se encuentre bajo cualquier tipo de acompañamiento por profesionales externos al establecimiento educacional, se velará por tener contacto y seguimiento constante con estos especialistas con el fin de entregar el apoyo y acompañamiento que el estudiante necesite y poder ser guiados en las necesidades socioemocionales que este requiera.

Se promoverá que los Profesores y Asistentes de la Educación que estén en contacto con estudiantes de la comunidad LGBTIQ+, velen por:

1. Ser de apoyo y acompañamiento en caso de que el estudiante tenga una necesidad emocional que requiera atención del adulto, practicando la escucha activa y contención que necesite.
2. Frene cualquier tipo de discriminación y malos tratos de cualquier miembro de la comunidad educativa hacia el estudiante LGBTIQ+, velando por su defensa y promoción de sus derechos y demostrando al estudiante que no está solo y que este es un espacio seguro donde puede ser quien es.
3. Actualización constante mediante capacitaciones con el fin de mantenerse informados sobre el conocimiento que deben tener respecto a la temática con el fin de ser una adecuada fuente de información y apoyo.
4. Uso de lenguaje inclusivo y pronombres con los que el estudiante se identifique.

Art. 15: ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. El Colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes LGBTIQ+

Art. 16: USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS. Las niñas, niños y estudiantes trans, mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del establecimiento darán instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece a la niña, niño o estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente.

Esta acción deberá ser solicitada por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según lo establecido en el procedimiento establecido en este protocolo.

En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica de la niña, niño o estudiante LGBTIQ+

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

Art. 17: USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES. El nombre legal de la niña, niño o estudiante LGBTIQ+ seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante LGBTIQ+ para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

Art. 18: PRESENTACIÓN PERSONAL. Previa realización de todas las formalidades y pasos anteriores, la niña, niño o estudiante LGBTIQ+ tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

Art. 19: UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS. Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de

género.

El colegio en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas que se acuerden.

TÍTULO VI: EN CASO DE CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS.

Art. 20: PROCEDIMIENTO EN CASO DE DISCRIMINACIÓN. En caso de presentarse una conducta de discriminación arbitraria que involucre a un estudiante o funcionario de nuestra comunidad educativa, es relevante actuar según las siguientes consideraciones:

- A) Todo reclamo por una conducta de discriminación arbitraria podrá ser presentado en forma verbal o escrita al Profesor Jefe (reclamo de estudiante), a la Dirección o el Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil (reclamo de funcionario).
- B) El Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil tiene la obligación de comenzar una investigación y dar inicio al debido proceso el cual durará 20 días hábiles.
- C) El Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes.
- D) De haber acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido, si se cumplen todas las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia por escrito y firmado por las partes involucradas.
- E) De no haber acuerdo se deberá escuchar a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios, también se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.
- F) Mientras se lleve a cabo la investigación se debe asegurar a las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- G) Si el afectado fuera un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- H) Si el afectado fuera un profesor o cualquier otro funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar apoyo y se tomarán las medidas para que pueda

desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad física.

- I) Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo y debe quedar constancia de ello.
- J) El período de investigación se podrá prorrogar si fuese necesario previa autorización de Dirección. Una vez finalizado se resolverá por la Subdirección correspondiente. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si fuera el caso, así como en cómo se supervisará el cumplimiento de estas. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o las que la autoridad escolar competente determine.
- K) Los afectados tienen la posibilidad de apelar al fallo emitido, en un plazo de cinco días hábiles, por escrito la cual será conocida y resuelta por la Dirección en un plazo de 10 días hábiles.
- L) Nuestro Colegio deberá tomar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la Convivencia Escolar, inclusión y conductas no discriminatorias a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté en forma permanente informada y pueda ejercer sus derechos.

PROTOCOLO N° 8.- DE PREVENCIÓN DE EVENTUALES CONDUCTAS SUICIDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar la ideación, planificación e intentos suicidas en el contexto escolar, **cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad.** Es importante considerar que, en nuestra comunidad educativa, todas las expresiones que tengan como objetivo atentar contra la propia vida serán consideradas como graves y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación.

TÍTULO I: DEFINICIONES.

- A) **Suicidio:** “todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o un daño, con un grado variable en la intención de morir, cualquiera sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil” (Organización Mundial de la Salud, 1976).

- B) Ideación Suicida:** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir, deseos de morir, pensamientos de hacerse daño, hasta un plan específico para suicidarse.
- C) Intento Suicida:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- D) Suicidio consumado:** Se refiere al término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.
- E) Autolesiones:** Actos deliberados para provocarse dolor, destructivos o lesivos sin intención de morir.
- F) Postvención:** todas aquellas acciones que es necesario emprender con la comunidad educativa para reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la comunidad educativa, facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida e identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.
- G) Acciones Preventivas:** Serie de estrategias que nos permitan desde un enfoque integral, favorecer el desarrollo de factores protectores, en la comunidad educativa.

MANIFESTACIONES.¹⁶⁹⁰ El comportamiento suicida se manifiesta por:

- A) Ideación suicida.
- B) Intentos suicidas (planificación).
- C) Suicidio consumado (intento consumado).

SÍNTOMAS DE ALERTA. Los síntomas de alerta son:

- A) Cambios de conductas evidentes.
- B) Apatía o desinterés.
- C) Aislamiento social.
- D) Baja autoestima.
- E) Desconfianza en los demás.
- F) Irritabilidad frecuente.
- G) Baja tolerancia a la frustración.

- H) Impulsividad.

¹⁶⁹⁰ Programa Nacional de Prevención de Suicidio del MINSAL año 2019 "Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos".

- I) Alteraciones del sueño y/o apetito.
- J) Ausentismo escolar frecuente.
- K) Ingesta de drogas y/o alcohol.
- L) Preocupación o ideas constantes sobre la muerte.
- M) Sentimientos de abandono y soledad.
- N) Sentimientos de inadaptación, a su entorno familiar y social.

ESTRATEGIAS PREVENTIVAS Y ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN.

El establecimiento educacional desarrollará estrategias preventivas orientadas a fortalecer la salud mental, el bienestar socioemocional y la convivencia positiva de los estudiantes, a través de acciones planificadas y sostenidas en el tiempo.

a) **Difusión y promoción de canales de contención y acompañamiento:** Se difundirá de manera sistemática, entre los estudiantes, familias y comunidad educativa, la información sobre los espacios, profesionales y mecanismos institucionales disponibles para solicitar contención emocional, acompañamiento o gestionar derivaciones a redes externas de apoyo. Esta información será socializada mediante reuniones de apoderados, jornadas de orientación, el sitio web institucional y medios digitales del establecimiento.

b) **Despliegue de recursos didácticos y educativos:** Se implementarán acciones pedagógicas y comunicacionales que promuevan el desarrollo de habilidades socioemocionales y factores protectores en los estudiantes, tales como la realización de charlas formativas, talleres participativos, campañas visuales (póster, afiches, folletines), cápsulas informativas y publicaciones en redes sociales institucionales. Estas actividades estarán coordinadas por el equipo de convivencia escolar y el equipo de orientación.

c) **Sensibilización en temáticas de salud mental y prevención de conductas de riesgo:** Se promoverá entre los estudiantes la sensibilización y el diálogo informado respecto de la salud mental, la prevención del maltrato, las conductas autolesivas y el riesgo suicida, mediante instancias educativas adecuadas a la edad, que fomenten la empatía, la búsqueda de ayuda oportuna y la solidaridad entre pares. Estas acciones se desarrollarán en coordinación con especialistas, instituciones colaboradoras y redes de apoyo comunales o regionales.

ACCIONES PREVENTIVAS POR PARTE DE DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

- A) Conocimiento de los estudiantes y su entorno familiar y escolar.
- B) Escucha activa de sus estudiantes, manteniendo una relación de cercanía y empatía.
- C) Especial atención a los estudiantes retraídos o con dificultades sociales y académicas.

- D) Referirlos a evaluación, de manera oportuna.
- E) Hablar con otros profesores que también conozcan al estudiante con el fin de obtener mayor información y otros puntos de vista del caso.
- F) Solicitar observación en sala de la Psicóloga u Orientadora, con el fin de poder tener una visión de una especialista en el área y tomar las acciones de acompañamiento y derivación temprana en caso de ser necesario.
- G) Entrevistarse con sus familiares con el fin de dar a conocer su preocupación por el estudiante y obtener mayor información sobre lo que le podría estar ocurriendo, con el fin de tomar medidas para apoyarlo.
- H) Requerimiento formal y escrito a los apoderados respecto de la necesidad que el estudiante sea derivado a un especialista externo a fin de realizar un diagnóstico oportuno y eventual tratamiento.
- I) Capacitación constante respecto a temáticas relacionadas a salud mental y prevención del suicidio en población infanto juvenil con el fin de poder realizar una detección temprana de ciertos indicadores o indicios que los estudiantes pudiesen estar presentando.

RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

- A) Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una ideación, planificación o intento de suicidio) mantenga la calma, muestre una actitud contenedora, no se inquiete, mantenga un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad, por parte del adulto.
- B) Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado por algún especialista en salud mental.
- C) Dar a conocer al estudiante que, debido a que está en riesgo su integridad, es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del colegio, así como también con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto es necesario mencionar que no es posible, ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros adultos.
- D) Comprender la situación y qué es lo que está ocurriendo con el estudiante, brindándole un espacio contenedor y acogedor, llevándolo a un lugar donde exista mayor privacidad y pueda expresarse con mayor libertad. _ En este tipo de casos, no es necesario enjuiciar, sino que escuchar y acoger todo aquello que nos quiera contar, sin obligar a que nos cuente detalles en caso de que no quiera hacerlo y sin forzar ni solicitar que nos muestre marcas físicas en caso de que existan.
- E) La persona a quien le es revelada la información es quien se encarga de poner al tanto al equipo técnico colegiado: Encargado de Convivencia Escolar y Bienestar Estudiantil, psicóloga y orientadora. Este equipo tomará el caso y hará el seguimiento, así como también se distribuirán las siguientes funciones: entrevista psicológica del estudiante; contención del estudiante, de ser necesario; contacto con la familia; revisión de sus antecedentes académicos y disciplinarios; derivación y contacto con especialistas externos, entre otros.
- F) La persona a quien le es revelada la información deberá poner en contacto de manera inmediata, al equipo técnico encargado con el estudiante, con el fin de

acompañarlo y realizar la contención correspondiente hasta que el NNA sea retirado por su apoderado, quedando entonces bajo su cuidado. Se debe velar por el acompañamiento permanente del estudiante, es decir, no dejarlo solo hasta que su tutor haya asumido por completo su cuidado con el fin de resguardar su integridad.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar el protocolo es el **Encargado de Convivencia Escolar**. Se procurará que el encargado cuente con las competencias necesarias para contener y acompañar al estudiante afectado en todo el proceso investigativo y sus resultados, por lo que el establecimiento velará por la constante capacitación de esta persona durante el año en curso, con el fin de que este pueda velar en todo momento por la integridad del NNA y dar respuesta a sus necesidades socioemocionales.

PROCEDIMIENTO.

- A) Se deriva al estudiante a atención psiquiátrica de forma urgente, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Es necesario que el estudiante reciba todo el apoyo necesario, así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia, por lo que será necesario el apoyo de un profesional del área de la salud mental que pueda contribuir en entregar herramientas para la adecuada gestión de la sintomatología existente.
- B) Se les ofrece a los padres la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.
- C) En caso que los especialistas externos lo requieran se facilitarán instancias de coordinación y/o conversación con los profesionales del establecimiento a fin de realizar acciones que sean lo más eficientes posibles en miras al debido resguardo de la integridad del estudiante, lo anterior en concordancia con los dispuesto en el artículo 8 de este protocolo.
- D) En caso de que los padres no adhieran a esta derivación, no brindando este apoyo necesario de parte de un profesional del área, la Directora del colegio procederá a realizar la derivación a Tribunales de Familia por eventual vulneración de derechos del NNA y/o denuncia ante el Ministerio Público por hechos constitutivos de delitos.
- E) Se espera que el profesional externo emita un informe o certificado que indique si el estudiante se encuentra en condiciones de reintegrarse a la vida escolar. Dicho documento deberá incluir, además, orientaciones y sugerencias específicas para el establecimiento, orientadas a favorecer su adecuada **interacción, adaptación y participación** en el entorno educativo, promoviendo un proceso de retorno seguro, acompañado y progresivo cuando sea necesario.
- F) Cuando los padres tengan el certificado del profesional externo, se reunirán con el equipo técnico colegiado: Encargado de Convivencia Escolar y Bienestar Estudiantil, psicóloga y orientadora, para revisar la situación y pasos que

seguirán: Reintegro gradual, revisar y recalendarizar pruebas, medidas especiales, entre otros.

- G) En la entrevista de derivación con los padres, la Psicóloga del ciclo promoverá que se realice la respectiva contención que el NNA necesita, junto con la importancia de reforzar medidas de seguridad en casa, tales como no tener a su alcance: objetos cortopunzantes, medicamentos, venenos o pesticidas, entre otros. También se indicará la supervisión constante del NNA junto con el hecho de mantener discreción respecto de la situación.

SEGUIMIENTO. La Psicóloga del ciclo correspondiente, se hace cargo del seguimiento, junto con la familia del estudiante, del trabajo del especialista externo, así como de informar a los profesores acerca de las indicaciones recibidas.

En un comienzo, la Psicóloga encargada del caso se pondrá en contacto de manera quincenal con el profesional externo con el fin de recibir reportes respecto de cómo ha llevado el tratamiento el estudiante y sobre qué medidas actualizadas debe ir aplicando el establecimiento educacional para dar apoyo al NNA. Luego de que el especialista haya notificado que el estudiante ha tenido una correcta adherencia a su tratamiento e indicios de mejoría, se comenzará a tener contacto de manera mensual con el fin de mantener actualizados los apoyos que el estudiante requiere. Esto se realizará hasta que el NNA sea dado de alta de su tratamiento con el especialista externo.

PROCEDIMIENTO INFORMADO POR OTROS ESTUDIANTES U OTROS APODERADOS. Cuando el equipo del ciclo: Psicóloga, Orientadora, Encargado de Convivencia Escolar y Bienestar Estudiantil, o un educador es informado de esto, y:

- A) **Ya se está en conocimiento del caso y la situación ya está siendo abordada:**
Se tranquilizará a los estudiantes y se tendrá una entrevista con cada una de ellos para abordar la situación. En entrevista con quienes informan del tema:
- a) Agradecer la información a quienes abren el tema con el adulto, es importante aclarar que ellos no son los responsables del estudiante afectado y que este es un tema que está siendo abordado por adultos.
 - b) Pedir que no compartan esta información y que se maneje de manera confidencial, solicitando respeto por la vida privada del compañero.
 - c) Hablar el tema “uno a uno”, es decir, en entrevistas personales con cada involucrado a pesar de que haya sido un grupo de estudiantes el que haya ido a entregar la información. Esto, debido a que por ser una conducta de carácter imitativo, lo mejor es que no se masifique el rumor y tampoco haya un clima de alarma, ni miedo, sino de tranquilidad y confianza en el manejo profesional.
 - d) Indagar en el grado de riesgo de cada estudiante, explorando qué le genera esta situación. Preguntar si tiene alguna preocupación o inquietud sobre el tema. No olvidar que muchas veces, esta conducta suele ser imitada por otros NNA por curiosidad, por lo que será relevante que se pueda evaluar

dentro del curso o personas involucradas, factores de riesgo que puedan indicar el desarrollo de una futura ideación o conducta suicida. Para esto, será relevante pedir ayuda de la Psicóloga del ciclo para realizar una detección temprana de futuras dificultades de esta índole en más estudiantes.

- e) Preguntarle si esto lo ha conversado con los padres; si es así, señalar que, en caso de que éstos quieran entrevistarse, el colegio está disponible para acogerlos. En caso de que no haya conversado con los padres, pedirle que lo haga.

B) Cuando el profesor se da cuenta de la ideación, planificación e intentos previos: Cuando un profesor se da cuenta de que hay un estudiante que está presentando ideación, planificación o intentos previos de suicidio, deberá derivar el caso y evaluarlo con Encargado de Convivencia Escolar y Bienestar Estudiantil. Luego la Psicóloga del ciclo correspondiente se entrevistará con el estudiante y se llevará a cabo lo señalado en el presente protocolo.

C) Cuando un apoderado del colegio informa al colegio de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio: Cuando un apoderado del colegio informa al colegio de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio, se evalúa el caso con el Encargado de Convivencia Escolar y Bienestar Estudiantil. La psicóloga del ciclo correspondiente entrevistará al estudiante, siguiendo lo detallado en el procedimiento descrito anteriormente.

POSTVENCIÓN¹⁷. El encargado del área, con el fin de:

- 1) Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la comunidad educativa
- 2) Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida
- 3) Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.

Podrá incluir todas aquellas acciones que sean necesarias de emprender con la comunidad educativa, teniendo en cuenta el siguiente listado según el caso:

- a) El encargado de activar el protocolo además de ser responsable de que se cumplan todas las etapas de este y su respectivo seguimiento, será el encargado de determinar cuánta es la información que deberá traspasarse al resto de la comunidad educativa con el fin de que se entregue una única información y se eviten los rumores o falsas especulaciones. No entregará detalles respecto a lo ocurrido, es decir, la forma en que se quiso realizar o se realizó la acción con el fin de resguardar la confidencialidad y prevenir conductas de imitación, **debe ser tratado despersonalizadamente**.

¹⁷<https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2023/04/GUIA-PREVENCION-SUICIDIO-EN-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-web.pdf>

- b) El encargado definirá y dejará por escrito quién será la o las personas encargadas de realizar la contención emocional ya sea al curso o a quienes hayan sido testigos de la conducta suicida. Se pondrá en contacto con los apoderados de los involucrados con el fin de entregar una versión oficial de lo ocurrido y poder capacitar a los padres en el reconocimiento de conductas de riesgo y herramientas de contención y acompañamiento en caso de ser necesario.
- c) Se otorgarán espacios de reflexión y conversación a todas aquellas personas que lo necesiten, poniendo en conocimiento cuáles son los adultos a los que pueden acudir en caso de necesitar este apoyo. Es por esto que se pegará dentro de las salas de clases, infografías respecto a síntomas de alarma y personal de apoyo con las que el estudiante puede conversar frente a situaciones complejas.
- d) Se realizarán talleres reflexivos en donde se abordarán temáticas como tolerancia a la frustración, redes de apoyo, manejo de emociones, entre otros.
- e) La vuelta a clases del estudiante que se ausentó por el intento suicida debe ser conversada y analizada en conjunto con el apoderado de tal forma de disponer de todos los apoyos que el NNA necesitará: reducción de jornada, flexibilidad frente a evaluaciones, a quien recurrir en caso de crisis, entre otros. Frente a esto, se solicitará por escrito las adecuaciones que el profesional externo sugiere realizar para el correcto retorno a clases.

Art. 1: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Dirección del colegio citará a consejo de profesores, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores, entregando recomendaciones para apoyar al estudiante afectado y a sus compañeros. Se deberá mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia.

Art. 2: TALLERES PARA PROMOVER ESTRATEGIAS DE SALUD MENTAL: La unidad Psicoeducativa o la Psicóloga del Ciclo desarrollará uno o más talleres para promover estrategias de salud mental con los compañeros del estudiante, indicando dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan.

Art. 3: PROCEDIMIENTO DE REINCORPORACIÓN: El procedimiento de reincorporación del estudiante al colegio será conversado y analizado con los padres, Psicóloga, el profesor jefe y el estudiante, para acordar en conjunto los apoyos que permitan una reincorporación positiva y acompañada.

TÍTULO II: REDES DE DERIVACIÓN.

REDES DE APOYO¹⁸. Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación disponibles a nivel local:

- J) Oficinas Locales de la Niñez (OLN): Son la institución encargada, a nivel comunal, de la promoción, protección, prevención de situaciones de riesgo y vulneraciones de los derechos de la niñez y adolescencia. Tiene un rol articulador, coordinador y derivador, por lo que tiene la capacidad de activar recursos en los diferentes servicios y programas, con carácter preferente y exigible. Además, cuenta con la capacidad de gestión de casos y la competencia para adoptar acciones o medidas de protección.

Link: <https://chilecrecemas.cl/oficina-local-ninez#:~:text=Son%20la%20instituci%C3%B3n%20encargada%2C%20a,cumple%2018%20a%C3%B1os%20de%20edad>

OLN TEMUCO Dirección: Arrayan 485/ **Teléfono:** 9 5549 4955/ **Email:** oln@temuco.cl

- K) Fono Niños 147: Es un servicio telefónico gratuito y confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia preventiva de orientación y apoyo especialmente dirigida a niños, niñas y adolescentes (NNA) que sean víctimas de amenazas o vulneración de sus derechos. Por medio de la línea telefónica, personal especializado acogerá sus requerimientos, entregándoles orientación y concurriendo en su auxilio (cuando corresponda).

LINK: [https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/385-fono-ninos-147#:~:text=Llame%20al%20147%20\(Fono%20Ni%C3%B1os,denuncia%20ante%20la%20autoridad%20correspondiente](https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/385-fono-ninos-147#:~:text=Llame%20al%20147%20(Fono%20Ni%C3%B1os,denuncia%20ante%20la%20autoridad%20correspondiente)

- L) Centro Comunitaria de Salud Mental de Temuco (COSAM): El **COSAM Temuco** es el Centro de Salud Mental Comunitario de la comuna, dependiente del Sistema Público de Salud de Chile. Este centro ofrece atención especializada a través de un equipo multidisciplinario en salud mental.

Dirección: Ziem 2440, Pueblo Nuevo, Temuco. /**Teléfono:** +56_45_2557550./
Horario de atención: 8:30 a 20:00 horas.

- M) CESFAM de la comuna: Proporcionan cuidados básicos en salud, con acciones de promoción, prevención, curación, tratamiento, cuidados domiciliarios y rehabilitación de la salud; y atienden en forma ambulatoria.

LINK: <https://saludtemuco.cl/cesfam-pedro-de-valdivia/>

¹⁸ Cabe recalcar que todos estos programas están en proceso de transformación debido a los cambios que están existiendo entre el SENAME y Mejor Niñez, existiendo un plazo de 5 años para realizar el cambio completo de los programas antiguos a los nuevos, por lo que se sugiere consultar según ciudad y comuna cuáles continúan vigentes. LINK DEL CUADRO EXPLICATIVO DEL CAMBIO DE PROGRAMAS DE AQUÍ A 5 AÑOS: https://www.servicioproteccion.gob.cl/601/articles-1114_archivo_02.pdf

- N) Programa Terapéutico Especializado: Programa que busca interrumpir vulneraciones a niños, niñas y adolescentes a través de terapias especializadas en trauma relacional. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: <https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/>

- O) Programa de Intervención Reparatoria: Programa de acompañamiento terapéutico de niños, niñas y adolescentes que busca reparar el daño producido por vulneraciones y entregar herramientas para enfrentar problemas y visibilizar las propias fortalezas. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: <https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/>

- P) Acompañamiento Familiar Territorial: Programa de acompañamiento terapéutico que atiende a niños, niñas y adolescentes y a su conjunto familiar. Esta intervención busca fortalecer y desarrollar habilidades parentales y de crianza que permitan interrumpir vulneraciones. Su implementación es a través de un modelo integrado que funciona complementado por el programa Prevención Focalizada.

Link: <https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Intervenciones-ambulatorias/>

- Q) Programa para Discapacidad (PAD): busca una recuperación integral de niños(as) y adolescentes con vulneración de derechos de alta complejidad (maltrato no constitutivo de delito, negligencia, interacción conflictiva con los padres y/o la escuela) con una discapacidad moderada o grave. Para ello el programa implementa intervenciones dirigidas a los niños/as orientadas al desarrollo de habilidades cognitivas, emocionales y socio-conductuales que devuelvan la confianza en las personas que los cuidan, complementado con intervenciones dirigidas a la familia o adulto protector de modo de potenciar sus habilidades parentales, las que se coordinan de acuerdo al plan de intervención individual.

Link: https://www.dipres.gob.cl/597/articles-276093_doc_pdf.pdf

- R) Programa para NNA en Calle (PEC): a busca una recuperación integral de niños(as) y adolescentes en situación de calle, que han sido víctimas de graves vulneraciones de derechos, que involucran daño a nivel físico, social, emocional y/o del desarrollo sexual que ponen en riesgo su inserción social.

Link: https://www.dipres.gob.cl/597/articles-276090_doc_pdf.pdf

TÍTULO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE

Art. 4: PROCEDIMIENTO APLICABLE: Se aplicará el siguiente protocolo ante un suicidio que le involucre un estudiante del colegio. La psicóloga del ciclo coordinará la activación del protocolo de forma inmediata.

Art. 5: INFORMACIÓN AL COLEGIO: Quien tome conocimiento del suicidio de un o una estudiante debe informar a la Dirección del colegio de forma inmediata.

Art. 6: VERIFICACIÓN DE LO OCURRIDO: La Dirección deberá verificar lo ocurrido a través de la información oficial de los padres, entregar las condolencias pertinentes y manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.

Art. 7: APLICACIÓN DE PLAN DE APOYO EN DUELO PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA: A la brevedad posible los equipos de apoyo implementarán un “Plan de apoyo en duelo para la Comunidad Educativa”, el cual será informado a los docentes y asistentes de la educación del colegio en un consejo extraordinario.

Art. 8: CONTENIDO DEL PLAN DE APOYO EN DUELO PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA: El “Plan de apoyo en duelo para la Comunidad Educativa” involucrará acciones de contención e información para el curso del estudiante fallecido, otros cursos del mismo ciclo, familias del ciclo y/o equipo docente en general. Este plan de apoyo en duelo para la comunidad, considerar las siguientes acciones siendo responsables de la implementación de estas acciones, Psicóloga del ciclo y el profesor jefe correspondiente:

A) Estudiantes:

- a) Ofrecerles la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.
- b) Informarles cómo conseguir ayuda y apoyo, dentro y fuera del colegio.

B) Comunidad Educativa: docentes, educadoras, administrativos, auxiliares.

- a) Los equipos de apoyo, serán responsables de gestionar acciones que permitan contener e informar a la comunidad acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo a través de la red de apoyo pública o privada con la que cuente el colegio.

- b) Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a las Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales, página 55- Señales de Alertas).

Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el estudiante pudiera haber tenido conflictos.

C) Familias:

- a) Realizar reuniones con los padres, madres y apoderados de la comunidad, a través de los microcentros para dar cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar), y por sobre todo para informar sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos.
- b) Entregar información oficial, redes de apoyo y psicoeducación en duelo para quienes se vean afectados por el fallecimiento.

PROTOCOLO N° 9.- DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.

El Establecimiento educacional contempla y resguarda en el presente protocolo, los derechos y deberes de las alumnas embarazadas, madres y/o padres estudiantes, que viven el embarazo adolescente y, se encuentre matriculado o pretenda matricularse en nuestro establecimiento, con el fin de otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos, protegiendo y apoyando el bienestar de los adolescentes, la vida del gestante/lactante/descendiente, y facilitando la continuidad de los estudios, mediante las adaptaciones necesarias para el logro de su formación integral y escolaridad, sin descuidar su rol parental de madre o padre con las responsabilidades asociadas, dependientes del Colegio.

TÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES DE ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES, PADRES ESTUDIANTES.

Art. 1: DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA:

- A) El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso.

- B) En efecto, los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, no podrán someter a las alumnas embarazadas, madres o padres estudiantes, a tratos que impliquen discriminación arbitraria, sea en el ingreso al sistema educativo o en la permanencia en este.
- C) Todos los establecimientos educacionales del país, sean municipales, subvencionados o privados, deben entregar las facilidades académicas y administrativas necesarias para que las estudiantes embarazadas, madres o padres terminen su trayectoria escolar. Ninguna unidad educativa puede expulsar, trasladar de establecimiento, cancelar la matrícula, ni suspender de clases por razones asociadas a su embarazo y/o maternidad.
- D) El embarazo o maternidad no podrá ser causal para cambiar de jornada de clases o de curso, salvo que la alumna manifieste su voluntad de cambio, respaldada con un certificado otorgado por un profesional competente del consultorio o particular (matrona, psicólogo, pediatra, etc.)
- E) La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa para de esta forma asegurar una buena convivencia escolar.
- F) Respeto a la integridad física, psicológica y moral de la estudiante embarazada, garantizando un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, eliminando factores de riesgo.
- G) La estudiante tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si lo llegara a requerir.
- H) La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al Reglamento de evaluación vigente).
- I) La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.
- J) La estudiante tiene derecho a amamantar; para ello puede elegir el horario de alimentación de su hijo. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a la Dirección del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de esta estudiante.
- K) La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre, pudiendo asistir utilizando el buzo deportivo del colegio o de similar color.
- L) La estudiante tiene derecho a utilizar durante los recreos dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- M) La estudiante tiene derecho a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y

asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.

Art. 2: DEBERES DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA:

- A) La estudiante debe informar su condición de embarazo a la Dirección, presentando un Certificado Médico que acredite su condición.
- B) La estudiante debe comprometerse a cumplir con todos sus deberes escolares, en la forma y condiciones con las que el establecimiento se las brinde, mediante un plan de trabajo individual semestral y acorde a las necesidades educativas manifestadas por la estudiante y/o su familia.
- C) La estudiante deberá presentar oportunamente todos los Certificados Médicos que digan relación con los controles médicos correspondientes, con el objetivo de que la institución educacional pueda considerar las referencias del especialista de salud y actuar acorde a la normativa vigente.
- D) Del mismo modo, la estudiante deberá justificar sus inasistencias por problemas de salud con los respectivos certificados médicos, o registro de controles médicos.
- E) La Estudiante en todo momento deberá mantener informado al colegio de la progresión de su embarazo, para programar de común acuerdo las actividades escolares respectivas, debiendo rendir informes médicos al menos mensualmente a Dirección.

Art. 3: DERECHOS DEL ESTUDIANTE PROGENITOR:

- A) El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitadas por el estudiante a través de la documentación médica respectiva).
- B) El estudiante tiene derecho a justificar la inasistencia a través de certificado médico de controles de la maternidad de la madre o de su hijo y/o por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

Art. 4: DEBERES DEL ESTUDIANTE PROGENITOR:

- A) El estudiante debe informar a las autoridades del colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a la Dirección del Establecimiento.
- B) Para justificar la inasistencia y permisos deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondiente.

TÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS DE ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES, PADRES ESTUDIANTES.

Art. 5: DERECHOS DE LOS APODERADOS:

El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

Art. 6: DEBERES DE LOS APODERADOS:

- A) El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- B) Cada vez que el estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico o de atención de salud correspondiente si no lo hace la madre embarazada al día siguiente de su ausencia, o en su defecto, enviar vía correo electrónico la documentación señalada al profesor jefe.
- C) Deberá velar por la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones
- D) El apoderado deberá notificar a la institución educacional de situaciones como cambio de domicilio, o si el estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona, modificando la titularidad del apoderado con la administración.
- E) El apoderado deberá mantener su vínculo con el establecimiento cumpliendo con su rol de apoderado.
- F) El apoderado tendrá que firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la estudiante asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

TÍTULO III: DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO.

Art. 7: DEBERES DEL COLEGIO:

- A) En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los apoderados, padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades académicas y administrativas para el caso.
- B) Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- C) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el período de embarazo o posterior a éste.

- D) Realizar entrevistas de seguimiento a modo de apoyo y contención emocional.
- E) No discriminar por su condición a la estudiante embarazada mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- F) Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- G) Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
- H) Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y su hijo.
- I) Permitirle acomodar el uniforme escolar según sus necesidades de maternidad o lactancia.
- J) Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos pre y postnatales, así como a los que requiera su hijo recién nacido.
- K) Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extraprogramáticas, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. A excepción de si existen contraindicaciones específicas del médico tratante.
- L) Permitirles asistir a la clase de educación física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial.
- M) Respetar la eximición de las estudiantes, que hayan sido madres, de actividad física en las clases de educación física tanto pre y postnatal, acorde a las indicaciones médicas del especialista tratante.
- N) Evaluarlas según los procedimientos establecidos por el colegio.
- Ñ) Se le podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes de las asignaturas y en los que podrán cooperar voluntariamente sus compañeros de clases.
- O) Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

Si el padre del menor es estudiante de nuestro colegio, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

TÍTULO IV: PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE EMBARAZOS EN ALUMNAS.

Art. 8: PROCEDIMIENTO DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE EMBARAZO ADOLESCENTE. La estudiante podrá comunicar su condición de maternidad o de embarazo en nuestro colegio a la Dirección del establecimiento.

Dirección informará inmediatamente al profesor jefe del curso dentro de las 24 horas que toma conocimiento de los hechos.

En esta etapa se debe establecer un vínculo de confianza inicial, favoreciendo el proceso de apoyo a la estudiante, evitando la deserción escolar y procurando su protección.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la estudiante, la información debe ser llevada a las autoridades directivas por medio del Profesor Jefe.

Art. 9: ENTREVISTAS A INVOLUCRADOS. La Coordinación de Asuntos Estudiantiles y el Profesor Jefe deben citar a la estudiante a entrevista, en la cual se debe acoger y pueda tomar conocimiento tanto de sus derechos como sus deberes, mostrando en todo momento que el colegio la apoyará en el proceso. En esta instancia, se deben citar los apoderados de la estudiante por escrito vía agenda o mail.

Con posterioridad se informará al Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil y además, a la auxiliar de enfermería del colegio para que se le entreguen los antecedentes del caso, se cree carpeta de seguimiento del o la estudiante y se tomen los resguardos correspondientes.

En entrevista con el apoderado se deben registrar en acta aspectos tales como la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También se debe dar a conocer este protocolo de acción que se implementará para que la estudiante continúe con sus actividades y no deserte de su año escolar. También se deben recopilar antecedentes de la estudiante embarazada tales como estado de salud de la estudiante, meses de embarazo, fecha posible del parto y certificados médicos que acrediten su condición.

En estas entrevistas el apoderado debe firmar el compromiso de acompañamiento para que la estudiante continúe participando en el colegio, en medida de lo posible, junto con el compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total de la estudiante durante la jornada de clases.

Se deberá levantar un acta de esta cita, en la que consten los acuerdos y compromisos adoptados para incorporar en la carpeta de la estudiante. En los casos en que los apoderados se encuentren ausentes en el proceso, se mantendrá información mediante correo electrónico con la autoridad competente.

TÍTULO V: MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.

Art. 10: ELABORACIÓN DEL PLAN ACADÉMICO. Los equipos de apoyo correspondientes analizarán la información recogida y generarán un plan de acción.

En conjunto elaborarán un plan de trabajo individual o programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio, y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo, son coordinadas en conjunto con el Profesor Jefe, la Coordinación de Asuntos Estudiantiles y subdirección e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

La subdirección guiará y supervisarán el desarrollo de un plan de trabajo individual semestral por asignatura, el cual contemplará:

- A) Criterios para la promoción del o la estudiante, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes definidos para el nivel.
- B) Calendario flexible de actividades y evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas.
- C) Propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permiten abordar los contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio ministeriales.
- D) Programación de tutorías para brindarles apoyo pedagógico mediante tutoría presencial o en línea, según las necesidades del o la estudiante.
- E) Derivación de redes de apoyo pertinentes para el caso

Art. 11: SEGUIMIENTO. El Profesor Jefe será el tutor de la estudiante, encargándose de que las medidas especiales en cuanto a la asistencia a clases y las evaluaciones sean cumplidas en base a lo establecido por los directivos del establecimiento, el plan de trabajo individual del estudiante y según el presente protocolo.

Se deben contemplar en este proceso entrevistas de seguimiento tanto con él estudiante, como con su apoderado.

Cabe señalar la importancia de registrar en la carpeta del o la estudiante todos los antecedentes que se recopilen desde el inicio hasta el fin de la aplicación de este protocolo.

El monitoreo del proceso a través del tiempo estará a cargo del Profesor Jefe, con la ayuda de los equipos de apoyo. El establecimiento podrá establecer vínculo con redes externas si se requiere y dejar constancia en la carpeta del o la estudiante.

Art. 12: INFORME DE CIERRE. El Profesor Jefe junto con el Encargado de Convivencia y Bienestar Estudiantil y la subdirección, deben elaborar un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a las leyes para apoyar a la estudiante durante su embarazo y posterior maternidad.

Este informe contiene el cierre del proceso tanto académico, emocional y administrativo, se entrega a las autoridades directivas, a la orientadora y al apoderado, dejando una copia en la carpeta de antecedentes de la alumna.

TÍTULO VI: ACCIONES POR SEGUIR DURANTE EL EMBARAZO, MATERNIDAD Y CRIANZA, RESPECTO DE ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.

Art. 13: ACCIONES PARA LA ETAPA DE EMBARAZO Y DE LA MATERNIDAD Y CRIANZA.

A) Respetto del período de embarazo:

- a) La Coordinación de Asuntos Estudiantiles, informa de forma clara y concreta los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, dentro de los cuales se enfatiza en el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carnet de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona. La Coordinación de Asuntos Estudiantiles informará los beneficios que entrega el Ministerio de Educación, y entregará copia firmada del presente protocolo a él o la estudiante y su apoderada.
- b) En el caso de la estudiante, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera.
- c) Facilitar durante los recreos que las estudiantes embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- d) Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él estudiante, especialmente para aquellos en situación y/o condición distinta (NEE).

B) Respetto del período de maternidad y paternidad:

- a) Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser consensuado entre la estudiante y el profesor o profesora jefe, y posteriormente comunicado por este último formalmente a la Coordinadora de Asuntos Estudiantiles, quien dará cuenta de las coordinaciones y acuerdos a la Dirección del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o incorporación de la estudiante en su participación en el colegio.
- b) Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

- c) Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto. Para tales fines, el o la estudiante y/o su apoderado, deberá presentar el certificado del especialista con el diagnóstico del hijo al Profesor Jefe (cuya copia se registrará en carpeta del estudiante), quien dará aviso a la Coordinación de Asuntos Estudiantiles para la justificación de la ausencia, y fines pertinentes a la continuidad de los aprendizajes del o la estudiante.
- d) JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar. Los equipos de apoyo (Unidad psicoeducativa y Convivencia Escolar), activarán las redes de apoyo correspondientes. **BENEFICIOS DEL MINEDUC.** Con el fin de que los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los docentes y directivos del establecimiento deben orientar y asegurarse de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación:
- a. Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC): Ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.
 - b. Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): Aporte económico que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
 - c. Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres: Acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por la JUNAEB.
 - d. Programa Buen vivir de la sexualidad y la reproducción del SERNAM: contribuye a que las embarazadas y madres adolescentes reconozcan y potencien sus recursos, habilidades y alternativas de apoyo de la red social, a fin de promover cambios en su vida que la beneficien tanto a ella como a su hijo/a, promoviendo la reinserción escolar, la prevención de un segundo embarazo en la adolescencia y la construcción de un proyecto de vida.
 - e. Control de Salud Integral: El Ministerio de Salud ha priorizado esta prestación que consiste en un control de salud que se realiza una vez al año a jóvenes entre los 10 y 19 años. Sirve para identificar precozmente situaciones, tales como, riesgo de un nuevo embarazo, sobrepeso u obesidad, presión arterial elevada, consumo de tabaco, alcohol y otras necesidades que tú consideres importante para tu salud. Se realiza en el consultorio o centro de salud más cercano a la

escuela.

- f. Espacios amigables en tu Centro de Salud: Acércate al consultorio más cercano, donde podrás solicitar atención en los Espacios Amigables existentes en tu comuna o en el mismo centro de salud sobre: Diversidad sexual, el cuidado de tu cuerpo, tu alimentación, tu sexualidad, anticoncepción y preservativos para prevenir un segundo embarazo, tus proyectos, participación juvenil y cómo te sientes. En estos espacios encontrarás una matrona, asistente social y/o psicólogo(a), que te apoyarán y guiarán para que puedas resolver tus inquietudes y recibas atención de salud.

Art. 14: SISTEMA DE REGISTRO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES DE JUNAEB. El establecimiento educacional, debe ingresar en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB a los estudiantes en esas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento de la trayectoria escolar de las y los estudiantes, y focalizar esfuerzos para disminuir los casos de deserción escolar.

Art. 15: “MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”

MEDIDAS ACADÉMICAS. Son aquellas acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Entre estas medidas se encuentran:

- A) Establecer en el reglamento de evaluación, calificación y promoción un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el periodo de embarazo o durante el periodo de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes.
- B) Fijar criterios para la promoción de los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio, o en su caso, en los módulos de formación diferenciada técnico profesional. Lo anterior en pos de asegurar a estos estudiantes, una educación adecuada, oportuna e inclusiva.
- C) Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, será el profesor jefe el **docente responsable de supervisar la realización del programa**, en el

que también podrán colaborar los compañeros de clases, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías que será creado en conjunto por el profesor jefe, orientación y UTP.

- D) Instruir que las alumnas madres embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia. Para ello los docentes directivos deberán entregar facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 22, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la alumna embarazada o madre o del que está por nacer.
- E) Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionan al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral, para lo que se propone enriquecer el currículum con objetivos y contenidos relacionados con esta situación y con los cuidados necesarios del recién nacido.
- F) Señalar que las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse de las actividades físicas, por razones de salud que así los justifiquen. Asimismo, deberá disponer que las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas de **actividades físicas** en el subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrá extenderse por un periodo superior.

Art. 16: “MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS. Son aquellas acciones que apuntan a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la del estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes. Dentro de las cuales encontramos:

- A) El estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante por las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, con el objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.

La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

- B) Su condición **no podrá ser causal** para cambiar a la estudiante de jornada de clases o a un paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio, fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.
- C) La alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.
- D) La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
- E) Respecto de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes no se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas.

Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la insistencia.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, la Directora del establecimiento resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N° 511, de 1997, N° 112 y N° 158, ambos de 1999, y N° 83, de 2001 y 2015, N°67, de 2018, todos del Ministerio de Educación, o los que se dicten en el futuro en su reemplazo, **sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.**

- F) El establecimiento educacional deberá registrar en sus sistemas propios de control de asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida, la etapa del embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el estudiante.
- G) La alumna tiene derecho a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.
- H) La alumna tiene derecho a utilizar durante los recreos dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

- I) La alumna en periodo de lactancia, tiene el derecho a elegir el horario de alimentación de su hija o hijo. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a la Directora del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.
- J) A las alumnas madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerios del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.
- K) **Se señala expresamente que, en ningún caso, estas alumnas serán objeto de cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otra medida similar.**

TÍTULO VII: REDES DE APOYO PARA LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.

Art. 17: REDES DE APOYO. Se indica expresamente una serie de organismos estatales que tienen por finalidad apoyar a estos estudiantes. Dentro de las cuales encontramos:

Institución	Ministerio de Salud
Dirección web	www.minsal.cl
Descripción tipo beneficio: - Control de Salud Integral: El Ministerio de Salud ha priorizado esta prestación que consiste en un control de salud que se realiza una vez al año a jóvenes entre los 10 y 19 años. Sirve para identificar precozmente situaciones, tales como, riesgo de un nuevo embarazo, sobrepeso u obesidad, presión arterial elevada, consumo de tabaco, alcohol y otras necesidades que tú consideres importante para tu salud. Se realiza en el consultorio o centro de salud más cercano a la escuela. - Espacios Amigables para la atención de adolescentes son una estrategia de atención integral de salud, pensada para jóvenes ubicados en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.	

Institución	Instituto Nacional de la Juventud
Dirección web	www.injuv.gob.cl
Descripción tipo beneficio: - Casas Integrales de Juventud (CIJ), es un programa del INJUV que busca promover la inclusión social, laboral y el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes en todo Chile. - Son espacios que ofrecen capacitación, orientación e información a los jóvenes para que desarrollen sus habilidades y competencias. También fomentan su participación en la comunidad.	

Institución	Ministerio de Desarrollo Social
Dirección web	www.crececontigo.cl
Descripción tipo beneficio: - Crece Contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito. - El Subsidio Familiar (SUF) dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable; deben acercarse al Municipio que corresponda. - Programa continuidad del Ciclo Educacional de Estudiantes, Padres, Madres y Embarazadas (MDS/JUNAEB): tiene como objetivo contribuir a la permanencia y continuidad en el sistema educativo de estudiantes en condición de maternidad, paternidad y embarazo, mediante un apoyo psicosocial que permita garantizar los 12 años de escolaridad obligatoria, fomentando el desarrollo de competencias parentales. www.junaeb.cl 60000400. - Beca de apoyo a la retención escolar, BARE (MDS/JUNAEB): se orienta a apoyar la retención y permanencia de los estudiantes vulnerables en el sistema educativo. Es un aporte de carácter monetario dirigido a estudiantes y alumnas de enseñanza media. Es administrada por JUNAEB. http://www.junaeb.cl/becas-educacion-media/beca-de-apoyo-a-la-retencion-escolarpostulacion-educacionmedia-6006600400	

Institución	Junta Nacional de Jardines Infantiles
Dirección web	www.junji.cl
Descripción tipo beneficio: La JUNJI dispone de una red de establecimientos educacionales a lo largo de todo el país donde puedes llevar a tu hijo o hija mientras tú sigues estudiando. Las salas cunas PEC, Para que Estudie Contigo, están ubicadas al interior o muy cerca de liceos para que puedas compatibilizar tus deberes de madre o padre con tus responsabilidades de estudiante. La ley chilena garantiza la no expulsión del sistema de las estudiantes embarazadas. Por ello la JUNJI implementó el programa educativo PEC para educar, proteger y cuidar a niños y niñas hijos de madres y padres adolescentes con el fin de que éstos no deserten del sistema escolar. En materia de Educación, la JUNJI creó la estrategia Jardín Infantil Amigo de la Lactancia Materna, iniciativa que fue ampliamente acogida por los sectores vinculados con la infancia y que dio pie a la acreditación JUNJI – UNICEF – Comisión Nacional de Lactancia Materna (CONALMA) a los establecimientos que apoyan el amamantamiento y que cuentan con las condiciones necesarias para ello. Conozca sobre la Acreditación Jardines Infantiles Amigos de la Lactancia Materna (JIALMA).	

Institución	Superintendencia de Educación
Dirección web	www.supereduc.cl
Descripción tipo beneficio: Supervisar el cumplimiento de la normativa. Resguardar el cumplimiento de la normativa educacional y el uso de los recursos públicos que entrega el Estado a los establecimientos educacionales a través de la gestión de denuncias, la fiscalización y la instrucción de procesos administrativos sancionatorios.	

Institución	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Dirección web	www.junaeb.cl
Descripción tipo beneficio: • Programa de Apoyo a la Retención Escolar para Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Consiste en un apoyo pedagógico y psicológico no postulable, a estudiantes vulnerables que están en riesgo de desertar del sistema escolar. El acompañamiento e intervención se realiza por un equipo interdisciplinario (pedagogo, asistente social y psicólogo) a partir de trabajos grupales e individuales en los ámbitos psicosociales, pedagógico, familiares y escolares; este último componente está orientado a trabajar con la comunidad educativa (estudiantes, directivos, profesores y apoderados) y redes sociales y comunitarias del territorio de cada estudiante. • Los beneficiarios son estudiantes padres, madres y embarazadas adolescentes con riesgo socioeducativo pertenecientes a establecimientos de las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Bío Bío, Araucanía y Magallanes. • Las intervenciones son de carácter preventivo y promocional, creando condiciones favorables en los estudiantes, que incidan en su desarrollo integral para disminuir el riesgo de abandono, para ello es fundamental articular y desarrollar estrategias en conjunto con las redes intersectoriales. • Los recursos financieros contemplados para la ejecución en la modalidad de Escuelas Abiertas, tienen el carácter de fondo concursable, destinados al financiamiento de proyectos que se asignarán a entidades ejecutoras públicas y/o privadas sin fines de lucro.	

Institución	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Dirección web	www.sernameg.cl
Descripción tipo beneficio: • Taller para jóvenes de 14 a 19 años y Talleres para adolescentes que sean madres o estén embarazadas: se abordan temáticas como Género, sexualidad y diversidad sexo genérica, Autoestima y autocuidado, Salud menstrual, Prevención y toma decisiones en salud sexual y reproductiva, Derechos sexuales y reproductivos, Corresponsabilidad, Proyecto de vida, derechos sexuales y reproductivo, Climaterio, menopausia y sexualidad, Prevención de ITS / VIH y detección del cáncer • Atenciones personalizadas en materia de sexualidad, maternidad, paternidad y derechos dirigidas a personas de 14 años y más: Las atenciones personalizadas son un servicio de atención individual, privado y confidencial que buscan entregar información, orientación y, si lo requiere, derivación a la red de servicios disponibles en el territorio en materia de sexualidad, maternidad, paternidad y derechos. Su propósito es entregar información que permita potenciar la autonomía física de las personas. La participación es directamente en la municipalidad correspondiente a tu comuna de residencia.	
Link: https://www.sernameg.gob.cl/?page_id=26830	

Institución	Ministerio de Educación; División Educación General
Dirección web	https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/convivencia-escolar/
Descripción tipo beneficio: Descripción tipo beneficios: La Unidad de Transversalidad Educativa tiene, entre sus funciones, orientar y apoyar la formación en Sexualidad, Afectividad y Género en los establecimientos educacionales, a través de información adecuada dirigida a los actores de la comunidad educativa, con el objetivo de fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes. Además de entregar información de otras instituciones respecto a los beneficios que éstas entregan a las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.	

Institución	Ministerio de Desarrollo Social y Familia; Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia
Dirección web	https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/
Descripción tipo beneficio: Residencias Madre Adolescente: Este modelo de intervención atiende a niñas o adolescentes embarazadas con hijos y/o hijas en situación de vulneración y que no cuentan con apoyo familiar. Link: https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Programas/Cuidado-alternativo/Tipos-de-residencias/	

Institución	Oficina de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes (OPD)
Dirección web	https://www.defensorianinez.cl
Descripción tipo beneficio: Las OPD son oficinas que funcionan en cada comuna y que están a cargo de la municipalidad o de otra institución. Son las responsables de promover los derechos de la niñez y de atender a los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados y requieren protección. Actualmente, sólo algunas comunas cuentan con estas oficinas, ya que están siendo reemplazadas por las “Oficinas Locales de la Niñez”, una nueva institución de protección integral a la niñez establecidas por la Ley de Garantías y que deben estar instaladas en todo el territorio nacional en el año 2025. Link: https://www.defensorianinez.cl/acordeon/servicio-nacional-de-menores/	

PROTOCOLO N° 10.- DE ABORDAJE DE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y/O CONDUCTUALES (DEC) EN EL CONTEXTO ESCOLAR.

El presente protocolo es una guía para abordar situaciones de desregulación emocional y/o conductual de los estudiantes/párvulos en el contexto escolar.

Al momento de ser aplicado, es importante considerar las particularidades de la situación y las características del estudiante/párvulo, dentro de los cuales es crucial, tener conocimiento de los diagnósticos informados previamente por parte de sus apoderados, mediante informe de profesional tratante¹⁹. De esta forma, este protocolo ofrece una mirada preventiva para el abordaje de este tipo de situaciones y así también acciones comunes que deben realizar docentes, apoderados y colaboradores cuando se presente el caso.

Es exclusiva responsabilidad de los padres y/o apoderados, el apoyo desde casa o brindar atenciones con especialistas en caso de ser necesario.

De igual forma, es responsabilidad del colegio solicitar a los padres y apoderados, el apoyo de profesionales externos si fuese necesario, así también de derivar los antecedentes al Tribunal de Familia, en el caso de detectar hechos que conlleven una posible vulneración de derechos, toda vez que responde al deber legal del establecimiento educacional.

En el contexto educativo tienen especial relevancia los siguientes principios²⁰:

- A. Trato digno, dispone que toda persona debe recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, debiendo adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden, así como las medidas necesarias para respetar y proteger su vida privada y su honra.
- B. Autonomía progresiva, según la cual todo niño, niña y adolescente ejercerá sus derechos conforme a la evolución de sus facultades, en atención a su edad, madurez y grado de desarrollo que manifieste. Se evaluará el nivel de autonomía correspondiente y, si es necesario, los padres, madres o tutores legales serán responsables de tomar decisiones según las necesidades individuales de apoyo, siempre garantizando que estas decisiones no afecten negativamente la autonomía e independencia de la persona en cuestión.

¹⁹ En tanto la presencia de este trastorno importa una condición del neurodesarrollo, debe contar con un diagnóstico que lo certifique. En el contexto educativo, y relacionado con la Ley de Autismo, se considerará como párvulo o estudiante autista a quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos: a. Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad, en conformidad a la Ley N° 20.42218 . b. Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación. c. Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia. Resolución Exenta N° 586, de diciembre del 2023, que aprueba Circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.

²⁰ El artículo 3 de la Ley N° 21.545 incorpora ciertos principios al ordenamiento jurídico en lo que se refiere a la atención de las personas con trastorno del espectro autista.

- C. Perspectiva de género, implica que en la elaboración, ejecución y evaluación de las medidas que se adopten en relación con estas personas deberá considerarse la variable de género.
- D. Neurodiversidad, referido a la variabilidad natural que tienen las personas respecto del funcionamiento cerebral, presentando diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas.
- E. Seguimiento continuo, esto es, una vez diagnosticada una persona con trastorno del espectro autista, existirá la obligación de parte de los actores que formen parte de la red de protección y tratamiento, en especial del Estado, de acompañarla durante las diferentes etapas de su vida, y proveer de soluciones adecuadas cuando sea necesario, tomando en consideración sus características individuales.

TÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES.

Art. 1: DEFINICIONES CONCEPTUALES:

- A) **BUEN TRATO:** Corresponde a toda forma de relación basada en un profundo sentimiento de respeto y valoración hacia la dignidad del otro u otra. El Buen Trato se caracteriza por el uso de la empatía para entender y dar sentido a las necesidades de los demás, la comunicación efectiva entre las personas a fin de compartir genuinamente las necesidades, la resolución no violenta de conflictos, y un adecuado ejercicio de la jerarquía y del poder en las relaciones (Fuente: Chile Crece Contigo).
- B) **CONTENCIÓN:** Refiere a todas las acciones que tienen por objetivo acoger, sostener y acompañar a una persona para hacer frente a una situación de desajuste conductual y/o emocional y así mitigar su efecto en la persona afectada y quienes la rodean.
- C) **REGULACIÓN EMOCIONAL:** Proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un estudiante no logra regular sus emociones en forma adecuada, estas interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto (Cardemil, 2015).
- D) **CRISIS:** Se define como el momento en el cual una persona experimenta una gran desorganización emocional (o desequilibrio), acompañada de perturbación y trastorno en las estrategias de enfrentamiento y resolución de problemas. Este estado está limitado en el tiempo y en la mayoría de los casos se manifiesta por un suceso que lo precipita (Slaikeu, 1984).

- E) **DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL:** Es un episodio de duración variable en que un estudiante pierde, en forma total o parcial, su capacidad habitual de control sobre sí mismo, producto del impacto que genera una situación vivenciada como crítica. En este estado se puede ver afectado el ámbito emocional, ideacional, conductual y/o relacional, observándose a través de manifestaciones conductuales o emocionales como llanto excesivo, insultos a pares o adultos, agresión física con golpes o arrojando objetos, intentos de huir de la sala o el establecimiento, esconderse en alguna dependencia del colegio o comportamientos autolesivos, entre otros.
- F) **AGITACIÓN PSICOMOTORA:** Es un estado de marcada excitación mental acompañado de un aumento inadecuado de la actividad motora, en grado variable, desde una mínima inquietud hasta movimientos descoordinados sin un fin determinado que presenta la persona.

TÍTULO II: “CONTENCIÓN Y REGULACIÓN EMOCIONAL.”

Art. 2: CONTENCIÓN EMOCIONAL. La **contención emocional** es la primera y fundamental estrategia para el abordaje de las situaciones de desajuste emocional y/o conductual independiente de su intensidad. Su aplicación debe realizarse durante todo el tiempo en que el desajuste esté presente. Una vez generada la acogida y el acompañamiento inicial, se procede a la **regulación emocional**; estrategia que busca modular, controlar o canalizar las emociones para lograr una conducta adaptativa al ambiente.

Mediante este procedimiento se brinda soporte afectivo, desarrollando estrategias de regulación (ej.: respiración, resignificación, búsqueda de soluciones, etc.). Por otra parte, se busca otorgar calma y acompañar en la regulación del estudiante, mediante la comunicación verbal y no verbal, basada en el buen trato, a modo que module la intensidad del desajuste emocional y/o conductual. Su objetivo es:

- A) Co-construir comprensiva y empáticamente con el estudiante la situación que lo aqueja.
- B) Informar al estudiante acerca del carácter transitorio de la crisis que sufre.
- C) Negociar soluciones en base a las alternativas propuestas por el estudiante.
- D) Evitar el escalamiento en la situación de crisis, promoviendo la disminución en la progresión de la hostilidad y agresividad.
- E) Informar al estudiante, de forma cercana, respetuosa y contenedora, sobre las acciones que se podrían implementar para su protección, en caso de escalamiento de la situación.
- F) Potenciar la autorregulación emocional y el autocontrol.

Art. 3: ¿CUÁNDO APLICARLA?: Debe ser la primera acción a desarrollar, cuando un estudiante presente un desajuste conductual y/o emocional, sea moderado o significativo.

Los estudiantes deben ser informados sobre la posibilidad de contar con este apoyo al inicio de su jornada, a modo de tener conocimiento de la posibilidad de apoyo y puedan solicitarla en caso de requerirla, o bien, tengan conocimiento de este soporte, en caso de que sea necesario desarrollarlo.

Art. 4: ¿QUIÉN DEBE APLICARLA?: La contención emocional debe ser realizada por el docente o cualquier miembro del equipo de ciclo que perciba el desajuste emocional y/o conductual. El adulto que realice este abordaje debe sentirse en un estado emocional que le permita abordar la situación sin generar efectos negativos en el desarrollo de ésta. Si no se encuentra preparado para aquello, debe acudir de inmediato a otro adulto quien pueda realizar la contención (de preferencia el psicólogo o algún integrante de la Unidad de Bienestar).

Nunca debe ser realizada por alguna persona con quien el estudiante esté en conflicto.

Cabe recalcar que durante el año en curso, se propondrán espacios de capacitación para los funcionarios de la comunidad educativa en donde se aborde esta temática con el fin de que se sientan con mayores herramientas para contener a estudiantes en caso de ser necesario.

Art. 5: Debido a lo anterior, es importante considerar los siguientes aspectos:

A. Características de los profesionales que lideran el manejo de la situación:

- Docente o colaborador que cuente con habilidades para el manejo de situaciones de crisis.
- Considerar siempre el acompañamiento de los equipos de apoyo del establecimiento, en especial de profesionales Psicólogos.

TÍTULO III: “PROCEDIMIENTO DE LA TÉCNICA.”

Art. 6: EN EL CASO DE QUE EL ESTUDIANTE SE DESREGULE EMOCIONALMENTE EN EL CONTEXTO DE UNA CLASE:

- A) El profesor de asignatura se acercará al estudiante de modo calmado y empático (respetuoso y atento a sus necesidades), sin emitir juicios de valor sobre sus emociones, ni tampoco regañar o aludir a que se opaque la emoción con palabras como “no llores”, “cálmate por favor”. Si no, validando la emoción que siente el estudiante y empatizar con aquello. Además de ponerse al nivel del estudiante, si este está en el piso, por ejemplo, agacharse hasta donde se encuentra, procurando que nos vea y sienta que estamos con él, especialmente cuando son

estudiantes del ciclo de enseñanza básica.

- B) Acoger y acompañar al estudiante en la situación que está viviendo. La acogida puede darse respetando el silencio y siempre considerando su opinión sobre cómo prefiere que se realice esta acción. Es importante promover el diálogo como la vía más adecuada para resolver los problemas, escuchando lo que dice el estudiante, facilitando la elaboración y verbalización de lo que le sucede, pero también, respetándolo si no desea conversar.
- C) Con el fin de resguardar el derecho a la intimidad del estudiante, la contención se debe realizar en un ambiente tranquilo, donde no se exponga a pares y haya un ambiente físico seguro. En algunas ocasiones será necesario sacar al estudiante fuera, para brindar la contención o llevarlo a un lugar donde se sienta seguro para poder dialogar o expresar sus emociones, solicitando al CAE del ciclo cubrir el cuidado del curso.
- D) En la contención se debe intentar construir alternativas de acción para superar la situación junto con el estudiante, de modo que le hagan sentido, para tranquilizarse. (Ej.: llevarlo al baño a tomar agua o dar una vuelta por el patio).
- E) En el caso que el profesor logre realizar la contención emocional en esta primera instancia, informará al profesor jefe para que en su rol de jefatura, dé a conocer al apoderado mediante el correo institucional la situación y gestione una instancia de reflexión y abordaje posterior a la entrevista con el estudiante. En esta entrevista, se debe procurar visualizar lo que gatilló la situación, no indagar o insistir en sacarle información si el estudiante no quiere hablar. Estar en silencio respetando lo que manifieste ya que esto también es contener y acompañar. El objetivo es guiar al estudiante a integrar la experiencia, sacar conclusiones sobre su actuar, aprender a gestionar alternativas posibles de acción frente a futuros desajustes emocionales. (Esta acción se debe realizar en un tiempo prudente, el mismo día, con un tiempo de latencia posterior a la regulación emocional y conductual, debiendo ser realizada por el profesor jefe).
- F) Respecto al resto de los estudiantes, el profesor debe acompañar a los estudiantes que presenciaron la situación de uno de sus compañeros generando acciones positivas de apoyo y/o contención emocional hacia el grupo para prevenir que se desencadenen nuevas situaciones de crisis, en el caso de que la desregulación del estudiante haya provocado desajuste en el bienestar de otros.
- G) Asimismo, el evento deberá ser registrado en la Hoja de vida del estudiante.
- H) Es importante considerar que quien haya sufrido una reciente desregulación, no debe ser reincorporado de manera inmediata a la sala de clases o labores escolares, respetando el poder entregarle un espacio de descanso posterior a la desregulación con el fin de que no vuelva a vivenciar otro episodio en su reincorporación.

Art. 7: EN EL CASO QUE EL ESTUDIANTE NO LOGRE REGULARSE EMOCIONALMENTE POSTERIOR A LA CONTENCIÓN EMOCIONAL:

- A) En caso de que el profesor no logre la contención y regulación emocional, necesarias en el aula para la reincorporación del estudiante a la rutina escolar, se solicitará apoyo a integrantes de la Unidad de Convivencia Escolar del ciclo respectivo o integrantes del Equipo del Socioemocional, si fuera pertinente al caso.
- B) Si bien el tiempo de contención es variable, y el periodo de desregulación se extiende más allá de 45 minutos, se realizará, desde secretaría de dirección, el contacto telefónico con los padres/apoderados para que acudan al establecimiento, solicitándoles el retiro del estudiante del establecimiento educativo, como forma de apoyo a su bienestar, para él y sus pares. En la instancia de entrevista el Encargado de Convivencia Escolar y Bienestar Estudiantil o Equipo Socioemocional, realizarán una actualización de los tratamientos con especialistas externos o les sugerirá a los padres que comiencen un proceso de evaluación externa para abordar los episodios de desregulación emocional, los cuales posteriormente deberán informar.

Art. 8: EN EL CASO DE QUE EL ESTUDIANTE SE DESREGULE EMOCIONALMENTE EN OTROS ESPACIOS QUE NO SEA LA SALA DE CLASES:

- A) Se procederá de la misma manera, propiciando un lugar tranquilo que resguarde la seguridad del estudiante y su contención, con la diferencia que la acción de contención será realizada por el adulto que detecte la situación. Lo anterior, puede implicar evaluar trasladar al estudiante a un ambiente cerrado y más limitado como una oficina o sala. El traslado del estudiante a otro espacio seguro debe ser acompañado por el adulto significativo de referencia.
- B) El adulto acompañará al estudiante en búsqueda de apoyo de un integrante de la Unidad de Convivencia Escolar del ciclo al que pertenezca el estudiante o donde integrantes del Equipo Socioemocional.
- C) En el caso que el estudiante logre la auto regulación, se reincorporará a la jornada habitual escolar. La acción deberá ser informada al profesor jefe y CAE de ciclo. El profesor jefe se comunicará con los apoderados para informar lo ocurrido.
- D) En el caso que el estudiante no logre la auto regulación se realizará lo especificado en el punto 7. A, descrito de manera precedente.

TÍTULO IV: “ABORDAJE DE DESREGULACIONES CONDUCTUALES Y EMOCIONALES PARA PERSONAS CON TEA”²¹

Art. 9: CONCEPTO PERSONA CON TEA. Se entenderá como **persona con Trastorno del Espectro Autista (TEA)** aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. En el contexto educativo, el TEA es considerado como una **necesidad educativa especial (NEE) de carácter permanente** y se debe contar con un certificado de profesional externo idóneo que certifique el diagnóstico.

Un estudiante autista deberá contar con alguno de los siguientes diagnósticos:

1. Calificación y certificación del COMPIN, en caso de constituir un grado de discapacidad.
2. Evaluación diagnóstica realizada conforme al Decreto N°170 de 2009, Artículos 81 y 82, del Ministerio de Educación.
3. Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo (del sistema público o privado), de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

En el caso de estudiantes/párvulos con diagnóstico TEA:

- a. Apoderados, deben entregar al colegio, informe que certifique el diagnóstico, emitido por un profesional idóneo y competente.
- b. El colegio en colaboración con los apoderados del estudiante/párvulo, elaborarán el Plan de acompañamiento emocional y conductual individual (PAEC), que identifica acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia el estudiante/párvulo, que busca “mitigar su vulnerabilidad ante el entorno o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar en el contexto educativo”²².
- c. Ante la necesidad de solicitar la presencia de los apoderados frente a un episodio de desregulación, para apoyar en la contención y reintegro a clases del estudiante o párvulo, el colegio hará entrega de un certificado al apoderado, para ser presentado en su trabajo.

Art. 10: **ACOMPANAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.** Se define como

²¹ Ley 21.545 y REX 586 del 27 de diciembre del año 2023, emitida por la Superintendencia de Educación.

²² Resolución Exenta N° 586, de diciembre del 2023, que aprueba Circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.

“Acompañamiento Emocional y Conductual” a el conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

La desregulación emocional y conductual es considerada una “situación desafiante”, que ocurre con estudiantes con TEA que, por su frecuencia, duración o intensidad, requieren una atención particular y específica por parte de una persona adulta.

TÍTULO V: EJE PREVENTIVO DEL TEA

Art. 11: Reconocer señales preventivas y actuar de acuerdo con ellas: Se recomienda conocer las características del estudiante/párvulo y posibles situaciones gatillantes de una desregulación emocional y/o conductual. Es obligación de los padres y/o apoderados informar al colegio si el estudiante/párvulo cuenta con diagnósticos de salud mental, a través de informes actualizados al menos anualmente, de los profesionales tratantes externos, que entregan orientaciones para el manejo conductual y socioemocional en el contexto escolar. Esta información nos permitirá planificar acciones preventivas de acuerdo con las características del estudiante/párvulo.

Art. 12: Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual: La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que precede a la desregulación en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria, o desde donde se observan factores que la predisponen. Por lo anterior, es fundamental la comunicación y coordinación permanente con los padres y/o apoderado-

Art. 13: Redirigir momentáneamente al estudiante/párvulo hacia otro foco de atención: En este punto es importante redirigir con alguna actividad de fácil acceso en el momento, como pedir apoyo en alguna actividad dentro de la sala, utilizar equipos tecnológicos, dar una tarea corta dentro de la sala como entrega de material, uso de material sensorial, entre otros.

Art. 14: Facilitar la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual: Dependiendo de la edad del estudiante/párvulo, facilitar la comunicación con preguntas o actividades que le permitan expresar su malestar o incomodidad, buscando alternativas en conjunto con el adulto.

Art. 15: Otorgar tiempos de descanso, cuando sea pertinente, a estudiantes/párvulos que cuenten con información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual: Estas acciones deben ser previamente coordinadas con los padres y apoderados, así como también con el estudiante, según su edad o nivel de desarrollo. Las actividades podrían considerar tiempo para ir al baño

o salir de la sala, uso de material sensorial, pausas activas, entre otras.

Art. 16: Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual: En este punto es relevante conocer los gustos e intereses del estudiante/párvulo, por lo que la comunicación con él y sus padres y/o apoderados, es importante en el acuerdo de formulación de refuerzos positivos.

El refuerzo positivo se debe utilizar inmediatamente después de que ocurra la conducta esperada y debe ser utilizado de igual forma por todos.

Art. 17: Diseñar con anterioridad los acuerdos de convivencia: Según el Plan de orientación y desarrollo integral, los acuerdos de convivencia son desarrollados por todos los cursos durante el mes de marzo. Estos acuerdos deben ser formulados según las necesidades del curso y permanecer en un lugar visible para todos. De igual forma, es necesario complementar estos acuerdos con el diseño de estrategias que faciliten la expresión de necesidades, de acuerdo con su edad o nivel de desarrollo. Ej.: Pictogramas, apoyo de psicóloga del ciclo, entre otros.

Contacto permanente con profesionales externos del estudiante con TEA con el fin de tener actualizados los apoyos y recursos que necesita tanto dentro como fuera de clases con el fin de poder acompañar y apoyar sus necesidades diarias.

TÍTULO VI: EJE REACTIVO

Art. 18: Cualquier persona que presencie una desregulación y/o crisis emocional de un estudiante/párvulo con TEA, ya sea al interior de la sala de clases o exteriores, debe informar inmediatamente a los equipos de apoyo.

**importante: Evitar regañar al estudiante/párvulo, amenazar con sanciones o pedirle que “no se enoje”, evitar razonar con él respecto a su conducta en ese momento.*

Por lo anterior, se describen 3 etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos:

1-. Etapa inicial: posterior al haber intentado el manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

1.1 Acciones:

- A. Cambiar la actividad, la forma o los materiales con los que se está desarrollando.
- B. Utilizar material sensorial.
- C. Permitir salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado con el estudiante/párvulo y sus apoderados. Considerar edad, diagnósticos de

salud mental, compañía de un adulto en el tiempo fuera de la sala, entre otros.

- D. Contención verbal: Intentar mediar verbalmente en un tono tranquilo, haciéndole saber al estudiante/párvulo que está ahí para ayudarlo y que puede relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio. Utilizar estrategias acordes a la edad y características individuales.

*En todos los casos, brindar más de una alternativa, donde el estudiante/párvulo pueda elegir, como primer paso para favorecer su autocontrol.

Durante el proceso, intentar indagar respecto al estado del estudiante/párvulo antes de la desregulación, por ejemplo, situación familiar, traslado al colegio, tiempos de descanso y ciclos de sueño, entre otros.

2-. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

2.1 Alertas:

- A. Estudiante/párvulo no responde a la contención verbal.
- B. Aumenta la agitación motora sin conectar con su entorno de manera adecuada.

2.2 Acciones:

- A. Acompañar y monitorear de cerca la situación, sin interferir en el proceso de forma invasiva con acciones descritas en la etapa inicial.
- B. Conducir o facilitar el traslado voluntario del estudiante/párvulo a un lugar que ofrezca calma o regulación sensorial, acordada previamente con él y sus apoderados.
- C. Si no es posible lo anterior, resguardar, llevar o mantener al estudiante/párvulo en un ambiente seguro, idealmente en un primer piso. Si no es posible, mantener en sala y asegurar que el curso/grupo pueda quedar a cargo de otro docente/educadora o colaborador en otro espacio.
- D. Evitar el traslado a lugares con ventanales.
- E. Reducir estímulos que provoquen inquietud, como la luz, música, ruidos, entre otros.
- F. Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante/párvulo.
- G. Impedir el paso de personas o aglomeraciones de otros individuos de la comunidad educativa que no formen parte del procedimiento.
- H. Además, no deben estar en la línea de visión del estudiante/párvulo personas que por su cargo o autoridad -y que no formen parte del protocolo- puedan tensionar su reacción.
- I. Si no se visualiza un cambio de disminución del nivel de conflicto o este aumenta, se deberán considerar las acciones de la etapa tres.
- J. Cuando baje la intensidad, permitir la expresión de lo que siente con una persona significativa o que tenga algún vínculo con el estudiante/párvulo, en un espacio diferente.

K. Ofrecer un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

3-. Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo o terceros implica la necesidad de contener físicamente al estudiante/párvulo:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al estudiante/párvulo, para evitar que se produzca daño a él/ella o a terceros, por lo que se realizará solo en estos casos. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, la que quedará registrado en el PAEC. En aquellos casos que no existe una autorización expresa para contener físicamente al estudiante/párvulo, serán los apoderados los responsables de los daños causados por el estudiante/párvulo desregulado a sí mismo, a la infraestructura y/o a terceros.

En casos extremos, se considera la posibilidad de requerir el traslado a un centro de salud, pasos que serán acordados con los padres y apoderados, siempre en el sentido de brindar la atención necesaria y resguardar el bien superior del estudiante/párvulo.

La solicitud de presencia de los apoderados del estudiante/párvulo, será una medida excepcional y sólo procederá con el sentido de “propender a la contención y estabilización del estudiante/párvulo, en aras de reinsertarse a la jornada educativa y evitar su retiro anticipado, acorde a lo establecido en el Plan de Acompañamiento Individual del estudiante/párvulo.

El establecimiento educacional entregará al adulto responsable que asistió presencialmente a la contención detallada precedentemente la certificación para que sea presentada a su empleador, según lo indicado en la normativa vigente²³.

**Importante: En situaciones de alto riesgo, realizar posteriormente la coordinación con los profesionales tratantes, con el fin de recibir orientaciones respecto al manejo conductual y socioemocional en el contexto escolar.*

CERTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA DEL APODERADO AL COLEGIO, PARA QUE ESTOS PUEDAN ACREDITAR DICHA CIRCUNSTANCIA ANTE SU EMPLEADOR. El establecimiento educacional deberá entregar un certificado suscrito por un integrante del equipo directivo al apoderado, respecto de su concurrencia al establecimiento por la situación de emergencia, el cual podrá ser solicitado en Secretaría de Dirección.

²³ Oficio N ° 00841 de fecha 17 de mayo del 2024, que entrega orientaciones y señala normativa educacional referida a la inclusión, atención integral y protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista, emitida por la Superintendencia de Educación.

Este certificado debe incluir al menos²⁴:

- A. Si requirió la presencia del padre, madre o tutor legal
- B. Fecha, en qué horario
- C. Si acudió al establecimiento
- D. En qué horario se retiró.

El certificado emitido por el establecimiento servirá como documento oficial que el apoderado podrá presentar a su empleador para justificar su ausencia laboral debido a la emergencia ocurrida en el colegio.

Esta medida busca facilitar la gestión del apoderado ante su empleador, brindándole un respaldo oficial que acredite su presencia en el establecimiento educacional en caso de situaciones de emergencia que requieran su atención y participación activa en la contención y estabilización del estudiante afectado.

El encargado de registrar lo sucedido en una ficha de registro anecdótico y/o Bitácora es el equipo educativo más próximo al estudiante o párvulo que se vea involucrado en una situación de desregulación emocional y conductual.

4. Normas de actuación comunes para las etapas 2 y 3.

- A. Para el desarrollo de las acciones establecidas en las etapas 2 y 3, se considerarán al menos dos personas -e idealmente tres- perteneciente a los equipos de apoyo del colegio y que participarán activamente en las acciones y coordinaciones necesarias.
- B. De las personas señaladas en el párrafo anterior, una de ellas cumplirá -de forma previamente establecida:

Encargado/a: Esta persona idealmente debe tener un vínculo previo de confianza o tutoría con el estudiante. Facilitará la mediación y acompañamiento directo del estudiante/párvulo durante todo el proceso.

Acompañante interno: Permanecerá acompañando a una distancia mayor al **encargado**, sin intervenir directamente en la situación.

Acompañante externo: Permanecerá fuera del lugar, acompañando al docente con el curso y se encargará de coordinar con otros colaboradores el aislamiento del lugar respecto del paso de otros estudiantes o miembros de la comunidad educativa. Además, se encargará de coordinar con secretaría de dirección, en caso de ser necesario, el contacto con los apoderados del estudiante/párvulo.

²⁴ Oficio N ° 0841 de fecha 17 de mayo del 2024, emitido por la Superintendencia de Educación.

Secretaría de dirección, se encargará de coordinar el contacto con los apoderados del estudiante/párvulo.

TÍTULO VII: INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN.

Art. 19: La implementación de esta etapa es de responsabilidad de los equipos de apoyo junto al profesor jefe.

- A. Siempre se debe considerar la etapa de reparación, independiente del tiempo transcurrido posterior a la desregulación. Estas acciones deben ser realizadas cuando el estudiante vuelva a la calma y lo más cercano posible al evento. Estas acciones deben incluir a los compañeros de curso, docentes o funcionarios vinculados a la situación.
- B. Posterior a la situación, demostrar al estudiante comprensión y compañía, con el fin de evitar que estos episodios vuelvan a ocurrir.
- C. A través del diálogo reflexivo, expresar al estudiante, que todo miembro de la comunidad educativa tiene los mismos derechos y deberes, por lo que, en caso de haber efectuado destrozos u ofensas, se instará al estudiante a reconocer qué acciones podría realizar para reparar lo dañado. Estas acciones podrían considerar la aplicación de medidas formativas como ofrecer disculpas, ordenar el espacio, restituir objetos rotos, entre otros. Así también las medidas disciplinarias que estipula el reglamento interno. Esto con el objetivo de favorecer la empatía y reflexión en este proceso, la conciencia de causa-consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones.
- D. Se considera la flexibilidad de asistencia a clases, como una estrategia que favorece la protección del estudiante/párvulo y sus compañeros. Esto apunta a brindar los espacios necesarios para que los apoderados puedan tomar las acciones terapéuticas, médicas y/o familiares necesarias en favor del estudiante.
- E. Diseño de intervención a mediano plazo: Que incluya visión de los docentes, equipos de apoyo internos y externos, así también la de los padres y/o apoderados, que permitan elaborar líneas de trabajo relacionadas a mejorar la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas.
 - i. Habilidades alternativas: Que permitan la expresión del estudiante sin desarrollar una desregulación emocional y conductual.
 - ii. Calidad de vida: Indagar sobre la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas para él/ella, y el manejo de expectativas respecto a experiencias cotidianas.

Posterior al evento, el equipo a cargo de la ejecución del Protocolo debe completar anexo **“Bitácora desregulación emocional y conductual (DEC)”**.

Art. 20: CONDUCTAS DESACONSEJABLES FRENTE A UNA DEC.

1. Invalidación de la emoción que el estudiante está manifestando, rechazando su conducta y reprochándola.
2. Compararlo con otros estudiantes que están teniendo mejor conducta que el estudiante desregulado.
3. Gritar, perder la calma o mostrarse irritable frente la desregulación del estudiante, buscando que con esto cambie rápidamente su emoción y/o conducta.
4. Exponerlo frente a otros estudiantes y/o señalar que está teniendo una “mala conducta” frente a otros.
5. Dar explicaciones extensas o complejas cuando el estudiante se encuentra en la desregulación misma.

Estas conductas pueden acentuar la desregulación del NNA, por lo que se sugiere ceñirse al Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual de cada estudiante con el fin de dar una respuesta oportuna y evitar la continuidad de la desregulación.

TÍTULO VIII: APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 21: La aplicación de medidas disciplinarias para estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA) deberá ser coherente con los principios de inclusión, equidad y respeto a la diversidad. Se buscará siempre comprender el origen de la conducta desregulada, considerando las particularidades asociadas al TEA, y se priorizará el apoyo emocional y conductual antes de recurrir a sanciones disciplinarias, debe primar el carácter formativo por sobre el punitivo.

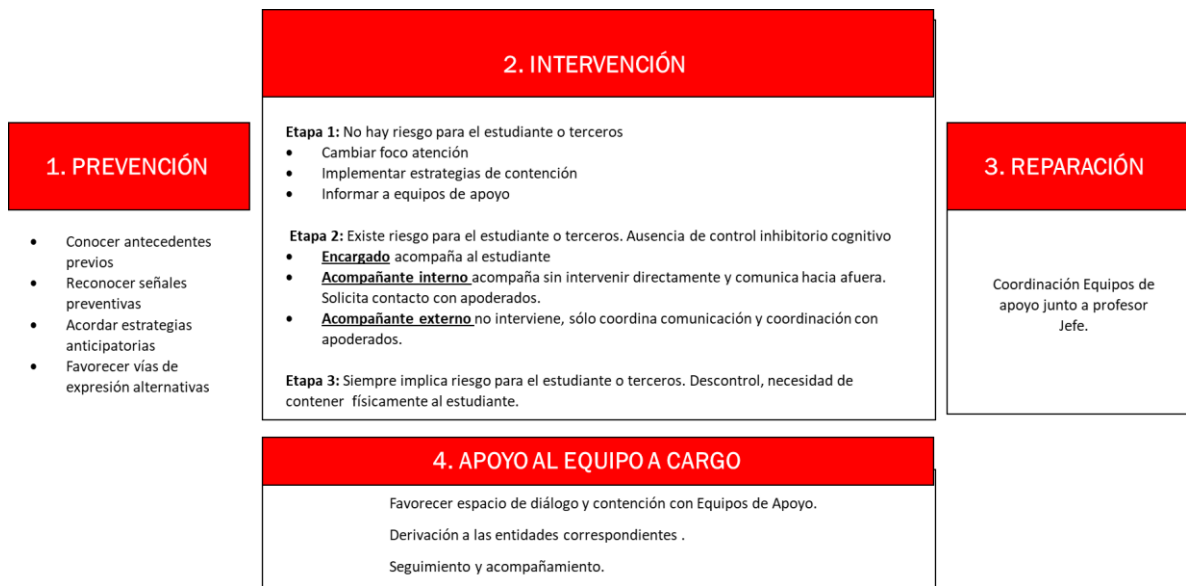
Se debe tener presente, que los estudiantes con TEA no se encuentran eximidos del cumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

TÍTULO IX: APOYO AL EQUIPO A CARGO

Art. 22: Producto de la intensidad del episodio o de la carga emocional que puede generar para el colaborador el abordaje de este tipo de situaciones, el colegio realizará las siguientes acciones:

- A. Favorecer que los colaboradores que se encuentren a cargo de un episodio de desregulación conductual y/o emocional cuenten con espacios de diálogo y contención con los equipos de apoyo.
- B. En caso de ser necesario, serán acompañados a constatar lesiones y se realizará la derivación a la mutualidad correspondiente.
- C. Posteriormente, los equipos de apoyo realizarán seguimiento y acompañamiento a los colaboradores.

TÍTULO X: INFOGRAFÍA RESUMEN



Art. 23: SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y PLAZOS EN QUE ÉSTOS SE LLEVARÁN A CABO.

Establecer un seguimiento mensual del plan de acompañamiento individual del estudiante con el fin de determinar si los apoyos escritos en él continúan siendo pertinentes para su acompañamiento y adecuada inclusión escolar, con el fin de evaluar su evolución y el impacto de las medidas adoptadas.

Estas acciones de seguimiento y evaluación buscan asegurar una atención integral y personalizada para el estudiante afectado, permitiendo ajustar las estrategias de intervención según sus necesidades y promoviendo su bienestar emocional y académico en el contexto educativo.

Se buscará tener un contacto constante, es decir, mensual, con el profesional externo para una actuación coordinada y favorable de todas las medidas que deba aplicar el establecimiento educacional, junto con que el apoderado comunique de manera quincenal al Equipo encargado las actualizaciones que deban aplicarse en el presente plan.

Se mantendrán reuniones de evaluación del plan, entre el equipo de Convivencia Escolar, Equipo Socioemocional y Profesor Jefe con el fin de mantener actualizados los apoyos y formas de acompañamiento del estudiante con TEA, de manera mensual.

Art. 24: ACCIONES DE SEGUIMIENTO: Luego de activado el protocolo regulado de este apartado, se deberán realizar las siguientes acciones tendientes a hacer un seguimiento del estudiante que hubiera sufrido una desregulación emocional o conductual:

- a) Informe mensual del profesor jefe o educadora a cargo, respecto del desenvolvimiento conductual y emocional del estudiante o párvulo en el contexto escolar.
- b) Se citará a un consejo conformado por docentes o educadoras, según corresponda, a fin de coordinar las estrategias y eventuales modificaciones al plan de acompañamiento individual del estudiante o párvulo, dicho consejo será convocado por el Equipo Socioemocional, dentro de los 3 días siguientes a la activación del protocolo.
- c) Realizar evaluaciones periódicas por parte del equipo a cargo del establecimiento a fin de evaluar la efectividad de las estrategias de intervención implementadas y su incidencia en el comportamiento del estudiante.
- d) Reunión periódica de retroalimentación con la familia del estudiante a fin de dar a conocer las estrategias implementadas, las incidencias que estas han tenido en el estudiante y coordinar acciones conjuntas.
- e) Coordinación de reunión con especialista externo y profesionales del establecimiento a fin de dar a conocer los avances que ha tenido el estudiante y coordinar acciones conjuntas en miras a su mejor desarrollo.
- f) Realización de intervenciones directa al curso o nivel del estudiante o párvulo que hubiese sido objeto de una desregulación emocional o conductual, dicha instancia estará a cargo del profesor jefe o educadora en conjunto con el equipo de convivencia escolar.

Art. 25: La periodicidad de las instancias indicadas en el artículo precedente, en los literales a), c) y d) serán dependiendo del caso particular, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a una instancia o evaluación.